PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional Cuna Más

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2021-2-5954-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO CON RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL ÁMBITO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS; ASÍ COMO EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ALQUILADO PARA LA SEDE CENTRAL MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT "

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE X

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0716

01720212595400 0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2021-2-5954-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO, CON RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL ÁMBITO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS; ASÍ COMO EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ALQUILADO PARA LA SEDE CENTRAL MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓNES MENORES A 8 UIT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pag.
I.	**ANTECEDENTES**	4
	1. Origen	4
	2. Objetivos	4
	3. Materia examinada y alcance	5
	4. De la entidad	5
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	12
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	13
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	13
	1. Normativa interna presenta deficiencias en las etapas del proceso de intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más.	
III.	**OBSERVACIONES**	25
	1. El Programa Nacional Cuna Más durante el 2018 contrató servicios programables y agrupables para el acondicionamiento del nuevo local alquilado de la Sede Central, por montos menores a 8 UIT, con un total de S/ 157 931,00 a favor de 4 proveedores, afectando los intereses de la entidad; además, de limitar la concurrencia de potenciales postores, transgrediendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia e integridad, que regulan las contrataciónes del Estado.	25
	2. Representantes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más y Comités de Gestión, suscribieron "Actas de Observaciones" registrando partidas no ejecutadas e inconclusas, otorgándoles plazos injustificados a contratistas para subsanar; además, de omitir el cobro de penalidades por retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones establecidas en los contratos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 92 678,83	42
	3. Responsables de la asistencia administrativa y técnica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, suscribieron "Actas de	172

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Término de los servicios de acondicionamiento" de setenta y cinco locales del Servicio de Cuidado Diurno, por partidas no ejecutadas y otras ejecutadas parcialmente o con características diferentes a los documentos técnicos, generándose mayores pagos a los contratistas por S/ 156 078,35 en perjuicio de la Entidad.

IV.	CONCLUSIONES	375
V.	RECOMENDACIONES	378
VI.	APÉNDICES	379
	FIRMAS	

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2021-2-5954-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO, CON RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL ÁMBITO DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS; ASÍ COMO EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ALQUILADO PARA LA SEDE CENTRAL MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓNES MENORES A 8 UIT"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Programa Nacional Cuna Más corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con el código n.° 2-5954-2021-004.

Mediante el oficio n.° 035 -2021-MIDIS/PNCM-OCI de 28 de mayo de 2021, la jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional Cuna Más comunicó a la Dirección Ejecutiva, el inicio de la auditoría de cumplimiento.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si los servicios contratados para el acondicionamiento y/o mantenimiento de la infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno y la sede central del Programa Nacional Cuna Más, así como las justificaciones de gastos, se realizaron de acuerdo con las disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos.

2.2.1 Determinar si la contratación de los servicios de acondicionamiento y/o mantenimiento de la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, se ejecutó de acuerdo con las disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2.2 Establecer si la ejecución y la justificación de gastos de los servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento de la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, se desarrolló de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

2.2.3 Determinar si las contrataciónes realizadas, para el servicio de acondicionamiento de la Sede Central del Programa Nacional Cuna Más, se ejecutaron en concordancia con lo establecido en las disposiciones internas y en el marco de la normativa de contrataciónes.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

3.1. Materia Examinada

La materia examinada en la presente auditoría comprendió la revisión y evaluación de la documentación relacionada con la contratación del Servicio de Acondicionamiento; así como, la inspección física de locales del Servicio de Cuidado Diurno -SCD prestados bajo el modelo de cogestión en el ámbito de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, incluyendo el análisis de los gastos efectuados por los comités de gestión con recursos que les fueron transferidos por el Programa.

Así también, comprendió la evaluación de las contrataciónes de servicios para el acondicionamiento de los diferentes pisos del nuevo local alquilado de la sede central del Programa Nacional Cuna Más, por montos menores a 8 UIT.

3.2. Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014 y la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificados con las Resoluciones de Contraloría n.os 473-2014-CG, vigente desde el 2 de enero de 2015; 362-2017-CG vigente desde el 3 de octubre de 2017; 407-2017-CG vigente desde el 14 de noviembre de 2017; 136-2018-CG vigente desde el 3 de mayo de 2018 y 202-2019-CG vigentes desde el 13 de julio de 2019.

Cabe precisar, que en la ejecución de la auditoría se efectuó la revisión de operaciones efectuadas durante el período de 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, que obra en los archivos de las Unidades Territoriales y la sede central del Programa Nacional Cuna Más, ubicada en la av. Arequipa n.° 2637, San Isidro, Lima.

4. DE LA ENTIDAD

4.1. Naturaleza legal y nivel de gobierno de la entidad

Con Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012 se crea el Programa Nacional Cuna Más, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante Midis y con Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS de 23 de noviembre de 2017, se amplía la vigencia del Programa hasta el 31 de diciembre de 2022.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

El Programa Nacional Cuna Más por su naturaleza es un programa social focalizado según la definición establecida en el Manual de Operaciones del PNCM, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 122-2016-MIDIS de 10 de junio de 2016; así mismo, se constituyó en la Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Midis, como Programa social del Estado se encuentra presente a nivel nacional, interviniendo en forma focalizada prioritariamente en los distritos, centros poblados y comunidades rurales con pobreza y pobreza extrema, de acuerdo a la naturaleza de cada una de sus modalidades de servicio y componentes.

El Programa Nacional Cuna Más, brinda atención integral en el servicio de salud, nutrición, aprendizaje infantil temprano y habilidades a niños y niñas menores a 36 meses de edad que viven en zonas de situaciones de pobreza y pobreza extrema, a fin de superar la brecha de su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Así mismo, tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil a través de sus modalidades de intervención: el Servicio de Cuidado Diurno y el Servicio de Acompañamiento a Familias.

La máxima autoridad del Programa es el Director (a) Ejecutivo (a), quién es designado (a) por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la respectiva resolución ministerial.

Para garantizar la sostenibilidad de sus intervenciones, el Programa trabaja bajo un modelo de cogestión comunal, el cual se sustenta en una estrategia de cogestión Estado – Comunidad, en la que la participación de la comunidad organizada les permite hacerse cargo de la gestión y vigilancia de sus servicios.

En cuanto a las modalidades el Programa – PNCM, ofrece dos (02) tipos de intervención, el Servicio de Cuidado Diurno SCD[1] y el Servicio de Acompañamiento a Familias SAF[2] que se detalla a continuación:

El Servicio de Acompañamiento a Familias – SAF

Es una de las modalidades de intervención del Programa Nacional Cuna Más, que realiza a través de visitas a hogares y sesiones de socialización e interaprendizaje, actividad desarrolladas con los padres y sus hijos menores de 36 meses de edad, para mejorar los conocimientos y prácticas de cuidado, aprendizaje y desarrollo de habilidades; esta modalidad de servicio está orientada principalmente en las zonas rurales que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, comprendiendo las siguientes actividades:

- ✓ Brindar orientaciones sobre prácticas de cuidado y aprendizaje a las familias rurales.

[1] El Servicio se brinda en locales previamente acondicionados a cargo de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más.
[2] SAF: Servicio de Acompañamiento a Familias, la atención se realiza a través de visitas a hogares y se pueden complementar con sesiones de socialización a fin de promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, capacidades y prácticas de cuidado y aprendizaje para mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños.

- ✓ Facilitar experiencias de aprendizaje entre el cuidador principal y la niña (o) / hija (o) menor de 36 meses.
- ✓ Promover el intercambio de experiencias entre familias y niñas (os) usuarias (os).
- ✓ Vigilar y monitorear el crecimiento y desarrollo del niño, la calidad del entorno físico, social y emocional del hogar y la aplicación de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil.
- ✓ Facilitar materiales educativos a los padres/madres/cuidadores y niñas (os) para promover el juego y el aprendizaje.
- ✓ Derivar los casos en situación de riesgo y/o vulnerabilidad a otras instituciones del Estado

El Servicio de Cuidado Diurno – SCD

Esta modalidad de intervención del Programa Nacional Cuna Más, se ofrece en los Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI) a cargo de las Unidades Territoriales del PNCM, a niños y niñas de 6 a 36 meses de edad que requieren atención de sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades. Esta modalidad se encuentra orientada principalmente en las zonas urbanas marginales del país, cuyos objetivos, son los siguientes:

- ✓ Brindar atención integral a niñas y niños de 6 a 36 meses de edad durante su permanencia en el servicio.
- ✓ Generar experiencias de aprendizaje a través de juego y en los momentos de cuidado, que contribuyan al desarrollo cognitivo, social, físico y emocional de niñas y niños.
- ✓ Promover buenas prácticas de cuidado y aprendizaje en los padres para promover el desarrollo de sus hijos/as.
- ✓ Involucrar a la comunidad organizada en la gestión y vigilancia de la prestación y la calidad de los servicios de cuidado diurno en su localidad.

El modelo de cogestión del Programa Cuna Más establece la conformación de Comités de Gestión[3] conformados por los representantes de la comunidad organizada, son los encargados de administrar la provisión de los servicios, entre ellos el acondicionamiento, mejoramiento, equipamiento y mantenimiento de locales, para lo cual mediante resoluciones de Dirección Ejecutiva, se aprueban las transferencias de los recursos financieros para los Comités de Gestión del ámbito de las Unidades Territoriales, distribuidos en 658 y 655 Comités de Gestión en el periodo de 2018 y 2019, respectivamente, por el monto acumulado de S/ 34 112 158,22, para cubrir gastos de acondicionamiento del local, donde se brinda el Servicio de Cuidado Diurno - SCD a la población vulnerable (niñas y niños de 6 a 36 meses de edad) usuarios del Programa.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

[3] Actividad que realizan los integrantes de los Comités de Gestión se da a través del voluntariado.

4.2. Funciones del Programa[4]

El Programa tiene las siguientes funciones:

Las funciones del Programa Nacional Cuna Más están plasmadas en su Manual de Operaciones, aprobado con la Resolución Ministerial 105-2021-MISDIS de 14 de junio de 2021.

a) Brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situaciones de pobreza y pobreza extrema, a través de los Centros Cuna Más especialmente acondicionados.

b) Fortalecer los conocimientos en las madres gestantes y familias en prácticas de cuidado y aprendizaje de niñas y niños menores de 36 meses, y generar experiencias de aprendizaje en las niñas y niños usuarios del Programa, a través de visitas al hogar y sesiones grupales.

c) Promover la participación y cooperación de la comunidad, las organizaciones sociales de base y el sector privado, en la implementación de las modalidades y servicios del Programa.

d) Promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen los objetivos del Programa.

4.3. Estructura Funcional

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su fines y objetivos, el Programa Nacional Cuna Más – PNCM, según el Manual de Operaciones aprobado con la Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS, de 14 de junio de 2021, tiene la siguiente estructura funcional.

Unidad de Dirección
Dirección Ejecutiva

Órgano de Control
Órgano de Control Institucional

Unidades de Asesoramiento
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad.

[4] Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo n,° 014-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

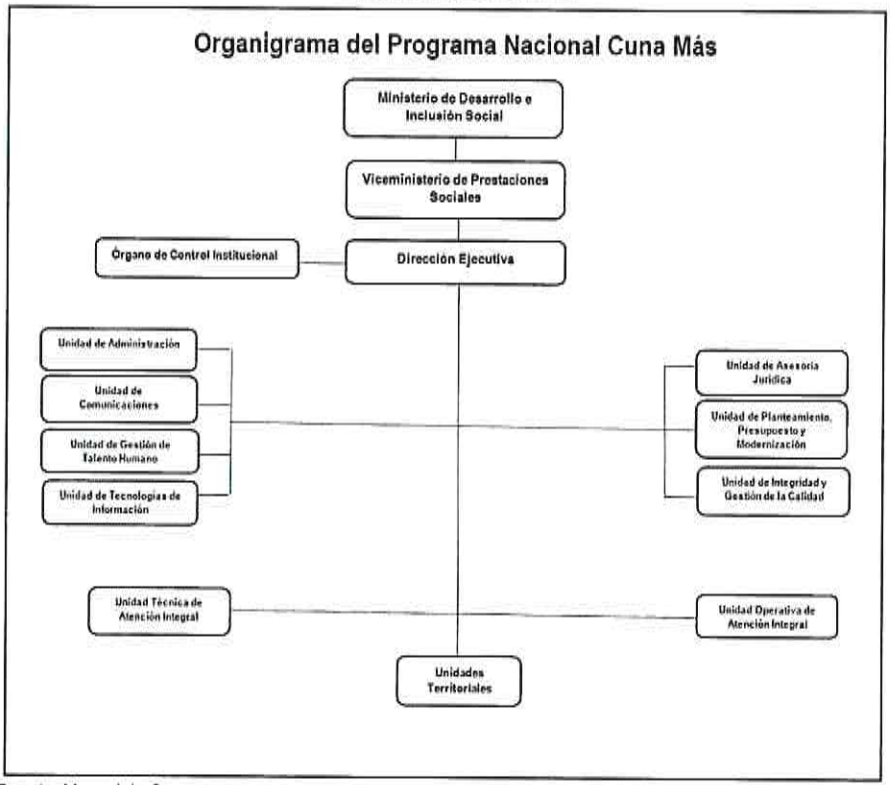
Unidades de Apoyo
Unidad de Administración
Unidad de Gestión del Talento Humano
Unidad de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información

Unidades de Línea
Unidad Técnica de Atención Integral
Unidad Operativa de Atención Integral

Unidades Territoriales
Unidades Territoriales

Gráfico n.° 1

Estructura Orgánica



Fuente. Manual de Operaciones aprobada con Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS, de 14 de junio de 2021.
Elaborado por. Comisión auditora.

En cuanto a su presupuesto el PNCM inició el periodo 2018 con S/ 389 953 645,00 como Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), quedando al cierre presupuestal del citado ejercicio con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 372 774 276,00, y el presupuesto ejecutado de S/ 369 867 337,00 que representa una ejecución del 99.2%, tal como se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional del PNCM 2018

	Concepto	Presupuesto Institucional de Apertura – PIA S/	Presupuesto Institucional Modificado – PIM S/	Presupuesto Ejecutado S/	% de Avance
1	**Recursos Ordinarios**				
	Gastos Corrientes	389 953 645,00	**370 831 513,00**	**367 933 168,00**	99,2%
	2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales	0,00	0,00	0,00	
	2.3 Bienes y Servicios	161 333 201,00	117 686 683,00	116 045 979,00	98,6%
	2.5 Otros Gastos	228 620 444,00	253 144 830,00	251 887 189,00	99,5%
	Gastos de Capital		**1 942 763,00**	**1 934 169,00**	99,6%
	2.5 Otros Gastos		649 530,00	647 480,00	99,7%
	2.6 adquisición de Activos no Financieros		1 293 233,00	1 286 689,00	99,5%
	Total, Presupuesto	**389 953 645,00**	**372 774 276,00**	**369 867 337,00**	99,2%

Fuente: Consulta amigable MEF (05 de noviembre de 2021)
Elaborado por: Comisión auditora

Así mismo, mediante la Resolución Ministerial n.° 351-2018-MIDIS, de 18 de diciembre de 2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 003 Programa Nacional Cuna Más por S/ 453 726 439,00, financiado por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y distribuidos en la Genérica de Gastos de Bienes y Servicios en S/136 906 003,00 y Otros Gastos S/ 316 820 436,00; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, el Presupuesto Institucional Modificado–PIM, asciende a S/ 454 362 011,00 y el presupuesto ejecutado a S/ 445 255 449,00, según se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 2
Presupuesto Institucional del PNCM 2019

	Concepto	Presupuesto Institucional de Apertura – PIA S/	Presupuesto Institucional Modificado – PIM S/	Presupuesto Ejecutado S/	% de Avance
1	**Recursos Ordinarios**				
	Gastos Corrientes	453 726 439,00	**449 109 434,00**	**441 113 750,00**	98,2%
	2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales		7 935 125,00	7 835 196,00	98,7%
	2.3 Bienes y Servicios	136 906 003,00	129 491 973,00	124 695 927,00	96,3%
	2.5 Otros Gastos	316 820 436,00	311 682 336,00	308 582 627,00	99,0%
	Gastos de Capital		**5 252 577,00**	**4 141 699,00**	78,9%
	2.5 Otros Gastos		1 202 980,00	671 730,00	55,8%
	2.6 adquisición de Activos no Financieros		4 049 597,00	3 469 969,00	85,7%
	Total, Presupuesto	**453 726 439,00**	**454 362 011,00**	**445 255 449,00**	**98,0%**

Fuente: Consulta amigable MEF (05 de noviembre de 2021)
Elaborado por: Comisión auditora

4.4. Base Legal

La normativa principal vigente, que la entidad debe cumplir para el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como las relacionadas con el objetivo de la auditoría son las siguientes:

Normas Generales

- Constitución Política del Perú de 30 de diciembre de 1993.

- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001.
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de 22 de enero 2019.
- Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002.

Normas de Funcionamiento

- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1610-2015-MIDIS/PNCM de 9 de noviembre de 2015, que aprueba el Protocolo "Procesos Regulares para el funcionamiento de los Comités de Gestión y Consejo de Vigilancia del PNCM.

- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1169-2016-MIDIS/PNCM de 21de noviembre de 2016, que aprueba la Directiva n.° 012-2016-MIDIS/PNCM denominada "Lineamientos Técnicos para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios bajo el Modelo de Cogestión Comunitaria del Programa Nacional Cuna Más".

- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 384-2020-MIDIS/PNCM de 26 de junio de 2020, deja sin efecto las dos (2) Resoluciones de Dirección Ejecutiva (1610-2015-MIDIS/PNCM y 1169-2016-MIDIS/PNCM) y aprueba la Directiva n.° 15-2020-MIDIS/PNCM denominada "Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más".

- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que aprueba la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno".

- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, que aprueba la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM "Intervención en la Infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", y deja sin efecto la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno".

- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 049-2018-MIDIS/PNCM de 5 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva n.° 003-2018-MIDIS/PNCM "Directiva para la Gestión de recursos financieros del estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más".

- Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS, de 11 de diciembre de 2017, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.

- Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más y deja sin efecto la Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- Resolución Ministerial n.° 011-2018-MIDIS, de 9 de enero de 2018, que aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más.

Normas Presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411 de 8 de diciembre de 2004 y modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley n.° 30693 de 7 de diciembre de 2017.

Normas de Control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785 de 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley n.° 28716 de 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 30742 de 28 de marzo de 2018, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014 que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría n.° 473-2017-CG, de 23 de octubre de 2014 que aprueba la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", y de sus modificatorias.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y de los numerales 105 al 117 del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**
Las cédulas, notificaciones, correo electrónico, de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios, se encuentran en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la Auditoría de cumplimiento, no se identificaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso continúo establecido por los funcionarios de la Entidad y demás personas en razón a sus atribuciones y competencias funcionales que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados esperados, en función a los objetivos establecidos.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. **Normativa interna presenta deficiencias en la regulación de las etapas del proceso de intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más.**

 De la revisión efectuada a los expedientes de justificación de gatos alcanzados por las Unidades Territoriales y por la Unidad de Administración del PNCM, relacionados a las ejecuciones de servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno durante el periodo 2018-2019, se ha evidenciado deficiencias en las directivas relacionadas a las intervenciones en la infraestructura de los locales, al respecto, el Programa ha emitido las siguientes directivas:

 - Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017.

 - Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, que resuelve dejar sin efecto la directiva precedente.

 - Directiva n.° 6-2021-MIDIS/PNCM "Intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 160-2021-MIDIS/PNCM de 12 de febrero de 2021, que resuelve dejar sin efecto la directiva precedente.

 - Directiva "Intervención en la infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" versión 1, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 765-2021-MIDIS/PNCM-DE de 11 de junio de 2021, que resuelve dejar sin efecto la directiva precedente.

 Las dos primeras directivas citadas se aplicaron a los diferentes servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno durante el

periodo 2018 – 2019; asimismo, la cuarta directiva citada corresponde a la normativa vigente que mantiene deficiencias relacionadas a la intervención en la infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa, que revelan diversos hechos que se detallan a continuación:

1.1 La normativa interna no establece un procedimiento de entrega de los servicios de intervención en la infraestructura de los locales

En la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento del periodo 2018 y 2019 se evidencia que los representantes del Programa (jefe de la Unidad Territorial, responsable designado y técnico/profesional en infraestructura) verificaron la ejecución de los servicios mediante actas de observaciones y actas de término de servicio suscritas tiempo después del vencimiento de los plazos contractuales, por lo que, de existir retrasos en la ejecución del servicio por parte del contratista, estos no son advertidos, consecuentemente no se aplica penalidad por retraso injustificado.

A continuación, se señalan algunos servicios de ejecución de acondicionamiento y mantenimiento cuyos términos de plazo contractual difieren de las fechas de verificaciones realizadas mediante actas de observaciones o actas de término de servicios:

Cuadro n.° 3
Verificación de ejecución de servicio posteriores a la culminación del plazo contractual

N°	Servicio de acondicionamiento o mantenimiento	Suscripción de contrato	Plazo Contractual	Término de plazo contractual	Fecha de verificación	Días transcurridos para la verificación
1	Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Club de Madres Estella Maris	2 de julio de 2018	39 días calendarios	10 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018	14 días calendarios
2	Servicio de Acondicionamiento de Local Comunal del Centro Poblado Miraflores	14 de enero de 2019	30 días calendarios	13 de febrero de 2019	8 de marzo de 2019	23 días calendarios
3	Servicio de Acondicionamiento de trabajos complementarios del CIAI Estrellitas del Camino	13 de agosto de 2019	5 días calendarios	22 de agosto de 2020	6 de noviembre de 2020	76 días calendarios
4	Acondicionamiento y Mejoramiento del local CIAI Miraflores	9 de agosto de 2018	52 días calendarios	25 de octubre de 2018	26 de noviembre de 2018	32 días calendarios
5	Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca	17 de julio de 2018	51 días calendarios	10 de setiembre de 2018	12 de octubre de 2018	32 días calendarios
6	Mantenimiento/Acondicionamiento del CIAI Mis Angelitos	31 de enero de 2020	26 días calendarios	29 de febrero de 2020	12 de marzo de 2020	12 días calendarios
7	Servicio de Acondicionamiento del Centro Infantil de Atención Integral 12 de agosto	3 de setiembre de 2018	39 días calendarios	14 de octubre de 2018	8 de noviembre de 2018	25 días calendarios

Fuente: Expedientes de justificación de gastos de: Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Club de Madres Estella Maris, Servicio de Acondicionamiento de Local Comunal del Centro Poblado Miraflores, Servicio de Acondicionamiento de trabajos complementarios del CIAI Estrellitas del Camino, Acondicionamiento y Mejoramiento del local CIAI Miraflores, Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca, Mantenimiento/Acondicionamiento del CIAI Mis Angelitos y Servicio de Acondicionamiento del Centro Infantil de Atención Integral 12 de agosto.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, la normativa vigente no establece un procedimiento para la entrega y recepción del servicio ejecutado por parte del contratista, lo cual no permite establecer la fecha exacta de culminación del servicio; aunado a ello, los representantes del Programa no realizan la verificación inmediata al mismo, lo que generaría la falta de aplicación de penalidad al contratista en caso de incurrir en retraso u otras acciones por la ejecución deficiente del servicio contratado.

1.2 Normativa interna no regula al responsable de verificar el inicio de la ejecución del servicio.

La normativa vigente establece lo siguiente: *"(...) en caso de que el Comité de Gestión haya hecho entrega del Local al contratista adjudicado (...) y el contratista no inicie la ejecución del servicio en un plazo máximo de tres (03) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Local e Inicio de Servicio; el contrato podrá ser resuelto (...)".*

Al respecto se evidencia que la referida normativa no especifica al responsable de realizar la verificación in situ del inicio de la ejecución del servicio en el plazo señalado, asimismo, tampoco señala sobre la redacción de algún documento de verificación de tal situación, lo que podría generar el incumplimiento de la directiva vigente.

1.3 Normativa no regula documento a emitirse ante verificación del servicio

Se evidencia mediante "Anexo n.° 30" de la directiva vigente, en el modelo de contrato para la prestación del servicio, lo siguiente: *"De existir observaciones se consignarán en el "Acta de Observaciones" (...). Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL COMITÉ** no efectuará la recepción debiendo considerarse como ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad respectiva."*

Al respecto, la normativa interna no establece el documento a emitir cuando al realizarse la verificación de la culminación del servicio, este no cumple con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, lo que podría generar la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

1.4 Normativa interna debe asegurar información de comprobantes de pago

En el literal c. del numeral 5.3.5 de la normativa interna se establece lo siguiente: *"(...) La copia de la constancia de retiro (voucher) se adjunta en la justificación de gastos, adicionando el comprobante por el concepto de pago al contratista con la fecha indicada para lo que fue aprobado el retiro de fondos."*

De los expedientes de justificación de gastos revisados, se advierte que las constancias de retiro y los comprobantes por concepto de pago a los contratistas (voucher), son emitidos por los bancos, en la mayoría de casos, mediante papel térmico, material que no perite la conservación de la información con el transcurrir del tiempo, asimismo, la normativa no establece mecanismo alterno a fin de conservarse la referida información, lo que podría generar inconvenientes al control posterior de las justificaciones de gastos en los procesos de ejecución de servicios.

1.5 Normativa interna no regula sobre la calidad de los acabados

De las inspecciones realizadas a los locales del Programa, se evidenció, a través de la comisión auditora y los técnicos en infraestructura de las Unidades Territoriales, que varios locales intervenidos durante el periodo 2018-2019 no presentaban acabados adecuados de las partidas ejecutadas, tal es el caso del "Acondicionamiento del CIAI Local Ex Centro De Salud Morropón", intervención aprobada con RDE N°1396 -2019-MIDIS/PNCM; al

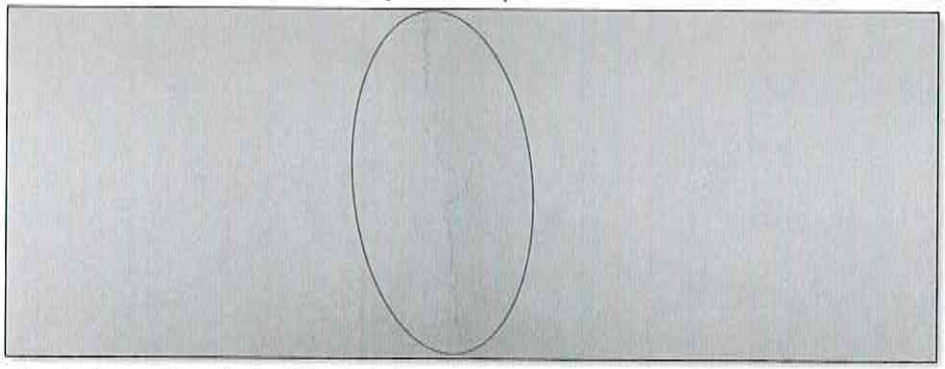
respecto, la inspección técnica se realizó con la Ficha Informe n.° 177-2019/JMVA y la valorización presentada por el contratista, se verificó deficiencias en la calidad de la ejecución de la partida de "Tarrajeo de cielo raso"; asimismo, en la pared y las juntas se muestran rajaduras, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Fotos n.os 1 y 2
Tarrajeo y resanes impermeabilizado en el cielo raso



Fuente: Inspección realizada al "Local Ex Centro De Salud Morropón"
Elaborado por: Comisión Auditora

Fotos n.° 3
Rajaduras en pared



Fuente: Inspección realizada al "Local Ex Centro De Salud Morropón"
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en el "Acta de Observaciones" de 19 de diciembre de 2019, suscrito por los representantes de la Unidad Territorial de Piura, Comité de Gestión y el Contratista, correspondiente al "Local Ex Centro De Salud Morropón" se advierte que los hechos manifestados no fueron advertidos por los responsables del equipo técnico del Programa, es decir, en ninguno de los once (11) numerales que detallan las observaciones hacen referencia al acabado en el cielo raso.

Al respecto, la normativa vigente no precisa procedimiento para comprobar la calidad del acabo que deben cumplir todas las partidas ejecutadas por el contratista y que deberían ser verificables y observables por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial y Comité de Gestión.

1.6 Normativa interna no establece procedimientos de supervisión a realizarse durante los doce (12) meses de plazo brindado por el contratista.

Normativa interna relacionada a la intervención en la infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más, no establece procedimientos de supervisión a realizarse durante los doce (12) meses de plazo brindado por el contratista, plazo que se establece en la normativa interna, vigentes desde la fecha del Acta de Término del Servicio, a fin que esta garantía no se pierda, una vez que el Programa constate la calidad del servicio y los materiales utilizados en su ejecución, con el objeto de exigir al contratista la reparación de cualquier imperfección o reemplazar cualquier aparato, equipo o artefacto que no funcione correctamente durante el proceso de funcionamiento del local.

A continuación, se señalan algunos servicios de ejecución de acondicionamiento y/o mantenimiento realizados con garantía de doce (12) meses:

Cuadro n.° 04
Transferencias de recursos para la ejecución del acondicionamiento y mantenimiento de locales del SCD

N°	Ciudad	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Año	RDE	Importe S/
1	Piura	Virgen De Las Mercedes	Local Comunal Del AA. HH El Indio	2018	353	98 556.32
2	Piura	Semillitas Del Futuro	Local Del Barrio Santa Rosa	2018	370	96 816.24
3	Piura	Santa Rosa De Lima	Local Comunal Del Centro Poblado Huerequeque	2018	370	115 571.11
4	Piura	Semillitas Del Futuro	Mz 58 CP La Matanza-Josma	2018	370	89 542.49
5	Piura	Divina Misericordia	Local Comunal AA. HH Seoane Corrales	2018	507	95 890.59
6	Piura	Divina Misericordia	Local Del Club De Madres Stella Maris	2018	507	109 082.80
7	Piura	Semillitas De Sechura	Local Comunal AA. HH Tupac Amaru	2018	645	36 002.88
8	Piura	Mis Pequeños Angelitos	Local Comunal Del AA. HH Consuelo Gonzales De Velazco	2018	844	83 614.01
9	Piura	Señor Cautivo De Ayabaca	Local Comunal Del C.P Miraflores	2018	1248	62 536.95
10	Piura	Hogar Del Niño	Local Multiusos Del C.P Villa Monte Castillo	2018	1276	55 087.08
11	Piura	Caritas Felices	Local Comunal Santa Rosa	2018	1276	59 602.69
12	Piura	Santa Rosa De Lima	Local IE Juan Velasco Alvarado	2018	1276	51 445.40
13	Piura	Caritas Felices	Local Multiusos Tabanco	2018	1287	47 510.82
14	Piura	Caritas Felices	Local Del Comedor Virgen De Las Mercedes	2018	1287	65 777.06
15	Piura	Jesús De Nazaret	Local Comunal Del Comité De Desarrollo Comunal De Sector Oeste	2018	1287	64 223.95
16	Piura	Hogar Del Niño	Multiusos Mocara	2018	1332	37 266.29
17	Piura	Hogar Del Niño	Mi Segundo Hogar De Niños	2019	611	75 431.83
18	Piura	Divina Misericordia	Cuna Feliz	2019	1024	81 965.64
19	Piura	Dios Es Amor	Casa De Mujeres En Defensa De La Vida	2019	1034	76 099.37
20	Piura	Dios Es Amor	"Dios Es Amor Morropón"	2019	1396	69 046.11
21	Piura	Santa Rosa De Lima	Local De Uso Múltiple Sarita Colonia Canizal Chico - La Unión	2019	1410	76 498.30
22	Piura	Jesús De Nazareth	Local Club De Madres Desarrollo Y Defensa	2019	1410	38 749.31
23	Piura	Hogar Del Niño	Capullitos	2019	1455	63 031.18
24	Piura	Niños Con Futuro	SCD Mi Pequeño Mundo	2019	1766	71 056.13
25	Piura	Niños Con Futuro	Niños Con Futuro	2019	1766	50 580.30
26	Piura	Niños Con Futuro	SCD Estrellitas Del Camino	2019	2124	54 200.56

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión auditora.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

1.7 Normativa interna no establece procedimientos para la modificación de partidas contenidas en las Fichas Informes/Expedientes Técnicos

Normativa interna relacionada a la intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, no establece procedimientos para la modificación de partidas contenidas en las Fichas Informes/Expedientes Técnicos en la ejecución de los procesos de acondicionamiento/mantenimiento de los locales; es así que, de la revisión de la documentación obtenida, así como la verificación física realizada a una muestra de locales del Servicio de Cuidado Diurno, se advierte que se encontraron algunas partidas ejecutadas con diferentes características a las presupuestadas, que podrían afectar la calidad de los trabajos ejecutados y en consecuencia el cumplimiento de los objetivos de los servicios de acondicionamiento/mantenimiento de los locales.

Al respecto, las modificaciones de las partidas, durante la ejecución del servicio, además de realizarse mediante un procedimiento normado, deben sustentarse adecuadamente, entendiéndose las necesidades de dichos cambios.

A continuación se detallan los locales donde se encontraron partidas ejecutadas con diferentes características a las establecidas en las Fichas Informes/Expedientes Técnicos:

- **Unidad Territorial de Piura**

Cuadro n.° 05
Partidas ejecutadas con características diferentes a las Valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Características Según Valorización	Características Según Acta
"Hogar del Niño	Mi Segundo Hogar del Niño	03.04.08	und	6	Ventilador De Techo, 05 Aspas Sin Luminaria, Control En Pared, Ventilar El Ambiente Y Recircular	Ventilador De Techo, 03 Aspas Sin Luminaria, Control En Pared, Ventilar El Ambiente Y Recircular

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se indica que al respecto del Local Mi Segundo Hogar De Niños del Comité Gestión Hogar Del Niño, la comisión auditora identifico que la partida 03.04.08 Ventilador de techo con 05 aspas sin luminaria, control en pared, ventilar el ambiente y recircular, fue sustituida por ventilador con Ventilador De Techo, 03 Aspas Sin Luminaria, Control En pared, ventilar el ambiente y recircular,

- **Unidad Territorial de Ayacucho**

Cuadro n.° 06
Partidas ejecutadas con características diferentes a valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Características Según Valorización	Características Según Acta
Nery Garcia Zarate"	Local Comunal Morro de Arica.	01.04.01	m2	61.95	Falso cielo raso con Drywall	Baldosas de yeso
		01.05.04.02	und	3	Interruptor Doble	Interruptor simple

Wari Accopampa	Servicio Alimentario Wari Accopampa"	10.01	und	7	Sum. e inst. equipo hermético incl. 02 tubos led 18w luz fría	Sum. e inst. equipo de tipo plafón led rombo.
Yanamilla	Local Comunal San José III Etapa	14.01	und	8	Equipo Fluorescente Con Rejilla De Aluminio Adosable Inc. / Pantallas	Luminarias con pantallas Led.
		14.06	und	2	Salida Para Tomacorriente Bipolar Doble Con PVC Cableado	Salida Para Tomacorriente simples

Elaborado por: Comisión de control

En el cuadro precedente indica las partidas ejecutadas con diferentes características a las señaladas en ficha técnica y/o valorización

- Respecto al Local Comunal Morro de Arica del comité de gestión Nery García zarate, la comisión auditora señala que las 01.04.01 Falso Cielo raso Drywall resistente a la humedad, fue reemplazada por baldosas de yeso, así mismo, se instalaron tres (3) interruptores simples, pero en la ficha de informe indicaba la instalación de interruptores dobles
- Con relación al Servicio Alimentario Wari Accopampa del Comité de Gestión Wari Accopampa referente a la partida 10.01 "Suministro. e instalación equipo hermético incl. 02 tubos led 18w luz fría", según la inspección física, la partida fue reemplazada por luminaria tipo plafón led rombo.
- Al respecto del Local Comunal San José III Etapa del Comité de Gestión Yanamilla, según constatación de la comisión auditora, la partida 14.01 Equipo fluorescente con rejilla de aluminio adosable inc./pantallas", fue reemplazada por luminarias con pantalla led, lo cual no cumple con las características indicadas en la valorización.
- Así también en la partida 14.06 "Salida Para Tomacorriente Bipolar Doble Con PVC Cableado", se colocaron dos (2) tomacorrientes simples, sin embargo, en la Ficha técnica solicitaron la instalación de tomacorrientes bipolares dobles.

- Unidad Territorial de Lima Metropolitana

Cuadro n.° 07
Partidas ejecutadas con características diferentes a las valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Características Según Valorización	Características Según Acta
Virgen de Fátima	Virgen de Fátima I	02.06.02	Und.	1	Closet de meLámina 18mm, cantoneras gruesas **con tiradores de aluminio**, 04 puertas con cerradura cada una 0.35x0.90cm, con dos divisiones cada una (incl. materiales, mo, hm y equipos)	Closet de meLámina 18mm, cantoneras gruesas **con tiradores de plástico**, 04 puertas sin cerradura cada una 0.35x0.90cm, con dos divisiones cada una (incl. materiales, mo, hm y equipos)
		04.01.03	Und.	1	Suministro e instalación de **lavadero de cemento y aditivos para lavandería** (incl. **griferia pesada tipo compuerta**, accesorios sanitarios, mo, hm y equipos)	Suministro e instalación de **lavadero de fibra de vidrio** (incl. **griferia cuello de ganso**, accesorios sanitarios, mo, hm y equipos)

Virgen de Fátima	Nuevo Amanecer	03.06.01	Und.	1	Acondicionamiento de puerta (inc. Lijado, masillado, barnizado, perilla tipo globo de bronce, **04 bisagras** aluminizadas capuchina 3 ½"x3 ½" mo, hm y equipos)	Acondicionamiento de puerta (inc. Lijado, masillado, barnizado, perilla tipo globo de bronce, **03 bisagras** aluminizadas capuchina 3 ½"x3 ½" mo, hm y equipos)
		03.07.01	Und.	1	Suministro e instalación de puerta metálica acanalada e=0.40mm (incl. pintura epóxica, pintura esmalte, chapa 3 golpes con jalador, **04 bisagras**, mo, hm y equipos	Suministro e instalación de puerta metálica acanalada e=0.40mm (incl. pintura epoxica, pintura esmalte, chapa 3 golpes con jalador, **03 bisagras**, mo, hm y equipos

Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro precedente indica las partidas ejecutadas con diferentes características a las señaladas en ficha técnica y/o valorización.

- Al respecto del Local Virgen de Fátima I del comité de gestión Virgen de Fátima, la comisión auditora identifico que en la Partida 02.06.02 "Closet de meLámina 18mm, cantoneras gruesas con tiradores de aluminio, se sustituyó los tiradores de aluminio por unos tiradores de plástico.
- De la misma manera con Partida 04.01.03, "Suministro e instalación de lavadero de cemento y aditivos para lavandería (incl. grifería pesada tipo compuerta)"; la comisión auditora advierte que se instaló de lavadero de fibra de vidrio (incl. grifería cuello de ganzo).
- En cuanto al local Nuevo Amanecer del comité de gestión Virgen de Fátima, con respecto a la partida 03.06.01 Acondicionamiento de puerta (inc. Lijado, masillado, barnizado, perilla tipo globo de bronce 04 bisagras aluminizadas capuchina 3 ½"x3 ½" mo, hm y equipos) y la Partida 03.07.01 "Suministro e instalación de puerta metálica apanelada e=0.40mm (incl. pintura epoxica, pintura esmalte, chapa 3 golpes con jalador, 04 bisagras, mo, hm y equipos"; se colocaron 03 bisagras para ambas partidas.

- Unidad Territorial de Loreto

Cuadro n.° 08
Partidas ejecutadas con características diferentes a las valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Características Según Valorización	Características Según Acta
28 de Julio	Local del Servicio Alimentario 28 de Julio	11.02	m²	25.5	Suministro e instalación de cielo raso de fibrocemento E=4mm en cocina y despensa. Incluye entramado de madera de soporte	Material de cielo raso triplay
		13.03	m²	14.29	Contrazócalo de cemento pulido C.A 1:5; E=1.5 cm, H=30 cm en exteriores de cocina y SSHH	Alt es de 10 cm
		13.02	m²	15.5	Contrazócalo sanitario de cemento pulido C:A 1:5; h=10cm, radio=7 cm (boRDE boleado entre unión piso-pared) en interior de cocina y despensa	No se realizó boleado
		18.01.03	u	1	Suministro e instalación de ducha cromada cabeza giratoria, incluye accesorios y grifería	Es de PVC

Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro precedente indica las partidas ejecutadas con diferentes características a las señaladas en ficha técnica y/o valorización.

- Al respecto del Local Del Servicio Alimentario 28 De Julio Del Comité De Gestión 28 De Julio, se verifico que la partida 11.02 Suministro e instalación de cielo raso de fibrocemento E=4mm en cocina y despensa. Incluye entramado de madera de soporte; sin embargo, ejecutaron la partida colocando como material de cielo raso el triplay.
- En referencia a la partida 13.03 Contrazócalo de cemento pulido C.A 1:5; E=1.5 cm, H=30 cm en exteriores de cocina y SSHH; se advierte que la altura utilizada para el acabado fue de 10 cm
- En cuanto a la partida 13.02 Contrazócalo sanitario de cemento pulido C:A 1:5;h=10cm, radio=7 cm (boRDE boleado entre unión piso-pared) en interior de cocina y despensa; sin embargo, no se ejecutó el boleado para los boRDEs entre la unión de piso y pared.
- Asimismo, en la partida 18.01.03 Suministro e instalación de ducha cromada cabeza giratoria, incluye accesorios y grifería; sin embargo, en la inspección se encontró que el material utilizado es PVC.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

- UNIDAD TERRITORIAL JUNIN

Cuadro n.° 09
Partidas ejecutadas con características diferentes a las valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Caracteristicas Según Valorización	Caracteristicas Según Acta
Amor y Vida"	CIAI Las Ovejitas	2.06.01	Und.	1	Puerta contraplacada de 0.60x1.80m según diseño incl. instalación	Puerta es de panel acrílico con marco de aluminio
		2.06.02	Und.	1	Puerta contraplacada de 0.60x1.20m según diseño incl. instalación	Puerta es con marco de madera y panel acrílico
		2.07.01.02	Pza.	1	Cerradura tipo bola	Cerradura tipo picaporte (puerta de SSHH adultos)
		3.11.01	Und.	1	Válvula compuerta de bronce de ½"	Válvula compuerta de PVC
		4.04.01	Und.	1	Panel circular led 24w para adosar	Panel circular led 12w para adosar
		4.05.01	Und.	1	Tablero metálico moldeado con barras de cobre y toma a tierra c/puerta y chapa 12 polos	Tablero eléctrico de PVC simple (modelo para interiores)

Elaborado por: Comisión auditora.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

En el cuadro precedente indica las partidas ejecutadas con diferentes características a las señaladas en ficha técnica y/o valorización.

- Al respecto del Ciai las Ovejitas del Comité De Gestión Amor Y Vida, se verifico que la Partida 2.06.01 Puerta contraplacada de 0.60x1.80m según diseño incl. instalación; el material utilizado para la puerta fue un panel acrílico con marco de aluminio.
- Partida 2.06.02 Puerta contraplacada de 0.60x1.20m según diseño incl. instalación; sin embargo, se encontró in situ puerta con marco de madera y panel acrílico.

- Partida 2.07.01.02 Cerradura tipo bola; sin embargo, se constató in situ, Cerradura tipo picaporte (puerta de SSHH adultos).
- Partida 3.11.01 Válvula compuerta de bronce de ½"; sin embargo, se encontró in situ que es una Válvula compuerta de PVC.
- Partida 4.04.01 Panel circular led 24w para adosar; sin embargo, se encontró in situ un Panel circular led 12w para adosar.
- Partida 4.05.01 Tablero metálico moldeado con barras de cobre y toma a tierra c/puerta y chapa 12 polos; sin embargo, se encontró in situ un Tablero eléctrico de PVC simple (modelo para interiores).

- UNIDAD TERRITORIAL TACNA

Cuadro n.° 10
Partidas ejecutadas con características diferentes a las valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Características Según Valorización	Características Según Acta
Columna Para	San Roque	05.11.02	und	2	Válvula de compuerta de bronce de unión roscado de 1"	Válvula de PVC

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En referencia al Local San roque del comité de gestión Columna Para, la comisión auditora advierte que la partida 05.11.02 Válvula de compuerta pesada de bronce de unión roscado de1" fue instalada colocando una válvula de PVC.

- UNIDAD TERRITORIAL CALLAO

Cuadro n.° 11
Partidas ejecutadas con características diferentes a las valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Características Según Valorización	Características Según Acta
Los Jardines	"Villa los Reyes"	03.06.02.01	m²	1	Puertas en meLámina hidrófugo de 18mm con tapacanto grueso, en parte baja de mesón, incluye accesorios y chapa	La puerta no cuenta con chapa, sólo tirador
		04.02.04.01	Und	2	Válvula de compuerta pesada de bronce de 1/2"	Válvulas de pvc
		04.03.02.02	Und	2	Registro roscado de bronce 4"	Registro roscado de bronce 2"
		05.01.02.01	Pto	1	Salida para interruptor doble (incluye	No es doble, es Simple

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En la partida 03.06.02.01 Puertas en meLámina hidrófugo de 18mm con tapacanto grueso, en parte baja de mesón, incluye accesorios y chapa, de acuerdo con la

verificación in situ se constató que la puerta no cuenta con chapa, solo con tirador, lo cual no respeta las características que se indica en las partidas de la ficha de informe.

- En la partida 04.02.04.01 Válvula de compuerta pesada de bronce de 1/2", de acuerdo con la verificación in situ se constató que la referida válvula era de PVC, lo cual no respeta las características que se indica en las partidas de la ficha de informe.
- En la partida 04.03.02.02 Registro roscado de bronce 4", de acuerdo con la verificación in situ se constató que el referido registro era de 2", lo cual no respeta las características que se indica en las partidas de la ficha de informe.
- En la partida 05.01.02.01Salida para interruptor doble, de acuerdo con la verificación in situ se constató que el referido interruptor era simple, lo cual no respeta las características que se indica en las partidas de la ficha de informe.

- UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA

Cuadro n.° 12

Partidas ejecutadas con características diferentes a las Valorizadas

Comité de Gestión	Nombre de Local	Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Características Según Valorización	Características Según Acta
Hijas de Sion	Servicio Alimentario Hijas de Sion"	03.02.04.01	Und	4	Válvula de compuerta pesada de bronce de ½"	Válvulas de pvc
Hijas de Sion	CIAI Hijas de Sion	04.02.04.01	Und	3	Válvula de compuerta pesada de bronce de ½"	Válvulas de pvc

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En la partida 03.02.04.01 Válvula de compuerta pesada de bronce de 1/2", de acuerdo con la verificación in situ se constató que la referida válvula era de PVC, lo cual no respeta las características que se indica en las partidas de la ficha de informe.
- En la partida 04.02.04.01 Válvula de compuerta pesada de bronce de 1/2", de acuerdo con la verificación in situ se constató que la referida válvula era de PVC, lo cual no respeta las características que se indica en las partidas de la ficha de informe.

Los hechos descritos denotan la inobservancia de las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n. ° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, que establecen:

Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

"III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
(...)
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

04 El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos.

05 Toda delegación incluye la necesidad de autorizar y aprobar, cuando sea necesario, los resultados obtenidos como producto de la autoridad asignada.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(. . .).

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, *así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos* o *errores en los productos* o *servicios generados (trazabilidad).*

(. . .).

La situaciones descritas podrían generar que los Comités de Gestión inapliquen penalidades por incumplimiento contractual a los contratistas, asimismo, las actuaciones de los agentes que participan en las intervenciones a la infraestructura de lo locales del Programa podrían incumplir la normativa vigente y causar inconvenientes al control posterior de las justificaciones de gastos, asimismo, podría generar que el contratista no cumpla con garantizar los materiales utilizados en su ejecución y la calidad de su servicio incumpliendo el contrato, situaciones ocasionadas por la falta de desarrollo y precisión en la normativa interna.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de procesos y actividades relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se han identificado las observaciones siguientes:

1. EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS DURANTE EL 2018 CONTRATÓ SERVICIOS PROGRAMABLES Y AGRUPABLES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL NUEVO LOCAL ALQUILADO DE LA SEDE CENTRAL, POR MONTOS MENORES A 8 UIT, CON UN TOTAL DE S/ 157 931,00 A FAVOR DE 4 PROVEEDORES, AFECTANDO LOS INTERESES DE LA ENTIDAD; ADEMÁS, DE LIMITAR LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES, TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD, QUE REGULAN LAS CONTRATACIÓNES DEL ESTADO.

El Programa Nacional Cuna Más durante el periodo 2018, contrató servicios para el acondicionamiento de las diferentes oficinas y ambientes del nuevo local alquilado de la sede central, a través de doce (12) órdenes de servicios emitidas de manera continua y reiterada por montos menores a 8 UIT, por un total de S/ 157 931,00, a favor de cuatro (4) proveedores, pese a tener el mismo objeto contractual y dada su finalidad pública[5], naturaleza y objeto de la contratación, debieron programarse y agruparse conforme a los lineamientos establecidos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, en el marco de los principios de libertad de concurrencia, transparencia e integridad que regulan las contrataciónes del Estado; siendo estas necesarias y previsibles para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales de acuerdo al Plan Operativo Institucional.

[5] Según los Términos de Referencia adjuntos a cada requerimiento de la contratación de servicios, suscritos por la jefa de la Unidad de Administración del PNCM, *"Busca mejorar el ambiente de trabajo, a fin de optimizar los espacios de trabajo, en concordancia con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, coadyuvando a los objetivos misionales del Programa Nacional Cuna Más (PNCM)"*

Sin embargo, procedieron con elaborar y suscribir los términos de referencia o especificaciones técnicas por separado, contratando servicios similares con el mismo objetivo de contratación y vinculados entre sí, evitando llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente (adjudicación simplificada).

Contraviniendo los literales a), b), c) y j) del artículo 2°, numeral 3.3 del artículo 3°, numeral 9.1 del artículo 9° y artículo 20° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciónes del Estado; así como, los numerales 8.1 y 8.7 del artículo 8°, artículo 16° y numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 y numerales 5.3 y 5.4 del acápite V, subnumeral 6.11.7 del numeral 6.11 del acápite VI de la Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM "Lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 702-2017-MIDIS/PNCM, 26 de junio de 2017.

Lo expuesto, limitó la participación de potenciales proveedores, la obtención de mejores precios y condiciones en la contratación de estos servicios.

Los hechos expuestos se describen a continuación:
Mediante el memorándum n.° 761-2018-MIDIS/PNCM/UA recibido el 16 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe (e) de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, informó al jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que el 9 de mayo de 2018 se recepcionó el inmueble alquilado para el nuevo local de la sede central, programándose actividades para concretar el traslado definitivo de la sede de Miraflores al nuevo local ubicado en el distrito de San Isidro, indicando además entre otras actividades que:

"(...) es necesario llevar a cabo las actividades que permitan concretar el traslado definitivo de la sede central al local ubicado en San Isidro y la entrega del local ubicado en distrito de Miraflores, las mismas que comprenden en general lo siguiente:
(...)

- *Implementación de los cerramientos para (...) Dirección Ejecutiva y OCI.*

Asimismo, se adjunta cronograma con las actividades que cuentan con certificación presupuestal y las actividades que aún no cuentan con la certificación correspondiente puesto que su alcance se ha podido definir una vez recepcionado el inmueble.

Finalmente, en relación a lo indicado le solicitamos se tomen las acciones preventivas dentro del ámbito de su competencia ***para asegurar en conjunto*** *una mudanza coordinada, ordenada y dentro de los plazos establecidos." (Resaltado es de la Comisión Auditora)*

Siendo que, el numeral 5.1.1. de la Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM denominada "Lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 702-2017-MIDIS/PNCM de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, señala como: *"Área Usuaria: (...) La Unidad de Administración se constituye en el área usuaria en aquellos bienes y servicios que corresponden a la operatividad del Programa, dada su especialidad y funciones. (...)"*

En ese sentido, a través del informe n.° 12-2018-MIDIS/PNCM/UA/PACHM de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Pedro Agustín Chumbe Mendoza, especialista en acondicionamiento de infraestructura de la Unidad de Administración, pone en conocimiento a la jefa de la Unidad de Administración, lo siguiente:

> *"(...); habiéndose llevado a cabo la recepción del inmueble el 9 de mayo de 2018, se identificaron actividades básicas que aseguraran el acondicionamiento o habilitación y traslado de las oficinas del PNCM al referido inmueble.*
>
> *En ese sentido se ha proyectado los Términos de Referencia "TDR" para la contratación del **"Servicio de Implementación de cerramientos en el primer , tercer y séptimo piso del local ubicado en Av. Arequipa n.° 2637, San Isidro"**, el mismo que en conjunto con otras actividades indispensables para la óptima implementación de la nueva sede, ha sido comunicadas en su oportunidad vía Memorándum n.° 761-2018-MIDIS/PNCM/UA a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Planificación, para que tomen acciones dentro del ámbito de su competencia para asegurar en conjunto una mudanza coordinada, ordenada y dentro de los plazos establecidos"*

Con el informe n.° 039-2018-MIDIS/PNCM/UA/PACHM de 28 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, el especialista en Acondicionamiento de Infraestructura de la Unidad de Administración comunicó a la jefa de la Unidad de Administración que: *"(...), además de la implementación de cerramientos también es necesaria la instalación de mamparas de cristal templado de 10 mm (...)"* concluyendo que: *"(...) se remite el proyecto de términos de referencia para la prosecución de las acciones administrativas conducentes a la contratación del servicio de fabricación e instalación de puertas y mamparas de cristal templado de 10 mm (...)."*

Por lo que, mediante el informe n.° 461-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 25 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, dirigido a la jefa de la Unidad de Administración, el Coordinador de Logística del PNCM, reformuló los términos de referencia indicando lo siguiente:

2. *Con fecha 04 de junio de2018, el señor Pedro Chumbe Mendoza, solicita la implementación de cerramientos para el primer, tercer y séptimo piso del local ubicado en la Av. Arequipa n.° 2637-San Isidro, (...)* (El subrayado es de la comisión auditora)
 (...)
4. *De las visitas realizadas durante el mes de julio de 2018 al local y teniendo en cuenta que las necesidades de espacios en el inmueble son limitadas, (...)*

 - *Se realizarán cerramientos solo en el primer y tercer piso del local, considerando la necesidad de los ambientes de Certificación de Madres Cuidadoras (primer piso) y Dirección Ejecutiva (tercer piso).*

 (...)

 - *El séptimo piso tiene limitaciones de espacio, climatización y condiciones de infraestructura (sistema de agua) que restringen el acondicionamiento de cerramientos en dicho piso.*

Asimismo, mediante el informe n.° 475-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, el Coordinador de Logística del PNCM, comunicó a la jefa de la Unidad de Administración que: *"(...), se ha procedido a la evaluación de los ambientes que requieren las mamparas con empresas especializadas en acondicionamientos, determinándose la necesidad de instalar puertas y mamparas en el primer y tercer piso de la nueva sede".*

Luego, con el informe n.° 501-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, el Coordinador de Logística del PNCM, presentó nuevamente el requerimiento a la jefa de la Unidad de Administración, indicando que solamente se realice el servicio de acondicionamiento en los ambientes del tercer piso para la dirección ejecutiva; precisando que, en la Unidad de Administración se efectuaron además del requerimiento mencionado, otros requerimientos para la contratación de servicios similares, cuyo objetivo principal es el acondicionamiento de los ambientes del local de la sede central, en el mismo mes y meses siguientes, haciendo un total de doce (12) requerimientos con sus respectivos términos de referencia o especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 11)** (subrayado es de la comisión auditora), los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Requerimientos de Contratación de Servicios, solicitados por el área usuaria

Ítem	Requerimiento			Objetivo de la contratación según términos de referencia o especificaciones técnicas
	N° de Requerimiento	Fecha	Servicios solicitados	
1	Informe n.° 476-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG	02/08/18	Servicio de acondicionamiento para los ambientes del Órgano de Control Institucional en la nueva sede central.	Contratar el servicio de acondicionamiento para los ambientes del Órgano de Control Institucional en el local de la nueva sede PNCM.
2	Informe n.° 501-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG	09/08/18	Servicio de Acondicionamiento para los ambientes del Tercer piso en el local de la nueva sede.	Contratar el servicio de acondicionamiento de cerramientos y mamparas para los ambientes del tercer piso en el local de la nueva sede PNCM
3	Informe n.° 619-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG	06/09/18	Acondicionamiento del lactario de la nueva sede del PNCM.	Contratar el servicio de acondicionamiento para el lactario en el local de la nueva sede PNCM.
4	Informe n.° 676-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG	17/09/18	Servicio de acondicionamiento de trámite documentario en la nueva sede central.	Contratar el servicio de acondicionamiento para los ambientes de Trámite documentario en el local de la nueva sede PNCM.
5	Informe n.° 837-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG	23/10/18	Acondicionamiento de tabiquería y estantería para el archivo del acervo documentario de la UOAI en el local de la nueva sede del PNCM.	Contratar el servicio de acondicionamiento de tabiquería y estantería para las Unidades Orgánicas (UTAI, UOAI y UGTH en el local de la nueva sede PNCM.
6	Informe n.° 859-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG	26/10/18	Acondicionamiento de tabiquería y mamparas de vidrio templado para el séptimo piso en el local de la nueva sede del PNCM.	Contratar el servicio de acondicionamiento de tabiquería y puerta de mampara en vidrio templado para el séptimo piso en el local de la nueva sede PNCM.
7	Memorando n.° 1052-2018-MIDIS/PNCM/UA/LOG	29/11/18	Implementación de espacios para Certificación de Competencias de madres y Guías cuidadoras del PNCM, y el Sistema de Gestión de Trámite Documentario.	Servicio de Acondicionamiento del espacio físico del primer piso de la Sede Central del PNCM, para el funcionamiento de la Certificación de Competencias de Madres Cuidadoras y Madres Guías del PNCM.
8	Informe n.° 213-2018-MIDIS/PNCM/UA/CTD	29/11/18	Infraestructura necesaria para la implementación del Sistema de Gestión de Trámite Documentario del PNCM	Servicio de acondicionamiento de los espacios físicos del primer piso de la Sede Central del PNCM, para la implementación del Sistema de Trámite Documentario del PNCM.
9	Informe n.° 1157-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG	12/12/18	Servicio de Acondicionamiento de cerramiento al ingreso de los SSHH de la Sede Central PNCM.	Servicio de Acondicionamiento de cerramientos al ingreso de los servicios higiénicos de 2do al 7mo piso de la Sede Central del PNCM.
10	Informe n.° 1158-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG	12/12/18	Servicio de acondicionamiento de los espacios físicos para el ordenamiento del acervo documentario de la Dirección	Servicio de acondicionamiento de los espacios físicos para el ordenamiento del acervo documentario de la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Administración.

Ítem	Requerimiento			Objetivo de la contratación según términos de referencia o especificaciones técnicas
	N° de Requerimiento	Fecha	Servicios solicitados	
			Ejecutiva y de la Unidad de Administración.	
11	Informe n.° 117-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG	17/12/18	Servicio de acondicionamiento del kitchenette para la Dirección Ejecutiva.	Servicio de acondicionamiento del espacio físico del tercer piso para la habilitación de una cocina pequeña (kitchenette) de la Dirección Ejecutiva del PNCM.
12	Informe n.° 2143-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG.	28/12/18	Servicio de acondicionamiento de mobiliario de oficina para el tercer piso de la sede institucional del PNCM	Servicio de acondicionamiento de mobiliario para el tercer piso

Fuente: Expediente de Órdenes de Servicios emitidos por el PNCM.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente se desprende que la jefa de la Unidad de Administración suscribió términos de referencia o especificaciones técnicas por separado, contratando diversos servicios para el acondicionamiento del nuevo local de la Sede Central del Programa, a pesar que estos servicios eran previsibles, programables y agrupables; dado que, en los documentos señalados en los párrafos precedentes, se informó oportunamente la necesidad de ejecutar actividades con características similares para el trabajo de acondicionamiento en el local alquilado; asimismo, se comunicó mediante el memorando n.° 761-2018-MIDIS/PNCM/UA de 16 de mayo de 2018, un cronograma de actividades a desarrollarse en un periodo específico, con la finalidad de obtener un local adecuado para el traslado de los colaboradores del Programa.

Sin embargo, a pesar de que las necesidades fueron comunicadas oportunamente, teniendo entre sí finalidades similares, la jefa de la Unidad de Administración efectuó por separado doce (12) requerimientos de certificación presupuestal durante los meses de agosto a diciembre de 2018 por actividades que ya se habían solicitado y que ameritaban la realización de un solo proceso de selección, conforme a la normativa de contrataciónes, logrando la aprobación de la certificación presupuestal por cada uno de los servicios requeridos, las seis (6) primeras solicitudes (n.° 1346, 1381, 1796, 1694, 1676 y 2051-2018-MIDIS/PNCM/UA) **(Apéndice n.° 12)** atendidas por el señor Nicolás Lucio Vila Espinoza, jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y las siguientes seis (6) solicitudes (n.os 2510, 2622, 2582, 2581, 2616 y 2705-2018-MIDIS/PNCM/UA) **(Apéndice n.° 13)** atendidas por el señor Dick Hendric Castañeda Aguilar, jefe de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Solicitud de certificación de crédito presupuestario

Ítem	Solicitud				Certificación Presupuestal		
	Memorando N°	Fecha	Especifica de Gasto	Nombre de la especifica de gasto	CCP N°	Fecha	Importe S/
1	1346-2018-MIDIS/PNCM/UA	16/08/18	2.3.24.11	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones: de edificaciones, oficinas y estructuras	1489	17/08/18	18 930,00
2	1381-2018-MIDIS/PNCM/UA	20/08/18	2.3.24.11	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones: de edificaciones, oficinas y estructuras	1459	21/08/18	7 300,00

Ítem	Solicitud				Certificación Presupuestal		
	Memorando N°	Fecha	Especifica de Gasto	Nombre de la especifica de gasto	CCP N°	Fecha	Importe S/
3	1796-2018-MIDIS/PNCM/UA	03/10/18	2.3.24.11	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones: de edificaciones, oficinas y estructuras	1850	04/10/18	11 900,00
4	1694-2018-MIDIS/PNCM/UA	26/09/18	2.3.24.11	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones: de edificaciones, oficinas y estructuras	1805	26/09/18	20 800,00
5	1676-2018-MIDIS/PNCM/UA	25/09/18	2.3.27.2.99	Servicios de consultorias, asesorías y similares desarrollados por personas naturales: Otros Servicios Similares	1793	25/09/18	13 780,00
6	2051-2018-MIDIS/PNCM/UA	29/10/18	2.3.27.11.99	Otros servicios: Servicios diversos	1981	29/10/18	6 950,00
7	2510-2018-MIDIS/PNCM/UA	10/12/18	2.3.24.11	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones: De edificaciones, oficinas y estructuras	2292	13/12/18	32 973,34
8	2622-2018-MIDIS/PNCM/UA	18/12/18	2.3.27.11.99	Otros servicios: Servicios diversos	2364	18/12/18	27 650,00
9	2582-2018-MIDIS/PNCM/UA	14/12/18	2.3.27.11.99	Otros servicios: Servicios diversos	2348	14/12/18	4 390,00
10	2616-2018-MIDIS/PNCM/UA	17/12/18	2.3.24.11	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones: De edificaciones, oficinas y estructuras	2362	18/12/18	10 000,00
11	2581-2018-MIDIS/PNCM/UA	14/12/18	2.3.27.11.99	Otros servicios: Servicios diversos	2349	18/12/18	2 850,00
12	2705-2018-MIDIS/PNCM/UA	28/12/18	2.3.24.11	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones: De edificaciones, oficinas y estructuras	2420	28/12/18	7 200,00

Fuente: Expediente de Ordenes de servicios emitidos por el PNCM.
Elaborado por. Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Contando con las certificaciones de crédito presupuestario, citadas en el cuadro precedente, el Coordinador de Logística del Programa, en calidad de responsable de las contrataciónes, emitió doce (12) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 14)** por montos menores a 8 UIT de manera continua y reiterada, contratando a cuatro (4) proveedores (TAFUR MARTINEZ ALFREDO SANTOS, AFORMAL ARQUITECTURA EIRL, GLOVALZUR EIRL y SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL PACIFICO EIRL.), durante el periodo de agosto a diciembre de 2018 por un total de S/ 157 931,00, sin desarrollar el procedimiento de selección correspondiente, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Ordenes de Servicios similares emitidos por montos menores a ocho (8) UIT

Ítem	Órden de Servicio					
	N° de O/S	Fecha	Exp. SIAF	Concepto	Proveedor	Monto Contratado S/
1	1260	17/08/18	6027	Servicio de acondicionamiento de cerramientos y mamparas para el tercer piso en el local de la nueva sede de Cuna Más	Tafur Martinez Alfredo Santos	18 930,00
2	1299	21/08/18	6066	Contratación del servicio de acondicionamiento de tabiquería para el segundo piso en el local de la nueva sede de Cuna Más		7 300,00
3	1515	26/09/18	7313	Servicio de acondicionamiento de ambiente de tramite documentario en el local de la nueva sede del PNCM	Aformal Arquitectura EIRL.	19 900,00
4	1571	04/10/18	7539	Contratación del servicio de acondicionamiento del lactario del PNCM (7mo piso - nuevo local)		11 875,00

5	1635	24/10/18	7895	Servicio de instalación de tabiquería y estantería para el servicio de acondicionamiento en los pisos 5, 6 y 7 de la sede central del PNCM	Glovalzur EIRL.	12 086,00
6	1678	31/10/18	8141	Servicio de acondicionamiento de tabiquería y puerta mampara para el 7mo piso en la nueva sede PNCM		6 950,00
7	1962	17/12/18	10075	Servicio de acondicionamiento del espacio físico del 1er piso de la sede central del PNCM, para el funcionamiento de la certificación de competencias de madres cuidadoras y madres guías del PNCM		28 800,00
8	1956	17/12/18	10069	Servicio de acondicionamiento de cerramiento al ingreso de servicios higiénicos de la sede central		4 390,00
9	1966	18/12/18	10256	Acondicionamiento de ambiente de cocina		2 850,00
10	1955	17/12/18	10068	Servicio de acondicionamiento de mueble de meLámina para el acervo documentario de la dirección ejecutiva y de la Unidad de Administración	Soluciones Empresariales del pacífico EIRL.	10 000,00
11	1965	18/12/18	10255	Servicio de acondicionamiento del primer piso para la implementación de tramite documentario del PNCM		27 650,00
12	1980	28/12/18	10598	Servicio de acondicionamiento de mobiliario de oficina para el tercer piso de la sede institucional del PNCM		7 200,00
Total, monto emitido						**157 931,00**

Fuente: Expediente de órdenes de servicios emitidos por el PNCM.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Sin embargo, de las contrataciónes de servicios realizadas por el Coordinador de Logística, para el acondicionamiento del nuevo local alquilado, conforme al cuadro precedente, cuatro (4) órdenes de servicio, no cuentan con la cantidad de cotizaciones necesarias, como parte de la indagación de mercado para la determinación del valor referencial, conforme a los criterios establecidos en la Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 702-2017-MIDIS/PNCM de 26 de junio de 2017[6], según detalle siguiente:

- Órden de Servicio n.° 1515-2018, otorgada a la empresa Aformal Arquitectura EIRL, por S/ 19 900,00, solo cuenta con una (1) cotización, debiendo ser tres (3) cotizaciones y no se evidencia el cuadro comparativo de precios, documento en el cual se muestra los resultados del estudio de mercado y el valor estimado o referencial del servicio.

- Órden de Servicio n.° 1571-2018, otorgada a la empresa Aformal Arquitectura EIRL, por S/ 11 875,00, solo cuenta con una (1) cotización, debiendo ser tres (3) cotizaciones y no cuenta con el formato de Cuadro Comparativo de Precios.

- Órden de Servicio n.° 1635-2018, otorgada a la empresa Glovalzur EIRL, por S/ 12 086,00, en el expediente de la Órden de servicio, no se evidencia cotización ni el

[6] Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM – Lineamientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias; aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 702-2017-MIDIS/PNCM de 26 de junio de 2017.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.11 Procedimiento de Contratación:
6.11.7 Si como resultado de la revisión, análisis y evaluación del requerimiento, el expediente está correcto y completo, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración lleva a cabo la indagación de mercado para la determinación del valor referencial. Para esto, se deben solicitar las cotizaciones del mercado, invitando a potenciales proveedores.
Para la obtención de cotizaciones se debe considerar lo siguiente:
Servicios generales y bienes:
- Por montos ≤ a 1 UIT: 01 cotización.
- Por montos > a 1 UIT ≤ a 3 UIT: 02 cotización
- Por montos > a 3. UIT ≤ a 8 UIT: 03 cotización

formato de Cuadro Comparativo de Precios; sin embargo, según Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM debió efectuarse tres (3) cotizaciones.

- Órden de Servicio n.° 1678-2018, otorgada a la empresa Glovalzur EIRL, por S/ 6 950,00, solo cuenta con una (1) cotización, debiendo ser dos (2) cotizaciones y no cuenta con el formato de Cuadro Comparativo de Precios.

Asimismo, durante tres (3) días (17, 18 y 28 de diciembre) se emitieron seis (6) órdenes de servicio, cuatro (4) a favor de GLOVALZUR EIRL y dos (2) a favor de SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL PACÍFICO EIRL, por un total de S/ 96 560,00, según detalle siguiente:

- Órden de servicio n.° 1956, para el "Servicio de acondicionamiento de cerramiento al ingreso de servicios higiénicos de la sede central/servicio de tabiquería en general".

- Órden de servicio n.° 1962, para el "Servicio de acondicionamiento de espacio físico del 1er piso de la sede central del PNCM, para el funcionamiento de la certificación de competencias de madres cuidadoras y madres guías del PNCM/Acondicionamiento de local".

- Órden de servicio n.° 1955, para el "Servicio de acondicionamiento de mueble de meLámina para el acervo documentario de la Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Administración", a nombre del proveedor SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL PACÍFICO EIRL.

- Órden de servicio n.° 1965, para el "Servicio de acondicionamiento del primer piso para la implementación de trámite documentario del PNCM, a nombre del proveedor SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL PACÍFICO EIRL.
- Órden de servicio n.° 1966, para la contratación de acondicionamiento de ambientes de cocina "Kitchenette de la Dirección Ejecutiva", a nombre del proveedor GLOVALZUR EIRL.

- Órden de servicio n.° 1980, para la contratación de acondicionamiento de oficinas del tercer piso de la sede institucional, a nombre del proveedor SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL PACÍFICO EIRL.

Por otro lado, es preciso indicar que los proveedores TAFUR MARTINEZ ALFREDO SANTOS Y GLOVALZUR EIRL, según la consulta de RUC, tienen como actividad comercial principal: Otras actividades empresariales NCP y Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados, respectivamente, estando la última registrada como actividad secundaria 1: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción y como actividad secundaria 2: Venta al por mayor de otros enseres domésticos; actividades que no se vinculan con los servicios contratados.

Posteriormente, mediante las "ACTAS DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS", el Coordinador la Logística del Programa Nacional Cuna Más, otorgó la conformidad a las órdenes de servicio, procurando que con estas conformidades se realice el pago a favor de las empresas beneficiadas: Tafur Martínez Alfredo Santos, AFORMAL Arquitectura EIRL, GLOVALZUR EIRL y Soluciones Empresariales del pacifico EIRL, con veinticuatro (24) comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 16 **(Apéndice n.° 15)**, cada uno por montos menores a ocho

(8) UIT, que acumulados ascienden a S/ 157 931,00 correspondiendo efectuar un proceso de selección (Adjudicación Simplificada), conforme se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Comprobantes de Pago, emitidos por montos menores a ocho (8) UIT

Acta de Conformidad			Comprobante de Pago				Factura N°	
Fecha	Documento N°	Funcionario Responsable	Fecha	N°	Proveedor	Monto S/	N°	Monto S/
13/11/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	12/12/18	15019	Tafur Martinez Alfredo Santos	18 172,80	001-000515	18 930,00
			12/12/18	15020		757,20		
13/11/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	06/12/18	14630		7 008,00	001-000517	7 300,00
			06/12/18	14631		292,00		
06/11/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	15/11/18	12886	Aformal Arquitectura EIRL.	19 104,00	001-000327	19 900,00
			15/11/18	12887		796,00		
09/11/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	12/11/18	12766		11 400,00	001-000328	11 875,00
			12/11/18	12767		475,00		
16/11/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	27/11/18	13787	Glovalzur EIRL.	11 602,56	E001-38	12 086,00
			27/11/18	13786		483,44		
20/11/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	07/12/18	14766		6 672,00	E001-44	6 950,00
			07/12/18	14767		278,00		
31/12/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	08/01/19	598		27 648,00	E001-93	28 800,00
			08/01/19	599		1 152,00		
28/12/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	08/01/19	543		4 214,40	E001-90	4 390,00
			08/01/19	544		175,60		
31/12/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	08/01/19	600		2 736,00	E001-92	2 850,00
			08/01/19	601		114,00		
28/12/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	09/01/19	628	Soluciones Empresariales del pacifico EIRL.	9 600,00	001-000796	10 000,00
			09/01/19	629		400,00		
31/12/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	09/01/19	630		26 544,00	001-000798	27 650,00
			09/01/19	631		1 106,00		
31/12/18	Acta de Conformidad de Servicio	Yuri Félix Bustamante Saravia	09/01/19	634		6 912,00	001-000801	7 200,00
			09/01/19	635		288,00		
TOTAL FACTURADO						157 931,00		157 931,00

Fuente: Expediente de Comprobantes de Pago emitidos por el PNCM.
Elaborado por. Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese Órden, a pesar que la jefa de la Unidad de Administración tenía conocimiento que las actividades solicitadas para el acondicionamiento del nuevo local alquilado eran previsibles, programables y agrupables, optó por dividir el servicio a través de 12 órdenes de servicio con montos menores a 8 UIT, servicios que tenían la misma finalidad pública, objeto de contratación y vinculados entre sí; así también, GESTIÓNó la certificación presupuestal para cada contratación y en un mismo periodo fiscal (2018), con lo cual se evidencia un fraccionamiento en las contrataciónes realizadas por la Unidad de Administración en su calidad de (área encargada de las contrataciónes) al no realizar un procedimiento de selección correspondiente (Adjudicación Simplificada); así mismo, con su accionar, evadió la aplicación de la normativa de contrataciónes y la normativa interna vigentes.

Bajo esa óptica, Morón Urbina en la doctrina, define al fraccionamiento como: *"(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales*

postores"[7]; asimismo, Mutis y Quintero mencionan que: *"(...) hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió ser licitado o públicamente concursado"*[8].

En relación con lo señalado, el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciónes del Estado, establece que: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciónes iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Así mismo, en las opiniones n.os 014 y 066-2019/DTN, opinión técnica de la Dirección Técnico Normativa del OSCE del 21 de enero y 25 de abril de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**, se señala: *"(...) que la prohibición del fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciónes del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación - cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato, sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciónes; es así que, es responsabilidad de la Entidad determinar **si las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares**, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación"*. (lo resaltado en negritas es de la comisión de control)

Los hechos antes citados, demuestran que la jefa de la Unidad de Administración y el Coordinador de Logística responsables de las contrataciónes (áreas usuarias), optaron por dividir las actividades previamente comunicadas, con característica similares y vinculadas entre sí, evitando agrupar y programar el trabajo de acondicionamiento en las oficinas y ambientes del nuevo local de la sede central, sin tener en consideración las disposiciones aprobada por el PNCM, que regula las adquisiciones de bienes y contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, cautelando la correcta planificación de las contrataciónes, evitando incurrir en fraccionamiento.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciónes del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017.**

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciónes

[7] MORÓN URBINA, Juan Carlos. *El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa*, en Advocatus, Revista de Derecho de la Universidad de Lima, Número 2002-II, pág. 333.

[8] MUTIS VENEGAS, Andrés y QUINTERO MUÑERA, Andrés. *La Contratación Estatal: análisis y perspectivas*, Pontificia Universidad Javeriana Colombia, año 2000, pág. 176. Citado por Morón Urbina. Ibidem, pág. 333.

a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y* formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)*

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

3.3 *La presente Ley se aplica a las contrataciónes que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.(...).*

Articulo 20.- Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciónes iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)"

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, de 9 de diciembre de 2015, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 8.- Requerimiento

*8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, **y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación**. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 16.- Contrataciónes por Paquete.

La Entidad puede efectuar contrataciónes por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciónes separadas.

(...)

Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento

19.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciónes y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

- **Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM "Lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 702-2017-MIDIS/PNCM, 26 de junio de 2017.**

5.3. Consolidación de objetos contractuales

Las áreas usuarias del PNCM deben formular sus requerimientos agrupando los bienes y servicios esencialmente similares y/o vinculados entre sí para la satisfacción de una necesidad. Esto es con la finalidad de propiciar tanto mejores precios, por competencia y economía de escala, como la contratación conjunta que simplifica las relaciones contractuales.

5.4. Fraccionamiento.

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y consultorías con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, así como dividir la contratación a través de la realización de dos a más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciónes iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Las áreas usuarias del PNCM, la Unidad de Administración y la Coordinación de Logística deben cautelar la correcta planificación de las contrataciónes, para evitar incurrir en fraccionamiento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.11 Procedimiento de Contratación:

6.11.7 *Si como resultado de la revisión, análisis y evaluación del requerimiento, el expediente está correcto y completo, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración lleva a cabo la indagación de mercado para la determinación del valor referencial. Para esto, se deben solicitar las cotizaciones del mercado, invitando a potenciales proveedores.*
Para la obtención de cotizaciones se debe considerar lo siguiente:
Servicios generales y bienes:

- *Por montos ≤ a 1 UIT: 01 cotización.*
- *Por montos > a 1 UIT ≤ a 3 UIT: 02 cotización*
- *Por montos > a 3. UIT ≤ a 8 UIT: 03 cotización*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

La situación expuesta obedece al hecho de que la Oficina de Coordinación de Logística y la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más (áreas encargadas de las contrataciónes), a pesar que tuvieron conocimiento oportunamente de los requerimientos para la contratación de los servicios de acondicionamiento para el funcionamiento de las oficinas administrativas en la Sede Central del PNCM, eran, programables y agrupables, optaron por dividir la contratación del servicio a través de 12 órdenes con montos menores a 8 UIT, servicios que tenían la misma finalidad pública, objeto de contratación y vinculados entre sí; así también, GESTIÓNaron la certificación presupuestal para cada contratación y en un mismo periodo, con lo cual se evidencia un fraccionamiento en las contrataciónes realizadas al no realizar un procedimiento de selección correspondiente (Adjudicación Simplificada); así mismo, con su accionar, evadió la aplicación de la normativa de contrataciónes y la normativa interna vigentes.

Estos hechos fueron ocasionados por la jefa y el Coordinador de Logística, de la Unidad de Administración, funcionarios del Programa Nacional Cuna Más, quienes con su actuar, limitaron la participación de potenciales proveedores y la obtención de mejores precios y condiciones en la contratación de estos servicios; así mismo, ocasionando la afectación de los intereses de la entidad y transgrediendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia e integridad, que regulan las contrataciónes del estado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Así mismo, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **AIDA MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ**, identificada con DNI n.° 07877604, quien desempeño el cargo de **jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más,** desde el 22 de mayo de 2018 al 24 de enero de 2019, con Contrato de Administrativo de Servicios n.° 338-2018-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN suscrito el 23 de mayo de 2018 y designada con Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 491-2018-MIDIS/PNCM de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 5 de noviembre de 2021 en (8) folios.

 A la señora Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes De López, se le comunicó la desviación de cumplimiento por cuanto, durante su gestión como parte de sus funciones, como jefa de la Unidad de Administración, a su vez responsable del área usuaria, al tener conocimiento sobre la necesidad que demanda el acondicionamiento de los diferentes ambientes de la nueva sede central del PNCM, no advirtió a la Coordinación de Logística que dichos documentos según los términos de referencia suscrita por la exfuncionaria, tenían la misma finalidad pública, objeto de contratación y vinculados entre sí; consecuentemente, no agrupó los requerimientos con característica similares, para el trabajo de acondicionamiento en las oficinas y ambientes del nuevo local, previamente comunicadas.

 Con su accionar la citada exfuncionaria, transgredió lo señalado en los numerales 5.3 y 5.4 del acápite V y subnumeral 6.11.7, numeral 6.11 del acápite VI de la Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM "Lineamientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias".

 Asimismo, los literales a), b), c) y j) del artículo 2°, numeral 3.3 del artículo 3°, numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciónes del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017, que versa sobre los principios que rigen las contrataciónes, ámbito de aplicación, responsabilidades esenciales y la prohibición de fraccionamiento, respectivamente; además el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciónes del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017; que trata sobre requerimiento.

Adicionalmente, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, contenidas en los literales a), c) y v) del artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece que son funciones de la Unidad de Administración lo siguiente: (Artículo 19°): a) *"Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos, procedimientos y las actividades de los Sistemas Administrativos de Informática, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería em concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, así como las acciones relativas al control Patrimonial"; c) "Programar, coordinar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades del Programa Social, y el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios, en el ámbito de su competencia"; v) Otras que le correspondan conforme a Leu, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva.*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 338-2018-MIDIS-PNCM de 23 de mayo de 2018, que establece: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Finalmente, la citada exfuncionaria incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

En tal sentido, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el literal b) del artículo 8° y el numeral 9.1, del artículo 9 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciónes del Estado,

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, que indica: (literal b) del artículo 8°): *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciónes, y realiza la verificación técnica de las contrataciónes efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*; (numeral 9.1, del artículo 9): *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **YURI FÉLIX BUSTAMANTE SARAVIA**, identificado con DNI n.° 07622687, quien desempeñó el cargo de **coordinador de Logística del Programa Nacional Cuna Más,** desde el 26 de junio de 2018 al 23 de abril de 2019 con Contrato Administrativo de Servicios n.° 388-2018-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN suscrito el 26 de junio de 2018 y designado con Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 595-2018-MIDIS/PNCM de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 8 de noviembre de 2021 en (40) folios

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Al señor **Yuri Félix Bustamante Saravia**, se le comunicó la desviación de cumplimiento por cuanto, durante su gestión como parte de sus funciones en calidad de Coordinador de Logística designado de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, responsable del área encargada de las contrataciónes, teniendo conocimiento la necesidad que demanda el acondicionamiento del nuevo local, debió programar, coordinar y verificar los procesos para la contratación de servicios de acondicionamiento como parte de sus funciones; así mismo, formuló los requerimientos para cada contratación de los servicios de acondicionamiento para los diferentes ambientes de la nueva sede central del PNCM, y emitió las órdenes de servicios a favor de 4 proveedores por montos menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, a pesar de que dichas contrataciónes según los términos de referencia y la descripción del servicio en las órdenes de servicio, tenían la misma finalidad pública, objeto de contratación y vinculados entre sí; consecuentemente, no agrupó los requerimientos con características similares previamente comunicadas.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Con su accionar el citado exfuncionario, transgredió lo señalado en los numerales 5.3 y 5.4 del acápite V y subnumeral 6.11.7, numeral 6.11 del acápite VI de la Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM "Lineamientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias".

Asimismo, los literales a), b), c) y j) del artículo 2°, numeral 3.3 del artículo 3°, numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciónes del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017, que versa sobre los principios que rigen las contrataciónes, ámbito de aplicación, responsabilidades esenciales y la prohibición de fraccionamiento, respectivamente; además el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciónes del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017; que trata sobre requerimiento.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 388-2018-MIDIS-PNCM de 26 de junio de 2018, que establece: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Finalmente, el citado exfuncionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público;* así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

JEFE DE COMISIÓN

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el literal b) del artículo 8° y el numeral 9.1, del artículo 9 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciónes del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, que indica: (literal b) del artículo 8°): *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden*

ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciónes, y realiza la verificación técnica de las contrataciónes efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"; (numeral 9.1, del artículo 9): *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"*.

Finalmente, precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y COMITÉS DE GESTIÓN, SUSCRIBIERON "ACTAS DE OBSERVACIONES" REGISTRANDO PARTIDAS NO EJECUTADAS E INCONCLUSAS, OTORGÁNDOLES PLAZOS INJUSTIFICADOS A CONTRATISTAS; ADEMÁS, DE OMITIR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASOS INJUSTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 92 678,83

El Programa Nacional Cuna Más[9], en adelante "Programa", en concordancia con las directivas de intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno, durante el periodo 2018 – 2019 ejecutó servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales donde se brinda atención integral a niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, para ello el Programa transfirió recursos financieros a los Comités de Gestión[10], quienes con el monitoreo y asistencia administrativa y técnica de las Unidades Territoriales ejecutan el presupuesto asignado, el cual culmina con la presentación de documentos originales que sustentan el "Expediente de justificación de gastos"[11].

De la revisión efectuada a los "Expedientes de justificación de gastos" correspondiente a los periodos 2018 y 2019, por la contratación de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento

[9] Artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más -PNCM, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, señala: "*El Programa Nacional Cuna Más es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), creado con el propósito de brindar atención integral a niños y niñas menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y extrema pobreza, promoviendo la articulación de los sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos.*"

[10] Numeral 5.1.6.2. de la Directiva n.° 012-2016-MIDIS/PNCM "Lineamientos técnicos para la implementación y fundamentación de los servicios bajo el Modelo de Cogestión Comunitaria del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1169-201-MIDIS de 21 de noviembre de 2016, señala: "***El Comité de Gestión** es la organización que representa a la comunidad en la implementación y ejecución del servicio. Tiene por finalidad constituir un espacio para la participación de la comunidad en la cogestión de los Servicios de Acompañamiento a Familias y Cuidado Diurno.*"

[11] Literal C.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y Literal D.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que los documentos originales de gastos deberán ser archivados y custodiados por la Unidad Territorial bajo la responsabilidad del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial y de su equipo administrativo, debido a las disposiciones de control posterior o supervisión aleatoria.

de locales del Servicio de Cuidado Diurno, de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, como resultado de las visitas realizadas por la Comisión de Auditora del OCI del Cuna Más, a los citados locales, se verificó que se otorgaron plazos a los contratistas a través de las "Actas de observaciones", registrando partidas (ítems) que no fueron ejecutadas o no concluidas, a pesar que los contratos suscritos entre los Comités de Gestión y los contratistas, señalaban que no se efectuaría la recepción por cada ejecución de los servicios, si no se cumplían con las características y condiciones establecidas en los expedientes técnicos o ficha informe como parte de las propuestas presentadas por los contratistas.

Asimismo, el equipo técnico de las Unidades Territoriales del Programa, a pesar que consignaron fechas posteriores a las fechas de término contractual en las "Actas de Observaciones" y "Actas de Término de Servicio", inadvirtieron retrasos injustificados de los contratistas en la ejecución de los servicios; por lo que, los Comités de Gestión, omitieron calcular las deducciones por penalidades de los pagos a los contratistas.

Contraviniendo las cláusulas segunda, octava y décimo primera de los contratos de ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales del Programa; así como, la Directiva de "Intervención en la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y la Directiva de "Intervención en la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019.

El hecho identificado generó el pago total de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento contratados; no obstante, que en la fecha de suscripción de las "Actas de observaciones", existían partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por los contratistas en sus propuestas aprobadas; así como, se omitieron la aplicación de penalidades por retrasos injustificados, generando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 92 678,83.

Los hechos antes expuestos, denotan que los responsables de las Unidades Territoriales ejercieron la asistencia administrativa y técnica a los comités de gestión, sin advertir la falta de ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) descritas en las Fichas Informe de los locales verificados, que no cumplían con las características y condiciones establecidas en las propuestas de los contratistas; además, de omitir las deducciones por concepto de penalidades, de los pagos por los retrasos injustificados.

A continuación, se desarrollan las situaciones advertidas en cada Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más:

2.1. UNIDAD TERRITORIAL DE PIURA

2.1.1. Comité de Gestión Santa Rosa de Lima - Local de la Ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1276-2018-MIDIS/PNCM de 27 de diciembre de 2018, se aprobó la transferencia extraordinaria de recursos financieros a favor del Comité de Gestión Santa Rosa de Lima para el acondicionamiento del "Local de la Ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado" por el monto de S/ 51 445,40; suscribiendo el 18 de febrero de 2019, el citado Comité de Gestión y la contratista Elva Geraldina Oyola Saavedra, el contrato para la ejecución del servicio de acondicionamiento.

Consecuentemente, luego de la culminación del servicio contratado, el Comité de Gestión remitió la carta n.° 020-2018-CG SANTA ROSA DE LIMA – LA UNION de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)** al jefe de la Unidad Territorial de Piura, adjuntando el "Expediente de justificación de gastos"[12] del servicio de acondicionamiento del "Local Ex Institución Juan Velasco Alvarado", quien a su vez envía el referido expediente a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más - Sede Central, mediante informe n.° 371-2019-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 8 de mayo de 2019 **(Ver Apéndice n.° 19)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local de la ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado" **(Apéndice n.° 20)**, celebrado entre el Comité de Gestión Santa Rosa de Lima y la contratista Elva Geraldina Oyola Saavedra, suscrito el 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 48 398,13, cuyo plazo de ejecución fue de 26 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local suscrito el 18 de febrero de 2019 **(Ver Apéndice n.° 20)**.

- "Acta de Observaciones", de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Santa Rosa de Lima, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura, (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), donde se especificaron la falta de ejecución de diversas partidas (ítems), donde se encuentra registrado lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 16/03/2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:*

 1. *Falta láminas de seguridad*
 2. *Falta Malla Metálica Tipo Celosia*
 3. *Falta acondicionar Pañalera*
 4. *Falta 1 ovalin Lavamano*

[12] Literal C.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y Literal D.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que los Comités de Gestión remiten los documentos relacionados a la ejecución de gastos los cuales deben ser archivados y custodiados por la Unidad Territorial bajo la responsabilidad del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial y de su equipo administrativo o remitidos a la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más.

5. *Falta separador MeLámina Inodoro*
6. *Falta Registro y Suministro en baño*
7. *Falta Tapa Metálica cisterna y cobertura*
8. *Falta Acondicionar duchas*

(...)

Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 10 día calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento", de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 16 de marzo de 2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 16 de marzo de 2019, lo que coincide con el "Acta de Observaciones" donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; sin embargo, en la referida acta se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la "Ficha informe n.° 017-2018"[13], que detalla las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar por el contratista **(Apéndice n.° 23)**, corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[14], conforme a su propuesta técnica y económica **(Apéndice n.° 24)**, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante.

Incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato (Ver apéndice n.° 19)** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[15] de solicitud de financiamiento, incluye la ficha informe en la cual se establecen todas las actividades a ejecutar y su distribución

[13] Literal h) del numeral 5.1.3 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y numeral 4.2.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan la ficha informe, es un documento técnico que señala las actividades relacionadas al mantenimiento y acondicionamiento, su cuantificación y valorización, haciendo posible su ejecución. Este documento es elaborado por el profesional de infraestructura de la Unidad Territorial o de la Sede Central.

[14] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

[15] Expediente de solicitud de financiamiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1276-2018-MIDIS/PNCM de 27 de diciembre de 2018, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local Juan Velasco Alvarado, Comité de Gestión Santa Rosa de Lima.

en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 16.

Cuadro n.° 16
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
6	Acondicionamiento: Láminado de seguridad de 40 micras en vidrio catedral en ventanas y puertas exteriores	m²	35.60
7	Instalación de marcos metálicos para puertas y ventanas con malla metálica tipo celosilla	m²	35.60
10	Acondicionamiento de pañalera de concreto con poza de acero inoxidable inc. Ducha teléfono y caja con válvula de control y melamine	und	1.00
20	Suministro e instalación de lavatorio ovalin con accesorio completos y grifería pesada en SSHH niños	und	3.00
21	Separador de meLámina de 1.00 x 0.60m, espesor 3/4" contorno boleado en SS.HH. para niños	und	2.00
23	Suministro e instalación de aditamentos para desagüe registro de 4" cromados	und	4.00
24	Suministro e instalación de aditamentos para desagüe sumideros de bronce cromados	und	2.00
27	Suministro e instalación de cisterna de PVC de 2,800 litros	und	1.00
31	Colocación y elaboración de tapa metálica para cisterna plancha de 3/16"	und	1.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 017-2018
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local de la ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

Conforme se aprecia en el párrafo precedente, las partidas (ítems) no ejecutadas e inconclusas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, descartan la posibilidad de suscribir un "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 21)** permitiendo la aplicación de penalidades; sin embargo, el especialista o técnico en infraestructura y equipamiento[16] de la Unidad Territorial, señor José Miguel

[16] Subnumeral i) del numeral 5.3.4 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y Numeral ii) del literal d. del numeral VIII de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que el Especialista o Técnico en Infraestructura debe: *"Monitorear que el proceso se realice de acuerdo a la normatividad vigente"*.

Avalos Vargas quien tiene la función de asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, suscribió un "acta observaciones" otorgando al contratista diez (10) días calendarios a fin de subsanar las observaciones detalladas por partidas que faltaban ejecutarse o no estaban concluidas, las mismas que evidencian la falta de ejecución o conclusión de lo establecido en la ficha informe **(Ver apéndice n.° 23)**, consecuentemente en la propuesta del contratista.

Conforme al párrafo precedente, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado a quien le correspondía realizar la función[17] de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 21)**, pese a que el técnico en infraestructura responsable de la asistencia técnica especializada en los procesos de acondicionamiento de locales del SCD, no advirtió la falta de ejecución o conclusión de las diferentes partidas en el documento antes referido, tomando conocimiento que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, por el contrario suscribió dicha acta dando conformidad al plazo otorgado, contraviniendo los términos contractuales, lo cual conllevó a que el Comité de Gestión Santa Rosa de Lima no aplicara la penalidad correspondiente.

Es así que, a través de la referida "Acta de Observaciones" del 19 de marzo de 2019 (Ver apéndice n.° 21) se le otorgó 10 días calendarios al contratista para subsanar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 29 de marzo de 2019; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento" **(Ver apéndice n.° 22)** no se consideró dicha plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 16 de marzo de 2019, a pesar de lo señalado, el técnico en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, mediante correo electrónico de 16 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, informó al jefe de la Unidad Territorial señor Ronal Augusto Pachas Alvarado, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista, indicando entre otros, que la fecha de término de obra real fue el 29 de marzo de 2019 y recomendando el pago de la valorización única por el importe de S/ 48 398.13 (monto contratado).

Consecuentemente, las partidas (ítems) no ejecutadas e inconclusas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, descartaron la posibilidad de suscribir un "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 21)** al contravenir la normativa contractual, siendo indebido el plazo otorgado en la referida acta, al carecer de sustento normativo; por lo que, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual (17 de marzo de 2019) se inició el cómputo del plazo, el que incluyó el plazo otorgado en la señalada acta, hasta la fecha de término real del servicio (29 de marzo de 2019), generando trece (13) días de retraso injustificado en la

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Subnumerales i) y ii) del numeral 5.3.5 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y Numerales i) y ii) del literal c. del numeral VIII de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que el Jefe de la Unidad Territorial conoce la normativa vigente correspondiente a las intervenciones a la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno, monitoreando y controlando que el proceso se realice de acuerdo a la señalada normativa.

ejecución del servicio de acondicionamiento, hecho que no fue advertido por el equipo técnico de la Unidad Territorial al Comité de Gestión, quienes debieron considerarlas las partidas (ítems) observadas como no ejecutadas y aplicar las penalidades; pese a ello, el Comité de Gestión procedió a efectuar el pago a través del depositó en la Cta. Cte. n.° 00-671-1037475 el 17 de abril de 2019, el total del monto contratado S/ 48 398,13 **(Apéndice n.° 26)**.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la forma siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 48\,398{,}13}{0.40 \times 26} = \text{S/ } 465{,}3667$$

Penalidad total= S/ 465,3667x13= S/ 6 049,767

Penalidad máxima= 10% de 48 398,13= S/ 4 839,81

Es de precisar, que el técnico en Infraestructura y Equipamiento, señor José Miguel Ávalos Vargas, responsable del acompañamiento técnico, en su informe de actividades no advirtió sobre el retraso injustificado de 13 días calendarios incurrido por el contratista en la ejecución del servicio de acondicionamiento, a su vez, el señor Ronald Augusto Pachas Alvarado, jefe de la Unidad Territorial de Piura, quien tenía la responsabilidad de efectuar la asistencia administrativa durante la ejecución del servicio de mantenimiento, no advirtió al Comité de Gestión, quienes por ser personas ajenas a la administración pública carecían del conocimiento y experiencia del manejo de los recursos públicos asignados; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, omitieron calcular la penalidad máxima equivalente a S/ 4 839,81 y consecuentemente no se ejecutó la deducción en el pago total del monto contratado[18], generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

Es de mencionar, que los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del

[18] Literales a) y b) del numeral B.9 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y Literales a y b, del numeral c.5.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que los pagos al proveedor o contratista se realizan en una cuenta bancaria (...).

Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 27)**, documento que forma parte del expediente de justificación de gasto.

2.1.2. Comité de Gestión Divina Misericordia – Local Comunal Club de Madres Estella Maris

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 507-2018-MIDIS/PNCM de 31 de mayo de 2018, se aprueba la transferencia extraordinaria de recursos financieros a favor del Comité de Gestión Divina Misericordia para el acondicionamiento, entre otros del "Local Comunal Club de Madres Estella Maris" por el monto de S/ 102 678,66; suscribiendo el 2 de julio de 2018, el citado Comité de Gestión y el contratista BAJAC Contratistas Generales E.I.R.L., el contrato para la ejecución del servicio de acondicionamiento **(Apéndice n.° 28)**.

Consecuentemente, luego de la culminación del servicio el Comité de Gestión Divina Misericordia, remite la carta n.° 024-2018-CG DIVINA MISERICORDIA - CASTILLA de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, al jefe de la Unidad Territorial de Piura adjuntando los documentos para el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal Club de Madres Estella Maris", quien a su vez envía el referido expediente a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 910-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 30).**

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Club de Madres Estella Maris" (Ver apéndice n.° 28), celebrado entre el Comité de Gestión Divina Misericordia y el contratista BAJAC Contratistas Generales E.I.R.L. representado por su gerente general señora Mirella Luisa Cabrera Pereyra, suscrito el 02 de julio de 2018, por el importe de S/ 102 678,66, se otorgó un plazo de ejecución de 39 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local, suscrito en la misma fecha **(Apéndice n.° 31)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 10 de agosto de 2018.

Según el "Acta de Observaciones", suscrito el 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 32)** los representantes del Comité de Gestión Divina Misericordia, el contratista y los representantes de la Unidad territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta), señalaron lo siguiente:

> *"(…) las actividades correspondientes a la prestación del servicio se han concluido el día 25 de agosto del 2018 (…). Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) día calendarios, luego del cual la comisión revisará el cumplimiento el levantamiento de observaciones y de ser conforme se procederá a la suscripción del Acta de Término del Servicio de Mantenimiento".*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Al respecto, el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento", suscrito el 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta), señalaron *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 05 de setiembre del 2018 de acuerdo al Expediente Técnico/Ficha Informe de mantenimiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta"*.

Asimismo, el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta, mediante correo electrónico de 2 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, informó al jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista, indicando entre otros, que el contratista incurrió en 15 días de retraso injustificado, (contados del 11 al 25 de agosto de 2018), recomendando tener en cuenta el descuento por concepto de penalidad. Pese a ello, el Comité de Gestión procedió a realizar el pago al contratista mediante depósito en cta. bancaria n.° 0011-0285-44-0100145627 por el importe de S/ 92 805,81 **(Apéndice n.° 35)**, descontando la penalidad advertida.

Así también; en el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 32)**, se otorgó diez (10) días calendarios de plazo para el levantamiento de las observaciones contados a partir del 26 de agosto al 4 de setiembre de 2018; sin embargo, según el "Acta de terminación del servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 33)** y el correo electrónico del 2 de octubre de 2018, remitido por el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta al jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado, este culminó el 5 de setiembre de 2018, lo que generó un (1) día calendario de retraso por parte del contratista, hecho no advertido por el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado que a su vez desarrollaba la asistencia administrativa al Comité de Gestión.

Consecuentemente, un (1) día de penalidad no cobrado por el Comité de Gestión se debió sumar a los quince (15) días de penalidad advertidos por los retrasos en la ejecución del servicio, por lo que conforme a lo señalado en la **Cláusula Décimo Primera** del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)"*.

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/\ 102\,678{,}66}{0.40 \times 39} = S/\ 658{,}20$$

Penalidad por 16 días	=	S/ 658,20 x 16 =	S/ 10 531,05
Penalidad máxima 10% según el contrato	=		**S/ 10 267,87**
Monto descontado al contratista	=		S/ 9 872,85
Monto no descontado al contratista	=		**S/ 395,02**

Considerando lo expuesto, el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta no advirtió el día adicional de retraso que tuvo el contratista, llegando solo a calcular la penalidad por quince (15) días; asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Pachas Alvarado a pesar de tener conocimiento del retraso en el levantamiento de las observaciones, a la suscripción del acta de terminación del servicio, no cumplió con advertir de dicha situación al Comité de Gestión, quienes realizaron el pago al contratista, realizando solo el descuento de quince (15) días de penalidad, omitiendo el cobro por (1) un día de penalidad por la suma de S/ 395,02.

Por los hechos expuestos, y al no haber advertido a la suscripción del acta de terminación del servicio, el retraso en el levantamiento de las observaciones y consecuentemente en la entrega del servicio de acondicionamiento del local, se omitió calcular y aplicar la deducción de la penalidad por un (1) día de retraso al contratista por **S/ 395,02**, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.3. Comité de Gestión Hogar del Niño – Local Mi Segundo Hogar de Niños

El Comité de Gestión Hogar del Niño, mediante carta n.° 035-2019-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del local "Mi Segundo Hogar de Niños", documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 632-2019-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 37),** adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Mi Segundo Hogar de Niños" **(Apéndice n.° 38)**, celebrado entre el Comité de Gestión Hogar del Niño y la contratista Mosoba Ingeniería y Construcciones SAC, suscrito el 30 de mayo de 2019, por el importe de S/ 66 988,65, cuyo plazo de ejecución fue de 39 días calendarios contabilizados a partir el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local, suscrito el 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 39)**.

- "Acta de Observaciones", de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Hogar del Niño, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura, (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y

equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

> *"(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 09/07/2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:*
>
> *(...)*
> *3.- FALTA COMPLETAR LA PARTIDA 02.03.00 CON LA INSTALACIÓN DE PLANCHA DE TECNOPOR E=2"*
> *4.- FALTA COMPLETAR LA PARTIDA 03.01.01 CON LAS CAJAS OCTOGONALES GALVANIZADAS PESADAS DE 3/4"*
> *(...)*
> *7.- FALTA COMPLETAR PARTIDA 01.01.10 (PERFORACIONES CON MALLA METÁLICA)*
> *(...)*
> *Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 3 (TRES) día calendarios (...)."*

- "Acta de término del servicio de mantenimiento", de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 09/07/2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 9 de julio de 2019, lo que coincide con el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 40)** donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; sin embargo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 003-2019/PSTM **(Apéndice n.° 42),** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** indica: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[19] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 17.

[19] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 611-2019-MIDIS/PNCM de 29 de abril de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local Mi Segundo Hogar de Niños.

Cuadro n.° 17
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
02.03.00	Falso cielo raso plancha fibro cemento E=4mm, 2.44x1.22. Incluye plancha de tecnopor E=2". El falso cielo raso deberá estar al menos a una altura de H=0.60 m y en paralelo por debajo de la cobertura existente. Se deberá acondicionar la suficiente cantidad de viguetas conformadas por los rieles a fin de asegurar el sostenimiento del falso cielo raso.	m²	117.17
03.01.01	Instalación de caja octagonal en techo. Incluye caja octogonal galvanizada pesada 3/4", curvas PVC SEL luz 3/4", pegamiento, herramientas manuales y mano de obra. (Para luminarias adosadas/empotradas en falso cielo raso y puntos de energía para los ventiladores de techo)	pto	19.00
01.01.10	Perforaciones de paredes en el perímetro exterior de la SALA, entre la cobertura existente y el falso cielo raso, la distancia y ubicación de estas perforaciones se deberá evaluar en campo de acuerdo a la configuración de las paredes existentes, Las perforaciones deben tener forma circular y protegidas por una malla metálica de gallinero.	glb	1.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 003-2019/PSTM.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Mi Segundo Hogar de Niños", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (26) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (items) de la ficha informe **(Ver apéndice n.° 42)** y por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista **(Apéndice n.° 43)**, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 40)** donde se otorgó al contratista tres (3) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y

verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión, suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 40)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Hogar del Niño no aplicara la penalidad correspondiente.

De acuerdo al "Acta de Observaciones" del 10 de julio de 2019, se le otorgó tres (3) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 13 de julio de 2019; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 41)** no se consideró dicha plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 9 de julio de 2019, a pesar de lo señalado, el técnico en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, informó al jefe de la Unidad Territorial señor Ronal Augusto Pachas Alvarado, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista, indicando entre otros, que la fecha de término de obra real fue el 13 de julio de 2019 y recomendando el pago de la valorización única por el importe de S/ 66 988,65 (monto contratado).

Por lo que, considerándose el 13 de julio de 2019 como fecha de término del servicio, se obtiene cuatro (4) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 10 de julio de 2019; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 40)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes; es así, como mediante depósito en Cta. bancaria n.° 0011-0267-28-0201198235 el 26 de julio de 2019, procedió a realizar el pago del total del monto contratado S/ 66 988,65 soles **(Apéndice n.° 45)**.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 66\,988{,}65}{0.40 \times 39} = \text{S/ } 429{,}41$$

Penalidad total= S/ 429,41x4= S/ 1 717,64

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Ávalos Vargas, no aplicó los cuatro (4) días de penalidad ascendente a S/ 1 717,64; y consecuentemente no hubo deducción en el pago total del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.4. Comité de Gestión Jesús de Nazaret – Local Club de Madres Defensa y Desarrollo

El Comité de Gestión Jesús de Nazareth, mediante carta n.° 0002-2020-CG JESUS DE NAZARET de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "Expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del local "Club de Madres Defensa y Desarrollo" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 068-2020-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Club de Madres Defensa y Desarrollo" **(Apéndice n.° 48)**, celebrado entre el Comité de Gestión Jesús de Nazareth y el contratista SERVICIOS GENERALES JMGA EIRL, suscrito el 15 de octubre de 2019, por el importe de S/ 36 959,33, cuyo plazo de ejecución fue de 27 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local, suscrito el 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**,

- "Acta de Observaciones", de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Jesús de Nazareth, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura, (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 11/11/2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:

 (...)
 2.- FALTA RODOPLAST EN MURO DE DUCHA
 (...)
 5.- FALTA MALLA CELOSIAS EN VENTANAS ALTAS PEQUEÑAS
 6.- FALTA LÁMINA DE SEGURIDAD EN VENTANAS
 (...)
 9.- FALTA CERRAMIENTO SUPERIOR EN MURO DE BAÑO
 10.- FALTA REVOSE EN TANQUE ELEVADO.
 (...)

Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de (4) días calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento", de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 11/11/2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 11 de noviembre de 2019, lo que coincide con el acta de observaciones donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; sin embargo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 174-2019/JMAV **(Apéndice n.° 52)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista en su "declaración jurada y propuesta económica" **(Apéndice n.° 53)**, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[20] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 18.

Cuadro n.° 18
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
04.01.05	Rapiducha instantánea electrónica de 24 cm x 34 cm x Prof 10 cm – 5500 WATTS color blanco. Incluye rapiducha, ducha, tubo de abasto, silicona, teflón, interruptor termomagnético 2 x 25ª, herramientas manuales, mano de obra para instalación.	und	1.00
02.06.03	Ventanas tipo celosia con marcos de aluminio (se utilizará perfil para malla mosquitera sin tornillos)	m²	7.68
02.07.03	Lámina de seguridad de 4 micras en ventanas	m²	4.16
02.01.01	Acondicionamiento de pared con plancha prefabricada de superboard de 8 mm; acabado masillado en divisiones interiores	m²	14.86
04.03.08	Suministro e instalación de tanque elevado 1,100 LTS. De polietileno. Incluye accesorios.	und	1.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 174-2019/JMAV.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Club de Madres Defensa Desarrollo", establece lo siguiente:

[20] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1410-2019-MIDIS/PNCM de 25 de setiembre de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local Club de Madres Defensa y Desarrollo.

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo, el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe **(Ver apéndice n.° 52)** y por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 50)** donde se otorgó al contratista cuatro (4) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio como asistencia al Comité de Gestión, suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 50)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, lo que conllevó a que el Comité de Gestión Jesús de Nazaret no calculara ni aplicara la deducción por penalidad correspondiente.

De acuerdo al "Acta de Observaciones" del 12 de noviembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 50)** se le otorgó cuatro (4) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 16 de noviembre de 2019; sin embargo, en el "Acta de Terminación del Servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 51)** no se consideró dicha plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 11 de noviembre de 2019, a pesar de lo señalado, el técnico en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, mediante correo electrónico de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 54)**, informó al jefe de la Unidad Territorial señor Víctor Hugo Farfán Reyes, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista, indicando entre otros, que la fecha de término de obra real fue el 16 de noviembre de 2019 y recomendando el pago de la valorización única por el importe de S/ 36 959,33 (monto contratado).

Por lo que, considerándose el 16 de noviembre de 2019 como fecha de término del servicio, se obtiene cinco (5) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 12 de julio de 2019; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 50)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes; es así, como el Comité de Gestión, conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 55),** en la que se detalla el pagó al contratista según la boleta de venta n.° 0001-000194 el monto total contratado de S/ 36 959,33, sin descuento de penalidades.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su Cláusula Décimo Primera: Penalidades indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 36\,959{,}33}{0.40 \times 39} = \text{S/ } 339{,}08$$

$$\text{Penalidad total} = \text{S/ } 339{,}08 \times 50 = \text{S/ } 1\,695{,}40$$

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes y el técnico en infraestructura señor José Miguel Ávalos Vargas, no aplicó la deducción por penalidad de cinco (5) días ascendente a S/ 1 695,64, realizando el pago total del monto contractual al contratista, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.5. Comité de Gestión Virgen de las Mercedes – Local Comunal del A.H. El Indio

El Comité de Gestión Virgen de las Mercedes, mediante carta n.° 15-2018-CG VIRGEN DE LAS MERCEDES – DISTRITO DE CASTILLA de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal del A.H. El Indio" documento que fue enviado a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 910-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 20 de

diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 57)**, adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal del A.H. El Indio" **(Apéndice n.° 58)**, celebrado entre el Comité de Gestión Virgen de las Mercedes y el contratista Servicio de Calidad M.P.D SAC representado por su gerente general señor Jorge Luis Mendoza Palacios, suscrito el 25 de mayo de 2018, por el importe de S/ 92 678,50, se otorgó un plazo de ejecución de 39 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local, suscrito el 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 59)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 06 de julio de 2018.

Sin embargo, mediante carta n.° 024-2018-SERVICIO DE CALIDAD M.P.D SAC de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, el contratista solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días para la culminación del servicio, solicitud evaluada por el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta, quien mediante correo electrónico de 6 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 61)**, remitido al jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Pachas Alvarado y luego al contratista, aprobó la ampliación de plazo por siete (7) días calendarios; por lo que, el nuevo plazo de culminación de la ejecución del servicio de mantenimiento quedó establecido al 13 de julio de 2018.

Según el "Acta de Observaciones", del 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, los representantes del Comité de Gestión Virgen de las Mercedes, el contratista, y los representantes de la Unidad territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta), señalaron lo siguiente:

> *"(...) las actividades correspondientes a la prestación del servicio se han concluido el día 16 de julio del 2018 (...). Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) día calendarios, luego del cual la comisión revisará el cumplimiento el levantamiento de observaciones y de ser conforme se procederá a la suscripción del Acta de Término del Servicio de Mantenimiento".*

Al respecto, el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento", suscrito el 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta), señalaron *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 31 de julio del 2018 de acuerdo al Expediente Técnico/Ficha Informe de mantenimiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta".*

Finalmente, el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta, mediante correo electrónico de 14 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 64)**, informó al jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas

Alvarado, la opinión favorable a la valorización n.° 02 presentada por el contratista. Procediendo el Comité de Gestión con el pago mediante depósito en Cta. bancaria n.° 0011-0274-88-0200375743 por el importe de S/ 38 872,84 (treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos con 84/100 soles), que sumado al pago de la valorización n.° 01 por el importe de S/ 53 805,66 **(Apéndice n.° 65)**, resulta el pago total del monto contractual para el contratista, esto es, por S/ 92 678,50.

Conforme al "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 62)**, la ejecución del servicio culminó el 16 de julio de 2018, sin embargo, el plazo por ampliación de siete (7) días otorgado al contratista culminaba el 13 de julio de 2018, lo que generó tres (3) días calendarios de retraso; asimismo, en el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 63)** señalaron que el servició se terminó el 31 de julio de 2018, a pesar que los diez (10) días otorgados para el levantamiento de las observaciones vencía el 26 de julio de 2018, lo que generó cinco (5) días calendarios de retraso por parte del contratista, hechos no advertidos por el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado que a su vez desarrollaba la asistencia administrativa al Comité de Gestión.

Consecuentemente, ocho (8) días de penalidad por retrasos injustificados en la ejecución del servicio de acondicionamiento, no fueron descontados del pago al contratista, por el Comité de Gestión, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)".*

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 92\,678{,}50}{0.40 \times 39} = \text{S/ } 594{,}09$$

Penalidad total por 8 días = S/ 594,09 x 8 = S/ 4 752,72

Considerando lo expuesto, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta no advirtió los ocho (8) días de retraso que tuvo el contratista; asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del servicio, suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 62)** y "Acta de terminación del servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 63)**, no advirtió de dicha situación al Comité de Gestión, quienes realizaron el pago al contratista por el monto total del contrato, omitiendo el cobro de penalidades.

Por los hechos expuestos, el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Alexis Edinho Mogollón Vizueta y el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado, no advirtieron al Comité de Gestión quienes carecían del conocimiento de la administración pública no tienen la experiencia en el manejo de los recursos públicos; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado y en el levantamiento de las observaciones, no aplicó la penalidad por ocho (8) días de retraso equivalente a S/ 4 752,72, y consecuentemente no hubo deducción en el pago total del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.6. Comité de Gestión Trabajando por los Niños – Local Módulo Prefabricado Caserío Nuevo San Pedro KM-975

El Comité de Gestión Trabajando por los Niños, mediante carta n.° 011-2018-CG TRABAJANDO POR LOS NIÑOS – UT -PIURA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 66)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "Expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento complementario del "Local Módulo Prefabricado Caserío Nuevo San Pedro KM-975", documento que fue enviado a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 747-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 67)**, adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento complementario del local Módulo Prefabricado Caserío Nuevo San Pedro KM-975" **(Apéndice n.° 68)**, celebrado entre el Comité de Gestión Trabajando por los Niños y el contratista EMIR CONTRATISTAS GENERALES SAC representado por su gerente general señor Edwin Rosario Miguel Reyes, suscrito el 16 de abril de 2018, por el importe de S/ 47 924,91, se otorgó un plazo de ejecución de 18 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local suscrito la misma fecha **(Apéndice n.° 69)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 04 de mayo de 2018.

Según el "Acta de Observaciones", del 07 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 70)**, los representantes del Comité de Gestión Trabajando por los Niños, el contratista y los representantes de la Unidad territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva), señalaron lo siguiente:

> *"(...) las actividades correspondientes a la prestación del servicio se han concluido el día 06 de mayo del 2018 (...). Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 3 (TRES) día calendarios, luego del cual la comisión revisará el cumplimiento el levantamiento de observaciones y de ser conforme se procederá a la suscripción del Acta de Término del Servicio de Mantenimiento".*

Al respecto, el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento", suscrito el 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 71)**, por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva), señalaron: "(...) *se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 10 de mayo del 2018 de acuerdo al Expediente Técnico/Ficha Informe de mantenimiento*; en mérito a lo que suscribe la presente Acta".

Finalmente, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva, mediante correo electrónico de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 72)**, informó al jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista, por lo que, conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 73)** se pagó al contratista la boleta de venta n.° 0001-00016 el monto total contratado de S/ 47 924,21 soles.

Conforme al "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 70)**, el servicio culminó el 06 de mayo de 2018, sin embargo, el plazo de término contractual concluía el 04 de mayo de 2018, lo que generó dos (2) días de retraso, hecho no advertido por el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Pachas Alvarado que a su vez desarrollaba la asistencia administrativa al Comité de Gestión.

Consecuentemente, dos (2) días de penalidad por retrasos injustificados en la ejecución del servicio de acondicionamiento complementario, no fueron descontados del pago al contratista por el Comité de Gestión, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)"*

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 47\,924{,}21}{0.40 \times 18} = \text{S/ } 665{,}61$$

Penalidad total por 2 días = S/ 665,61 x 2 = S/ 1 331,22

Considerando lo expuesto, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva no advirtió los dos (2) días de retraso que tuvo el contratista; asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del servicio suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 70)** y no advirtió de dicha situación al

Comité de Gestión, pues se realizó el pago al contratista por el monto total del contrato, omitiendo la deducción por penalidades.

Por los hechos expuestos, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva y el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado, no advirtieron al Comité de Gestión, quienes carecían del conocimiento de la administración pública no tienen la experiencia en el manejo de los recursos públicos; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no aplicaron la penalidad de (2) días por el importe de S/ 1 331,22, y consecuentemente no hubo deducción en el pago total del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.7. Comité de Gestión Despertar con Jesús – Local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980

El Comité de Gestión Despertar con Jesús, mediante carta n.° 16-2018-CG DESPERTAR CON JESUS – PIURA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 74)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento complementario del "Local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980" documento que fue enviado a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 747-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 75)**, adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento complementario del local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980" **(Apéndice n.° 76)**, celebrado entre el Comité de Gestión Despertar con Jesús y el contratista EMIR CONTRATISTAS GENERALES SAC representado por su gerente general señor Edwin Rosario Miguel Reyes, suscrito el 16 de abril de 2018, por el importe de S/ 46 590,81, se otorgó un plazo de ejecución de 18 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local suscrito la misma fecha **(Apéndice n.° 77)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento complementario debió culminar el 04 de mayo de 2018.

Según el "Acta de Observaciones", del 07 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 78)**, los representantes del Comité de Gestión Trabajando por los Niños, el contratista, y los representantes de la Unidad territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva), señalaron lo siguiente:

> *"(...) las actividades correspondientes a la prestación del servicio se han concluido el día 06 de mayo del 2018 (...). Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 3 (TRES) día calendarios, luego del cual la comisión revisará el cumplimiento el levantamiento de observaciones y de ser conforme se procederá a la suscripción del Acta de Término del Servicio de Mantenimiento".*

Al respecto, el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento", suscrito el 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 79)**, por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva), señalaron: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 10 de mayo del 2018 de acuerdo al Expediente Técnico/Ficha Informe de mantenimiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta".*

Finalmente, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva, mediante "Informe de Actividades de Mantenimiento / Acondicionamiento / Instalación de Módulos" de 25 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 80)** señaló: *"(...) Con respecto al avance físico que se ha verificado de acuerdo a los metrados señalados en la ficha informe de mantenimiento, se debe indicar que se encuentra al 100%; y al mismo tiempo señalar que se han cumplido con los plazos estipulados en el contrato (...) se ha cumplido con la ejecución del servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de acuerdo a los plazos (...)"*, otorgando la conformidad del servicio. Precisando que, conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 81)** se pagó al contratista la boleta de venta n.° 0001-00015 el monto total contratado de S/ 46 590,81soles.

Conforme al "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 78)**, el servicio culminó el 06 de mayo de 2018, sin embargo, el plazo de término contractual concluía el 04 de mayo de 2018, lo que generó dos (2) días de retraso, hecho no advertido por el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado que a su vez desarrollaba la asistencia administrativa al Comité de Gestión.

Consecuentemente, dos (2) días de penalidad por retrasos injustificados en la ejecución del servicio de acondicionamiento complementario, no fueron descontados del pago al contratista, por el Comité de Gestión, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)".*

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/\ 46\,590{,}81}{0.40 \times 18} = S/\ 647{,}09$$

Penalidad total por 2 días = S/ 647,02 x 2 = S/ 1 294,18

Considerando lo expuesto, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva no advirtió los dos (2) días de retraso que tuvo el contratista; asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del servicio suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 78)** y no advirtió de dicha situación al Comité de Gestión, quienes realizaron el pago al contratista por el monto total del contrato, omitiendo calcular la deducción por penalidades.

Por los hechos expuestos, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Vicente Patiño Cueva y el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado, no advirtieron el retraso en la ejecución del servicio, por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no aplicó la penalidad por dos (2) días por S/ 1 294,18, y consecuentemente no hubo deducción en el pago total del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.8. Comité de Gestión Señor Cautivo de Ayabaca - Local Comunal del Centro Poblado Miraflores

El Comité de Gestión Señor Cautivo de Ayabaca, mediante carta n.° 022-2019-C.G. SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 82)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal del Centro Poblado Miraflores" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 363-2019-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 83)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento de Local Comunal del Centro Poblado Miraflores" **(Apéndice n.° 84)**, celebrado entre el Comité de Gestión Señor Cautivo de Ayabaca y el contratista CALEMA Servicios Generales E.I.R.L., suscrito el 14 de enero de 2019, por el importe de S/ 60 175,84, cuyo plazo de ejecución fue de 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local, suscrito en la misma fecha del contrato **(Apéndice n.° 85)**.

- "Acta de Observaciones", de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Señor Cautivo de Ayabaca, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura, (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 13/02/2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:*

 1. *Falta resanar perforaciones de Drywall y resanar*

2. *Faltan láminas de seguridad*
3. *Falta terminar inst. de tanque y cisterna*
4. *Falta habilitar inst. eléctricas*
5. *Falta vigas en coberturas metálicas*
6. *Falta revoques al lado de la rampa*
7. *Faltan accesorios y ajustar aparatos sanitarios*
8. *Falta malla mosquitero*
9. *Falta tapar aberturas en la cobertura*
10. *Falta corregir acabados de cerámica*
11. *Corregir acabados en piso*
12. *Corregir y limpiar pintura*

(...)

Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 15 día calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento", de 25 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 87)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 13/02/2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 13 de febrero de 2019, lo que coincide con el acta de observaciones **(Ver apéndice n.° 86)** donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; sin embargo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 23-2018 corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista en su declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 88)**, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos*". Precisando que, en el expediente[21] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 19.

Cuadro n.° 19
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
8	Acondicionamiento: Láminado de seguridad de 40 micras en vidrio catedral en ventanas y puertas exteriores	m²	10.67

[21] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1248-2018-MIDIS/PNCM de 26 de diciembre de 2018, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local comunal del Centro Poblado Miraflores, Comité de Gestión Señor Cautivo de Ayabaca.

17	Acondicionamiento: suministro e instalación de inodoro con accesorios completos en SSHH adultos (asiento, tapa, tubo de abasto, aro de cera)	und	1
18	Acondicionamiento: suministro e instalación de lavatorio con pedestal con accesorios completo y grifería pesada, tubo de abasto en SSHH adultos.	und	1
19	Suministro e instalación de inodoro baby con accesorios completos (aro de cera, pernos de anclaje, asiento y tapa)	und	2
21	Suministro e instalación de lavatorio ovalín con accesorios completo y grifería pesada en SSHH para niños	und	2
28	Sistema eléctrico: suministro e instalación de ductos ¾" y cableado con NH-80, 01 tablero 12 polos	ml	35.00
34	Suministro e instalación de cisterna de PVC de 2,800 litros	und	1.00
35	Suministro e instalación de tanque alto de 1,100 litros	und	1.00
46	Acondicionamiento: Suministro de materiales, confección e instalación de estructura metálica de techo: vigas secundarias (3"x3"x2.00mm), correas (2.5"x3"x2.0mm) y coberturas con TR-4 P=15%	m²	135.13

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 23-2018
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento de Local Comunal del Centro Poblado Miraflores", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe y por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 86)** donde se otorgó al contratista quince (15) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 86)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta **(Ver apéndice**

n.° 88), para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser considerarlas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Señor Cautivo de Ayabaca no aplicara la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" del 8 de marzo de 2019 **(Ver apéndice n.° 86)** se le otorgó quince (15) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 23 de marzo de 2019; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de Mantenimiento o acondicionamiento" **(Ver apéndice n.° 87)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 13 de febrero de 2019, a pesar de lo señalado, el técnico en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, a través del correo electrónico de 3 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 89)**, informó al jefe de la Unidad Territorial señor Ronal Augusto Pachas Alvarado, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista indicando entre otros, que la fecha de término de obra real fue el 23 de marzo de 2019 y recomendando el pago de la valorización única por el importe de S/ 60 175,84 (monto contratado).

Por lo que, considerándose el 23 de marzo de 2019 como fecha de término real del servicio, se obtiene treinta y ocho (38) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 14 de febrero de 2019; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 86)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes; es así, como el Comité de Gestión mediante depósito en Cta. Cte. del Banco de la Nación n.° 00-646-041228 el 4 de mayo de 2019, procedió a realizar el pago del total del monto contratado por S/ 60 175,84 soles **(Apéndice n.° 90)**.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su Cláusula Décimo Primera: **Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 60\,175{,}84}{0.40 \times 30} = S/\ 501{,}47$$

Penalidad total= S/ 501,47 x 38 = S/ 19 055,86
Penalidad máxima= 10% de 60 175,84 = S/ 6 017,58

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Ávalos Vargas, no aplicó el máximo de penalidad ascendente a S/ 6 017,58, y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.9. Comité de Gestión Dios es Amor - Local Comunal del AAHH Santa Rosa

El Comité de Gestión Dios es Amor, mediante carta n.° 044-2019-CG DIOS ES AMOR - MORROPÓN de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal del AAHH Santa Rosa" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 067-2020-MIDIS/PNCM-UT Piura de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, adjuntado entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI el local comunal del AAHH Santa Rosa" **(Apéndice n.° 93)**, celebrado entre el Comité de Gestión Dios es Amor y el contratista CALEMA Servicios Generales E.I.R.L., suscrito el 10 de setiembre de 2019, por el importe de S/ 55 795,66, cuyo plazo de ejecución fue de 26 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local suscrito en la misma fecha del contrato **(Apéndice n.° 94)**.

 Mediante carta n.° 002-2019-C.G DIOS ES AMOR – MORROPÓN – PIURA de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 95)**, los representantes del comité de gestión Dios es Amor informaron al jefe de la Unidad Territorial de Piura que "*debido a motivos de fuerza mayor que han consistido en problemas con miembros de la comunidad, quienes se habían opuesto al inicio de los trabajos*", el contratista inició el servicio de acondicionamiento el 23 de setiembre de 2019.

- "Acta de Observaciones", de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 96)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Dios es Amor, el contratista y por los representantes de la Unidad Territorial de Piura (el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 > *"(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 19/10/2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación*:*
 >
 > 1. *Mejorar estabilidad de división de melamine en baño*
 > 2. *Falta completar la ejecución de la partidad 04.02.11 (conexión a red pública)*

3. *Falta completar la ejecución de la partida 02.10.00 (canaleta drenaje pluvial)*
4. *Falta completar vidrios en ventanas*
5. *Las rejas de madera tienen un acabado no adecuado*
6. *Tanque elevado presenta filtraciones y considerar rebose*
7. *Falta completar pintura en muros exteriores*
8. *Mejorar el acabado en juntas de estructura de cobertura y muros*
9. *La altura de la reja exterior no corresponde al detalle de los planos*
10. *Algunos inodoros presentas fallas en su funcionamiento*
11. *Falta completar la partida 02.05.04 (mueble tipo cubículos)*
12. *Corregir apertura de puerta principal, presenta dificultades al cerrar*
13. *Cambiar las mallas mosquiteras con marco de aluminio*
14. *Corregir seguro en algunas ventanas, no cierran adecuadamente*
15. *Sustentar la modificación del pozo a tierra por uno horizontal*
16. *La rapiducha no esta fija, se debe asegurar su estabilidad*

(...)

Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 10 día calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento", de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 97)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 19/10/2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual y la Carta n.° 002-2019-C.G DIOS ES AMOR-MORROPÓN-PIURA, **(Ver apéndice n.° 95)** la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 18 de octubre de 2019; sin embargo, en el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 96)** se indicó que el servicio contratado concluyó el 19 de octubre de 2018; así mismo, en dicho documento describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 06-2019 **(Apéndice n.° 98)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista en su "declaración jurada y propuesta económica" **(Apéndice n.° 99)** , incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: *"(...) el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*. Precisando que, en el expediente[22] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe **(Ver apéndice n.° 98)** de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 20.

[22] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1141-2019-MIDIS/PNCM de 21 de agosto de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local comunal AAH Santa Rosa, Comité de Gestión Dios es Amor.

Cuadro n.° 20
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
02.05.04	Acondicionamiento: suministro de materiales, confección e instalación de mueble de meLámina tipo cubículo para utensilios de limpieza en el S.H. de niños	und	1.00
02.07.01	Ventana sistema nova, vidrio crudo de 6MM, incluye lámina de seguridad de 4 micras (para ampliar área de ventilación)	m²	16.10
02.08.01	Pintura latex lavable en muros interiores; incluye sellador, lijado y pintado en 02 manos con pintura de calidad (general todos los ambientes intervenidos)	m²	240.51
02.10.01	Drenaje pluvial con canaleta, incluye canaleta de fierro galvanizado E=1/20", abrazaderas de platina PL 1" x 3/8, tarugos de 2 ½, tornillos de fijación de 2", clavos, herramientas manuales y mano de obra	ml	24.97
04.02.11	Conexión a red pública (se destinará una partida para la independización de la red de agua y desagüe con proveedor), incluye trabajo complementario.	und	1.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 06-2019
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI el local comunal del AAHH Santa Rosa", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el técnico en infraestructura, señor José Miguel Avalos Vargas quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe **(Ver apéndice n.° 98)** y por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista **(Ver apéndice n.° 99)**, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 96)** donde se otorgó al contratista diez (10) días calendarios a fin de realizar las subsanaciones correspondientes.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones" a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Dios es Amor no aplicara la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" del 21 de octubre de 2019 **(Ver apéndice n.° 96)** se le otorgó diez (10) días calendarios al contratista para realizar las subsanaciones, debiendo culminar con el servicio el 31 de octubre de 2019; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento" **(Ver apéndice n.° 97)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 19 de octubre de 2019, a pesar de lo señalado, el técnico en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, mediante "Informe de Actividades de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 100)** dio opinión favorable a la valorización presentada por el contratista indicando entre otros, que la fecha de término de obra real fue el 31 de octubre de 2019 y del pago de la valorización única por el importe de S/ 55 795,66 (monto contratado).

Por lo que, considerándose el 31 de octubre de 2019 como fecha de término real del servicio, se obtiene trece (13) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 19 de octubre de 2019; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 96)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes; es así, como el Comité de Gestión depósito a la Cta. Cte. del Banco de Crédito n.° 475-2400956-0-58 el 3 de diciembre de 2019, el pago del total del monto contratado por S/ 55 795,66 soles **(Apéndice n.° 101)**.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 55\,795{,}66}{0.40 \times 26} = \text{S/ } 536{,}49$$

Penalidad total= S/ 536,49 x 13 = S/ 6 974,37

Penalidad máxima= 10% de 55 795,66 = S/ 5 579,56

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes y el técnico en infraestructura señor José Miguel Ávalos Vargas, no aplicó el cálculo de la penalidad máxima de S/ 5 579,56 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.10. Comité de Gestión Caritas Felices - Local Multiusos el Tabanco

El Comité de Gestión Caritas Felices, mediante carta n.° 00016-2019-CG CARITAS FELICES de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 102)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Multiusos el Tabanco" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 357-2019-MDISI/PNCM-UT PIURA de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 103)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI el Local Multiusos el Tabanco" **(Apéndice n.° 104)**, celebrado entre el Comité de Gestión Caritas Felices y el contratista Oyola Saavedra Elva Geraldina, suscrito el 18 de febrero de 2019, por el importe de S/ 44 660,28, cuyo plazo de ejecución fue de 26 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local suscrita en la misma fecha del contrato **(Apéndice n.° 105)**.

- "Acta de Observaciones", de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 106)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Caritas Felices, el contratista y por los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

"(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 16/03/2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:*

1. *Falta acondicionar el pozo a tierra*
2. *Falta habilitar baños*
3. *Falta habilitar IIEE*
4. *Falta mallas mosquiteros*
5. *Faltan láminas de seguridad*
6. *Faltan fraguas baños*
7. *Falta bomba eléctrica de agua*
8. *Falta mantenimiento en ventanas altas*

(...)

Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 10 día calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento", de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 107)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor José Miguel Avalos Vargas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 16/03/2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 16 de marzo de 2019, lo que coincide con el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 106)** donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; sin embargo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 011-2018 **(Apéndice n.° 108)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** indica: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[23] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 21.

Cuadro n.° 21
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
12	Piso de cerámica, antideslizante color claro en baños niños y adultos.	m³	14.7
13	Zócalo de cerámica de color claro en SSHH de niños y adultos H=1.20M y en duchas H: 1.60M	m²	27.04
46	Suministro e instalación de lavatorio de pedestal blanco SSHH adultos	und	1.00
47	Suministro e instalación de ovalín en SSHH incluye accesorios	und	2.00
48	Suministro e instalación de grifería y ducha teléfono en cubículo de ducha.	und	2.00
41	Suministro e instalación de vidrio en ventanas y puerta principal de 6mm con Láminado de seguridad	m²	27.07
42	Contraventanas y contrapuertas con tubo de aluminio de 2x1, con mallas mosquitero	m²	15.24
57	Suministro e instalación de electrobomba ½ HP periférica incluye accesorios	und	1.00
73	Suministro e instalación de artefacto de alumbrado con dos lampara de 32W Lineal	und	5.00
74	Pozo de puesta a tierra	und	1.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 011-20181
Elaborado por: Comisión de auditoría.

[23] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1287-2018-MIDIS/PNCM de 28 de diciembre de 2018, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local Multiusos el Tabanco, Comité de Gestión Caritas Felices.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Multiusos El Tabanco", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, en la declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 109)**, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el técnico en infraestructura, señor José Miguel Avalos Vargas quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe, por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 106)** donde se otorgó al contratista diez (10) días calendarios a fin de realizar las subsanaciones correspondientes.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Ronald Augusto Pachas Alvarado a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 106)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Caritas Felices no aplicara la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" del 19 de marzo de 2019 **(Ver apéndice n.° 106)** se le otorgó diez (10) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 29 de marzo de 2019; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento" **(Ver apéndice n.° 107)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 16 de marzo de 2019, a pesar de lo señalado, el técnico en Infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 110)**, informó al jefe de la Unidad Territorial señor Ronal Augusto Pachas Alvarado, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista indicando entre otros, que la fecha

de término de obra real fue el 29 de marzo de 2019 y recomendando el pago de la valorización única por el importe de S/ 44 660,28 (monto contratado).

Por lo que, considerándose el 29 de marzo de 2019 como fecha de término del servicio, se obtiene trece (13) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 17 de marzo de 2019; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes; consecuentemente, el Comité de Gestión depósito en Cta. bancaria n.° 0011-0274-81-0200413017 el 3 de mayo de 2019, el pago del total del monto contratado S/ 44 660,28 soles **(Apéndice n.° 111)**.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la forma siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 44\,660{,}28}{0.40 \times 26} = \text{S/ } 429{,}43$$

Penalidad total= S/ 429,43 x 13 = S/ 5 582,59

Penalidad máxima= 10% de 44 660,28 = S/ 4 466,03

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Ronald Augusto Pachas Alvarado y el técnico en infraestructura señor José Miguel Ávalos Vargas, no aplicó la penalidad máxima de S/4 466,28 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.1.11. Comité de Gestión Niños con Futuro – CIAI Estrellitas del Camino

El Comité de Gestión Niños con Futuro, mediante carta n.° 18-2021-CG NIÑOS CON FUTURO – IGNACIO ESCUDERO de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 112)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Piura el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento de trabajos complementarios del "Centro Infantil de Atención Integral Estrellitas del Camino" documento que fue enviado al jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe

n.° 000550-2021-MIDIS/PNCM-UTPIU de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 113),** adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento de trabajos complementarios del CIAI Estrellitas del Camino" **(Apéndice n.° 114)**, celebrado entre el Comité de Gestión Niños con Futuro y el contratista Jorge Anderson Gonzales Coronado, suscrito el 13 de agosto de 2020, por el importe de S/ 3 537,57, se otorgó un plazo de ejecución de cinco (5) días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del "acta de entrega de local e inicio del servicio" suscrito el 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 115)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 22 de agosto de 2020.

Al respecto, el "Acta de Término de Servicio", suscrito el 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 116)**, por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Piura (Responsable designado por la Unidad Territorial de Piura, señor Jorge Emilio Zapata La Chira y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez), señalaron *"(…) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 06 noviembre del 2020. De acuerdo a la propuesta de intervención; en merito a lo que se suscribe la presente Acta"*.

Finalmente, el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez, mediante correo electrónico de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 117)**, informó al jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista. Por lo que, conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 118)** y la "Declaración Jurada" **(Apéndice n.° 119)** de 15 de diciembre de 2021, se pagó al contratista el recibo por honorarios n.° E001-35 el monto contratado de S/ 3 537,57 soles (monto contratado).

Según el "Acta de terminación del servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 116)** y el correo electrónico del 10 de diciembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 117)**, remitido por el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez al jefe de la Unidad Territorial de Piura, señor Víctor Hugo Farfán Reyes, el servicio de acondicionamiento culminó el 6 de noviembre de 2020, lo que generó setenta y seis (76) días calendario de retraso por parte del contratista, contados a partir del término de plazo contractual, es decir, desde el 23 de agosto de 2020, hecho no advertido por el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por el responsable designado por la Unidad Territorial de Piura, señor Jorge Emilio Zapata La Chira que a su vez debía acompañar al Comité de Gestión durante el proceso de ejecución y hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos para la ejecución del servicio.

Consecuentemente, los setenta y seis (76) días de penalidad por retrasos injustificados en la ejecución del servicio de acondicionamiento, no fueron descontados del pago al contratista, por el Comité de Gestión, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula

Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: "*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)*".

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/\ 3\,537{,}57}{0.40 \times 5} = S/\ 176{,}87$$

Penalidad total= S/ 176,87 x 76 = S/ 13 442,12

Penalidad máxima= 10% de 3 537,57 = S/ 353,76

Considerando lo expuesto, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez no advirtió los setenta y seis (76) días de retraso que tuvo el contratista; asimismo, el responsable designado por la Unidad Territorial de Piura, señor Jorge Emilio Zapata La Chira a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del servicio, suscribió el "Acta de Término de servicio", no advirtiendo de dicha situación al Comité de Gestión, ya que, el Comité de Gestión realizó el pago al contratista por el monto total del contrato, omitiendo el cobro de penalidades.

Por los hechos expuestos, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez y el responsable designado por la Unidad Territorial de Piura, señor Jorge Emilio Zapata La Chira, no advirtieron al Comité de Gestión, quienes por ser personas ajenas a la administración pública no tienen la experiencia en el buen manejo de los recursos; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no aplicó la penalidad máxima equivalente a S/ 353,76, y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2. UNIDAD TERRITORIAL DE AYACUCHO

2.2.1. Comité de Gestión Yanamilla – Local San José III Etapa

El Comité de Gestión Yanamilla, mediante carta n.° 001-2020-CG YANAMILLA – UT AYACUCHO de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 120)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local San José III Etapa", adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local San José III Etapa" **(Apéndice n.° 121)**, celebrado entre el Comité de Gestión Yanamilla y el contratista R & S Contratistas Generales SAC, suscrito el 8 de noviembre de 2019, por el importe de S/ 47 534,78, cuyo plazo de ejecución

fue de 30 días calendarios contabilizados desde la firma del acta de entrega de local, suscrito el 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 122)**.

- "Acta de término del servicio", de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 123)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (responsable designado por la UT, señora Ros Mery Garagondo Balboa y el técnico y/o especialista en infraestructura, señor Alex Martin Quispe Morales), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 12/11/2019 de acuerdo a la propuesta de intervención (...)."*

- "Acta de Conformidad de Valorización/Informe Técnico" de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 124)**, suscrito por el técnico y/o especialista en infraestructura, señor Alex Martin Quispe Morales, donde señaló: *"(...) FECHA LÍMITE DE TÉRMINO DE SERVICIO SEGÚN CONTRATO 10/12/19, FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO 12/12/19, DIAS DE ATRASO: 2 días calendario"*. Asimismo, determinó el monto a pagar al contratista de S/ 46 742,54.

Al respecto, según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 10 de diciembre de 2019, sin embargo, conforme al "Acta de término de Servicio" **(Ver apéndice n.° 123)** y "Acta de Conformidad de Valorización/Informe Técnico" **(Ver apéndice n.° 124)**, el plazo concluyó el 12 de diciembre de 2019, lo que generó dos (2) días de penalidades, por lo que, el técnico y/o especialista en infraestructura, señor, Alex Martin Quispe Morales, determinó que el monto a pagar con el descuento de los dos (2) días de penalidad ascendía a S/ 46 742,54, sin embargo, conforme al comprobante de pago de "Depósito Cuenta Ahorro MNA" con n.° OP-0317971 de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 125)**, el Comité de Gestión Yanamilla pagó al Contratista el importe de S/ 47 460,78, y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

Hecho que no fue advertido por la responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial, señora Ros Mery Garagondo Balboa, quien debía acompañar al Comité de Gestión durante el proceso de ejecución y hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos para la ejecución del servicio.

Consecuentemente, dos (2) días de penalidad por retrasos injustificados en la ejecución del servicio de acondicionamiento, no fueron descontados del pago al contratista, por el Comité de Gestión, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)"*.

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/\ 47\ 534{,}78}{0.40 \times 30} = S/\ 396{,}12$$

Penalidad total por 2 días	=	S/ 396,12 x 2 = S/ 792,24
Monto pagado	=	S/ 47 460,78
Penalidad no cobrada	=	S/ 718,24

Considerando lo expuesto, la responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial, señora Ros Mery Garagondo Balboa, a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del servicio suscribió el "Acta de Término del Servicio" **(Ver apéndice n.° 123)** y no advirtió de dicha situación al Comité de Gestión, quienes realizaron el pago al contratista sin descontar las penalidades advertidas por el técnico y/o especialista en infraestructura, señor Alex Martín Quispe Morales.

Por los hechos expuestos, la responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial, señora Ros Mery Garagondo Balboa, no advirtió el retraso en la ejecución del servicio, por lo que se omitió el cobro de la penalidad por dos (2) días de retraso al contratista por S/ 718,24, y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2.2. Comité de Gestión Santa Rosa – Local CIAI Miraflores

El Comité de Gestión Santa Rosa, mediante carta n.° 030-2018-CG SANTA ROSA – UT AYACUCHO 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 126)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del local "CIAI Miraflores" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 007-2019-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 127)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del servicio "Acondicionamiento y Mejoramiento del local CIAI Miraflores" **(Apéndice n.° 128)**, celebrado entre el Comité de Gestión Santa Rosa y el contratista Empresa Constructora Jerry Contratistas S.R.L., suscrito el 9 de agosto de 2018, por el importe de S/ 76 2237,96, cuyo plazo de ejecución fue de 52 días calendarios contados a partir de la firma del acta de entrega de local, suscrito el 4 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 129)**.

- "Acta de Observaciones", de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 130)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Santa Rosa, por el contratista y por los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho, (el coordinador (e) del Servicio de Cuidado Diurno, señor Irael Allccahuaman Tumbalobos y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

"(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 29/10/2018 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:*
(...)
7. Falta realizar el Láminado de ventanas
(...)
14. Falta ejecutar la partida 03.01.06 dispensador de agua y la partida 03.01.07 dispensador de papel higiénico.
15. Falta ejecutar la partida 03.01.08 ducha cromada de cabeza giratoria y llave mezcladora.
17. Falta 01 sumidero 2" y mejorar acabados de los mismos
18. Faltan ejecutar las partidas 03.03.04 válvula compuerta de bronce de 1/2" y 03.03.05 válvula compuerta de bronces de 3/4"
19. Faltan ejecutar las partidas 04.05.01 tablero general principal y 04.05.02 tablero de distribución 125kva
20. Falta el protocolo de prueba de puesta a tierra
(...)
Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 7 (siete) días calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento", de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 131)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (el coordinador (e) del Servicio de Cuidado Diurno, señor Irael Allccahuaman Tumbalobos y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 29 de octubre de 2018 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que se suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 25 de octubre de 2018, sin embargo, en el "Acta de Observaciones" de 26 de noviembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 130)**, se indicó que el servicio contratado concluyó el 29 de octubre de 2018; así mismo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 083-2017 y "Presupuesto" **(Apéndice n.° 132)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** indica: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado, documentos técnicos de la propuesta adjudicada "Declaración jurada y propuesta económica", realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[24] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe y "Presupuesto" de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 22.

[24] Expediente de solicitud de financiamiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 677-2018-MIDIS/PNCM de 20 de julio de 2018, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del Local Miraflores, Comité de Gestión Santa Rosa.

Cuadro n.° 22
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
02.09.01	VENTANA SISTEMA NOVA DE 4MM, CRISTAL LÁMINADO	m²	8.25
03.01.06	DISPENSADOR DE JABÓN CROMADO	und	3.00
03.01.07	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO CORMADO	und	3.00
03.01.08	DUCHA CROMADA DE CABEZA GIRATORIA	und	2.00
03.02.07	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	4.00
03.03.04	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	und	4.00
03.03.05	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	und	1.00
04.02.01	TABLERO GENERAL PRINCIPAL	und	1.00
04.02.02	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 125 KVA	und	1.00
05.01	POZO CONEXIÓN A TIERRA EN SISTEMA C/EQ.BOMBEO, ALUMB, TOMACORRIENTE	und	1.00
03.01.09	RAPIDUCHA NACIONAL	und	2.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 083-2017 y "Presupuesto"
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Miraflores", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe y "Presupuesto", por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, en la declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 133)**, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 130)** donde se otorgó al contratista siete (7) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el coordinador (e) del Servicio de Cuidado Diurno, señor Irael Allccahuaman Tumbalobos, a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y

verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 130)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta **(Ver apéndice n.° 133)**, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Santa Rosa no aplicara la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" de 26 de noviembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 130)** se otorgó siete (7) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 3 de diciembre de 2018; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento" **(Ver apéndice n.° 131)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 29 de octubre de 2018, por lo que, conforme al plazo otorgado en el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 130)**, se establece como término real del servicio de acondicionamiento el 3 de diciembre de 2018.

Considerándose el 3 de diciembre de 2018, como fecha de término real del servicio, se obtiene treinta y nueve (39) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 26 de octubre de 2018; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de la totalidad dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 130)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes; ya que, advirtieron al Comité de Gestión el retraso no justificado por el contratista, solo por cinco (5) días.

Conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubro del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 134)** y "Estado Financiero del Servicio de Financiamiento de Mantenimiento / Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 135)**, el Comité de Gestión Santa Rosa realizó el descuento al pago del contratista, por cobro de penalidades por cinco (5) días de retraso no justificados, descontándose al monto contractual la suma de S/ 1 832.65, pero, sin considerar el resto de días no justificados por el contratista.

Con relación a lo señalado en los párrafos anteriores, el contrato para la prestación del servicio, en su Cláusula Décimo Primera: Penalidades indica:

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

Penalidad diaria= $\frac{0.10 \times 76\ 237,96}{0.40 \times 52}$ = S/ 366,53

Penalidad total= S/ 366,53x39= S/ 14 294,67

Penalidad máxima= 10% de 76 237,96= S/ 7 623,80

Monto descontado al contratista	=	S/ 1 832,65
Monto no descontado al contratista	=	**S/ 5 791,15**

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del Coordinador (e) del Servicio de Cuidado Diurno, señor Irael Allccahuaman Tumbalobos y el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campos Perlacios, no advirtieron al Comité de Gestión, quienes carecían de conocimiento de la administración pública, además de no tener experiencia en el manejo de los recursos públicos; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no calcularon la penalidad máxima equivalente a S/ 5 791,15 y consecuentemente no aplicaron la deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2.3. Comité de Gestión Rudaccasa – Local Comunal Libertadores

El Comité de Gestión Rudaccasa, mediante carta n.° 0007-2020-CG RUDACCASA-UTAYACUCHO de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 136)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal Libertadores" documento que fue enviado a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 132-2020-MIDIS/PNCM/UT AYAUCHO-JUT de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 137)**, adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local Comunal Libertadores" **(Apéndice n.° 138)**, celebrado entre el Comité de Gestión Rudaccassa y el contratista "Contratistas Generales Macro Constructores GALA´S", suscrito el 29 de octubre de 2019, por el importe de S/ 33 630,16, se otorgó un plazo de ejecución de 28 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local suscrito el 31 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 139)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 27 de noviembre de 2019.

Según el "Acta de Observaciones", suscrito el 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 140)**, los representantes del Comité de Gestión Rudaccassa, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la UT, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Fredy Medina Bellido), señalaron lo siguiente:

"(...) las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, se han concluido el 3/12/2019 (...). Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el contratista en un plazo no mayor de 03 días calendarios (...)".

Al respecto, el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento", suscrito el 7 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 141)**, por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la UT, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Fredy Medina Bellido), señalaron *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 6/12/2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento / acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta".*

Asimismo, mediante "Acta de Conformidad de Valorización/Informe Técnico", suscrito el 7 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 142)** por el técnico y/o especialista en infraestructura, señor Fredy Medina Bellido, señaló lo siguiente: *"(...) Fecha límite de término de Servicio según Contrato 28/11/2019 Fecha de Término de Servicio 3/12/2019 Días de atraso 5 días calendario (...)"*, asimismo adjunta a la referida acta el "ANEXO N° 01" donde indicó que el total de la penalidad asciende a S/ 1 501,34 y el monto total a pagar por la suma de S/ 32 128,81, monto que fue cancelado al contratista conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 143)** donde se consignaron los recibos por honorarios del contratista y del "Estado Financiero del Servicio de Mantenimiento /Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 144)** el que establece como gastos del mejoramiento la suma de S/ 32 128,81.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De acuerdo al plazo contractual, el servicio debió culminar el 27 de noviembre de 2019, pero este culminó, conforme al "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 140)** y "Acta de Conformidad de Valorización/Informe Técnico" el 3 de diciembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 142)**, lo que generó seis (6) días de penalidad, es decir 1 día adicional que no fue advertido por el técnico y/o especialista en infraestructura señor Fredy Medina Bellido, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova, que a su vez desarrollaba la asistencia administrativa al Comité de Gestión.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Consecuentemente, un (1) día de penalidad no cobrado por el Comité de Gestión se debió sumar a los quince (15) días de penalidad advertidos por los retrasos en la ejecución del servicio, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)".*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times S/\ 33\ 630,16}{0.40 \times 28}$ = S/ 300,27

Penalidad por 6 días = S/ 300,27 x 6 = S/ 1 801,62

Monto descontado al contratista	=	S/ 1 501,35
Monto no descontado al contratista	=	**S/ 300,27**

Considerando lo expuesto, el técnico y/o especialista en infraestructura, señor Fredy Medina Bellido, no advirtió el día adicional de retraso que tuvo el contratista, llegando solo a calcular la penalidad por cinco (5) días; asimismo, la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova, a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del contrato, ya que suscribió el "Acta de Observaciones", no cumplió con advertir de dicha situación al Comité de Gestión, quienes realizaron el pago al contratista descontando cinco (5) días de penalidad, omitiendo la deducción por un (1) día de penalidad por la suma de S/ 300,27.

Por los hechos expuestos y al no haber advertido el retraso en la ejecución del servicio de acondicionamiento del local, se omitió el cobro de la penalidad por un (1) día de retraso al contratista por S/ 300,27, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2.4. Comité de Gestión Rudaccasa – Local Niño Jesús

El Comité de Gestión Rudaccasa, mediante carta n.° 0008-2020-CG RUDACCASA-UTAYACUCHO de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 145)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del "Local Niño Jesús" documento que fue enviado a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 133-2020-MIDIS/PNCM/UT AYAUCHO-JUT de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 146),** adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del local Niño Jesús" **(Apéndice n.° 147)**, celebrado entre el Comité de Gestión Rudaccassa y el contratista "Contratistas Generales Macro Constructores Gala´s", suscrito el 29 de octubre de 2019, por el importe de S/ 32 452,69, se otorgó un plazo de ejecución de 28 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local suscrito el 31 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 148)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 27 de noviembre de 2019.

Según el "Acta de Observaciones", suscrito el 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 149)**, los representantes del Comité de Gestión Rudaccassa, el contratista y los representantes de la Unidad territorial de Ayacucho (coordinadora del Servicio de

Cuidado Diurno de la Unidad Territorial, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Fredy Medina Bellido), señalaron lo siguiente: *"(...) las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, se han concluido el 3/12/2019 (...). Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el contratista en un plazo no mayor de 03 días calendarios (...)".*

Al respecto, el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento", suscrito el 7 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 150)**, por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la UT, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Fredy Medina Bellido), señalaron *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 6/12/2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento / acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta".*

Asimismo, mediante "Acta de Conformidad de Valorización/Informe Técnico", suscrito el 7 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 151)** por el técnico y/o especialista en infraestructura, señor Fredy Medina Bellido, señaló lo siguiente: *"(...) Fecha límite de término de Servicio según Contrato 28/11/2019 Fecha de Término de Servicio 3/12/2019 Días de atraso 5 días calendario (...)",* asimismo adjunta a la referida acta el "ANEXO N° 01" donde indicó que el total de la penalidad asciende a S/ 1 448,78 y el monto total a pagar al contratista por S/ 31 003.91, monto que fue cancelado al contratista conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 152)** donde se consignaron los recibos por honorarios del contratista y del "Estado Financiero del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 153)** el que establece como gastos del mejoramiento la suma de S/ 31 003,91.

De acuerdo al plazo contractual, el servicio debió culminar el 27 de noviembre de 2019, pero este culminó, conforme al "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 149)** y "Acta de Conformidad de Valorización/Informe Técnico" el 3 de diciembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 151)**, lo que generó seis (6) días de penalidad, es decir 1 día adicional que no fue advertido por el técnico y/o especialista en infraestructura señor Fredy Medina Bellido, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova, que a su vez desarrollaba la asistencia administrativa al Comité de Gestión.

Consecuentemente, un (1) día de penalidad no cobrado por el Comité de Gestión se debió sumar a los quince (5) días de penalidad advertidos por los retrasos en la ejecución del servicio, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)".*

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/\ 32\,452{,}69}{0.40 \times 28} = S/\ 289{,}76$$

Penalidad por 6 días = S/ 289,76 x 6 = S/ 1 738,56

Monto descontado al contratista = S/ 1 448,78

Monto no descontado al contratista = **S/ 289,78**

Considerando lo expuesto, el técnico y/o especialista en infraestructura, señor Fredy Medina Bellido, no advirtió el día adicional de retraso que tuvo el contratista, llegando solo a calcular la penalidad por cinco (5) días; asimismo, la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova, a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del contrato, ya que suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 149)**, no cumplió con advertir de dicha situación al Comité de Gestión, quienes realizaron el pago al contratista descontando cinco (5) días de penalidad, omitiendo calcular la deducción de un día de penalidad por la suma de S/ 289,78.

Por los hechos expuestos y al no haber advertido el retraso en la ejecución del servicio de acondicionamiento del local, se omitió calcular y deducir la penalidad por un (1) día de retraso al contratista por S/ 289,78, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2.5. Comité de Gestión Pilacucho – Local Comunal Puca Puca

El Comité de Gestión Pilacucho, mediante carta n.° 032-2018-CG PILACUCHO-UT AYACUCHO de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 154)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal Puca Puca" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 005-2019-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 155)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca" **(Apéndice n.° 156)**, celebrado entre el Comité de Gestión Pilacucho y el contratista Navarrete Ingenieros SRL, suscrito el 17 de julio de 2018, por el importe de S/ 81 400,65, cuyo plazo de ejecución fue de 51 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local, suscrito el 22 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 157)**.

- "Acta de Observaciones", de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 158)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Pilacucho, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho, (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en

infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

> *"(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 11 DE SEP DE 2018, en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación*:*
>
> *(...)*
> *4.- FALTA PARTIDA 01.05.08 KIT DE BAÑO*
> *(...)*
> *6.- FALTA EJECUTAR LA PARTIDA 02.06.01 Y 02.06.02 ACONDICIONAMIENTO DE CANALETA DE EVALUACIÓN PLUVIAL Y CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL*
> *(...)*
> *Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendarios (...)."*

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento", de 19 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 159)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 11 DE SETIEMBRE DE 2018 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 11 de setiembre de 2018, lo que coincide con el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 158)** donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; así mismo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 085-2017/ MIDIS/PNCM/UTAI/SDC/CI-PSTM y "Presupuesto" **(Apéndice n.° 160)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista en su "declaración jurada y propuesta económica" **(Apéndice n.° 161)** , incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** indica: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[25] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 23:

Cuadro n.° 23
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
01.05.08	Colocación de accesorios sanitarios	und	12.00

[25] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 506-2018-MIDIS/PNCM de 31 de mayo de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca.

02.06.01	**Acondicionamiento de canaleta de evacuación pluvial**		
02.06.01.01	Canaleta de plancha f°g° para evacuación pluvial	m	38.80
02.06.01.02	Tubería de pvc sal 4" p/lluvias	m	14.00
02.06.01.03	Accesorios en tub. Bajada de evac. Pluvial	pto.	4.00
02.06.01.04	Encofrado y desencofrado en dados de concreto	m²	3.60
02.06.01.05	Concreto f´c=140 kg/cm2 en dado de concreto	m³	0.17
02.06.01.06	Juntas asfálticas	m	6.30
02.06.02	**Canaleta de evacuación pluvial**		
02.06.02.01	Encofrado y desencofrado de canaleta de evacuación pluvial	m²	24.00
02.06.02.02	Concreto f´c=175 kg/cm2 en canaleta de evacuación pluvial	m³	3.63
02.06.02.03	Rejilla de fierro en cuneta pluvial	m	12.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 085-2017/ MIDIS/PNCM/UTAI/SDC/CI-PSTM y "Presupuesto"
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe y "Presupuesto" **(Ver apéndice n.° 160)**, por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" donde se otorgó al contratista cinco (5) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, la coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova, a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa al Comité de Gestión durante la ejecución del servicio de mantenimiento y verificar la culminación del servicio, suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 158)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron

ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Pilacucho no aplicara la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" del 12 de octubre del 2018 se le otorgó cinco (5) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 17 de octubre de 2018; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 159)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 11 de setiembre de 2018, por lo que, conforme al plazo otorgado en el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 158)**, se establece como término real del servicio de acondicionamiento el 17 de octubre de 2018.

Considerándose el 17 de octubre de 2018, como fecha de término real del servicio, se obtiene (36) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 12 de setiembre de 2018; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de la totalidad dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 158)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes

Cabe precisar que conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubro del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 162)** y "Estado Financiero del Servicio de Financiamiento de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 163)**, el Comité de Gestión Pilacucho no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, ya que realizó el pago total del monto contractual por S/ 81 400,00, sin realizar el descuento por penalidades.

Con relación a lo señalado en los párrafos anteriores, el contrato para la prestación del servicio, en su Cláusula Décimo Primera: Penalidades indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 81\,400{,}00}{0.40 \times 51} = \text{S/ } 399{,}02$$

Penalidad total= S/ 399,02x36= S/ 14 364,72

Penalidad máxima= 10% de S/ 81 400,00= S/ 8 140,00

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo de la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campos Perlacios, no aplicó la penalidad máxima de S/ 8 140,00 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2.6. Comité de Gestión Rudaccasa – Local Pétalos y Trilce

El Comité de Gestión Rudaccasa, mediante carta n.° 029-2018-C.G. RUDACCASA-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 164)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el "expediente de justificación de gastos" del servicio de mantenimiento del "Local Pétalos y Trilce" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 1383-2018-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 165)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Mantenimiento del Local Pétalos y Trilce" **(Apéndice n.° 166)**, celebrado entre el Comité de Gestión Rudaccasa y el contratista Consultora y Constructora Chávez S.A.C, representado por Jaher Chávez Salazar, suscrito el 13 de setiembre de 2018, por el importe de S/ 38 911,27, cuyo plazo de ejecución fue de 28 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local suscrito, el 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 167)**.

- "Acta de Observaciones", de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Rudaccasa, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho, (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 12 DE OCT DE 2018, en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:*

 (...)
 3.- FALTA EJECUTAR LA PARTIDA 01.07.01.04.05 DIVISIONES DE MELAMINE PARA INODORO BABY
 4.- FALTA CAJA Y LLAVE TERMOMAGNÉTICA EN RAPIDUCHA, MEJORAR LA CANALIZACIÓN DE CABLES
 (...)
 8.- FALTA REGISTRO ROSCADO DE 4" EN SS.HH.
 (...)
 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendarios (...)."

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento", de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 169)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 12 DE OCTUBRE DE 2018 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 12 de octubre de 2018, lo que coincide con el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 168)** donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; así mismo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la "Ficha Informe" **(Apéndice n.° 170)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista es su "declaración jurada y propuesta económica" **(Apéndice n.° 171)**, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos*". Precisando que, en el expediente[26] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 24.

Cuadro n.° 24
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
01.07.01.04.05	Suministro e instalación de división de melamine para división de aparatos sanitarios-niños	und	2.00
01.07.01.04.06	Ducha eléctrica (rapiducha)	und	1.00
01.07.01.04.03	Sumidero de 2" y registro roscado de 4"	und	3.00

Fuente: Partidas especificadas en la "Ficha Informe"
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Mantenimiento del Local Pétalos y Trilce", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*

[26] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 818-2018-MIDIS/PNCM de 21 de agosto de 2018, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el mantenimiento del Local Pétalos y Trilce.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la "Ficha Informe" **(Ver apéndice n.° 170)**, por lo tanto, el servicio de mantenimiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista **(Ver apéndice n.° 171)**, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 168)** donde se otorgó al contratista cinco (5) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.
Asimismo, la coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova, a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 168)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Rudaccasa no aplicara la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" del 23 de octubre del 2018 **(Ver apéndice n.° 168)** se le otorgó cinco (5) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 28 de octubre de 2018; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 169)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 12 de octubre de 2018, por lo que, conforme a la fecha de suscripción del acta de Término en mención, se establece como término real del servicio de mantenimiento el 26 de octubre de 2018.

Considerándose el 26 de octubre de 2018 como fecha de término real del servicio, se obtiene catorce (14) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de mantenimiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 13 de octubre de 2018, sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de la totalidad dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes.

Cabe precisar que conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubro del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" y "Estado Financiero del Servicio de Financiamiento de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 172)**, el Comité

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

de Gestión Rudaccasa no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, ya que realizó el pago total del monto contractual, esto es, por S/ 38 911,27, sin realizar el descuento por penalidades.

Con relación a lo señalado en los párrafos anteriores, el contrato para la prestación del servicio, en su Cláusula Décimo Primera: Penalidades indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)".*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 38\,911{,}27}{0.40 \times 28} = \text{S/ } 347{,}42$$

Penalidad total= S/ 347,42x14= S/ 4 863,88

Penalidad máxima= 10% de S/ 38 911,27= S/ 3 891,13

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo de la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campos Perlacios, no aplicó la penalidad máxima de S/ 3 891,13 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2.7. Comité de Gestión Central Huamanguilla – Local Comunal La Vega

El Comité de Gestión Central Huamanguilla, mediante carta n.° 016-2019-CG CENTRAL HUAMANGUILLA - UT AYACUCHO de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 173)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal La Vega" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 0222-2019-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 8 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 174)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal La Vega" **(Apéndice n.° 175)**, celebrado entre el Comité de Gestión Central Huamanguilla y el contratista Empresa Constructora Jery Contratistas S.R.L., representado por Jhon Edwin Barrientos de La Torre, suscrito el 8 de enero de 2019, por el importe de S/ 64 201.61, cuyo plazo de ejecución fue de 39

días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local, suscrito el 8 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 176)**.

- Carta n.° 03-2019-ECJC/GG e informe n.° 001-2019-JEBDLT/GN, ambos de 14 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 177)**, suscritos por el representante del contratista y dirigido al Comité de Gestión Central Huamanguilla, donde solicita ampliación de plazo en la ejecución del servicio.

- Informe n.° 12-2019-MIDIS/PNCM/UTA/TI-FRCP/AYAC de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 178)**, suscrito por el técnico en infraestructura, señor Félix Russell Campos Perlacios, otorgando diez (10) días calendarios de ampliación de plazo y considerando como nueva fecha límite para, la culminación de trabajos el 25 de febrero de 2019.

- "Acta de Observaciones" de 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 179)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Central Huamanguilla, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho, (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 01 DE MARZO DE 2019, en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:*

 1.- FALTA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 02 EQUIPOS PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN SALA DE CUIDADO Y 02 PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA EN SERVICIOS HIGIÉNICOS.
 2.- FALTA REALIZAR EL PINTADO DE ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE DE TANQUE ELEVADO.
 (...)
 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento", de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 180)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Ayacucho (coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 01 de marzo de 2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

Según el plazo contractual y ampliación otorgada, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 25 de febrero de 2019, sin embargo, en el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 179)** se indicó que el servicio contratado concluyó el 1 de marzo de 2019; así mismo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

en la "Ficha Informe de Acondicionamiento n.° 022-2017-MIDIS/PNCM/UTAI/SCD/CI-PSTM" y "Presupuesto" **(Apéndice n.° 181)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista en su declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 182)**, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos*". Precisando que, en el expediente[27] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe y presupuesto de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 25.

Cuadro n.° 25
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
05.05.02	Equipo de alumbrado para emergencia	pto	2.00
05.05.04	Equipo de alumbrado para emergencia	pto	2.00
03.11.06	Pintura anticorrosiva sobre estructura metálica	m²	44.04

Fuente: Partidas especificadas en la "Ficha Informe"
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal La Vega", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la "Ficha Informe" **(Ver apéndice n.° 181)**, por lo tanto, el servicio de mantenimiento no cumplió

[27] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1100-2018-MIDIS/PNCM de 20 de noviembre de 2018, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del Local Comunal La Vega.

con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 179)** donde se otorgó al contratista cinco (5) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, la coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova, a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones", a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Central Huamanguilla no aplicara el total de la penalidad correspondiente.
Conforme al "Acta de Observaciones" del 5 de marzo de 2019 se le otorgó cinco (5) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 10 de marzo de 2019; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 180)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 1 de marzo de 2019, por lo que, conforme a la fecha de suscripción del acta de término en mención, se establece como término real del servicio de mantenimiento el 10 de marzo de 2018.

Considerándose el 10 de marzo de 2018, como fecha de término real del servicio, se obtiene trece (13) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 26 de febrero de 2019, sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de la totalidad dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes.

Cabe precisar, que conforme en el "Estado Financiero del Servicio de Financiamiento de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 183)**, el Comité de Gestión Central Huamnaguilla no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, ya que realizó el pago total del monto contractual, esto es, por S/ 62 966.98, sin realizar el descuento por penalidades.

Con relación a lo señalado en los párrafos anteriores, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

Penalidad diaria= $\frac{0.10 \times 64\,201,61}{0.40 \times 39}$ = S/ 411,55

Penalidad total= S/ 411,55x13= S/ 5 350,15

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo de la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señora Herlinda Roca Córdova y el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campos Perlacios, no aplicó la penalidad de trece (13) días por el importe ascendente a S/ 5 350,15 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.2.8. Comité de Gestión Wari Accopampa – Local Comunal Los Laureles

El Comité de Gestión Wari Accopampa, mediante carta n.° 054-2020-CG WARI ACCOPAMPA-UT AYACUCHO de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 184)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Comunal Los Laureles", adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local Comunal Los Laureles" **(Apéndice n.° 185)**, celebrado entre el Comité de Gestión Wari Accopampa y el contratista Constructora Gómez E.I.R.L., suscrito el 27 de enero de 2020, por el importe de S/ 82 500,00, cuyo plazo de ejecución fue de 36 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local suscrito el 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 186)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 3 de marzo de 2020.

Asimismo, mediante memorando n.° 000030-2021-MIDIS/PNCM-OCI-AC01 de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 187)**, la Comisión Auditora solicitó al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, entre otros, la solicitud del comité de gestión al jefe de la Unidad Territorial para autorización de actividades complementarias y la opinión técnica de la solicitud del profesional en infraestructura, al respecto, el jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, con informe n.° 000663-2021-MIDIS/PNCM-UTAYAC de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 188)**, remitió la Carta n.° 001-2020-MIDIS/PNCM-UT AYACUCHO-CG WARI ACCOPAMPA de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 189)**, remitido por el Comité de Gestión Wari Accopampa al jefe de la Unidad Territorial, donde solicita el uso de los saldos del acondicionamiento del "local comuna Los Laureles" y correos electrónicos entre la coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de Ayacucho, señora Herlinda Roca Córdova y el profesional en infraestructura, Víctor Harold Cruz Salas, quien aprobó la solicitud de uso de saldos **(Apéndice n.° 190)**.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

Al respecto, mediante memorando n.° 00060-2021-MIDIS-PNCM-OCI-AC01 de 29 de setiembre de 2021 la Comisión Auditora solicitó al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho la remisión de diversos documentos, por lo que el referido jefe envió a la Comisión Auditora el informe n.° 000828-2021-MIDIS/PNCM-UTAYAC de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 191)**, adjuntando los documentos siguientes:

- Carta de 2 de marzo de 2020 suscrita por la presidenta del Comité de Gestión Wari Accopampa y dirigida a la Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, a fin de informar que la empresa Constructora Gómez solicitó la ampliación de 25 días a través de la Carta n.° 006-2020-C.G./CGC-GG de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 192)**.

- Informe n.° 009-2020/AMQM/EI de 18 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 193)**, suscrito por el técnico en infraestructura, señor Alex Martin Quispe Morales, remitido al jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho, señor Cesar Sulca Vega, donde autoriza la ampliación de plazo por quince (15) días por causales no atribuidas al contratista y para la ejecución de partidas no contempladas en la ficha informe.

Conforme al plazo de ampliación otorgado al contratista, la ejecución del servicio debió culminar el 18 de marzo de 2020, contados desde el día siguiente del término contractual, es decir, desde el 4 de marzo de 2020.

Así también, del "expediente de justificación de gastos", consta lo siguiente:

- "Acta de término del servicio", de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 194)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial (la responsable designada por la Unidad Territorial, señora Carmen Rosa Córdova Miguel y la especialista en infraestructura, señora Lizbeth Ayme Bendezú: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 11/12/2020 de acuerdo a la propuesta de intervención; en mérito a lo que se suscribe la presente acta."*

Al respecto, a mérito de la declaración de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, el Programa Nacional Cuna Más, a través del memorándum múltiple n.° 056-2020-MIDIS/PNCM/DE del 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 195)**, suspendió temporalmente los servicios de ejecución física del mantenimiento/acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, por tanto, el plazo de ampliación otorgado al contratista para el levantamiento de las observaciones se suspendió a la señalada fecha, restando tres (3) días para el vencimiento del plazo. Es así como, mediante memorando múltiple n.° 086-2020-MIDIS/PNCM/DE de 10 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 196)**, el Programa Nacional Cuna Más, se estableció el levantamiento parcial de lo establecido en el Memorándum Múltiple n.° 056-2020-MIDIS/PNCM/DE **(Ver apéndice n.° 195)**, esto con la finalidad de que se proceda a verificar la culminación de trabajos en locales.

Tras el levantamiento de la suspensión señalada en el párrafo precedente y considerando los tres (3) días restantes para la ejecución del servicio, las actividades se debieron ejecutar hasta el 13 de junio de 2020, sin embargo, en el "Acta de término del servicio" de 11 de diciembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 194)**, los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial la especialista en infraestructura, señora Lizbeth Ayme Bendezú) verificaron que el servició culminó el 11 de diciembre de 2020, por lo que, se identifica retraso injustificado en la ejecución del servicio del 14 de junio al 11 de diciembre de 2020, generando ciento ochenta y un (181) días de penalidades.

Al respecto, la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Lizbeth Ayme Bendezú, quien tenía la función de asistencia técnica al Comité de Gestión, no advirtió del retraso injustificado incurrido por el contratista en la ejecución del servicio, sin embargo, mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 197)** comunicó a la coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno, señor Herlinda Roca Córdova, la opinión favorable a la valorización presentada por el contratista sin considerar las penalidades ocasionadas, asimismo, emitió el "Acta de conformidad de valorización/informe técnico" de la misma fecha **(Apéndice n.° 198)**, señalando: "*DÍAS DE ATRASO 0 días calendarios*"; por lo que, el Comité de Gestión realizó el pago por la ejecución del servicio conforme al "Manifiesto del Local Los Laureles" por la suma de S/ 88 464,69 **(Apéndice n.° 199)**, sin realizar la aplicación de penalidades correspondiente y consecuentemente deducir del monto contratado.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."*

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 82\,500{,}00}{0.40 \times 36} = \text{S/ } 572{,}92$$

Penalidad total= S/ 572,92x181= S/ 103 698,52

Penalidad máxima= 10% de S/ 82 500,00= S/ 8 250,00

Por los hechos expuestos y al no haber advertido el retraso en el levantamiento de las observaciones, se omitió la aplicación de la penalidad máxima al contratista por el monto de S/ 8 250,00, y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.3. UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO

2.3.1. Comité de Gestión Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay – Local Salón Comunal Chumpe

El Comité de Gestión Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay, mediante carta n.° -2019-C.G. Asoc. Tej. Santa Rosa de Lamay-UT CUSCO de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 200)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Cusco el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Salón Comunal Chumpe" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 1317-2019-MIDIS/PNCM/JUT/UT CUSCO de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 201)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del servicio "Acondicionamiento del CIAI Salón Comunal Chumpe" **(Apéndice n.° 202)**, celebrado entre el Comité de Gestión Asociación de Tejedores Santa Rosa de Lamay y el contratista Vaconstruir EIRL, suscrito el 22 de agosto de 2019, por el importe de S/ 47 000,00, cuyo plazo de ejecución fue de 25 días calendarios contados a partir de la firma del acta de entrega de local, suscrito el 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 203)**.

- "Acta de Observaciones", de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 204)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Asociación de Tejedores Santa Rosa de Lamay, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Cusco, (jefe de la Unidad Territorial, señor Nilton Madera Mays y la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 27 de setiembre del 2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:

 1.-Falta el enchapado de cerámico blanco en mesa de ovalines y lavatapers
 (...)
 4.- Falta pintura en cerco perimétrico
 5.- Falta colocación de vidrios y láminas de seguridad
 6.- Falta instalación de aparatos sanitarios (lavatorios e inodoros)
 7.- Falta colocación de canaleta F°G° para drenaje pluvial
 8.- Falta instalación de Luminarias
 9.- Falta Instalación de cobertura de Aluzinc.
 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo 07 días calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento", de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 205)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Cusco (jefe de la Unidad Territorial, señor Nilton Madera Mays y la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez), señalando: *"(...) se procedió a*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 04 de octubre del 2019 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."

En el "Acta de Observaciones" del 27 de setiembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 204)** se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la "Ficha Informe" **(Apéndice n.° 206)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista en la declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 207)**, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos*". Precisando que, en el expediente[28] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 26.

Cuadro n.° 26
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
01.02.01.04	Enchapado de cerámico blanco en ovalines	m²	1.21
01.02.02.08	Enchapado de cerámico blanco en lavatapers	m²	1.85
01.03.09.08	Pintura en sardinel con esmalte veRDE citrón dos manops	m²	10.20
01.03.10.01	Suministro e instalación de vidrio crudo transparente de ventanas según detalle	p²	3.75
01.03.10.02	Colocación de láminas de seguridad de 4 micras en ventanas	m²	3.75
01.04.01.01	Suministro e instalación de inodoro baby incluye accesorios y grifería (SSHH Niños)	pza	2.00
01.04.01.02	Suministro e instalación de lavatorio con pedestal de loza vitrificada color blanco, incluye accesorios y grifería	pza	1.00
01.04.01.03	Suministro e instalación de lavatorio ovalín de loza vitrificada color blanco, incluye accesorios y grifería (SSHH Niños)	pza	2.00
01.04.04.01	Canaleta F°G°	m	7.11
01.05.02.02	Suministro e instalación de equipo hermético incl. 02 tubos LED 16w luz fría	und	4.00
01.05.02.03	Suministro e instalación de plafón redondo 15w, luz fría en SSHH adultos	und	1.00
01.05.02.04	Suministro e instalación luz de emergencia doble faro	und	1.00
01.03.11.06	Cobertura tipo Aluzinc TR4, color rojo E=0.5mm	m²	21.60

Fuente: Partidas especificadas en la "Ficha Informe"
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Acondicionamiento del CIAI Salón Comunal Chumpe", establece lo siguiente:

"***CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***

[28] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1050-2019-MIDIS/PNCM de 1 de agosto de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del Local Salón Comunal Chumpe.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.
El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.
Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.
Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo la técnico en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la "Ficha Informe" **(Ver apéndice n.° 206)**, por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 204)** donde se otorgó al contratista siete (7) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial, señor Nilton Madera Mayz, a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 204)**, a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión Rudaccasa no aplicara la penalidad correspondiente.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Conforme al "Acta de Observaciones" del 27 de setiembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 204)**, se le otorgó siete (7) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 4 de octubre de 2019, fecha que coincide con el día de término del "Acta de Término del Servicio de mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 205)**, por lo que, se establece como término real del servicio de acondicionamiento el 4 de octubre de 2019, obteniéndose siete (7) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación contractual, es decir, desde el 28 de setiembre de 2019, sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de la totalidad dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 204)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cabe precisar que conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubro del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" y "Estado Financiero del Servicio de Financiamiento de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 208)**, el Comité de Gestión Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay, no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, ya que realizó el pago total del monto contractual, por S/ 47 000,00, sin realizar el descuento por penalidades.

Con relación a lo señalado en los párrafos anteriores, el contrato para la prestación del servicio, en su Cláusula **Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 47\,000{,}00}{0.40 \times 25} = \text{S/ } 470{,}00$$

Penalidad total= S/ 470,00 x 7= S/ 3 290,00

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del jefe de la Unidad Territorial, señor Nilton Madera Marzo y la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Núñez, no advirtieron al Comité de Gestión, quienes por ser personas ajenas a la administración pública no tienen la experiencia en el buen manejo de los recursos; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no aplicó siete (7) días de penalidad ascendente a S/ 3 290,00 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.3.2. Comité de Gestión San Antonio – Local Salón Multiusos de la CC Quillahuata

El Comité de Gestión San Antonio, mediante carta n.° 16-2019-CG San Antonio-CUSCO de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 209)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Cusco el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Salón Multiusos de la CC Quillahuata" documento que fue remitido a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 181-2019-MIDIS/PNCM/JUT/UT CUSCO de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 210)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del servicio "Acondicionamiento del Local Multiusos de la CC Quillahuata" **(Apéndice n.° 211)**, celebrado entre el Comité de Gestión San Antonio y el contratista Vaconstruir EIRL, suscrito el 10 de setiembre de 2018, por el importe de S/ 61 500,00, cuyo plazo de ejecución fue de cuarenta

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

(40) días calendarios contados a partir de la firma del acta de entrega de local **(Apéndice n.° 212)**, suscrito el 12 de setiembre de 2019.

- Carta n.°01 VACONSTRUIR EIRL/QUILLAHUATA CUNA MAS. de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 213)**, suscrita por el gerente de la empresa contratista, señor Rubén Valenza León, solicitando al comité de gestión ampliación de plazo de ejecución de 10 días.

- Informe n.° 004-2018-MIDIS/PNCM/AGP del 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 214)**, suscrito por la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Núñez, dirigido al jefe de la Unidad Territorial, señor Milton Madera Mayz, donde autoriza la ampliación de plazo por diez (10) días calendarios

- "Acta de Observaciones", de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 215)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión San Antonio, el contratista y la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Núñez, donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el miércoles 31 de octubre del 2018 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:
 (...)
 3.-Como se muestra en la fotografía 02, se observó que falta culminar con la partida 01.03.01 Limpieza manual de terreno piso exterior concreto canaletas y sardineles existentes.
 (...)
 7.- En el ambiente destinado a Preparación Alimentos como se observa en la fotografía 05, se recomienda realizar el acabado de las salidas de agua y desagüe del lavatorio inoxidable, así mismo se observó que se encuentra faltando piso cerámico de alto tránsito Fotografía 4, el cual debe ser completado. También se encuentra faltando la malla mosquitera de la ventana en el ambiente de Preparación de alimentos (Partida 02.03.03), así mismo se encuentra faltando la puerta metálica con rejilla para cubículo de gas (02.03.04) Fotografía 09 (referencia del plano).
 (...)
 9.- Concluir con el montaje del tablero de distribución.
 (...)
 12.- De acuerdo a la partida 02.01.17, falta colocar las láminas de seguridad en vidrios de ventanas (sala mixta, preparación de alimentos, almacén).
 13.- Se debe realizar la instalación de pañalera. Prevista en el ambiente destinado a SSHH Niños.
 (...)
 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 12 días calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento", de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 216)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Cusco (responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial, señora

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

Grezzy Álvarez Salas y la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Núñez), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 12 de noviembre del 2018 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

- Informe n.° 002-2019-MIDIS/PNCM/AGP de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 217)**, suscrito por la técnica en infraestructura y equipamiento, señora Ayko Gulnara Palma Núñez, dirigido al jefe de la Unidad Territorial, señor Milton Madera Mayz, donde otorga conformidad a los servicios prestados por el contratista.

Otorgamiento de ampliación de plazo

Conforme al contrato por el servicio de acondicionamiento, suscrito por el Comité de Gestión San Antonio y el contratista Vaconstruir EIRL, el plazo contractual vencía el 21 de octubre de 2018, sin embargo, el referido contratista solicitó a través de la Carta n.° 01 VACONSTRUIR EIRL/QUILLAHUATA CUNA MAS de 23 de octubre de 2018 **(Ver apéndice n.° 213)** la ampliación de plazo de ejecución por 10 días calendarios, es decir, dos (2) días después de culminado el plazo contractual, sin embargo, la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Núñez, mediante el Informe n.° 004-2018-MIDIS/PNCM/AGP del 31 de octubre de 2018 **(Ver apéndice 214)**, autorizó la ampliación solicitada por el contratista, con conocimiento el jefe de la Unidad Territorial, Nilton Madera Mayz, comunicando la señalada aprobación al Comité de Gestión mediante Carta n.° 156-2018-MIDIS/PNCM/UT CUSCO sin fecha **(Apéndice n.° 218)**.

Al respecto, el literal B.5 de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más"[29] establece: "La ampliación de plazo debe ser comunicada dentro del plazo de ejecución del servicio (...).", consecuentemente, el contratista solicitó la ampliación de plazo el 23 de octubre de 2018 y la técnica en infraestructura, aprobó la señalada solicitud el 31 de octubre de 2018, a pesar que, el plazo de ejecución contractual culminó el 21 de octubre de 2018, por lo que, el señalado plazo no debió ser otorgado.

Asimismo, el "Acta de Término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento" de 12 de noviembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 216)**, señala que, el servicio concluyó en la misma fecha, por lo que, desde el día siguiente del término del plazo contractual (22 de octubre de octubre de 2018) hasta el término de ejecución real (12 de noviembre de 2018), trascurrieron veintidós (22) días calendarios no justificados por el contratista, correspondiendo la aplicación de penalidades, no siendo advertido al Comité de Gestión por la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Núñez quien cumplía la asistencia técnica, ni por responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial, señora Grezzy Álvarez Salas, quien debía acompañar al Comité de Gestión durante el proceso de ejecución y hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos para la ejecución del servicio.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

[29] Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017.

Sobre las partidas no ejecutadas o no concluidas en el "Acta de Observaciones"

En el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 215)** se estableció como fecha de culminación del servicio de acondicionamiento el 31 de octubre de 2018, es decir, diez (10) días calendarios después del vencimiento del plazo contractual, días que no fueron justificados por el contratista, asimismo, se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la "Ficha Informe" y "Presupuesto" **(Apéndice n.° 219)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** señala que: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[30] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 27.

Cuadro n.° 27
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
01.03.01	Limpieza manual de terreno piso exterior concreto canaletas y sardineles existentes	m²	116.21
02.01.08	Piso cerámico antideslizante alto tránsito 40x40cm	m²	11.34
02.03.03	Suministro y colocación malla mosquitero en ventanas	und	2.00
02.03.04	Suministro y colocación puerta metálica con rejilla para cubiculo de gas	und	1.00
04.10	Montaje de tablero distribución metálico monofásico12 polos	und	1.00

Fuente: Partidas especificadas en la "Ficha Informe" y "Presupuesto"
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Acondicionamiento del Local Salón Multiusos de la CC Quillahuata", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará*

[30] Expediente de Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 677-2018-MIDIS/PNCM de 20 de julio de 2018, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local Salón Multiusos de la CC Quillahuata.

la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, en la declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 220)**, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la "Ficha Informe" y "Presupuesto" **(Ver apéndice n.° 219)**, por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 215)** donde se otorgó al contratista siete (7) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial, señor Nilton Madera Mayz, a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa, no realizó dicha asistencia al Comité de Gestión, al no haber participado en el "Acta de Observaciones" ni designado a un responsable para tal fin.

Por otro lado, teniendo en consideración que la ampliación otorgada al contratista se realizó fuera del plazo de ejecución y conforme al "Acta de Término del Servicio de mantenimiento/acondicionamiento" **(Ver apéndice n.° 216)**, se establece como término real del servicio de acondicionamiento el 12 de noviembre de 2018, obteniéndose veintidós (22) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados desde el día siguiente de la fecha de culminación contractual, es decir, desde el 22 de octubre de 2019, sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de la totalidad dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, ya que la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 215)** otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes.

Sobre la penalidad generada por el contratista

Conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubro del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" y "Estado Financiero del Servicio de Financiamiento de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 221)**, el Comité de Gestión San Sebastián, no fue advertido de los retrasos en la ejecución del servicio, por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, ya que realizó el pago total del monto contractual, esto es, por S/ 61 500,00, sin realizar el descuento por veintidós (22) días de penalidad.

Con relación a lo señalado, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)".*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 61\,500{,}00}{0.40 \times 40} = \text{S/ } 384{,}38$$

Penalidad total= S/ 384,38x22= S/ 8 456,36

Penalidad máxima= 10% de S/ 61 500= S/ 6 150,00

Es de precisar, que el jefe de la Unidad Territorial, al no haber designado al responsable que asuma las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión; así mismo, el técnico en Infraestructura y Equipamiento, señorita Ayko Gulnara Palma Núñez, responsable de la asistencia técnica, no advirtieron al Comité de Gestión, quienes por ser personas ajenas a la administración pública no tienen la experiencia en el buen manejo de los recursos; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no aplicó la penalidad máxima equivalente a S/ 6 150,00 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más

2.3.3. Comité de Gestión Señor de Wimpillay – Local Pequeños Héroes

El Comité de Gestión Señor de Wimpillay, mediante carta n.° 02-2020-CG Señor Wimpillay – UT/OCT sin fecha **(Apéndice n.° 222)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Cusco el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del local "Pequeños Héroes" documento que fue remitido al administrador de la Unidad Territorial de Cusco, mediante informe n.° 013-2020-MIDIS/PNCM/AA/UT CUSCO de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 223)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI Pequeños Héroes" **(Apéndice n.° 224)**, celebrado entre el Comité de Gestión Wimpillay y el contratista ICOTSUR SAC, suscrito el 18 de enero de 2020, por el importe de S/ 44 000,00, cuyo plazo de ejecución fue de 22 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de local suscrito **(Apéndice n.° 225)**, el 20 de enero de 2020.

- "Acta de Observaciones", de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 226)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Wimpillay, el contratista y la técnica en infraestructura y equipamiento, señora Ayko Gulnara Palma Núñez, donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 11/02/2020 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan:

 1.- Falta enderezar las baldosas acústicas en el cielorraso.
 2.- Falta instalar el lavatorio con pedestal en S.H. Adultos.
 3.-Falta instalar 02 luminarias
 4.- Falta asegurar los separadores de meLámina.
 5.- Falta instalar los tableros eléctricos de distribución
 6.- Falta barnizar la reja de madera.
 7.- Falta limpieza general.
 8.- Falta eliminar residuos excedentes.
 9.- Falta caja de válvulas.
 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 02 días calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio", de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 227)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y la técnica en infraestructura y equipamiento, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez, señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el dia 11 de febrero del 2020 de acuerdo a la propuesta de intervención (...)."*

Al respecto, en el "Acta de Observaciones" de 11 de febrero de 2020 **(Ver apéndice n.° 226)**, se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 024-2019-MIDIS/PNCM/AGP **(Apéndice n.° 228)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según la Ficha Informe y todos los documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[31] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 28.

Cuadro n.° 28
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
01.03.04.01	Cielorraso de baldosa acústica suspendida	m²	73.12
01.04.01.03	Suministro e instalación de lavatorio con pedestal de loza vitrificada color blanco, incluye accesorios y griferia	pza	1.00

[31] Expediente de solicitud de financiamiento de la Resolución Jefatural n.° 038-2019-MIDIS/PNCM/UA de 20 de diciembre de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del Local Pequeños Héroes.

01.05.02.01	Suministro e instalación de equipo hermético incl. 02 tubos led18w luz fria	und	4.00
01.05.02.02	Suministro e instalación de plafón redondo 15w, luz fria en SSHH adultos	und	2.00
01.05.02.03	Suministro e instalación luz de emergencia doble faro 2x9 led 4w	und	1.00
01.03.07.03	Suministro e instalación de divisor de meLámina 18mm en SSHH niños, según detalle	und	2.00
01.05.01.12	Suministro e instalación tablero empotrable de 08 polos empotrado	glb	1.00
01.03.07.02	Suministro e instalación reja de madera (incluye acabado y cerrajeria)	und	1.00
01.06.02	Limpieza general	m²	100.00
01.04.02.08	Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30x30 cm	und	3.00

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 024-2019-MIDIS/PNCM/AGP
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Pequeños Héroes", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el "Acta de Observaciones" – Anexo 23 (Formato M01.UTAI.FR.021), indicándose claramente el sentido de éstas, otorgándole a EL CONTRATISTA un plazo para subsanar no menor a uno (01) ni mayor de Quince (15) días calendarios, en función a la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo para subsanar.*
>
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad respectiva."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, en la declaración jurada y la propuesta económica **(Apéndice n.° 229)**, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo la técnica en infraestructura y equipamiento, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe y por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 226)** donde se otorgó al contratista dos (2) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Cusco, señor Nilton Madera Mayz, no cumplió con monitorear y controlar que el proceso se realice de acuerdo a la normatividad vigente, dado que las actas realizadas en dicho proceso, entre ellas el "Acta de Observaciones", no cuentan con el nombre y firma del responsable designado por el jefe de la Unidad Territorial, quien es el encargado de acompañar al Comité de

Gestión durante el proceso de ejecución y mantener informado del mismo al referido jefe, por lo que, el Comité de Gestión Señor de Wimpillay no contó con el acompañamiento exigido en la normativa interna y no aplicó la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" de 11 de febrero de 2020, se le otorgó dos (2) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 13 de febrero de 2020; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento" **(Ver apéndice n.° 227)** no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 11 de febrero de 2020, a pesar de lo señalado, la técnico en infraestructura y equipamiento, señora Ayko Gulnara alma Nuñez, mediante "Informe de Actividades" **(Apéndice n.° 230)**, consignó, entre otros, que la fecha de término de obra real fue el 13 de febrero de 2020, asimismo a través del informe n.° 018-2020-MIDIS/PNCM/AGP de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 231)**, comunicado al jefe de la Unidad Territorial, señor Nilton Madera Mayz, otorgó la conformidad a la ejecución del servicio y recomendando el pago de la valorización por el importe de S/ 44 000,00 (monto contratado).

Por lo que, considerándose el 13 de febrero de 2020 como plazo de término del servicio, se obtiene dos (2) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 12 de febrero de 2020; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, ya que la técnica en infraestructura, señora Ayko Gulnara Palma Nuñez suscribió el "Acta de Observaciones", otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes; por lo que, mediante depósito en Cta. Cte. n.° 215-2428298-0-78 el 16 de marzo de 2020, el Comité de Gestión procedió a realizar el pago del total del monto contratado S/ 44 000,00 soles **(Apéndice n.° 232)**.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su Cláusula Décimo **Segunda: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 44\,000{,}00}{0.40 \times 22} = \text{S/ } 500{,}00$$

Penalidad total= S/ 500,00x2= S/ 1 000,00

Es de precisar, que el jefe de la Unidad Territorial, al no haber designado al responsable que asuma las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión; así mismo, el técnico en Infraestructura y Equipamiento, señorita Ayko Gulnara Palma Núñez, responsable de la asistencia técnica, no advirtieron al Comité de Gestión, quienes carecen de conocimiento de la administración pública, además de no tener experiencia en el manejo de los recursos público; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no aplicaron dos (2) días penalidad ascendente a S/ 1 000,00 y consecuentemente no hubo deducción en el pago del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.4. UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA METROPOLITANA

2.4.1. Comité de Gestión Villa Alejandro – Local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III.

El Comité de Gestión Villa Alejandro, mediante carta n.° 01-2021- C.G VILLA ALEJANDRO U.T. Lima Metropolitana de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 233)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana el "expediente de justificación de gastos" del servicio de mantenimiento del "Local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III", adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del "Servicio de Ejecución del Mantenimiento del local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III" **(Apéndice n.° 234)**, celebrado entre el Comité de Gestión Villa Alejandro y el contratista PROYECTOS INTEGRALES CYB EIRL, suscrito el 9 de enero de 2020, por el importe de S/ 37 750,00, cuyo plazo de ejecución fue de 22 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local suscrito el 11 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 235)**.

- "Acta de Observaciones", del 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 236)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión Villa Alejandro, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial (responsable designado por la Unidad Territorial, señora Yris Rocío Garcia Filberto y por la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Natalia Romero Sánchez, donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan:

 1.- Falta instalar contrazócalo sanitario en almacén y cocina.
 2.- Falta divisiones en corredor.
 3.-Falta ejecutar poza de cemento lavatrapos.
 (...)
 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 05 días calendarios (...)."

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

- "Acta de término del servicio", de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 237)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad Territorial (responsable designado por la Unidad Territorial, señora Karen Lisbel Francia Córdova y por la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Natalia Romero Sánchez), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 16 de marzo 2020 de acuerdo a la propuesta de intervención (...)."*

Al respecto, en el "Acta de Observaciones" de 12 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 236)**, se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 01-2019-MIDIS/PNCM/LACP **(Apéndice n.° 238)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** que señala: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[32] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 29.

Cuadro n.° 29
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
3.3.1	Instalación de zócalo cerámico 0.30x0.30m color blanco (incluye pegamento y fragua color blanco)	m²	50.98
3.1.1	Instalación de tabiquería drywall dos caras c/estructura metálica con placa de yeso 3/8" y superboard 6mm	m²	23.22
3.1.2	Instalación de tabiquería drywall dos caras c/estructura metálica con placa de yeso 3/8	m²	29.65
2.2.1	Encofrado y desencofrado de mesa de concreto armado en cocina	m²	3.36

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 01-2019-MIDIS/PNCM/LACP
Elaborado por: Comisión de control de la auditoria de cumplimiento.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Servicio de Ejecución del Mantenimiento del local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones. El plazo será de un (01) hasta Quince (15) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden. Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo*

[32] Expediente de solicitud de financiamiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1979-2019-MIDIS/PNCM de 22 de noviembre de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III .

considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo la especialista en infraestructura, señora Natalia Romero Sánchez quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe y por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, en la declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 239)**, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" donde se otorgó al contratista cinco (5) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, la responsable designada por la Unidad Territorial, señora Yris Rocío Garcia Filberto, a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones", a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, no advirtiendo de tal situación al Comité de Gestión Villa Alejandro III, quienes no aplicaron la penalidad correspondiente al contratista, a pesar que, debía acompañar al Comité de Gestión durante el proceso de ejecución y hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos para la ejecución del servicio.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Conforme al "Acta de término de servicio", la conclusión de la ejecución del servicio fue el 16 de marzo 2020, por lo que, considerándose dicha fecha como plazo de término real del servicio, se obtiene cuarenta y tres (43) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados desde el día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, desde el 02 de febrero de 2020; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, por lo que mediante depósito en Cta. Cte. n.° 0011-0256-54-0200415232 el 21 de diciembre de 2020, procedió a realizar el pago del total del monto contratado, esto es, S/ 37 750,00 soles **(Apéndice n.° 240)**.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

Penalidad diaria= $\frac{0.10 \times 37\,750{,}00}{0.40 \times 22}$= S/ 326,26

Penalidad total= S/ 326,26x22= S/ 7 177,72

Penalidad máxima= 10% de S/ 37 750,00= S/ 3 775,00

Como se detalló, el Comité de Gestión, no fue advertido de la aplicación de penalidades como consecuencia de partidas no ejecutadas o no concluidas, como parte del acompañamiento que debió realizar la responsable designada por la Unidad Territorial, señora Yris Rocío García Filberto y la falta de advertencia de la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Natalia Romero Sánchez, omitiendo calcular y aplicar la penalidad máxima de S/ 3 775,00; realizando el pago total del monto contractual al contratista, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.4.2. Comité de Gestión la Sagrada Familia – Local Mis Angelitos

El Comité de Gestión la Sagrada Familia, mediante carta n.° 16-2019-CG LA SAGRADA FAMILIA de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 241)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana el "expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local Mis Angelitos", adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del servicio "Mantenimiento/Acondicionamiento del CIAI Mis Angelitos" **(Apéndice n.° 242)**, celebrado entre el Comité de Gestión la Sagrada Familia y el contratista DAECGE Contratistas Generales SAC, suscrito el 31 de enero de 2020, por el importe de S/ 64 790,00, cuyo plazo de ejecución fue de 26 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local suscrito el 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 243)**.

- "Acta de Observaciones", de 12 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 244)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión la Sagrada Familia, el contratista y la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Natalia Romero Sánchez, donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(…) las actividades correspondientes a la prestación del servicio, se han concluido al 03.03.2020 en la fecha, se procede ha verificar el servicio encontrando las observaciones que se detallan a continuación:
 Se verificó que el servicio de acondicionamiento referido a la infraestructura ha concluido, sin embargo, la actividad referida a la conexión a red de agua existente no ha sido efectuada, tampoco la actividad referida al suministro e instalación de medidor de energía.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Por lo tanto, se observa:
1.- Falta conexión a red pública de agua.
2.- Falta suministro e instalación medidas de energía.
Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 7 días calendarios (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento", de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 245)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y la especialista en infraestructura, señora Sonia Huamán Diaz, señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el día 29 de febrero del 2020 de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

- "Informe de Actividades" **(Apéndice n.° 246)**, suscrito por la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Sonia Human Diaz, indicando como fecha de término del servicio el 3 de marzo de 2020.

Al respecto, en el "Acta de Observaciones" **(Ver apéndice n.° 244)** se estableció como fecha de culminación del servicio de acondicionamiento el 3 de marzo de 2020, es decir, cuatro (4) días calendarios después del vencimiento del plazo contractual (28 de febrero de 2020), días que no fueron justificados por el contratista, asimismo, se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 016-2019-NDRS **(Apéndice n.° 247)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la Clausula Segunda del Contrato señala que: *"(...) el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos".*

Precisando que, en el expediente[33] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 30.

Cuadro n.° 30
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
04.02.05.01	Suministro e instalación de medidor de agua interno (incluye empalme a red agua existente y accesorios)	und	1.00
05.06.04	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye nicho y/o murete, accesorios conexión y trámites	und	1.00

Fuente: Partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 016-2019-NDRS.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Acondicionamiento del Local Mis Angelitos", establece lo siguiente:

[33] Expediente de Resolución Jefatural n.° 059-2019-MIDIS/PNCM/UA de 30 de diciembre de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del Local Mis Angelitos.

*"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.
El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.
Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.
Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo la técnico en infraestructura, señora Natalia Romero Sánchez quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe, por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, en la Declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 248)**, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" donde se otorgó al contratista siete (7) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas, por lo que, el plazo contractual debió culminar el 19 de marzo de 2020.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, a mérito de la declaración de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, el Programa Nacional Cuna Más, a través del Memorándum Múltiple n.° 056-2020-MIDIS/PNCM/DE del 16 de marzo de 2020 **(Ver Apéndice n.° 195)**, suspendió temporalmente los servicios de ejecución física del mantenimiento/acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, por tanto, el plazo otorgado al contratista para el levantamiento de las observaciones se suspendió al tercer día, restando cuatro (4) días para el levantamiento de las observaciones. Es así como, mediante Memorando Múltiple n.° 086-2020-MIDIS/PNCM/DE de 10 de junio de 2020 **(Ver Apéndice n.° 196)** el Programa Nacional Cuna Más, se estableció el levantamiento parcial de lo establecido en el Memorándum Múltiple n.° 056-2020-MIDIS/PNCM/DE, esto con la finalidad de que se proceda a verificar la culminación de trabajos en locales.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tras el levantamiento de la suspensión señalada en el párrafo precedente y considerando los cuatro (4) días restantes para la ejecución de las observaciones, las actividades se debieron ejecutar hasta el 14 de junio de 2020, sin embargo, en el "Acta de término del servicio de mantenimiento/acondicionamiento" de 14 de junio de 2021, un año después de vencido el referido plazo, se consignó que el servicio terminó el 29 de febrero de 2020, asimismo, en el Informe de Actividades suscrito por la especialista en infraestructura y equipamiento Sonia Huamán Diaz, detalló como fecha término del servicio el 3 de marzo de 2020; como se advierte en los documentos señalados, no se

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

consideró el plazo otorgado para subsanar las observaciones, ni la suspensión de actividades por declaratoria de Emergencia Nacional, consecuentemente, se establece como término real del acondicionamiento el 14 de junio de 2020.

Conforme al "Acta de Observaciones" se identifica retraso injustificado en la ejecución del servicio del 29 de febrero al 3 de marzo de 2020, generando cuatro (4) días de penalidades, sin embargo, considerándose que no se debió otorgar plazo para subsanar partidas no ejecutadas o no concluidas, se generaron penalidades desde el día siguiente del término de plazo contractual, subsumiendo las cuatro (4) días de penalidades señalados, es decir, del 29 de febrero de 2020 al 15 de marzo de 2020 (plazo suspendido por declaratoria de Emergencia Nacional) y del 11 de junio de 2020 (día siguiente al levantamiento de la suspensión del servicio) al 14 de junio de 2020 (término de plazo otorgado en "Acta de Observaciones), obteniéndose retraso injustificado por veinte (20) días de penalidades.

Al respecto, no se advirtió del retraso injustificado en la ejecución del servicio, dado que el "Acta de Observaciones" señaló que el servicio terminó el 3 de marzo de 2019 y se otorgó siete (7) días para el levantamiento de observaciones de partidas que no fueron ejecutadas o concluidas; asimismo, la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Sonia Huamán Diaz, suscribiendo el "Acta de Terminación de Servicio", posteriormente mediante correo electrónico de 11 de julio de 2020, remitido al jefe de la Unidad Territorial el "Informe de actividades" **(Apéndice n.° 249)**, otorgando conformidad a los trabajos realizados por el contratista, sin advertir al comité del referido retraso, quienes realizaron el pago por la ejecución del servicio a la cuenta bancaria n.° 002-191-002558690052-51 por la suma de S/ 64 794,80 **(Apéndice n.° 250)**, sin calcular la deducción de las penalidades.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

Penalidad diaria= $\frac{0.10 \times 64\,790{,}00}{0.40 \times 26}$ = S/ 622,98

Penalidad total= S/ 622,98x20= S/ 12 459,60

Penalidad máxima= 10% de 64 790,00= S/ 6 479,00

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Como se detalló en los párrafos anteriores, el Comité de Gestión, al no contar con el acompañamiento técnico apropiado por parte de la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Sonia Huamán Díaz, no fue advertido sobre el retraso injustificado en la prestación del servicio contratado y la deducción en el pago al contratista, por la penalidad incurrida cuyo importe es de S/ 6 479,00, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.5. UNIDAD TERRITORIAL DE ICA

2.5.1. Comité de Gestión Andrés Avelino Cáceres – Centro Infantil de Atención Integral 12 de marzo.

El Comité de Gestión Andrés Avelino Cáceres, mediante carta n.° s/n-2018-C.G Andrés Avelino Cáceres–UT/OCT de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 251)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Ica el "expediente de justificación" de gastos del servicio de acondicionamiento del "Centro Infantil de Atención Integral 12 de marzo" documento que fue enviado a la jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 056-2019-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI de 25 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 252)**, adjuntando entre otros, los documentos que sustentan dicho expediente de justificación.

De la revisión efectuada al "expediente de justificación de gastos", se advierte que en el contrato para la prestación del "Servicio de Acondicionamiento del Centro Infantil de Atención Integral 12 de agosto" **(Apéndice n.° 253)**, celebrado entre el Comité de Gestión André Avelino Cáceres y el contratista VER & CAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. representado por su gerente general señor Eulogio Diego Canchos Gutiérrez, suscrito el 3 de setiembre de 2018, por el importe de S/ 75 118,49, se otorgó un plazo de ejecución de 39 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de entrega de local suscrito el 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 254)**. Por lo tanto, el servicio de acondicionamiento debió culminar el 14 de octubre de 2018.

Según el "Acta de Observaciones", suscrito el 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 255)** los representantes del Comité de Gestión Andrés Avelino Cáceres, el contratista, y los representantes de la Unidad territorial de Ica (jefe de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Vega Izaguirre y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios), señalaron lo siguiente:

> *"(…) las actividades correspondientes a la prestación del servicio se han concluido el día 15 DE OCT. DE 2018 (…). Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 05 (cinco) día calendarios, luego del cual la comisión revisará el cumplimiento el levantamiento de observaciones y de ser conforme se procederá a la suscripción del Acta de Término del Servicio de Mantenimiento".*

Por otra parte, conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 256)** se pagó al contratista las

boletas de venta electrónicas n.os EB01-1 al 109 que corresponden al monto contratado de S/ 75 118,49 soles.

De conformidad con el plazo de ejecución establecido en el contrato, el "servicio de acondicionamiento al Centro Infantil de Atención Integral 12 de marzo" debió culminar el 14 de octubre de 2018; sin embargo, en el "Acta de Observaciones", se consignó que los trabajos culminaron el 15 de octubre de 2018, lo que generó un (1) día calendario de retraso por parte del contratista, hecho no advertido por el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios, quien cumplía la función de asistencia técnica; ni por la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Vega Izaguirre que a su vez desarrollaba la asistencia administrativa al Comité de Gestión.

Consecuentemente, un (1) día de penalidad por retraso injustificado en la ejecución del servicio de acondicionamiento, no fue descontado del pago al contratista, por el Comité de Gestión, por lo que conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato, la penalidad debió calcularse de la manera siguiente: "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...)".

Conforme a los días de retraso advertidos, la penalidad debió aplicarse de la manera siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/\ 75\ 118{,}49}{0.40 \times 39} = S/\ 481{,}53$$

Penalidad total por 1 días = S/ 481,53 x 1 = S/ 481,53

Considerando lo expuesto, el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios no advirtió un (1) día de retraso injustificado del contratista; asimismo, la jefa de la Unidad Territorial de Ica, señora Jobita Vega Izaguirre a pesar de tener conocimiento del retraso en la ejecución del servicio, suscribió el "Acta de Observaciones", no advirtió de dicha situación al Comité de Gestión, pues se realizó el pago al contratista por el monto total del contrato, omitiendo el cobro de penalidades.

Por los hechos expuestos y al no haber advertido el retraso en el levantamiento de las observaciones, se omitió advertir al Comité de Gestión efectúe la deducción en el pago al contratista correspondiente a la penalidad por un (1) día de retraso equivalente al importe de S/ 481,53, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.6. UNIDAD TERRITORIAL DE LORETO

2.6.1. Comité de Gestión 28 de julio – Servicio Alimentario 28 de julio

El Comité de Gestión 28 de julio, mediante carta n.° 052—2019-CG 28 DE JULIO-UT/LORETO de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 257)**, remitió al jefe de la Unidad

Territorial de Loreto el "Expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Servicio Alimentario 28 de julio" documento que fue remitido al jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 1295-2019-MIDIS/PNCM/UT LORETO de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 258),** adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del servicio "Mantenimiento/Acondicionamiento del Servicio Alimentario 28 de julio **(Apéndice n.° 259)**", celebrado entre el Comité de Gestión 28 de Julio y el contratista Constructora e Inmobiliaria CyS S.A.C., suscrito el 14 de setiembre de 2019, por el importe de S/ 42 000,00, cuyo plazo de ejecución fue de 30 días calendarios contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de local, suscrito en la misma fecha **(Apéndice n.° 260)**.

- Carta n.°003-2019-CyS SAC de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 261)**, suscrita por el Gerente General de la empresa contratista, señor Edson Simarra Vega, solicitando al Comité de Gestión ampliación de plazo de ejecución de 6 días calendarios.

- Carta n.° 002-2019-PNCM-UTL-FPA del 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 262)**, suscrito por el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas, dirigido al jefe de la Unidad Territorial, señor Aldo Rafael Castillo Navarro, que adjunta la Opinión profesional de infraestructura n.° 001-2019-PNCM-UTL/FPA donde autoriza la ampliación de plazo por seis (6) días calendarios **(Apéndice n.° 263)**.

- "Acta de Observaciones del servicio alimentario", de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 264)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión 28 de julio, el contratista y los representantes de la Unidad territorial de Loreto (jefe de la Unidad Territorial de Loreto, señor Aldo Raphael Castillo Navarro y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Fernando Paima Armas), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 20 DE OCTUBRE DEL 2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:

 1.- PARTIDA 19.01.01 EXISTE DIFICULTAD PARA COMPLETAR LA EXCAVACIÓN MANUAL DE LA ZAJA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIUALES DEBIDO A LA SUPERFICIALIDAD DE LA NAPA FREATICA DE LA ZONA QUE SE ENCUENTRA MUY CERCANA A LA SUPERFICIE.
 2.- PARTIDA 19.01.02 FALTA COLOCAR EL RELLENO CON MATERIAL PROPIO
 3.- PARTIDA 19.01.06 CAMA DE ARENA EN ZANJAS DE PERCOLACION Y BIODIGESTOR
 4.- PARTIDA 19.03.04 TUBERÍA DE PV DE 2" PARA VENTILACION

 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 10 días calendarios, (...)."

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento del servicio alimentario 28 de julio" **(Apéndice n.° 265)**, de 29 de octubre de 2019, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, por el contratista y los representantes de la Unidad Territorial de Loreto (jefe de la Unidad Territorial de Loreto, señor Aldo Raphael Castillo Navarro y el técnico en Infraestructura y Equipamiento, señor Fernando Paima Armas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato que se terminó el 28 de octubre de 2019 de acuerdo a la propuesta de intervención; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."*

- Carta n.° 005-2019-PNCM-UTL-FPA de 8 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 266)**, suscrito por el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas, dirigido al jefe de la Unidad Territorial, Aldo Rafael Castillo Navarro, donde otorga conformidad a los servicios prestados por el contratista.

Conforme al contrato por el servicio de acondicionamiento, suscrito por el Comité de Gestión 28 de Julio y el contratista Constructora e Inmobiliaria CyS S.A.C., el plazo contractual vencía el 14 de octubre de 2019, sin embargo, el referido contratista solicitó a través de la Carta n.°003-2019-CyS SAC de 7 de octubre de 2019 la ampliación de plazo de ejecución por seis (6) días calendarios; la misma que fue aprobada por el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas, a través de la Carta n.° 002-2019-PNCM-UTL-FPA del 10 de octubre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 262)**. Por lo tanto, el nuevo plazo contractual vencía el 20 de octubre de 2019.

Al respecto, según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 20 de octubre de 2019, lo que coincide con el acta de observaciones donde se indicó que el servicio contratado concluyó en la fecha señalada; así mismo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 009-2019 MIDIS/PNCM/UTAI/TI-CMPC **(Apéndice n.° 267)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista en su declaración jurada y propuesta económica **(Apéndice n.° 268)**, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** señala que: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos*". Precisando que, en el expediente[34] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 31.

Cuadro n.° 31
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado

[34] Expediente de solicitud de financiamiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1042-2019-MIDIS/PNCM de 31 de 31 de julio de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del servicio alimentario 28 de Julio, Comité de Gestión 28 de Julio.

19.01.01	Excavación manual de zanjas para tratamiento de agua residuales	m³	27.74
19.01.02	Relleno con material propio	m³	5.45
19.01.06	Cama de arena en zanjas de percolación y biodigestor	m³	2.98
19.03.04	Tubería PVC de 2" – ventilación	m	2

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 009-2019-PNCM/UTAI/IT/CMPC
Elaborado por: Comisión de control de la auditoria de cumplimiento.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Mantenimiento/Acondicionamiento del Servicio Alimentario 28 de julio", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*
> *Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."*

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el técnico en infraestructura, señor Fernando Palma Armas quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe, por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones del servicio alimentario" donde se otorgó al contratista diez (10) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Loreto, Aldo Raphael Castillo Navarro a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones", a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión 28 de Julio no aplicara la penalidad correspondiente.

Conforme al "Acta de Observaciones" del 22 de octubre de 2019 se le otorgó diez (10) días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 1 de noviembre de 2019; al respecto, mediante "Acta de Término del Servicio

de Mantenimiento/acondicionamiento del servicio alimentario 28 de Julio", se consideró en su contenido como fecha de término real del servicio el 28 de octubre de 2019.

Considerando el 28 de octubre de 2019 como fecha de término real, se obtiene ocho (8) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación contractual, es decir, desde el 21 de octubre de 2019; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes.

A pesar de lo señalado, el técnico en infraestructura y equipamiento señor Fernando Paima Armas, mediante "INFORME DE ACTIVIDADES -SA 28 de Julio" señaló: "(...) *El servicio contratado se ha ejecutado conforme el expediente al 100% de todas las partidas no hubo mayores complicaciones en la ejecución tanto en cantidad como en calidad*". Precisando que, conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 269)** se pagó al contratista la boleta de venta electrónica n.° EB01-4 correspondiente al monto contratado de S/ 42 000,00 soles.

Con relación a lo señalado, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 42\,000{,}00}{0.40 \times 30} = \text{S/ } 350{,}00$$

Penalidad total= S/ 350,00x8= S/ 2 800,00

Como se detalló en los párrafos anteriores, el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas, en su informe de actividades no advirtió al jefe de la Unidad Territorial de Loreto, señor Aldo Raphael Castillo Navarro, sobre el retraso injustificado por parte del contratista en el servicio de mantenimiento contratado; así mismo, el jefe de la Unidad territorial, no advirtió al Comité de Gestión para que apliquen los ocho (8) día de penalidad ascendente a S/ 2 800,00, monto que debió ser deducido del pago al contratista, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

2.6.2. Comité de Gestión 28 de julio – Local 28 de Julio

El Comité de Gestión 28 de julio, mediante carta n.° 051—2019-CG 28 DE JULIO-UT/LORETO de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 270)**, remitió al jefe de la Unidad Territorial de Loreto el "Expediente de justificación de gastos" del servicio de acondicionamiento del "Local 28 de julio" documento que fue remitido al jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, mediante informe n.° 1294-2019-MIDIS/PNCM/UT LORETO de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 271)**, adjuntando entre otros, los documentos siguientes:

- Contrato para la prestación del servicio "Mantenimiento/Acondicionamiento del CIAI 28 de julio" **(Apéndice n.° 272)**, celebrado entre el Comité de Gestión 28 de Julio y el contratista Constructora e Inmobiliaria CyS S.A.C., suscrito el 14 de setiembre de 2019, por el importe de S/ 48 000,00, cuyo plazo de ejecución fue de treinta y cuatro (34) días calendarios contabilizados a partir de la firma del Acta de entrega de local suscrito en la misma fecha **(Apéndice n.° 273)**.

- "Acta de Observaciones", de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 274)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión 28 de julio, el contratista y los representantes de la Unidad territorial de Loreto (jefe de la Unidad Territorial de Loreto, señor Aldo Raphael Castillo Navarro y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Fernando Paima Armas), donde se especificaron la falta de ejecución de las partidas (ítems), señalando lo siguiente:

 "(...) las actividades correspondientes a la presentación del Servicio se han concluido el 20 DE OCTUBRE DEL 2019 en la fecha, se procede a verificar el servicio encontrado las observaciones que se detallan a continuación:

 1.- PARTIDA 11.01.00 FALTA COMPLETAR LAS DIVISORIAS DE MELAMINE COLOR BLANCO DE 0.60 X 0.90 X 18 mm DE ESPESOR CON ESQUINAS MODELADAS BOLEADAS Y CON TAPACANTO GRUESO DE PVC
 2.- PARTIDA 11.02.00 FALTA COLOCAR LAS MALLAS METALICAS DE 1/4" Y MALLA MOSQUITERO CON MARCO DE MADERA EN VENTANAS EXISTENTES, INCLUYENDO PINTADO
 3.- PARTIDA 12.03.00 FALTA REALIZAR EL PINTADO CON BARNIZ EN LAS PUERTAS Y REJAS DE MADERA
 4.-PARTIDA 14.11.00 FALTA COLOCAR LOS ARTEFACTOS DE ILUMINACION DE EMERGENCIA CON DOS LAMPARAS DE 20 WATTS
 5.- PARTIDA 13.04.02 FALTA CONSTRUIR LA CASETA PARA LA PROTECCION DE LA ELECTROBOMBA

 Las observaciones indicadas líneas arriba deben ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de 10 días calendarios, (...)."

- "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento del CIAI 28 de julio", de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 275)**, suscrito por los representantes del Comité de Gestión, el contratista y los representantes de la Unidad territorial de Loreto (jefe de la Unidad Territorial de Loreto, señor Aldo Raphael Castillo Navarro y el técnico en infraestructura y equipamiento, señor Fernando Paima Armas), señalando: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

del contrato que se terminó el 28 de octubre de 2019 de acuerdo a la propuesta de intervención; en mérito a lo que suscribe la presente Acta."

Según el plazo contractual, la ejecución del servicio de acondicionamiento debió culminar el 18 de octubre de 2019; sin embargo, en el "Acta de Observaciones" se indicó que el servicio contratado concluyó el 20 de octubre de 2019, es decir, dos (2) días después del vencimiento del plazo contractual; así mismo, en dicho documento se describen las observaciones encontradas, las mismas que al comparar con las partidas especificadas en la Ficha Informe n.° 008-2019 MIDIS/PNCM/UTAI/TI-CMPC **(Apéndice n.° 276)** corresponden a partidas no ejecutadas o no concluidas según las características y condiciones ofrecidas por el contratista, incumpliéndose con lo establecido en la **Clausula Segunda del Contrato** señala que: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos".* Precisando que, en el expediente[35] de solicitud de financiamiento adjunta la ficha informe de todas las actividades a ejecutar y su distribución en partidas (ítems), las cuales no fueron ejecutadas o concluidas por el contratista, según se muestra en el Cuadro n.° 32.

Cuadro n.° 32
Resumen de partidas no concluidas

Ítem	Actividades	Unidad	Metrado
11.01.00	Suministro e instalación de divisor de melamine color blanco de (0.60 x 0.90 x 18mm de espesor) con esquinas boleadas y con tapacanto grueso de PVC.	m²	1.40
11.02.00	Suministro e instalación de malla metálica de 1/4" y malla mosquitero con marco de madera en ventanas existentes, incluye pintado.	m²	26.91
12.03.00	Pintura barniz en puertas y rejas de madera	m²	1.20
13.04.02	Caseta para protección de electrobomba (ladrillo tarrajeado + reja de protección + candado)	und	1
14.11.00	Suministro e instalación de artefacto de iluminación de emergencia con dos lámparas de 20 Wats.	und	2

Fuente: Partidas especificadas en la ficha informe n.° 008-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/TI-CMPC
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Al respecto, resulta pertinente precisar que la cláusula octava del contrato para la prestación del "Mantenimiento/Acondicionamiento del CIAI 28 de julio", establece lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.*
> *El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.*
> *Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.*

[35] Expediente de solicitud de financiamiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1019-2019-MIDIS/PNCM de 25 de julio de 2019, que aprobó la transferencia de recursos financieros para el acondicionamiento del CIAI 28 de julio, Comité de Gestión 28 de julio.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."

En ese Órden de ideas, conforme al párrafo precedente, no corresponde realizar observaciones cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas por el contratista, debiendo considerarse como no ejecutadas y aplicar la penalidad respectiva; sin embargo el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas quien tiene la función de la asistencia técnica al proceso de ejecución del servicio, realizó diversas observaciones, las mismas que evidencian la falta de la ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) de la ficha informe **(Apéndice n.° 277)**, por lo tanto, el servicio de acondicionamiento no cumplió con la ejecución de las características y condiciones establecidas en la propuesta del contratista, a pesar de lo señalado suscribió el "Acta de Observaciones" donde se otorgó al contratista diez (10) días calendarios a fin de ejecutar las observaciones detalladas.

Asimismo, el jefe de la Unidad Territorial de Loreto, Aldo Raphael Castillo Navarro a quien le correspondía realizar la función de asistencia administrativa y verificar la culminación del servicio, como asistencia al Comité de Gestión suscribió el "Acta de Observaciones", a pesar que el contratista no cumplió con las características y condiciones establecidas en su propuesta, para la ejecución de las partidas (ítems) observadas y que debieron ser consideradas como no ejecutadas o no concluidas, conllevó a que el Comité de Gestión 28 de Julio no aplicara la penalidad correspondiente.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme al "Acta de Observaciones" del 22 de octubre de 2019 se le otorgó 10 días calendarios al contratista para ejecutar las observaciones, debiendo culminar con el servicio el 1 de noviembre de 2019; sin embargo, en el "Acta de Término del Servicio de Mantenimiento/acondicionamiento" no se consideró dicho plazo, estableciendo en su contenido como fecha de término el 28 de octubre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por otra parte, mediante Carta n.° 005-2019-PNCM-UTL-FPA de 8 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 278)**, el técnico en infraestructura Fernando Paima Armas remitió al jefe de la Unidad Territorial de Loreto el informe de actividades n.° 001-2019-MIDIS-CUNAMAS-UTL/FPA-CIAI 28 DE JULIO **(Apéndice n.° 279)** mediante el cual dio opinión favorable a la ejecución del servicio y precisó que la fecha de término real del servicio fue el 28 de octubre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo que, considerándose el 28 de octubre de 2019 como fecha de término del servicio, se obtiene diez (10) días de retraso injustificado de la ejecución del servicio de acondicionamiento, contados desde el día siguiente de la fecha de término contractual, es decir, a partir del 18 de octubre de 2019; sin embargo, el Comité de Gestión no fue advertido de dichos retrasos por parte del equipo técnico de la Unidad Territorial, quienes suscribieron el "Acta de Observaciones" otorgando plazo para subsanar las observaciones por partidas no ejecutadas o no concluidas por el contratista, cuando debieron considerarlas como no ejecutadas y aplicar las penalidades correspondientes;

por lo que, conforme al "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" el Comité de Gestión, pagó al contratista la boleta de venta n.° EB01-00003 el monto contratado de S/ 48 000,00 soles **(Apéndice n.° 280).**

Con relación a lo señalado, el contrato para la prestación del servicio, en su **Cláusula Décimo Primera: Penalidades** indica:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente: En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (...).*

Conforme a los días de retraso advertido, la penalidad que se debió aplicar se determina de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 48\,000{,}00}{0.40 \times 34} = \text{S/ } 352{,}94$$

Penalidad total= S/ 352,94x10= S/ 3 529,41

Como se detalló, el Comité de Gestión con el acompañamiento administrativo del jefe de la Unidad Territorial de Loreto, señor Aldo Raphael Castillo Navarro y el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas, no aplicó diez (10) días de penalidad ascendente a S/ 3 529,41 y realizó el pago total del monto contractual al contratista, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

Como se detalló en los párrafos anteriores, el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas, en su informe de actividades no advirtió al jefe de la Unidad Territorial de Loreto, señor Aldo Raphael Castillo Navarro, sobre el retraso injustificado por parte del contratista en el servicio de mantenimiento contratado; así mismo, el jefe de la Unidad territorial, no advirtió al Comité de Gestión para que apliquen los diez (10) día de penalidad ascendente a S/ 3 529,41, monto que debió ser deducido del pago al contratista, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

Finalmente, en el Cuadro n.° 26 se expone el resumen de los locales inspeccionados en cada Unidad Territorial, en las que se identificó, que el equipo técnico responsable del acompañamiento administrativo y técnico en las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, no advirtieron a los Comités de Gestión sobre el retraso injustificado incurrido por el contratista en la ejecución del servicio de acondicionamiento; así como, del importe a deducir correspondiente a penalidades, según detalle siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 33
Cuadro de penalidades no advertidas

LOCALES INSPECCIONADOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE LA ENTIDAD			PENALIDAD EN S/
Unidad de Territorial de Piura			
1	Comité de Gestión Santa Rosa de Lima	Local Ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado	4 839,81
2	Comité de Gestión Divina Misericordia	Local Comunal Club de Madres Estella Maris	395,02
3	Comité de Gestión Hogar del Niño	Local Mi Segundo Hogar de Niños	1 71764
4	Comité de Gestión Jesús de Nazaret	Local Club de Madres Defensa y Desarrollo	1 695,40
5	Comité de Gestión Virgen de las Mercedes	Local Comunal del A.H. El Indio	4 752,72
6	Comité de Gestión Trabajando por los Niños	Local Módulo Prefabricado Caserio Nuevo San Pedro KM-975	1 331,22
7	Comité de Gestión Despertar con Jesús	Local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980	1 294,18
8	Comité de Gestión Señor Cautivo de Ayabaca	Local Comunal del Centro Poblado Miraflores	6 017,58
9	Comité de Gestión Dios es Amor	Local Comunal del AAHH Santa Rosa	5 579,56
10	Comité de Gestión Caritas Felices	Local Multiusos el Tabanco	4 466,28
11	Comité de Gestión Niños con Futuro	CIAI Estrellitas del Camino	353,76
Unidad Territorial de Ayacucho			
12	Comité de Gestión Yanamilla	Local San José III Etapa	718,24
13	Comité de Gestión Santa Rosa	Local CIAI Miraflores	5 791,15
14	Comité de Gestión Rudaccasa	Local Comunal Libertadores	300,27
15	Comité de Gestión Rudaccasa	Local Niño Jesús	289,78
16	Comité de Gestión Pilacucho	Local Comunal Puca Puca	8 140,00
17	Comité de Gestión Rudaccasa	Local Pétalos y Trilce	3 891,13
18	Comité de Gestión Central Huamanguilla	Local Comunal La Vega	5 350,15
19	Comité de Gestión Wari Accopampa	Local Comunal Los Laureles	8 250,00
Unidad Territorial de Cusco			
20	Comité de Gestión Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay	Local Salón Comunal Chumpe	3 290,00
21	Comité de Gestión San Antonio	Local Salón Multiusos de la CC Quillahuata	6 150,00
22	Comité de Gestión Señor de Wimpillay	Local Pequeños Héroes	1 000,00
Unidad Territorial de Lima Metropolitana			
23	Comité de Gestión Villa Alejandro	Local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III	3 775,00
24	Comité de Gestión la Sagrada Familia	Local Mis Angelitos	6 479,00
Unidad Territorial de Ica			
25	Comité de Gestión Andrés Avelino Cáceres	Centro Infantil de Atención Integral 12 de marzo	481,53
Unidad Territorial de Loreto			
26	Comité de Gestión 28 de julio	Servicio Alimentario 28 de julio	2 800,00
27	Comité de Gestión 28 de julio	Local 28 de Julio	3 529,41
TOTAL PENALIDADES			**92 678,83**

Elaborado por: Comisión de control de la auditoria de cumplimiento.

Del cuadro precedente se advierte que los representantes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más otorgaron plazos indebidos a contratistas y omitieron advertir a los Comités de Gestión la deducción en el pago al contratista, respecto a las penalidades por retrasos injustificados, en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales mencionados, generando perjuicio a la Entidad por S/ 92 678,83.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio**

de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017

5.3ROL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO/ACONDICIONAMIENTO

5.3.4 Del Especialista o Técnico en Infraestructura

iv) Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención.

5.3.5 Del Jefe de la Unidad Territorial

ii) Monitorear que el proceso se realice de acuerdo a la normatividad vigente.

6.1 ETAPAS DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO

"El proceso de mantenimiento y/o acondicionamiento tiene tres (03) etapas:

- ***A. Pre Financiamiento***
- ***B. Ejecución***
- ***C. Justificación de Gastos***

(...)"

B. ETAPA DE EJECUCIÓN

B.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución estará en función al plazo indicado en la Ficha Informe y/o el plazo de ejecución contractual propuesto por el contratista adjudicado, el cual comprende la ejecución, monitoreo y culminación del mantenimiento y/o acondicionamiento, contabilizados a partir de la firma del acta de entrega del local e inicio del servicio (Formato n.° 09 o Formato n.° 10), según corresponda a la modalidad de ejecución.

En el caso de mantenimiento menor el plazo máximo para su ejecución serán de 30 días una vez el Comité de Gestión haya recibido la transferencia de recursos. Es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial supervisar la ejecución de dicha transferencia.

B.5 Ampliación del plazo de la ejecución de mantenimiento

La ampliación de plazo deberá ser comunicada dentro del plazo de ejecución del servicio.

a) Ampliación de plazo:

El Comité de Gestión o Contratista (según modalidad de ejecución) en caso se requiera comunicará la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, estas pueden ser:

i) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
ii) Desabastecimiento de materiales en la zona.
iii) Escasez de mano de obra calificada en la zona.
iv) Interrupción de vías de acceso a la zona de trabajo por fenómenos naturales o sociales (huaycos, lluvias, terremotos, huelgas, etc.).
v) Por vicios ocultos durante el proceso de ejecución del mantenimiento.

Para que proceda una ampliación de plazo, el Comité de Gestión o Contratista (según modalidad de ejecución) comunicará la causal (pudiendo ser una o varias de las causales indicadas en los numerales i, ii, iii, iv y v del ítem b.8.a) indicando el inicio y

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

la culminación del evento que a su criterio amerite ampliación de plazo del servicio. (...)

B.6 Penalidades

El contratista o proveedor al no cumplir con la entrega del servicio o materiales en los plazos establecidos, y no haber informado justificación alguna, estará sujeto a una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, lo que deberá estar indicado en el contrato.

B.7 Observaciones al servicio de mantenimiento y/o Acondicionamiento

De existir observaciones, éstas deberán ser plasmadas en el Acta de Observaciones (Formato n.° 14 o Formato n.° 15, según corresponda a la modalidad de ejecución) y aceptadas por las partes, las mismas que serán subsanadas hasta en plazo máximo de quince (15) días calendarios subsiguientes a la firma del Acta, dependiendo de la magnitud de las observaciones. El plazo será consignado en el Acta.

Si la subsanación de las observaciones fuera dada como conformes, se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (Formato n.° 12 o Formato n.° 13, según corresponda a la modalidad de ejecución), y entrega del Informe Técnico Final, los planos de replanteo, comprobante de pago respectivo del servicio ejecutado, como requisitos para proceder con el desembolso final.

Es de entera responsabilidad del Contratista reparar cualquier imperfección o reemplazar cualquier aparato, equipo o artefacto que no funcione correctamente durante el proceso de funcionamiento del local por un lapso mínimo de doce meses. Para ello, el contratista deberá entregar un instructivo y/o instruir sobre la operación y mantenimiento de lo instalado, lo que se plasmará en un acta de instrucción (Formato 18), para excluirlo de toda responsabilidad por una mala manipulación."

B.11 Durante la ejecución del servicio de mantenimiento.

El Comité de Gestión administrará los recursos transferidos por el Programa para el servicio de mantenimiento. El Jefe de la Unidad Territorial o personal designado por el Jefe de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistencia administrativa y el Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica.

B.12 Culminación del servicio.

El Comité de Gestión, el Especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el Jefe de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (Formato N° 14 o Formato N° 15, según corresponda a la modalidad de ejecución). De ser la modalidad de ejecución por contrata, lo suscribirá adicionalmente el Contratista.

- **Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019.**

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 ETAPAS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

El proceso tiene cuatro (4) etapas:

A. *Pre financiamiento*
B. *Transferencia*
C. *Ejecución de la Transferencia*
D. *Justificación de Gastos*

(...)"

C. ETAPA DE EJECUCIÓN

C.3. Durante la ejecución del servicio.

El Comité de Gestión administrará los recursos financieros transferidos por el PNCM para estas actividades. El Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial o el Responsable Designado por el Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica.

c.3.1. Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución contractual es el tiempo consignado en el contrato (en días calendario) y que corresponde con el plazo ofertado por el postor ganador según el procedimiento de selección. Este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega del local e inicio del servicio – Anexo 21 (Formato M01.UTAI.FR.019) y culmina con la suscripción del acta de término del servicio – Anexo 24 (Formato M01.UTAI.FR.022).

La ejecución del servicio, en un tiempo mayor a estos plazos estipulados dará lugar a la generación de penalidad por demora.

El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el Profesional en Infraestructura.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c.3.3. Observaciones al servicio

De existir observaciones, éstas deberán ser plasmadas en el Acta de Observaciones – Anexo 23 (Formato M01.UTAI.FR.021) en la cual se indicará claramente el sentido de éstas, dándose al Contratista un plazo de uno (01) hasta quince (15) días calendarios para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.

El plazo lo designará el Profesional en Infraestructura, de acuerdo a la evaluación de la magnitud de las observaciones y será consignado en el Acta de Observaciones.

El profesional en Infraestructura, determinará si las subsanaciones señaladas en el Acta de Observaciones fueron levantadas correctamente dentro del plazo otorgado. En tal sentido, se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio – Anexo 24 (Formato M01.UTAI.FR.022).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el Comité de Gestión podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden."

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c.3.6. Culminación del servicio.

El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el acondicionamiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de

encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio – Anexo 24 (Formato M01.UATI.FR.022) conjuntamente con el Contratista.

C.4. Opinión de la ejecución del servicio

c.4.2. Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Las penalidades se especifican en los documentos del procedimiento de selección y contratos.
Al día siguiente útil del vencimiento de los plazos de entrega del servicio, el Comité de Gestión notificará al contratista, mediante carta de incumplimiento por entrega de servicio Anexo 35 (Formato M01.UTAI.FR.33), sobre el incumplimiento de la entrega del servicio en los plazos establecidos, y no haber informado justificación alguna.
Para determinar el monto de la penalidad por el incumplimiento de los plazos de entrega del servicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cabe indicar que el incumplimiento estará sujeto a una penalidad por cada día de atraso, según la formula señalada.
Cuando la penalidad alcance el 10% del monto contractual, el Comité de Gestión resolverá el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de la valoración.
Cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la intervención o el servicio venza en el día inhábil (domingo o feriado), se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente.
No se procederá a aplicar penalidad alguna, en caso se otorgue plazo para el levantamiento de observaciones.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

VIII. RESPONSABILIDAD

c. Del Jefe o de la Jefa de la Unidad Territorial
Monitorea al equipo técnico de su Unidad Territorial durante todo el proceso de intervención al local desde el Pre financiamiento, hasta la finalización con la justificación de gastos.
Así debe:
ii) Monitorear y controlar que el proceso se realice de acuerdo a la normatividad vigente.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

d. Profesional en Infraestructura de la Unidad Territorial.
Responsable de la aplicación de los lineamientos técnicos en el marco de su competencia evalúa, monitorea y brinda asistencia técnica especializada en los procesos de mejoramiento de la infraestructura de los locales, donde se brinda los Servicios de Cuidado Diurno a fin de lograr y/o mantener la habitabilidad de los mismos. Asimismo, señalar que el profesional será un arquitecto o ingeniero civil contratado por el PNCM, bajo cualquier modalidad.

v) Brindar asistencia técnica y realizar capacitaciones necesarias al equipo técnico de la Unidad Territorial, a los Comités de Gestión y otros.
vi) Brindar asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión.

e. Del responsable designado por el Jefe o Jefa de la Unidad Territorial
Personal designado por la Unidad Territorial, es el responsable de brindar acompañamiento al Comité de Gestión durante el proceso de ejecución hasta la justificación de los gastos.
Así debe:
ii) Acompañar al Comité de Gestión durante el proceso de ejecución, desde su inicio hasta el final, desde la selección del contratista hasta la presentación de la justificación.
v) Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos para la ejecución del servicio.

- **Contrato para la prestación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento/Acondicionamiento, conforme a la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Educativa n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
El servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de las observaciones.
El plazo será entre un (01) hasta quince (15) días calendarios.
Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.
Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden."

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMITÉ le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL COMITÉ** podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- **Contrato para la prestación del servicio, conforme a la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

El servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De existir observaciones se consignarán en el "Acta de Observaciones" – Anexo 23 (Formato M01.UTAI.FR.021), indicándose claramente el sentido de éstas, otorgándole a EL CONTRATISTA un plazo para subsanar no menor a uno (01) ni mayor de Quince (15) días calendarios, en función a la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL COMITÉ puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL COMITÉ no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL COMITÉ** le aplicará automáticamente al **CONTRATISTA** una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cabe indicar que el incumplimiento estará sujeto a una penalidad por cada día de atraso, según la fórmula señalada.
*Cuando la penalidad alcance el 10% del monto contractual, **EL COMITÉ** resolverá el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de la valorización.*
Cuando el plazo para ejecutar la intervención o el servicio a favor del Comité de Gestión venza en día inhábil (domingo o feriado), se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

La situación expuesta obedece al hecho que los jefes de las Unidades Territoriales y/o personal responsable designado, encargados de la asistencia administrativa a los Comités de Gestión durante el proceso de acondicionamiento o mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, suscribieron actas de observaciones pese a que los contratistas no ejecutaron algunas partidas y otras inconclusas, de los servicios contratados dentro del plazo previsto, es decir, no se cumplió con las características y condiciones establecidas en el contrato y su propuesta, por el contrario suscribieron dichas actas dando conformidad al plazo otorgado. Consecuentemente, las partidas (ítems) no ejecutadas e inconclusas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, descartan la

posibilidad de suscribir un "Acta de Observaciones", al contravenir la normativa contractual, contraviniendo los términos contractuales, lo cual conllevó a que los Comités de Gestión no aplicaron la penalidad correspondiente.

Así también, los jefes de las Unidades Territoriales y/o personal responsable designado, encargadas de la asistencia administrativa a los Comités de Gestión durante el proceso de acondicionamiento o mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, suscribieron Actas de Término conjuntamente con el técnico en infraestructura responsable de la asistencia técnica especializada en los procesos de acondicionamiento, quien al emitir su opinión respecto al informe técnico final elaborado por el contratista y/o al formular el informe de actividades, emitieron opinión favorable a la valorización de los trabajos realizados por los contratistas, sin advertir los retrasos injustificados de los contratistas en la ejecución de los servicios; por lo que, los Comités de Gestión, procedieron a efectuar el pago del monto total contratado.

Los hechos antes expuestos, denotan que los responsables de las Unidades Territoriales ejercieron la asistencia administrativa y técnica de manera insuficiente a los Comités de Gestión, quienes por ser personas ajenas a la administración pública no tienen la experiencia en el buen manejo de los recursos; por lo que al no ser advertidos de la falta de ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) descritas en las fichas Informe de los locales verificados, no cumplían con las características y condiciones establecidas en los documentos técnicos y la propuesta de los contratistas; así mimo, omitieron advertir a los comités de gestión para que apliquen la penalidad por retraso injustificado efectuar la deducción correspondiente.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Así mismo, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **RONALD AUGUSTO PACHAS ALVARADO**, identificado con DNI n.° 40857370, quien desempeño el cargo de **jefe de la Unidad Territorial de Piura del Programa Nacional Cuna Más,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 1342-2013-MIDIS-PNCM de 1 de julio de 2013 y adendas, durante el periodo comprendido de 1 de julio de 2013 al 31 de julio de 2019, asignándole funciones a través de los términos de referencia del proceso CAS n.° 440-2013-MIDIS-PNCM **(Apéndice n.° 281)** y con documento de cese Acta de Entrega – Recepción de cargo de 1 de agosto de 2019, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021, presentando sus comentarios de manera extemporánea mediante documento s/n de 22 de noviembre de 2021 en (7) folios.

 La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de jefe de la Unidad Territorial de Piura, por cuanto en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento del: CIAI local de la ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado, del CIAI local Mi Segundo Hogar de Niños, Local Comunal del Centro Poblado

Miraflores y del CIAI Local Multiusos el Tabanco, suscribió "Actas de observaciones" que contravienen la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas; así también, en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Club de Madres Estella Maris", "Servicio de Acondicionamiento complementario del local Módulo Prefabricado Caserío Nuevo San Pedro KM-975" y del local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980", suscribió "Actas de término de servicio" sin advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar el citado exfuncionario, transgredió lo señalado en el inciso 5.3.5 sub numeral 5.3 numeral V; literal B.11 y B.12, del sub numeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017.

Adicionalmente, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, contenidas en los literales b) y j) del artículo 31° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece que son funciones de la Unidad Territorial las siguiente: (Artículo 31°): b) *"Supervisar el correcto uso de los recursos del Estado en cada uno de los comités de Gestión que brindan los servicios integrales"; j) "Otras que correspondan conforme a Ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1342-2013-MIDIS-PNCM de 1 de julio de 2013 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar;* así como las funciones asignadas a través de los términos de referencia del proceso CAS n.° 440-2013 -MIDIS-PNCM,".

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

En tal sentido, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el literal B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 que indica: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: "(…) *El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistencia administrativa*", (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: "El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (…).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. **VICTOR HUGO FARFAN REYES,** identificado con DNI n.° 80288357, quien desempeño el cargo de **jefe de la Unidad Territorial de Piura**, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 347-2019-MIDIS-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de agosto de 2019, designado con Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 1028-2019-MIDIS/PNCM de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 282)**, durante el periodo comprendido de 26 de julio de 2019 a la fecha, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios de manera extemporánea mediante carta n.° 001-2021-VHFR de 17 de noviembre de 2021 en (8) folios.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de jefe de la Unidad Territorial de Piura, por cuanto en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Club de Madres Defensa y Desarrollo" y

"Servicio de Acondicionamiento del CIAI local comunal del AAHH Santa Rosa", suscribió "Actas de observaciones" que contravienen la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas.

Con su accionar el citado funcionario, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el literal C.3. del subnumeral 5.1, numeral V y el inciso ii) literal c) del numeral VIII de la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, (literal C.3 del numeral 5.1) que versa sobre las etapas del proceso de intervención: "(...) *El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica; (inciso ii, literal c, numeral VIII) que versa sobre responsabilidad del jefe de la Unidad territorial: "Monitorear y controlar que el proceso se realice de acuerdo a la normatividad vigente".*

Adicionalmente, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, contenidas en los literales b) y j) del artículo 31° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece que son funciones de la Unidad Territorial las siguiente: (Artículo 31°): b) *"Supervisar el correcto uso de los recursos del Estado en cada uno de los comités de Gestión que brindan los servicios integrales"; j) "Otras que correspondan conforme a Ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 347-2019-MIDIS-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de agosto de 2019 que establece las obligaciones generales del trabajador, literal g: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **NILTON MADERA MAYS,** identificado con DNI n.° 42211004, quien desempeño el cargo de **jefe de la Unidad Territorial de Cusco**, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 361-2018-MIDIS-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de junio de 2018, designado con Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 489-2018-MIDIS/PNCM de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 283)**, durante el periodo comprendido de 1 de junio de 2018 a la fecha, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 028-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 002314-2021-MIDIS/PNCM-UT CUSC de 12 de noviembre de 2021 en (6) folios y adjuntando documentos que sustentan en (46) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de jefe de la Unidad Territorial de Cusco, por cuanto en la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del CIAI Salón Comunal Chumpe", suscribió "Acta de observaciones" que contraviene la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir al Comité de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas.

Asimismo, por no brindar el acompañamiento administrativo al Comité de Gestión "San Antonio", en la intervención al "Servicio de Acondicionamiento Local Salón Multiusos de la CC Quillahuata" y Comité de Gestión "Señor de Wimpillay" en la intervención al "Servicio de Acondicionamiento del CIAI Pequeños Héroes".

Con su accionar el citado funcionario, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el inciso 5.3.5 sub numeral 5.3 numeral V; literal B.11 y B.12, del sub numeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, (inciso 5.3.5, sub numeral 5.3, numeral V), que versa sobre el Rol de los agentes que intervienen en el proceso de mantenimiento/acondicionamiento: *"ii) monitorear que el proceso se realice de acuerdo a la normativa vigente"*; así como el literal C.3. del subnumeral 5.1, numeral V y el inciso ii) literal c. del numeral VIII de la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, (literal C.3 del numeral 5.1) que versa sobre las etapas del proceso de intervención: "(...) *El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica; (inciso ii, literal c, numeral VIII) que versa sobre responsabilidad del jefe de la Unidad territorial: "Monitorear y controlar que el proceso se realice de acuerdo a la normatividad vigente".*

Adicionalmente, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, contenidas en los literales b) y j) del artículo 31° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece que son funciones de la Unidad Territorial las siguiente: (Artículo 31°): b) *"Supervisar el correcto uso de los recursos del Estado en cada uno de los comités de Gestión que brindan los servicios integrales"; j) "Otras que correspondan conforme a Ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g) de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 361-2018-MIDIS-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de junio de 2019 que establece las obligaciones generales del trabajador, literal a): cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral; literal g): *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la*

Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **JOBITA JULIA VEGA IZAGUIRRE,** identificada con DNI n.° 32767378, quien desempeñó en el cargo de **jefa de la Unidad Territorial de Ica,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 543-2018-MIDIS-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de setiembre de 2018, designada con Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 831-2018-MIDIS/PNCM de 28 de agosto de 2018, durante el periodo comprendido de 1 de setiembre de 2018 al 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 284)** y cese mediante Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 1438-2019-MIDIS/PNCM de 27 de setiembre de 2019, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 035-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 2 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante escrito n.° 01 de 10 de noviembre de 2021 en (6) folios y adjuntando documento que sustenta en un (01) folio.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que, en su condición de jefa de la Unidad Territorial de Ica, por cuanto en la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del Centro Infantil de Atención Integral 12 de agosto", suscribió el "Acta de término de servicio" luego, posterior a la emisión del informe de actividades, emitidos por el especialista o técnico en infraestructura, no advirtió al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

En tal sentido, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el inciso 5.3.5 sub numeral 5.3 numeral V; literal B.11 y B.12, del sub numeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y

Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, (inciso 5.3.5, sub numeral 5.3, numeral V), que versa sobre el Rol de los agentes que intervienen en el proceso de mantenimiento/acondicionamiento: *"ii) monitorear que el proceso se realice de acuerdo a la normativa vigente.*

Adicionalmente, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, contenidas en los literales b) y j) del artículo 31° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece que son funciones de la Unidad Territorial las siguiente: (Artículo 31°): b) *"Supervisar el correcto uso de los recursos del Estado en cada uno de los comités de Gestión que brindan los servicios integrales"; j) "Otras que correspondan conforme a Ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 543-2018-MIDIS-PNCM-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de setiembre de 2018, que establece las obligaciones generales del trabajador, literal a): cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral; literal g): *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez,*

lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".

Finalmente, precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **ALDO RAPHAEL CASTILLO NAVARRO,** identificado con DNI n.° 05401953, quien desempeñó en el cargo de **jefe de la Unidad Territorial de Loreto,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 270-2019-MIDIS-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/ DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 285)**, designado con Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 872-2019-MIDIS/PNCM de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 286)**, durante el periodo comprendido de 26 de junio de 2019 al 15 de noviembre de 2019 y cese mediante Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 1911-2019-MIDIS/PNCM de 15 de noviembre de 2019, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 034-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante escrito s/n de 8 de noviembre de 2021 en (30) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que, en su condición de jefe de la Unidad Territorial de Loreto, por cuanto en la ejecución de los "Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento del Servicio Alimentario 28 de julio" y del "CIAI 28 28 de julio", correspondientes al "Comité de Gestión 28 de julio", suscribió "Actas de observaciones" que contravienen la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de dichos servicios contratados, así como la aplicación de penalidades a los contratistas.

En tal sentido, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el inciso 5.3.5 sub numeral 5.3 numeral V; literal B.11 y B.12, del sub numeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, (inciso 5.3.5, sub numeral 5.3, numeral V), que versa sobre el Rol de los agentes que intervienen en el proceso de mantenimiento/acondicionamiento: *"ii) monitorear que el proceso se realice de acuerdo a la normativa vigente.*

Adicionalmente, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, contenidas en los literales b) y j) del artículo 31° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece que son funciones de la Unidad Territorial las siguiente: (Artículo 31°): b) *"Supervisar el correcto uso de los recursos del Estado en cada uno*

de los comités de Gestión que brindan los servicios integrales"; j) "Otras que correspondan conforme a Ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 270-2019-MIDIS-PNCM-CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 26 de junio de 2019, que establece las obligaciones generales del trabajador, literal a): cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral; literal g): *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **ALEXIS EDINHO MOGOLLÓN VIZUETA**, identificado con DNI n.° 03697464, quien desempeñó el cargo de **Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lambayeque, Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes,** mediante

Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas, durante el periodo comprendido de 7 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 287)** y con documento de cese Acta de Entrega – Recepción de cargo de 31 de diciembre de 2018, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 005-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción del 3 de noviembre de 2021, sin presentar comentarios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que, en su condición de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lambayeque, Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, suscribió en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Club de Madres Estella Maris" y "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal del A.H. El Indio", "Actas de Observaciones" y "Actas de término de servicio" sin advertir que contravienen la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y señalar posteriormente en el informe de actividades u opinión favorable de las valorizaciones, a los Comités de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(…) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (…)."*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* y el Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 151-2018-MIDIS/PNCM, que forma parte integrante del referido contrato (según Cláusula Tercera), señalado en los numerales 3. y 4. del acápite III, lo siguiente: *"3. Realizar el seguimiento, brindando asistencia técnica, y emite conformidad a los procesos de mantenimiento de los Centros Infantiles de Atención Integral y Acondicionamiento de nuevos locales, que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados. 4. Elaborar y supervisar la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de los locales que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados."*

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175,

vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **JOSÉ MIGUEL ÁVALOS VARGAS**, identificado con DNI n.° 42959862, quien desempeñó el cargo de **Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2019-MIDIS-PNCM de 18 de febrero de 2019 y adendas **(Apéndice n.° 288)**, durante el periodo comprendido de 20 de febrero de 2019 al 30 de noviembre de 2019 y con documento de cese Carta de Renuncia S/N de 7 de noviembre de 2019, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 004-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción de la misma fecha, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 02-2021/JMAV de 8 de noviembre de 2021 en ocho (8) folios y anexos en diez (10) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, suscribió en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local de la ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado", "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Mi Segundo Hogar de Niños", "Servicio de Acondicionamiento del CIAI el local comunal del AAHH Santa Rosa", "Servicio de Acondicionamiento del CIAI local Club de Madres Defensa y Desarrollo", "Servicio de

Acondicionamiento de Local Comunal del Centro Poblado Miraflores" y "Servicio de Acondicionamiento del CIAI el Local Multiusos el Tabanco", "Actas de Observaciones" sin advertir que contravienen la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y señalar posteriormente en el informe de actividades u opinión favorable de las valorizaciones, a los Comités de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar el citado exservidor, con respecto a las intervenciones en los locales "Ex Institución Educativa Juan Velasco Alvarado", "Mi Segundo Hogar de Niños", "Local comunal del AAHH Santa Rosa", "Centro Poblado Miraflores" y "Multiusos el Tabanco", transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe "*Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención*" y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

Asimismo, con respecto a la intervención del local "Club de Madres Defensa y Desarrollo", transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* y Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 026-2019-MIDIS/PNCM, que forma parte integrante del referido contrato (según Cláusula Tercera), señalado en los numerales 3. y 4. del acápite III, lo siguiente: *"3. Realizar el seguimiento, brindando asistencia técnica, y emite conformidad a los procesos de mantenimiento*

de los Centros Infantiles de Atención Integral y Acondicionamiento de nuevos locales, que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados. 4. Elaborar y supervisar la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de los locales que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados."

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

8. **VICENTE PATIÑO CUEVA,** identificado con DNI n.° 42510643, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, del 3 de mayo de 2018 al 31 de julio del 2018, según Órden de Servicio n.° 0000761 de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 289)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2021 y con recepción el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 003-2021/VPC-42510643 de 15 de noviembre de 2021 en seris (6) folios y anexos en siete (7) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, suscribió en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento complementario del local Módulo Prefabricado Caserío Nuevo San Pedro KM-975" y "Servicio de Acondicionamiento complementario del local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980", "Actas de término de servicio", sin advertir, posteriormente en el informe de actividades u opinión favorable de las valorizaciones, a los Comités de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 2 625,40 (Dos mil seiscientos veinticinco con 40/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

9. **YORDI GERARDO RAMOS VÍLCHEZ,** identificado con DNI n.° 72888970, quien desempeñó el cargo de **Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 790-2019-MIDIS-PNCM de 30 de diciembre de 2019 y adendas **(Apéndice n.° 290)**, durante el periodo comprendido del 2 de enero de 2020 a la fecha, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 8 de noviembre de 2021; sin obtener respuesta.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, suscribió en la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de trabajos complementarios del CIAI Estrellitas del Camino", "Acta de término de servicio", sin advertir, posteriormente en el informe de actividades u opinión favorable de las valorizaciones, al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por el contratista en la ejecución del servicio y aplicación de penalidades.

Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que *"El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial"*, asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* y Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 1097-2019-MIDIS/PNCM, que forma parte integrante del referido contrato (según Cláusula Tercera), señalado en los numerales 3. y 4. del acápite III, lo siguiente: *"3. Realizar el seguimiento, brindando asistencia técnica, y emite conformidad a los procesos de mantenimiento de los Centros Infantiles de Atención Integral y Acondicionamiento de nuevos locales, que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados. 4. Elaborar y supervisar la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de los locales que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados."*

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.
Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".

Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **FÉLIX RUSSELL CAMPOS PERLACIOS,** identificado(a) con DNI n.° 45849254, quien desempeñó el cargo de **técnico en Infraestructura de las Unidades Territoriales de Ica, Huancavelica, Ayacucho y la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018-MIDIS-PNCM de 9 de mayo de 2018 y adendas, durante el periodo comprendido de 9 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 291)** se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 036-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción del 5 de noviembre de 2021, solicitando ampliación de plazo mediante documento S/N de 8 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento S/N de 16 de noviembre de 2021 en seis (6) folios, adjuntando anexos en tres (3) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que, en su condición de **técnico en Infraestructura de las Unidades Territoriales de Ica, Huancavelica, Ayacucho y la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM,** suscribió en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca", "Servicio de Mantenimiento del Local Pétalos y Trilce", "Servicio de Acondicionamiento y Mejoramiento del local CIAI Miraflores" y "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal La Vega", "Actas de observaciones" que contravienen la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas. Asimismo, por suscribir, en la ejecución del "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Centro Infantil de Atención Integral 12 de

agosto", el "Acta de término de servicio" sin advertir al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar el citado servidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 648-2020-MIDIS-PNCM de 18 de setiembre de 2020 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Finalmente, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19°.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **FREDY MEDINA BELLIDO,** identificado con DNI n.° 28305684, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Supervisión y Mantenimiento de la Infraestructura de la Unidad Territorial Ayacucho, del 22 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, según Órden de Servicio n.° 2157 del 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 292)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 024-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 01-2021/FMB de 9 de noviembre de 2021 en trece (13) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Supervisión y Mantenimiento de la Infraestructura de la Unidad Territorial Ayacucho, suscribió en la ejecución de los "Servicio de acondicionamiento del Local Comunal Libertadores" y "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del local Niño Jesús", "Actas de término de servicio", sin advertir, posteriormente en el informe de actividades u opinión favorable de las valorizaciones, a los Comités de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades por S/ 300,27 y S/ 289,79, respectivamente.

Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que *"El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial"*, asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura: *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 590,05 (Quinientos noventa con 05/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

12. **LIZBETH PILAR AYME BENDEZÚ,** identificado con DNI n.° 70046686, quien se desempeñó como Locador Especialista en Infraestructura para la provincia de Cangallo, Fajardo, Huancasancos y Villacashuaman de la Unidad Territorial Ayacucho del 30 de

setiembre de 2019 al 28 de diciembre de 2019, según Órden de Servicio n.° 1521 del 29 de setiembre del 2020 **(Apéndice n.° 293)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 018-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 10 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante correo electrónico en un (1) folio.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador Especialista en Infraestructura para la provincia de Cangallo, Fajardo, Huancasancos y Villacashuaman de la Unidad Territorial Ayacucho, suscribió en la ejecución del "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local Comunal Los Laureles", "Acta de término de servicio", sin advertir, posteriormente en el informe de actividades u opinión favorable de las valorizaciones, al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por el contratista en la ejecución del servicio y aplicación de penalidades por S/ 8 250,00

Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que *"El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial"*, asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.
Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 8 250,00 (Ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

13. **AYKO GULNARA PALMA NUÑEZ,** identificada con DNI n.° 72543694, quien desempeñó el cargo de **técnico en infraestructura del Servicio de las Unidades Territoriales de Apurímac, Cusco y Oficina de Coordinación Territorial de Madre de Dios y Andahuaylas,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 704-2018-MIDIS-PNCM de 29 de octubre de 2018 y adendas, durante el periodo comprendido de 29 de octubre de 2018 a la fecha **(Apéndice n.° 294)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 027-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2021 y con recepción de la misma fecha, presentando sus comentarios mediante Informe n.° 044-2021-MIDIS/PNCM/AGP de 12 de noviembre de 2021 en ocho (8) folios, adjuntando anexos en ocho (8) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que, en su condición de **técnico en infraestructura del Servicio de las Unidades Territoriales de Apurímac, Cusco y Oficina de Coordinación Territorial de Madre de Dios y Andahuaylas**, suscribió en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento del CIAI

Salón Comunal Chumpe", "Servicio de Acondicionamiento del Local Multiusos de la CC Quillahuata" y "Servicio de Acondicionamiento del CIAI Pequeños Héroes", "Actas de observaciones" que contravienes la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas. Asimismo, por suscribir, en la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del Local Multiusos de la CC Quillahuata" un "Acta de término de servicio" sin advertir al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar la citada servidora, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe "*Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención*" y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(…) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (…)."*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

Asimismo, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (…)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 704-2018-MIDIS-PNCM de 29 de octubre de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Finalmente, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175,

vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19°.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

14. **NATALIA DORIS ROMERO SÁNCHEZ,** identificada con DNI n.° 40259882, quien desempeñó el cargo de **especialista en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 730-2019-MIDIS-PNCM de 27 de noviembre 2019 y adendas, durante el periodo comprendido de 27 de noviembre 2019 a la fecha **(Apéndice n.° 295),** se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 030-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 001-2021-NDRS de 11 de noviembre de 2021 en once (11) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que, en su condición de **especialista en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana**, suscribió en la ejecución de los "Servicio de Ejecución del Mantenimiento del local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III", un "Acta de observación" que contravienen la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas.

Con su accionar la citada servidora, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: "*El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)*" y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura "*Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 730-2019-MIDIS-PNCM de 27 de noviembre 2019 y adendas que establece funciones: "*Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

Finalmente, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala*".

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*".

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala "*Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas*".

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. **SONIA HUAMÁN DIAZ,** identificada con DNI n.° 45654818, quien desempeñó el cargo de **técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 648-2020-MIDIS-PNCM de 18 de setiembre de 2020 y adendas, durante el periodo comprendido de 22 de setiembre de 2020 a la fecha **(Apéndice n.° 296)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 031-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 29 de octubre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta S/N de 10 de noviembre de 2021 que adjunta el informe n.° 0012021SHD de la misma fecha, en seis (6) folios, adjuntando anexos en treinta y seis (36 folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que, en su condición de **técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana,** suscribió en la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del Local Mis Angelitos", el "Acta de término de servicio" sin advertir al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por el contratista en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar la citada servidora, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: "*El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (…)*" y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura "*Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión*".

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 648-2020-MIDIS-PNCM de 18 de setiembre de 2020 y adendas que establece funciones: "*Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar*".

Finalmente, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (…)*", respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. **FERNANDO PAIMA ARMAS,** identificado con DNI n.° 42510643, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Asistencia Técnica y monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de Loreto - Programa Nacional Cuna Más, del 24 de setiembre de 2019 al 21 de noviembre 2019, según Órden de Servicio n.° 00001690 de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 297)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 051-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2021 y con recepción el 9 de noviembre de 2021, sin obtener respuestas.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, suscribió en la ejecución de los "Servicio de Acondicionamiento complementario del local Módulo Prefabricado Caserío Nuevo San Pedro KM-975" y "Servicio de Acondicionamiento complementario del local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980", "Actas de término de servicio", sin advertir, posteriormente en el informe de actividades u opinión favorable de las valorizaciones, a los Comités de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades por S/ 1 331,22 y S/ 1 294,18, respectivamente.

Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12,

del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 2 625.4 (Dos mil seiscientos veinticinco con 40/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

17. **JORGE EMILIO ZAPATA LACHIRA**, identificado con DNI n.° 43663770, quien desempeño el cargo de **asistente administrativo de la Unidad Territorial de Piura del Programa Nacional Cuna Más,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 477-2019-MIDIS-PNCM de 23 de setiembre de 2019 y adendas, durante el periodo comprendido del 23 de setiembre de 2019 al 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 298)** y con documento de cese Acta de Entrega – Recepción de 30 de abril de 2021, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 009-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 recibido y recepcionado el 5 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 002-2021-JEZL de 11 de noviembre de 2021 en seis (6) folios, adjuntando anexos en nueve (9) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de asistente administrativo de la Unidad Territorial de Piura del Programa Nacional Cuna Más (Responsable designado por el jefe de la Unidad Territorial de Piura), suscribió el "Acta de término de servicio" en la ejecución del acondicionamiento de trabajos complementarios del CIAI Estrellitas del Camino, luego que en su informe de actividades el especialista en infraestructura no advirtiera al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por el contratista en la ejecución del servicio y aplicación de penalidades.

Con su accionar el citado exfuncionario, transgredió lo establecido en el sub literal c.3.6, literal C.3, del subnumeral 5.1, numeral V de la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, que indica: (literal C.3 del numeral 5.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial o el Responsable Designado por el Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (sub literal c.3.6 del numeral 5.1)

que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el acondicionamiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio – Anexo 24 (Formato M01.UATI.FR.022) conjuntamente con el Contratista (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 477-2019-MIDIS-PNCM de 23 de setiembre de 2019 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

18. **HERLINDA ROCA CÓRDOVA**, identificada con DNI n.° 40832397, quien desempeño el cargo de **Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de Ayacucho del Programa Nacional Cuna Más,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 275-2017-MIDIS-PNCM de 6 de julio de 2017 y adendas **(Apéndice n.° 299)**, durante el periodo comprendido del 6 de julio de 2017 a la fecha, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 019-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de

octubre de 2021 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021, recibido y recepcionado el 4 de noviembre de 2021, solicitando ampliación de plazo mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante "Informe de descargo sobre desviación de cumplimiento 2" de 13 de noviembre de 2021 en diez (10) folios, adjuntando anexos en veinticinco (25) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de **Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de Ayacucho del Programa Nacional Cuna Más** (Responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho), suscribió "Actas de observaciones" que contravienen la normativa contractual, en la ejecución de los "Servicio de acondicionamiento del Local Comunal Libertadores", "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca", "Servicio de Mantenimiento del Local Pétalos y Trilce" y "Servicio de Acondicionamiento del Local Comunal La Vega", otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir a los Comités de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas.

Así también, por suscribir el "Acta de término de servicio" en la ejecución del "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del local Niño Jesús", luego que el especialista en infraestructura en su informe de actividades no advirtiera al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por los contratistas en la ejecución de los servicios y aplicación de penalidades.

Con su accionar la citada funcionaria, transgredió lo establecido en el literal B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 que indica: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(…) El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistencia administrativa"*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (…)"*.

Asimismo, incumplió la responsabilidad esencial establecida en lo señalado en el sub literal c.3.6, literal C.3, del subnumeral 5.1, numeral V de la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, que indica: (literal C.3 del numeral 5.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(…) El Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial o el Responsable Designado por el Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (sub literal c.3.6 del numeral 5.1)

que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el acondicionamiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio – Anexo 24 (Formato M01.UATI.FR.022) conjuntamente con el Contratista (...)".*

Adicionalmente, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, contenidas en los literales b) y j) del artículo 31° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más – PNCM, aprobada con Resolución Ministerial n.° 274-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, que establece que son funciones de la Unidad Territorial las siguiente: (Artículo 31°): b) *"Supervisar el correcto uso de los recursos del Estado en cada uno de los comités de Gestión que brindan los servicios integrales"; j) "Otras que correspondan conforme a Ley, y demás funciones que en el marco de su competencia le sean asignadas o delegadas por la Dirección Ejecutiva".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 275-2017-MIDIS-PNCM de 6 de julio de 2017 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

19. **IRAEL ALLCCAHUAMAN TUMBALOBOS**, identificado con DNI n.° 40832397, quien desempeño el cargo de **Especialista Integral de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional Cuna Más,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 553-2015-MIDIS-PNCM de 4 de agosto de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 300)**, durante el periodo comprendido del 4 de agosto de 2019 al 30 de setiembre de 2019, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 021-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 recibido y recepcionado el 4 de noviembre de 2021, solicitando ampliación de plazo mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante informe de descargo de 11 de noviembre de 2021 en cuatro (4) folios, adjuntando anexos en tres (3) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de **Especialista Integral de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional Cuna Más,** (Responsable designado por el jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho), suscribió el "Acta de observaciones" en la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento y Mejoramiento del local CIAI Miraflores", contraviniendo la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir al Comité de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas.

En tal sentido, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el literal B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 que indica: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistencia administrativa"*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 553-2015-MIDIS-PNCM de 4 de agosto de 2015 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir*

personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

20. **ROS MERY GARAGONDO BALBOA**, identificada con DNI n.° 41806596, quien desempeño el cargo de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional Cuna Más,** mediante Proceso Cas n.° 256-2013-MIDIS-PNCM **(Apéndice n.° 301)** y Contrato Administrativo de Servicios n.° 1003-2013-MIDIS-PNCM de 25 de abril de 2014 y adendas **(Apéndice n.° 302)**, durante el periodo comprendido del 25 de abril de 2014 al 26 de febrero de 2021, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 023-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 recibido y recepcionado el 3 de noviembre de 2021, solicitando ampliación de plazo mediante carta n.° 001-2021-RMGB de 8 de noviembre de 2021, recibida mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 002-2021-RMGB de 11 de noviembre de 2021 en tres (3) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de **Acompañante** Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional Cuna Más (Responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho), suscribió el "Acta de término de servicio" en la ejecución del servicio "Servicio de Ejecución del Acondicionamiento del Local San José III Etapa", luego que en su informe de actividades el especialista en infraestructura no

advirtiera al Comité de Gestión los retrasos injustificados incurridos por el contratista en la ejecución del servicio y aplicación de penalidades

Asimismo, incumplió la responsabilidad esencial establecida en lo señalado en el sub literal c.3.6, literal C.3, del subnumeral 5.1, numeral V de la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, que indica: (literal C.3 del numeral 5.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial o el Responsable Designado por el Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (sub literal c.3.6 del numeral 5.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el acondicionamiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio – Anexo 24 (Formato M01.UATI.FR.022) conjuntamente con el Contratista (...)".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1003-2013-MIDIS-PNCM de 25 de abril de 2014 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

En tal sentido, incumplió la responsabilidad esencial establecida en el literal B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017 que indica: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(…) El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistencia administrativa"*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (…)"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

21. **YRIS ROCÍO GARCIA FILBERTO,** identificada con DNI n.° 09293340, quien desempeño el cargo de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Lima Metropolitana del Programa Nacional Cuna Más,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 335-2012-MIDIS-PNCM de 30 de noviembre de 2012 y adendas **(Apéndice n.° 303)**, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2012 al 31 de agosto de 2020, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 029-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 recibida y recepcionada el 29 de octubre de 2021, solicitando ampliación de plazo mediante carta S/N de 5 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta S/N de 8 de noviembre de 2021 en cuatro (4) folios, adjuntando anexos en nueve (9) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe que en su condición de **Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Lima Metropolitana del Programa Nacional Cuna Más** (Responsable designada por el jefe de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana), suscribió el "Acta de observaciones" en la ejecución del "Servicio de Ejecución del Mantenimiento del local del Servicio Alimentario Villa Alejandro III", contraviniendo la normativa contractual, otorgando plazo indebido para subsanar partidas con características y condiciones diferentes a las ofrecidas por el contratista, cuando debió considerarlas como no ejecutadas o no concluidas y advertir al Comité de Gestión los retrasos injustificados en la ejecución de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento, así como la aplicación de penalidades a los contratistas.

Asimismo, incumplió la responsabilidad esencial establecida en lo señalado en el sub literal c.3.6, literal C.3, del subnumeral 5.1, numeral V de la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, que indica: (literal C.3 del numeral 5.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Jefe o la Jefa de la Unidad*

Territorial o el Responsable Designado por el Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica.", (sub literal c.3.6 del numeral 5.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el acondicionamiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio – Anexo 24 (Formato M01.UATI.FR.022) conjuntamente con el Contratista (...)"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal g. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 335-2012-MIDIS-PNCM de 30 de noviembre de 2012 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Finalmente, el citado funcionario incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

3. RESPONSABLES DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, SUSCRIBIERON "ACTAS DE TÉRMINO DE LOS SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO" DE SESENTA Y OCHO LOCALES DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO, PESE A QUE NO SE EJECUTARON TODAS LA PARTIDAS Y OTRAS PARTIDAS SE EJECUTARON PARCIALMENTE O CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, GENERÁNDOSE MAYORES PAGOS A LOS CONTRATISTAS POR S/ 156 078,35 EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

El Programa Nacional Cuna Más, en concordancia con las directivas de intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno, durante el periodo 2018 – 2019 ejecutó el acondicionamiento de los locales donde se presta el servicio de atención integral a niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, para ello los especialistas técnicos del Programa elaboran la "Ficha Informe[36]" o recomiendan que se elabore un expediente técnico de ser el caso, en dichos documentos se establecen las actividades necesarias (partidas) y costo de la intervención (presupuesto), luego, en el marco de la cogestión, el Programa aprueba mediante resolución de dirección ejecutiva, la transferencia de los recursos financieros a los Comités de Gestión, quienes con el monitoreo y asistencia técnica de las Unidades Territoriales ejecutan el presupuesto en el acondicionamiento y mantenimiento de los locales.

Es de precisar, que los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno verificados se ejecutaron bajo la modalidad por contrata[37], en la cual los Comités de Gestión procedieron con la contratación de los servicios específicos del contratista para el acondicionamiento de los locales, realizando los trabajos según los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos aprobados (fichas informe o expediente técnico), que forman parte del contrato en el cual se establecen obligaciones para las partes.

De la verificación y mediciones efectuadas durante la inspección física de los servicios de acondicionamiento de sesenta y nueve (68) locales del Servicio de Cuidado Diurno en las Unidades Territoriales del Programa, así como de la revisión a las justificaciones de gastos de los Comités de Gestión, se ha determinado que el técnico/profesional en infraestructura tiene la experiencia para la revisión de la ejecución de las partidas relacionadas con el proceso de acondicionamiento/mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno y es responsable de brindar la asistencia técnica al Comité de Gestión; sin embargo, en los referidos procesos no advirtió la falta de ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) descritas en las fichas informe de los locales verificados.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

[36] Literal h) del numeral 5.1.3 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y numeral 4.2.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales establecen que la "Ficha Informe", es un documento técnico que señala las actividades relacionadas al mantenimiento y acondicionamiento, su cuantificación y valorización, haciendo posible su ejecución. Este documento es elaborado por el profesional de infraestructura de la Unidad Territorial o de la Sede Central, que es responsable de su contenido técnico.

[37] Según el numeral inciso ii) del literal B.1 de la Directiva n.° 14-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura de los locales del SCD. Señala: *"El Comité de Gestión seleccionará al contratista, con el acompañamiento del jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el jefe de la UT (...)"*.

A fin de que los Comités de Gestión paguen por partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente, incumpliéndose las disposiciones establecidas en las directivas internas del Programa y los respectivos contratos suscritos para la prestación de los servicios, que establecen en su Clausula Segunda que: "(...) *el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos*". Por consiguiente, generaron mayores pagos a los contratistas por un importe total de S/ 156 078,35, a pesar del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en perjuicio del Programa.

Los hechos antes expuestos, denotan que los responsables de las Unidades Territoriales del Programa suscribieron las "Actas de términos de los servicios de acondicionamiento", sin advertir la falta de ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) descritas en las "Fichas Informe" o "Expediente Técnicos" de los locales verificados.

A continuación, se desarrollarán las situaciones advertidas en cada Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

3.1. UNIDAD TERRITORIAL DE PIURA

Mediante las "Fichas Informe" o "Expedientes Técnicos", elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para la ejecución del acondicionamiento de veintiséis (26) locales del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueban las transferencias de recursos financieros, se procedió al desembolso respectivo a los Comités de Gestión beneficiarios, este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria del referido Comité, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Cuadro n.° 34
Ficha Informe y resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para la ejecución del acondicionamiento y mantenimiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Ficha Informe o Presupuesto		Año	RDE	Importe S/
			N°	Fecha			
1	Virgen De Las Mercedes	Local Comunal Del AA. HH El Indio	0103003	28/02/2018	2018	353	98 556.32
2	Semillitas Del Futuro	Local Del Barrio Santa Rosa	0304002	13/01/2018	2018	370	96 816.24
3	Santa Rosa De Lima	Local Comunal Del Centro Poblado Huerequeque	0303060	16/01/2018	2018	370	115 571.11
4	Semillitas Del Futuro	Mz 58cp La Matanza-Josma	0304005	01/01/2018	2018	370	89 542.49
5	Divina Misericordia	Local Comunal AA. HH Seoane Corrales	0103007	18/01/2018	2018	507	95 890.59
6	Divina Misericordia	Local Del Club De Madres Stella Maris	0103006	18/01/2018	2018	507	109 082.80
7	Semillitas De Sechura	Local Comunal AA. HH Tupac Amaru	003-2018/TI/AEMV	s/f	2018	645	36 002.88
8	Mis Pequeños Angelitos	Local Comunal Del AAHH Consuelo Gonzales De Velazco	0103004	11/06/2018	2018	844	83 614.01
9	Señor Cautivo De Ayabaca	Local Comunal Del C.P Miraflores	23-2018	s/f	2018	1248	62 536.95
10	Hogar Del Niño	Local Multiusos Del C.P Villa Monte Castillo	014-2018	s/f	2018	1276	55 087.08
11	Caritas Felices	Local Comunal Santa Rosa	013-2018	s/f	2018	1276	59 602.69

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

12	Santa Rosa De Lima	Local Ex IE Juan Velasco Alvarado	017-2018	s/f	2018	1276	51 445.40
13	Caritas Felices	Local Multiusos Tabanco	011-2018	s/f	2018	1287	47 510.82
14	Caritas Felices	Local Del Comedor Virgen De Las Mercedes	012-2018	s/f	2018	1287	65 777.06
15	Jesús De Nazareth	Local Comunal Del Comité De Desarrollo Comunal De Sector Oeste	022-2018	s/f	2018	1287	64 223.95
16	Hogar Del Niño	Multiusos Mocara	015-2018	s/f	2018	1332	37 266.29
17	Hogar Del Niño	Mi Segundo Hogar De Niños	003-2019/PSTM	s/f	2019	611	75 431.83
18	Divina Misericordia	Cuna Feliz	001-2019/PSTM	s/f	2019	1024	81 965.64
19	Dios Es Amor	Casa de Mujeres en Defensa de la Vida	05-2019	s/f	2019	1034	76 099.37
20	Dios Es Amor	"Dios Es Amor Morropón"	178-2019/JMAV	s/f	2019	1396	69 046.11
21	Santa Rosa De Lima	Local De Uso múltiple Sarita Colonia Canizal Chico - La Unión	175-2019/JMAV	s/f	2019	1410	76 498.30
22	Jesús De Nazareth	Local Club De Madres Desarrollo Y Defensa	174-2019/JMAV	s/f	2019	1410	38 749.31
23	Hogar Del Niño	Capullitos	010-2019/PSTM	s/f	2019	1455	63 031.18
24	Niños Con Futuro	SCD Mi Pequeño Mundo	188-2019-MIDIS/PNCM/JMAV	5/08/2019	2019	1766	71 056.13
25	Niños Con Futuro	Niños Con Futuro	189-2019-MIDIS/PNCM/JMAV	5/08/2019	2019	1766	50 580.30
26	Niños Con Futuro	SCD Estrellitas Del Camino	192-2019	29/11/2019	2019	2124	54 200.56

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contando con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores a cargo de la prestación de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales, quienes previo a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando que: *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto S/
1	Virgen de las Mercedes	Local Comunal del AA. HH El Indio	Servicios De Calidad M.P.D. S.A.C	25/05/2018	92 678.50
			Servicios De Calidad M.P.D. S.A.C	19/07/2018	4 870.00
2	Semillitas del Futuro	Local Del Barrio Santa Rosa	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	30/05/2018	90 067.27
3	Santa Rosa de Lima	Local Comunal Del Centro Poblado Huerequeque	Mosoba ingenieria Y Construcciones S.A.C.	1/06/2018	103 114.00

4	Semillitas del Futuro	Mz 58 CP La Matanza-Josma	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	30/05/2018	83 229.94
5	Divina Misericordia	Local Comunal AA. HH Seoane Corrales	Bajac Contratistas Generales E.I.R.L	2/07/2018	90 146.06
			Servicios Generales JMGA E.I.R.L.	28/09/2018	4 016.00
6	Divina Misericordia	Local del Club de Madres Stella Maris	Bajac Contratistas Generales E.I.R.L.	2/07/2018	102 678.66
7	Semillitas de Sechura	Local Comunal AA. HH. Tupac Amaru	Bajac Contratistas Generales E.I.R.L.	13/08/2018	35 402.88
8	Mis Pequeños Angelitos	Local Comunal del AA. HH. Consuelo Gonzales De Velazco	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	28/09/2018	79 693.44
9	Señor Cautivo de Ayabaca	Local Comunal del C.P Miraflores	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	14/01/2019	60 175.84
10	Hogar del Niño	Local Multiusos del C.P Villa Monte Castillo 1	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	19/02/2019	52 949.47
11	Caritas Felices	Local Comunal Santa Rosa	Oyola Saavedra Elva Geraldina	18/02/2019	56 147.56
12	Santa Rosa De Lima	Local IE Juan Velasco Alvarado	Elva Geraldina Oyola Saavedra	18/02/2018	48 398.13
13	Caritas Felices	Local Multiusos Tabanco	Oyola Saavedra Elva Geraldina	18/02/2019	44 660.28
14	Caritas Felices	Local del Comedor Virgen de las Mercedes	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	19/02/2019	58 749.25
15	Jesús De Nazareth	Local Comunal del Comité de Desarrollo Comunal de Sector Oeste	Oyola Saavedra Elva Geraldina	18/02/2019	57 351.56
16	Hogar Del Niño	Multiusos Mocara	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	19/02/2019	35 351.56
17	Hogar Del Niño	Mi Segundo Hogar de Niños	Mosaba ingeniería Y Construcciones S.A.C.	30/05/2019	66 808.80
18	Divina Misericordia	Cuna Feliz	Minería & construcción Servicios Generales Piura S.A.C.	5/09/2019	75 919.70
			Bustincio Otazu Pastor Mario	2/12/2019	4 637.40
19	Dios Es Amor	Casa de Mujeres en Defensa de la Vida	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	22/08/2019	68 264.43
20	Dios Es Amor	"Dios es Amor Morropón"	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	14/10/2019	61 916.50
21	Santa Rosa De Lima	Local de Uso Múltiple Sarita Colonia Canizal Chico - La Unión	Calema Servicios Generales E.I.R.L.	22/10/2019	72 435.89
22	Jesús De Nazareth	Local Club de Madres Desarrollo y Defensa	Elva Geraldina Oyola Saavedra	18/02/2019	57 351.56
23	Hogar Del Niño	Capullitos	Marlon Manuel Espinoza Morales	23/10/2019	56 603.06
24	Niños Con Futuro	SCD Mi Pequeño Mundo	KEXIO & ROEM Servicios Generales S.C.R.L.	6/12/2019	68 173.71
25	Niños Con Futuro	Niños Con Futuro	KEXIO & ROEM Servicios Generales S.C.R.L.	6/12/2020	48 891.31
26	Niños Con Futuro	SCD Estrellitas del Camino	KEXIO & ROEM Servicios Generales S.C.R.L.	10/01/2020	53 943.02

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión auditora.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Al respecto, es de precisar que los mencionados contratos establecen en su **cláusula segunda**, que: *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: *"El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las "Fichas informes" o "Expedientes Técnicos", que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[38], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoria la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante de la comisión auditora. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.1.1. Comité de Gestión "Virgen De Las Mercedes" - Local Comunal del AA. HH. El Indio

En el numeral 4.3.1 del Informe Técnico n.° 001-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 304)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal del AA.HH El Indio del C.G Virgen de las Mercedes**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 0013-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 305)** que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndice n.° 58)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 306)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en el presupuesto n.° 0103003 **(Apéndice n.° 307)** y el sustento de metrados; así como el monto cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
01.04.04	Falso Piso 1:8; E=10 cm	m²	176.04	166.64	9.4	33.21	312.17
01.04.05	Contra Piso, Mortero 1:3, E=0,05	m²	198.08	166.04	32.04	20.41	653.94
01.06.01	Suministro e Instalación de válvula de compuerta de Bronce de 1/2	und	6	3	3	56.72	170.16

[38] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

02.03.02	Piso Cerámico Celima América 30x30cm	m²	24.2	14.2	10	51.06	510.60
02.03.03	Vereda de Concreto 175 kg/cm²	m²	65.28	39.86	25.42	43.93	1 116.70
02.04.01	Zócalo de Cerámico Celima Blanco 30x30 cm	m²	49.16	26	23.16	14.35	332.35
02.06.01	Puerta Contraplacada de madera	und	3	2	1	250.00	250.00
03.01.01	Suministro de Instalación de Luminarias	und	14	7	7	40.22	281.54
04.03.01.07	Griferia, Suministro e Instalación	m	8	7	1	427.5	427.50
04.03.02.01	kit Papelera, Jabonera y gancho loza de color	und	2	1.33	0.67	150.42	100.78
TOTAL, COSTO DIRECTO							**4 155.74**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							**207.79**
Utilidad 5% Del Costo Directo							**207.79**
Sub Total							**4 571.31**
Igv (18%)							**822.84**
Total							**5 394.15**
Factor De Relación (0.95000)							**0.95**
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación							**5 124.44**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0013 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 01.04.04 Falso piso 1:8; E=10cm, según la valorización presentada por el contratista, se ejecutó 176.04 m², sin embargo, se verificó la ejecución de 166,64 m², por lo que se advierte una diferencia de 9.4 m² no ejecutada, cuyo monto asciende a S/ 312.17.

- Respecto a la partida 01.04.05 Contra Piso, Mortero 1:3, E=0,05, según la valorización se ejecutó 198.08 m², sin embargo, se verificó 166,04 m² ejecutado, resultando una diferencia de 32.04 m² no ejecutadas, cuyo importe asciende a S/ 653.94.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

- La partida 01.06.01 Suministro e Instalación de válvula de compuerta de Bronce de ½, la valorización del contratista indica la ejecución de seis (6) unidades, sin embargo, en campo se encontraron la ejecución de 3 unidades, resultando una diferencia de tres (3) unidades como partidas no ejecutadas, cuyo costo es S/ 170.16.

- En la partida 02.03.02 Piso Cerámico Celima América 30x30cm, la valorización señala que se ejecutó 24.2 m², sin embargo, según la medición efectuada se constató 14.2 m², existiendo una diferencia de 10 m² sin ejecutar, cuyo importe asciende a S/ 510.60.

- Con respecto a la partida 02.03.03 Vereda de Concreto f'c=175 kg/cm², la valorización indica la ejecución de 65.28 m²; sin embargo, de las mediciones realizadas in situ a esta partida se obtuvo una dimensión de 39.86 m², determinado una diferencia de 24.42 m² no ejecutada, cuyo costo es de S/ 1 116.70.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- Asimismo, en la partida 02.04.01 Zócalo de Cerámico Celima Blanco 30x30 cm, según valorización, señala un metrado de 49.16 m², pero obteniendo en campo un metraje de 26 m², determinando una diferencia de 23.16 m² no ejecutada, cuyo costo es de S/ 332.35.

- Con relación a la partida 02.06.01 Puerta Contra placada de Madera, según la valorización indica que se instalaron tres (3) unidades; sin embargo, se constató la ejecución de dos (2) unidades, se advierte una (1) unidad sin ejecutar, dicho importe asciende a S/ 250.00.

- Similar situación ocurrió con la partida 03.01.01 Suministro de Instalación de Luminarias, según la valorización presentada por el contratista y la ficha informe, debió instalarse catorce (14) unidades; sin embargo, se constató la instalación de siete (7) unidades, advirtiéndose una diferencia de siete (7) unidades sin ejecutar, cuyo importe asciende a S/ 281.54.

- En cuanto a la partida 04.03.01.07 "Grifería, Suministro e Instalación", la planilla de metrados cuantificó la instalación de ocho (8) unidades de grifería; sin embargo, se constató que en esta partida se ejecutó siete (7) unidades de grifería, advirtiéndose una diferencia de una (1) unidad sin ejecutar, cuyo importe asciende a S/ 427.50.

- Respecto a la partida 04.03.02.01 kit Papelera, Jabonera y gancho loza de color, el presupuesto y valorización señala dos (2) unidades de kit; sin embargo, in situ se encontró 1 kit completo y 1 jabonera, teniendo en cuenta que no se evidencia señales que estuvo anteriormente instalado, el costo de diferencia no ejecutado es de S/ 100.78.

Asimismo, en el numeral 4.3.1 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 304)**, según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas **que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 013-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 305)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 306)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, se determinó el importe pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
01.06.01	Base Metálica para tanque elevado 110 litros	und	1	466.04	466.04
02.04.03	Contra zócalo de Cerámico Celima Blanco 30x30 cm H= 10 cm	m	102.55	10.93	1 120.87
02.06.02	Divisiones de Melamine	m²	11.7	116.03	1 357.55
02.06.03	Instalación de Melamine	glb	1	300.00	300.00
04.03.01.06	Lavadero de granito 2 pozas	und	1	211.86	211.86
TOTAL, COSTO DIRECTO					**3 456.32**
GASTOS GENERALES 5% del Costo Directo					**172.82**
UTILIDAD 5% del Costo Directo					**172.82**
SUB TOTAL					**3 801.95**
IGV (18%)					**684.35**

TOTAL	4 486.31
Factor De Relación (0.95000)	0.95
TOTAL, DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN	4 261.99

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0013 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Según el presupuesto y valorización, la partida 01.06.01 Base Metálica para tanque elevado 110 litros, indica una (1) unidad en medida, sin embargo, en la verificación in situ no se encontró dicha partida, ya que el tanque elevado se encontró sobre el techo del local, tampoco se evidenció rastros de su existencia previa, el cual tiene un costo de S/ 466,04.

- En relación con la partida 02.04.03, Contra zócalo de Cerámico Celima Blanco 30x30 cm H= 10 cm, el presupuesto y valorización indica 102.55 m, pero se ha evidenciado en la visita de campo que dicha partida no ha sido ejecutada en ningún área del Local, el cual tiene un costo de S/ 1 120,87.

- Respecto a la partida 02.06.02 Divisiones de MeLámina, se verificó in situ que dicha partida tampoco fue ejecutada, como lo indicaba el presupuesto y valorización dado que, los inodoros baby no cuentan con meLámina de separación para privacidad de los niños, cuyo costo es de S/ 1 357,55.

- En cuanto a la partida 02.06.03 Instalación de MeLámina, siguiendo con la partida anterior mencionada, se verificó in situ que dicha partida no fue ejecutada, sin embargo, cuyo costo es de S/ 300,00.

- Con respecto a la partida 04.03.01.06 Lavadero de granito 2 pozas, en la visita a campo no se evidenció que se haya ejecutado, a pesar de haber sido valorizada, cuyo costo es de S/ 211,86.

Además, con relación a la **valorización de trabajos complementarios** ejecutados con el saldo del presupuesto la especialista de la comisión de auditoría, en el numeral 4.3.1 del Informe Técnico n.° 001-2021/PNCM/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 304),** detalla las partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad las cuales fueron verificadas en campo según "Acta de Inspección física n.° 013-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 305)**, determinando su costo según el precio unitario establecido en la valorización presentada por el contratista **(Ver Apéndice n.° 306)**, además de los gastos generales, utilidades, impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, se determinó el pago en exceso al contratista, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38
De trabajos complementarios
Partidas no ejecutadas y sus costos

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/

01.02.02	Suministro e Instalación de Protector para Tanque Elevado	glb	1	432.00	432.00
Total, Costo Directo					**432.00**
Gastos Generales 4% Del Costo Directo					17.28
Sub Total					449.28
Igv (18%)					80.87
Total					**530.15**
Factor De Relación (1.00)					1.00
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación					**530.15**

Fuente: Folio de valorización n.°51 y Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Fisica n.° 0013 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, es de señalar que en la partida 01.02.02 "Suministro e Instalación de Protector para Tanque Elevado" fue valorizada, pero en la verificación realizada al local, no se evidenció dicha partida, por el costo de S/ 530.15.

De los cuadros 36, 37 y 38 se desprende que importe total pagado al contratista, por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del AA.HH. El Indio del C.G Virgen De Las Mercedes**, ascienden a S/ 9 916.58, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 39
Resumen costos de partidas no ejecutados y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
29	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	5 124.44
30	Partidas no ejecutadas y su costo	4 261.99
31	De trabajos complementarios por partidas no ejecutadas y sus costos	530.15
COSTO TOTAL		**9 916.58**

Fuente: Cuadros 29, 30 y 31
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local, presentado por el Comité de Gestión **Virgen De Las Mercedes** con la Carta n.° 15-2018-CG VIRGEN DE LAS MERCEDES-DISTRITO DE CASTILLA de 4 de diciembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 56)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 31 de julio de 2018 y de 25 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 308)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local **Comunal del AA.HH. El Indio del C.G. Virgen De Las Mercedes** y acondicionamiento de trabajos complementarios del **Comunal del AA.HH. El Indio del C.G. Virgen De Las Mercedes,** respectivamente, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo con el Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúen mayores pagos al contratista "Servicios de Calidad M.P.D. S.A.C". por **S/ 9 916.58.**

Los referidos pagos efectuados al contratista se evidencian en los comprobantes de pago detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento"

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

(Apéndice n.° 309), los cuales tienen el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.2. Comité de Gestión "Semillitas del Futuro" - Local del Barrio Santa Rosa

En el numeral 4.5 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local del Barrio Santa Rosa del C.G Semillitas del Futuro**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 311)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 312)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en el Presupuesto n.° 0304002 **(Apéndice n.° 313)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
08.01.00	Zócalo Cerámico de 20 X 30 Cm	m²	42.44	36.04	6.40	47.13	301.63
16.02.00	Válvula De Compuerta De Bronce 1/2"	und	6.00	4.00	2.00	46.88	93.76
17.04.00	Sumidero Cromado De 2" Suministro Y Colocación	und	7.00	6.00	1.00	28.57	28.57
17.06.00	Caja De Desagüe 12 X 24"	und	5.00	3.00	2.00	148.27	296.54
Total, Costo Directo							**720.50**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							72.05
Utilidad 5% Del Costo Directo							36.03
Sub Total							**828.58**
IGV (18%)							149.14
Presupuesto Total							**977.72**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 006– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Acerca de la partida 08.01.00 Zócalo cerámico de 20 x 30 cm, se ha evidenciado la ejecución de 36. 04 m² en los servicios higiénicos de los niños, adultos y zona de lavadero; sin embargo, con respecto a la valorización se advierte una diferencia de 6.40m² sin ejecutar, cuyo monto asciende a S/ 301.63.

- En la partida 16.02.00 Válvula de compuerta de bronce 1/2", según valorización se instalaron seis (6) unidades, sin embargo, en la inspección física se ubicaron cuatro (4) válvulas, por lo tanto, dos (2) unidades no se ejecutaron, cuyo costo asciende a S/ 93.76.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

- En la partida 17.04.00 Sumidero cromado de 2" suministro y colocación, según valorización se instalaron siete (7) unidades, sin embargo, se evidencia la instalación de seis (6) unidades, advirtiendo la diferencia de una (1) unidad que no fue instalada, cuyo monto asciende a S/ 28.57.

- Así mismo, con respecto a la partida 17.06.00 Caja de desagüe 12 x 24", según la valorización el contratista señala la ejecución al 100%; sin embargo, se constató tres (03) unidades, instaladas, revelando una diferencia de dos (2) unidades no ejecutadas, cuyo monto asciende a S/ 296.54.

Asimismo, en el numeral 4.5 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla **partidas que no fueron ejecutadas** por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 14 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 311),** que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 312),** determinando su costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 41
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
11.02.00	Reja de Madera	m²	3.00	156.14	468.42
17.05.00	Registro de Bronce De 4" Inc. Suministro y Colocación	und	1.00	37.06	37.06
19.12.01	Válvula de Compuerta de Bronce de 1/2"	und	4.00	46.88	187.52
Costo Directo					**693.00**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					69.30
Utilidad 5% Del Costo Directo					34.65
Sub TOTAL					**796.95**
IGV (18%)					143.45
Presupuesto Total					**940.40**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 006– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto a la partida 11.02.00 Reja de madera, la cual debería estar colocada en la sala de niños de acuerdo con lo indicado, no se ubicó dicha reja, cuyo monto asciende a S/ 468.42.

- Con respecto a la partida 17.05.00 Registro de bronce de 4" inc. Suministro y colocación, conforme a la verificación no se encontró dicho registro, por lo que el costo no ejecutado asciende a S/ 37.06.

- Con relación a la partida 19.12.01 Válvula de Compuerta de bronce de 1/2", se verifico que existe duplicidad de partida, dado que ya se verificó la ejecución de la partida 16.02.00 Válvula De Compuerta De Bronce 1/2"; en conclusión, el monto de duplicidad de partida asciende a S/ 187.52.

De los cuadros 40 y 41 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local del Barrio Santa Rosa del C.G. Semillitas del Futuro** es por un importe de S/ 1 918.12, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 42
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
33	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	977.72
34	Partidas No Ejecutadas y Sus Costos	940.40
COSTO TOTAL		S/ 1 918.12

Fuente: Cuadros 40 y 41
Elaborado por: Comisión de auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Semillitas del Futuro** con la Carta n.° 020-2018-CG SEMILLITAS DEL FUTURIO-LA MATANZA de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 314)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 20 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 315)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local Barrio Santa Rosa C.P. La Matanza, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales E.I.R.L. por **S/ 1 918,12.**

Es preciso señalar que el pago del total de la valorización se refleja en el comprobante de pago señalado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 316)**, el cual se encuentra en la referida justificación de gastos.

3.1.3. Comité de Gestión "Santa Rosa de Lima" – Local Comunal del Centro Poblado Huerequeque

En el numeral 4.3.2 del Informe Técnico n.° 001-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal del Centro Poblado Huerequeque del C.G Santa Rosa de Lima**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 005-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 317)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 318)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no**

ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en el presupuesto n.° 0303060 **(Apéndice n.° 319)** y cotizado en la valorización; adicionando; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 43
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
01.01.04	Muro de Drywall H=1.20 incl empastado y pintado	m²	11.39	6.56	4.83	78.06	377.03
01.01.05	Contra zócalo de cerámica color beige H=10cm	m	34.71	19.29	15.42	14.50	223.59
01.02.01	Muro de Drywall H=1.20 incl empastado	m²	18.83	16.78	2.05	78.06	160.02
01.02.02	Contra zócalo de cerámica color beige H=10cm	m	38.03	22.03	16	14.50	232.00
01.04.01	Tabique de Drywall, empastado y pintado	m²	36.44	10.92	25.52	78.06	1 992.09
01.04.04	Protección de Tubo Cuadrado 1"	m²	3.40	2.60	0.80	96.51	77.21
01.05.11	Tabique de Drywall, incl empastado y pintado	m²	11.66	5.67	5.99	78.06	467.58
01.06.04	Tabique de Drywall, incl empastado y pintado	m²	18.58	12.31	6.27	78.06	489.44
01.06.10	Zócalo de Cerámico Celima Beige h=10 cm	m²	38.03	12.52	25.51	14.50	369.90
01.07.13	Ventana de Aluminio (nova)	m²	4.50	3.36	1.14	258.89	295.13
01.07.20	Zócalo de Cerámico h=1,50 cm	m²	29.3	25.5	3.80	17.99	68.36
TOTAL, COSTO DIRECTO							**3 759.71**
GASTOS GENERALES 8% del Costo Directo							**300.78**
UTILIDAD 5% del Costo Directo							**187.99**
SUB TOTAL							**4 248.47**
IGV (18%)							**764.72**
TOTAL							**5 013.19**
Factor De Relación (FR)							**0.9**
TOTAL, DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**4 511.87**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 005 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto a la partida 01.01.04 "Muro de Drywall H=1.20 incl empastado y pintado", según la valorización se ejecutó 11.39 m², pero en campo se constató la ejecución de 6.56 m², obteniendo una diferencia de 4.83 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 377,03.

- Según el presupuesto y valorización la partida 01.01.05 "Contra zócalo de cerámica color beige H=10cm", se realizó 34.71m²; sin embargo, según la verificación in situ se ejecutó 19.29m², existiendo una diferencia de 15.42m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 223,59.

- Con respecto a la partida 01.02.01 "Muro de Drywall H=1.20 incl empastado", la valorización señala un metrado de 18.83 m²; sin embargo, de las mediciones

realizadas in situ se ejecutó 16.78 m², existiendo una diferencia de 2.05m², cuyo costo es de S/ 160,02.

- Asimismo, la partida 01.02.02 Contra zócalo de cerámica color beige H=10cm, el presupuesto y valorización, señalan la ejecución de 38.03 m, sin embargo, en la verificación in situ se constató la ejecución de 22.03 m, obteniéndose una diferencia de 16m, cuyo costo es de S/ 232,00.

- El metrado verificado in situ a la partida 01.04.01 Tabique de Drywall, empastado y pintado, es de 10.92m²; sin embargo, el presupuesto y valorización contempló 36.44m², obteniendo una diferencia de 25.52m², cuyo costo es de S/ 1 992,09.

- El metrado verificado in situ a la partida 01.04.04 "Protección de Tubo Cuadrado 1" es de 2.6m², sin embargo, en el presupuesto que contempló 3.4m², obteniendo una diferencia de 0.80m², con un costo de S/ 77,21.

- En cuanto a la partida 01.05.11 "Tabique de Drywall, incl empastado y pintado", la planilla de metrados del Expediente Técnico establece 11.66m², sin embargo, in situ se constató la ejecución de 5.67m², obteniendo una diferencia de 5.99 m², con un costo de S/ 467,58.

- Respecto a la partida 01.06.04 "Tabique de Drywall, incl empastado y pintado", el Presupuesto del Expediente Técnico contempla un metrado de 18.58m²; sin embargo, in situ se verificó la ejecución de 12.31m², resultando una diferencia de 6.27m², cuyo costo es de S/ 489,44.

- La partida 01.06.10 "Zócalo de Cerámico Celima Beige h=10 cm", indica en el presupuesto del Expediente Técnico, un metraje de 38.03m², pero en campo se constató la ejecución de 12.52m², con una diferencia de 25.51m², cuyo costo es de S/ 369,90.

- Con respecto a la partida 01.07.13 Ventana de Aluminio (nova), se constató in situ la ejecución de 3.36m², sin embargo, en el presupuesto y valorización el metraje es de 4.5m², determinando una diferencia de 1.14m², cuyo costo es de S/ 295,13.

- En cuanto a la partida ítem 01.07.20 "Zócalo de Cerámico h=1,50 cm", el presupuesto y valorización indica un metraje de 29.3m², sin embargo, se verificó in situ la ejecución de 25.5m², obteniendo una diferencia de 3.8m², cuyo costo es de S/ 68,36.

De igual manera, en el numeral 4.3.2 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 005-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 13 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 317)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 318)**, determinándose el costo según el precio

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 44
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas
01.08.06	Caseta Metálica De Gas	m²	1	700.00	700.00
Total, Costo Directo					**700.00**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo					56.00
UTILIDAD 5% Del Costo Directo					56.00
Sub Total					**812.00**
Igv (18%)					146.16
Total					958.16
Factor De Relación (0.90000)					0.90
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**862.34**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 005 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con relación a la partida 01.08.06 "Caseta metálica de gas", la valorización indica 1m², sin embargo, en campo constató la ejecución por parte del contratista de la referida partida, cuyo costo es de S/ 700,00.

De los cuadros 43 y 44 se desprende que el total del costo por partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del Centro Poblado Huerequeque del C.G Santa Rosa de Lima** es por un importe de S/ 5 374,21 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 45
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
36	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	4 511.87
37	Partidas no ejecutadas y su costo	862.34
COSTO TOTAL		**5 374.21**

Fuente: Cuadros n.° 43 y 44.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Santa Rosa de Lima** con Carta n.° 009-2018-CG SANTA -DISTRITO DE LIMA – LA UNION de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 320)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Vicente Patiño Cueva, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 20 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 321)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del Centro Poblado Huerequeque del C.G Santa Rosa de Lima,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayor pago al contratista MOSABA Ingeniería y Construcciones SAC por **S/ 5 374,21**

Es preciso señalar que, el pago del total de la valorización se refleja en el comprobante de pago señalado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 322)**, el cual se encuentra en la referida justificación de gastos.

3.1.4. Comité de Gestión "Semillitas del Futuro" - Local Josma

En el numeral 4.6 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Josma del C.G. Semillitas del Futuro**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 323)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 324)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en el presupuesto n.° 0304005 **(Apéndice n.° 325)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Cuadro n.° 46
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
05.01.00	Tabique Exterior De Fibrocemento E = 0.08 M	m²	66.52	45.60	20.92	72.99	1 526.95
05.02.00	Tabique Interior De Fibrocemento E = 0.06 M	m³	65.93	53.31	12.62	64.31	811.59
07.03.00	Contrazócalo De Cerámico H= 10 Cm	m	34.33	27.28	7.05	13.57	95.67
13.01.00	Salida Para Centro De Luz	pto	10.00	8.00	2.00	36.55	73.10
13.03.00	Salida Para Tomacorriente	pto	6.00	4.00	2.00	47.25	94.50
15.03.01	Salida De Desagüe	und	15.00	11.00	4.00	25.72	102.88
15.03.05	Suministro Y Colocación Sumidero Cromado De 2"	und	9.00	5.00	4.00	34.40	137.60
Costo Directo							**2 842.29**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							284.23
Utilidad 5% Del Costo Directo							142.11
Sub Total							**3 268.64**
IGV (18%)							588.35
PRESUPUESTO TOTAL							**3 856.99**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1).
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto a la partida 05.01.00 Tabique exterior de fibrocemento e = 0.08 m, se verificó in situ la ejecución de 45.60 m², sin embargo, la valorización señala 66.52 m²,

obteniéndose una diferencia de 20.92 m² como partidas no ejecutada, cuyo costo asciende a S/ 1 526,95.

- Similar situación con la partida 05.02.00 Tabique interior de fibrocemento e = 0.06 m, se constató la ejecución de 53.31 m³ de tabique de fibrocemento, sin embargo, la valorización señala la 65.93m3, obteniéndose una diferencia de 12.62m3 no ejecutado, cuyo costo asciende a S/ 811,59.

- Así mismo la partida 07.03.00 Contrazócalo de cerámico h= 10 cm, se verificó la ejecución de 27.28m, sin embargo, según la valorización se contempló 34.33 m, resultado una diferencia de 7.05m no ejecutado, cuyo monto asciende a S/ 95,67.

- Con respecto de la partida 13.01.00 Salida para centro de luz, según valorización se instalaron diez (10) puntos de centro de luz, pero en la verificación in situ se constató la instalación de ocho (8) puntos, resultando una diferencia es de dos (2) puntos no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 73,10.

- Con relación a la partida 13.03.00 Salida para tomacorriente, se verificó in situ la instalación de cuatro (4) puntos, sin embargo, según la valorización se instalaron seis (6) puntos, obteniéndose una diferencia de 2 puntos no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 94,50.

- Acerca de la partida 15.03.01 Salida de desagüe, se verificó once (11) puntos en los servicios higiénicos y zona de cocina, a pesar de que la valorización indica quince (15), resultando una diferencia de cuatro (4) unidades no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 25,72.

- La partida 15.03.05 Sumidero cromado de 2", según la valorización se instalaron nueve (9) unidades, sin embargo, se verificó in situ la instalación de cinco (5) unidades, resultando una diferencia de cinco (5) unidades no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 137,60.

De igual manera, en el numeral 4.6 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, la especialista de la comisión de auditoría, detalla partidas **que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 14 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 323)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 324)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 47
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
07.02.00	Contrazócalo De Cerámico H=30 Cm	m²	30.91	18.74	579.25
10.05.00	Instalación De Puerta Traslapada De Pvc De 1.00 X 2.10	und	1.00	350.01	350.01
13.10.00	Focos Ahorradores De 20w Inc. Acces	und	6.00	36.70	220.20
Costo Directo					**1 149.46**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					114.95
Utilidad 5% Del Costo Directo					57.47
Sub TOTAL					**1 321.88**
IGV (18%)					237.94
PRESUPUESTO TOTAL					**1 559.82**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto a la partida 07.02 "Contrazócalo de cerámico H= 30 cm", en la verificación in situ se constató que el contratista no ejecutó dicha partida, por el costo de S/ 579,25.
- La partida 10.05 Instalación de Puerta traslapada de PVC de 1.00 x 2.10, en la verificación in situ se constató que el contratista no ejecuto dicha partida, por el costo de S/ 350,01.
- Con respecto a la partida 13.10 Focos ahorradores de 20w, de la verificación in situ se constató que el contratista no ejecutó dicha partida, por el costo de S/ 220,20.

De los cuadros n.° 13 y 14 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Josma del C.G. Semillitas del Futuro** es por un importe de S/ 5 416,81 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 48
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
39	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	3 856.99
40	Partidas No Ejecutadas y Sus Costos	1 559.82
COSTO TOTAL		**5 416.81**

Fuente: Cuadros n.°46 y 47
Elaborado por: Comisión de auditoría

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Semillitas del Futuro** con Carta n.° 021-2018-CG SEMILLITAS DEL FUTURO – LA MATANZA de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 326)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 20 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 327)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Josma del C.G Semillitas del Futuro**, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no

fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe un mayor pago al contratista Calema Servicios Generales EIRL por **S/ 5 416,81**.

Es preciso señalar que el pago del total de la valorización se refleja en el comprobante de pago detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 328)**, el cual se encuentra en la referida justificación de gastos.

3.1.5. Comité de Gestión "Divina Misericordia" - Local Comunal del AA. HH. Manuel Seoane Corrales

En el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal del AA. HH. Manuel Seoane Corrales del C.G Divina Misericordia**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 329)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 330)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en el presupuesto n.° 0103007 **(Apéndice n.° 331)**, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 49
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
03.03.04	Suministro E Instalación De Tomacorrientes Dobles	und	6.00	5.00	1.00	29.66	29.66
04.09.02	Toallero Cromado	und	3.00	1.00	2.00	61.52	123.04
Costo Directo							**152.70**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo							12.22
Utilidad 5% Del Costo Directo							7.64
Sub TOTAL							**172.55**
IGV (18%)							31.06
TOTAL							203.61
Factor De Relación (0.95)							0.95
TOTAL, DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**193.43**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En cuanto a la partida 03.03.04 Suministro e instalación de tomacorrientes dobles C/T, se verificó in situ la instalación de cinco (5) unidades, sin embargo, según valorización de instaló seis (6) unidades, obteniéndose una diferencia de una (1) unidad, cuyo monto asciende S/ 29,66.

- Con respecto a la partida 04.09.02 Toallero cromado, según valorización se instalaron tres (3) unidades; sin embargo, en la inspección se verificó la instalación de una (1) unidad, resultando una diferencia de 2 unidades no ejecutadas, cuyo monto asciende a S/ 123,04.

Asimismo, en el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, la especialista de la comisión de auditoría, detalla **partidas que no fueron ejecutadas** por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 12 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n. 329)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 330)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 50
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
04.02.16	Caja De Registro De Desagüe 12" X 24"	und	2.00	174.02	348.040
Costo Directo					**348.04**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo					27.84
Utilidad 5% Del Costo Directo					17.40
Sub TOTAL,					**393.29**
IGV (18%)					70.79
TOTAL,					464.08
Factor De Relación (0.95) *					0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**440.87**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto a la partida 04.02.16 Caja de registro de desagüe 12" x 24", conforme a la verificación in situ, no se ubicó ninguna caja de registro de desagüe, sin embargo, la valorización señala la ejecución al 100%, por lo tanto, el monto de la partida no ejecutada asciende a S/ 440,87.

Asimismo, con relación a la valorización de **trabajos complementarios** la especialista de la comisión de auditoría, en el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, detalla **las partidas que no fueron ejecutadas** en su totalidad las cuales fueron verificadas en campo según "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 12 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 329)**, e imágenes adjuntas, determinando su costo según el precio unitario establecido en el contrato y la valorización presentada por el contratista **(Ver Apéndice n.° 330)**, además de los gastos generales, utilidades, impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 51
De los trabajos complementarios Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
03	Instalación De Puerta En Mueble Para Niños	und	1.00	300.00	300.00
PRESUPUESTO TOTAL (Inc. IGV)					300.00

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro anterior, se describe lo siguiente:

- Con respecto a la partida de adicional 03. Instalación de puerta en mueble para niños, se verificó que el contratista no la ejecutó, a pesar de que, la valorización indica su instalación, generando partida no ejecutada por el costo de S/ 300,00.

De los cuadros n.° 16, 17 y 18 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del AA. HH. Manuel Seoane Corrales del C.G Divina Misericordia** es por un importe de S/ 934,30 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 52
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
42	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	193.43
43	Partidas No Ejecutadas y Sus Costos	440.87
44	Partidas Adicionales no Ejecutadas y Sus Costos	300.00
COSTO TOTAL		934.30

Fuente: Cuadros 49, 50 y 51
Elaborado por: Comisión de auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Divina Misericordia** con la Carta n.° 025-2018-CG DIVINA MISERICORDIA – CASTILLA de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 332)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 13 de agosto de 2018 y de 13 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 333)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del AA. HH. Manuel Seoane Corrales del C.G Divina Misericordia** y **Acondicionamiento complementario del Local Comunal del AA. HH. Manuel Seoane Corrales del C.G Divina Misericordia,** respectivamente, señalando ambos que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúen mayores pagos al contratista BAJAC Contratistas Generales EIRL y Servicios Generales JMGA EIRL por **S/ 934,40.**

Es preciso señalar que el pago del total, de las valorizaciones se refleja en los comprobantes de pago detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Mantenimiento" **(Apéndice n.° 334)**, el cual se encuentra en la referida justificación de gastos.

3.1.6. Comité de Gestión "Divina Misericordia" - Local Comunal Club de Madres Stella Maris

En el numeral 4.3 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Club de Madres Stella Maris del C.G. Divina Misericordia**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 003-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 335)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndice n.° 28)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 336)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en el presupuesto n.° 0103006 **(Apéndice n.° 337)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 53
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
02.02.03	Tarrajeo Exteriores, E=1,5 Cm Mezcla De 1:5	m²	74.60	17.28	57.32	19.82	1 136.08
02.03.01	Contrapiso De 40 Mm	m²	11.84	7.62	4.22	26.2	110.56
02.03.02	Piso Cerámico 40 X 40 Cm Antideslizante	m²	11.84	7.62	4.22	43.96	185.51
02.04.02	Contrazócalo De Cemento Pulido En Exterior	m	26.30	6.80	19.50	11.71	228.35
02.08.01	Puerta Contraplacada Mdf Marco Simple Inc. Cerradura	und	5.00	2.00	3.00	331.21	993.63
02.09.02	Ventanas C/ Marco De Acero+ Protector Celosía	m²	3.19	1.80	1.39	37.98	52.79
03.04.02	Luminaria Con Foco Ahorrador De 20w Con Rejilla Y Pantalla Protector Para Caída	und	3.00	1.00	2.00	69.32	138.64
04.02.15	Caja De Registro De Desagüe 12" X 24"	und	2.00	1.00	1.00	158.00	158.00
04.03.05	Válvula De Compuerta De 1/2" Con Nicho De Madera	und	4.00	3.00	1.00	70.50	70.50
Costo Directo							**3 074.06**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo							245.93
Utilidad 5% Del Costo Directo							153.70
Sub TOTAL							**3 473.69**
IGV (18%)							625.26
TOTAL							4 098.96
Factor De Relación (0,95)							0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**3 894.01**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 003– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Las dimensiones tomadas in situ de la partida 02.02.03 Tarrajeo exteriores, e=1,5 cm mezcla de 1:5, se constató que lo ejecutado fue de 17.28 m², existiendo una diferencia

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

de 57.32 m² como partida no ejecutadas, con relación a lo señalado en la valorización, monto que asciende a S/ 1 136,08.

- En cuanto a la partida 02.03.01 Contrapiso de 40 mm, destinada para los servicios higiénicos de niños y adultos, se ejecutó 7.62 m², sin embargo, la valorización señala la ejecución de 11.84 m², obteniéndose una diferencia de 4.22 m² no ejecutado, cuyo costo asciende a S/ 110,56.

- Asimismo, en la partida 02.03.02 Piso cerámico 40 x 40 cm antideslizante, se verificó la ejecución de 7.62 m², sin embargo, la valorización señala la ejecución de 11.84 m², obteniéndose una diferencia de 4.22 m² como partida no ejecutados, cuyo costo asciende a S/ 185,51.

- En la partida 02.04.02 Contrazócalo de cemento pulido en exterior, se verificó in situ la ejecución de 6.80 m, sin embargo, la valorización señala la ejecución de 26.30m, obteniéndose una diferencia de 19.50m, cuyo monto asciende a S/ 228.35.

- Con respecto a la partida 02.08.01 Puerta contraplacada mdf marco simple inc. cerradura, al analizar los planos post construcción (A-01 y A-02) se ubican dos (2) puertas, pero en el presupuesto consideraron cinco (5) puertas, existiendo una diferencia de tres (3) unidades, cuyo monto asciende a S/ 993,63.

- En cuanto a la partida 02.09.02 Ventanas c/ marco de acero+ protector celosía, se corroboró la instalación 1.80 m², sin embargo, la valorización señala la ejecución de 3.19 m², obteniéndose una diferencia de 1.39m² no ejecutado, cuyo monto asciende a S/ 52,79.

- En la partida 03.04.02 Luminaria con foco ahorrador de 20w con rejilla y pantalla protector para caída, en la valorización indican la ejecución de tres (3) unidades, sin embargo, en la verificación se constató solo la instalación de un (1) foco ahorrador sin rejilla para protección de caída, resultando una diferencia de dos (2) unidades, cuyo costo asciende a S/ 138,64.

- Con respecto a la partida 04.02.15 Caja de registro de desagüe 12" x 24", se verificó in situ que se ejecutó una (1) unidad, sin embargo, en la valorización se señala la ejecución de dos (2) unidades, resultando una diferencia de una (1) caja, como partida no ejecutada, cuyo monto asciende a S/ 158,00.

- Con respecto a la partida 04.03.05 Válvula de compuerta de 1/2" con nicho de madera, se verificó la ejecución de cuatro (4) unidades, sin embargo, en la valorización se señala la ejecución de dos (2) unidades, obteniéndose una diferencia de una (1) válvula, cuyo monto asciende a S/ 70,50.

Asimismo, en el numeral 4.3 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

de Inspección física n.° 003-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 12 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 335)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 336)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 54
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
04.06.06.05	Grifo De Riego	glb	1.00	32.90	32.90
04.07.01	Papelera Losa Blanca	und	3.00	31.94	95.82
Costo Directo					**128.72**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo					**10.30**
Utilidad 5% Del Costo Directo					**6.44**
Sub TOTAL					**145.45**
IGV (18%)					**26.18**
Total					**171.64**
Factor De Relación (0.95)					**0.95**
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación					**163.05**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 003– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro anterior, se describe lo siguiente:

- Con respecto a la partida 04.06.06.05 Grifo de riego, conforme a la verificación in situ, no se ejecutó, por lo que el costo de la partida asciende a S/ 32.90.
- Asimismo, la partida 04.07.01 Papelera losa blanca, conforme a la verificación in situ, no se ejecutó, por lo que el costo de la partida asciende a S/ 95.82.

De los cuadros n.° 20 y 21 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Club de Madres Stella Maris del C.G Divina Misericordia** es por un importe de S/ 4 057.06 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 55
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
46	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	3 894.01
47	Partidas No Ejecutadas y Sus Costos	163.05
COSTO TOTAL		**4 057.06**

Fuente: Cuadros n.°53 y 54.
Elaborado por: Comisión de auditoría

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Divina Misericordia** con la carta n.° 024-2018-CG DIVINA MISERICORDIA-CASTILLA de 11 de diciembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 29)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 5 de noviembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 33)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Club de Madres Stella Maris del C.G Divina Misericordia,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe un mayor pago al contratista BAJAC Contratistas Generales EIRL por **S/ 4 057,06.**

Es preciso señalar que el pago del total de la valorización se refleja en el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 338)**, el cual se encuentra en la referida justificación de gastos.

3.1.7. Comité de Gestión "Semillitas de Sechura" - Local Comunal AA.HH. Tupac Amaru

En el numeral 4.3.3 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal AA.HH. Tupac Amaru del C.G Semillitas de Sechura**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 016-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 17 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 339)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 340)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 003-2018/TI/AEMV **(Apéndice n.° 341)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 56
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
14	Acondicionamiento de ventana sistema directo y colocación de sobreventana de fierro pintado con pintura anticorrosiva	m²	12.99	9.5	3.49	166.35	580.56
15	Suministro y Lámina de seguridad 4 micras	m²	12.99	9.5	3.49	23.67	82.61
21	Artefacto de iluminación, equipo hermético 2x96w incluye	und	7	5	2	126.34	252.68
30	Instalación de cerco metálico con tubo circular de 2" y malla tipo coco 2"x2"	m²	37.31	10	27.31	40	1 092.40
Total Costo Directo							**2 008.25**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo							160.66
UTILIDAD 5% Del Costo Directo							100.41
Sub Total							**2 269.32**
Igv (18%)							408.48
Total							2 677.80
Factor De Relación (1.00000)							1
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**2 677.80**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0016 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 14 "Acondicionamiento de ventana sistema directo y colocación de sobreventana de fierro pintado con pintura anticorrosiva", la valorización indica la realización 12.99m², sin embargo, de constató in situ la ejecución de 9.5 m², obteniendo una diferencia de 3.49 m², cuyo costo es de S/ 580,56.
- Según la valorización, la partida 15 "Suministro y Lámina de seguridad 4 micras", señala la realización de 12.99 m²; sin embargo, in situ se constató la ejecución de 9.5 m², obteniéndose una diferencia de 3.49 m² no ejecutado, cuyo costo es de S/ 82,61.
- Con respecto a la partida 21 "Artefacto de iluminación, equipo hermético 2x96w incluye", la valorización señala la ejecución de siete (7) unidades; sin embargo, se constató in situ cinco (5) unidades, resultando una diferencia de dos (2) unidades, cuyo costo es de S/ 252,68.
- Asimismo, en la partida 30 "Instalación de cerco metálico con tubo circular de 2" y malla tipo coco 2"x2"", la valorización señala un metrado de 37.31 m², sin embargo, in situ se verificó la ejecución de 10 m², obteniéndose una diferencia de 27.31 m², cuyo costo es de S/ 1 092,40.

Asimismo, en el numeral 4.3.3 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310),** la especialista de la comisión de auditoria, detalla **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 016-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 17 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 339)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 340)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 57
Partidas No Ejecutadas y sus Costos

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
26	Sistema de drenaje pluvial: colocación de tubo 3"	und	1	458.5	458.5
Total, Costo Directo					**458.5**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo					36.68
Utilidad 5% Del Costo Directo					22.93
Sub Total,					**518.11**
Igv (18%)					93.26
Total					611.36
Factor De Relación (1.00000)					1
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación					**611.36**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0016 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- Según valorización, la partida 26 Sistema de drenaje pluvial: colocación de tubo 3", indica una (1) unidad, sin embargo, se constató in situ que no se ejecutó.

De los cuadros 56 y 57 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal AA.HH. Tupac Amaru del C.G Semillitas de Sechura** es por un importe de S/ 3 289,16 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 58
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
49	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	2 677.80
50	Partidas No Ejecutadas y Sus Costos	611.36
COSTO TOTAL		3 289.16

Fuente: Cuadros n.° 56 y 57.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Semillitas de Sechura** con la carta n.° 004-2019-CG SEMILLITAS DE SECHURA - SECHURA de 25 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 342)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 343)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal AA.HH. Tupac Amaru del C.G Semillitas de Sechura,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por **S/ 3 289.16**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 344)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.8. Comité de Gestión "Mis Pequeños Angelitos" - Local Comunal del AA.HH. Consuelo Gonzales de Velazco

En el numeral 4.4 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal del AA.HH. Consuelo Gonzales de Velazco del C.G Mis Pequeños Angelitos**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 004-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 345)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 346)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en Presupuesto n.° 0103004 de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 347)** y cotizado en la

valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 59

Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
01.04.04	Falso Piso 1:8 E=10 Cm	m²	138.73	128.32	10.41	28.29	294.50
02.02.03	Vestidura De Derrame 1:5 Ancho De 15 Cm	m	73.85	27.54	46.31	7.87	364.46
02.03.01.01	Acabado De Piso Pulido Con Cemento E=1" Bruñado	m²	138.73	116.79	21.94	9.51	208.65
02.03.01.02	Piso Cerámico Celima América 30 X 30	m²	24.45	11.63	12.82	51.06	654.59
02.04.01	Zócalo De Cerámico Celima América Blanco 30 X 30 Cm	m²	50.90	38.64	12.26	14.35	175.93
02.04.02	Zócalo De Cemento	m	35.60	6.85	28.75	9.51	273.41
02.04.03	Contrazócalo De Cerámico Celima América Blanco 30 X 30 Cm	m	64.50	34.48	30.02	10.93	328.12
02.05.01.01	Puerta Contraplacada	und	3.00	2.00	1.00	315.00	315.00
02.05.02.03	Sistema Directo Ventana Corrediza	m²	11.76	7.67	4.09	125.00	511.25
03.02.01	Suministro E Instalación De Luminarias	und	13.00	11.00	2.00	40.22	80.44
Costo Directo							**3 206.35**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							160.32
Utilidad 3% Del Costo Directo							96.19
Sub TOTAL							**3 462.86**
IGV (18%)							623.31
PRESUPUESTO TOTAL							**4 086.17**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 004– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- La partida 01.04.04 Falso piso 1:8 e=10 cm, según valorización debía realizarse 138.73 m², pero lo constatado fue de 128.32 m², obteniéndose una diferencia de 10.41 m², cuyo monto asciende a S/ 294,50.
- En la partida 02.02.03 Vestidura de derrame 1:5 ancho de 15 cm, se constató 27.54 ml ejecutados, sin embargo, la ficha técnica señala 73.85 ml, obteniéndose una diferencia de 46.31 ml, cuyo monto asciende a S/ 364,46.
- En cuanto a la partida 02.03.01.01 Acabado de piso pulido con cemento e=1" Bruñado, la ficha técnica indica que se debió realizar 138.73 m², sin embargo, conforme a la verificación in situ se constato116.72 m², en tal sentido hay una diferencia de 21.94 m² ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 208,65.
- En la partida 02.03.01.02 Piso cerámico celima américa 30 x 30, se constató la ejecución de 11.63 m²; determinándose una diferencia de 12.82 m², cuyo monto asciende a S/ 654,59.
- En la partida 02.04.01 Zócalo de cerámico celima américa blanco 30 x 30 cm, se constató la ejecución de 38.64 m², obteniéndose una diferencia de 12.26 m², cuyo monto asciende a S/ 175,93.

- En cuanto a la partida 02.04.02 Zócalo de cemento, se constató la ejecución de 6.85 m, en tal sentido se halla una diferencia de 28.75 m, cuyo costo asciende a S/ 273,41.
- La partida 02.04.03 Contrazócalo de cerámico celima américa blanco 30 x 30 cm, según ficha técnica se debía realizar 64.50 m, sin embargo, se constató in situ la ejecución de 34.48 m, obteniéndose una diferencia de 30.02 m, cuyo monto asciende a S/ 328,12.
- En la partida 02.05.02.03 Sistema directo ventana corrediza, en la ficha técnica se indica la instalación de 11.76 m²; sin embargo, in situ se verificó 7.67m² ejecutados, obteniéndose una diferencia de 4.09 m², cuyo monto asciende a S/ 511,25.
- En la partida 03.02.01 Suministro e instalación de luminarias, conforme a lo verificado in situ se ejecutó once (11) luminarias, en vez de 13 luminarias como se señala en la Ficha técnica, obteniéndose una diferencia de dos (2) luminarias, cuyo monto asciende a S/ 80,44.
- En la partida 02.05.01.01 Puerta contraplacada, en la ficha técnica se menciona la instalación de tres (3) puertas, en la verificación se constató la ejecución de dos (2) puertas, obteniéndose la diferencia de una (1) puerta, cuyo monto asciende a S/ 315,00.

De igual manera, en el numeral 4.4 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, **detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 004-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 13 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 345)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 346)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 60
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
04.03.02.01	Kit Papelera, Jabonera y Gancho	und	2.00	150.42	300.84
Costo Directo					**300.84**
Gastos Generales 5% del Costo Directo					15.04
Utilidad 3% del Costo Directo					9.03
Sub TOTAL,					**324.91**
IGV (18%)					**58.48**
PRESUPUESTO TOTAL					**383.39**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 004– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoria

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Conforme la verificación in situ, la partida 04.03.02.01 Kit papelera, jabonera y gancho no se ejecutó, lo cual representa el el importe de S/ 383, 39

De los cuadros 26 y 27 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del AA.HH. Consuelo Gonzales de Velazco del C.G Mis Pequeños Angelitos** es por S/ 4 469.56 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 61
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
52	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	4 086.17
53	Partidas No Ejecutadas y Sus Costos	383.39
COSTO TOTAL		4 469.56

Fuente: Cuadros n.° 59 y 60
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Mis Pequeños Angelitos** con la carta n.° 005-2019-CG MIS PEQUEÑOS ANGELITOS-CHULUCANAS de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 348)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 349)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del AA.HH. Consuelo Gonzales de Velazco del C.G. Mis Pequeños Angelitos,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales EIRL por **S/ 4 469.56.**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 350)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.9. Comité de Gestión "Señor Cautivo De Ayabaca" - Local Comunal del C.P. Miraflores

En el numeral 4.9 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal del C.P. Miraflores del C.G Señor Cautivo De Ayabaca**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 012-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 351)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndice n.os 84 y 88)** y la valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 352)** donde señala la ejecución de las partidas al 100%, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 23-2018 **(Ver apéndice n.° 88)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la

valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 62
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad De Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	No Ejecutados		
27.00	Acondicionamiento De Contrazócalo Con Cerámico H=10 Cm Interior	Ml	21.55	12.55	9.00	13.50	121.50
29.00	Instalación De Suministro De Lampara Con Protector 2 X 40 Watt	Und	11.00	10.00	1.00	110.00	110.00
31.00	Instalación Y Suministro De Tomacorrientes Dobles	Und	5.00	4.00	1.00	16.00	16.00
45.00	Suministro De Materiales Confección E Instalación De Tijeral De Tubo Metálico	Und	6.00	4.00	2.00	265.00	530.00
Costo Directo							**777.50**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo							62.20
Utilidad 4% Del Costo Directo							31.10
Sub TOTAL							**870.80**
IGV (18%)							156.74
TOTAL							1 027.54
Factor De Relación (0.97) *							0.97
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**996.72**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 012– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de control

(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el TOTAL, del monto a cobrar del contratista

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- De acuerdo con la partida la partida 27.00 Acondicionamiento de contrazócalo con cerámico h=10 cm, en valorización indica la ejecución de 21.55 ml, sin embargo, in situ se constató 12.55 ml ejecutados; obteniéndose una diferencia de 9.00 ml, cuyo costo asciende a S/ 121,50.

- Así mismo, en la partida 29.00 Instalación de suministro de lámpara con protector 2 x 40 watt, la valorización señala que se instalaron once (11) lámparas, pero se constató diez (10) unidades, obteniéndose una diferencia es de una (1) lámpara, cuyo monto asciende a S/ 110,00.

- En la partida 31.00 Instalación y suministro de tomacorrientes dobles, se consideró la instalación de cinco (5) puntos; sin embargo, según acta de inspección se constató tomacorrientes dobles, quedando una diferencia de un (1) tomacorriente, cuyo monto asciende a S/ 16,00.

- Finalmente, en la partida 45.00 Suministro de materiales confección e instalación de tijeral de tubo metálico, en la inspección se constató la ejecución de cuatro (4) tijerales, quedando una diferencia de dos (2) unidades sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 530,00.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Señor Cautivo De Ayabaca** con Carta n.° 022-2019-CG SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA de 6 de mayo de 2019 **(Ver apéndice n.° 82)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Avalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 13 de febrero de 2019 **(Ver apéndice n.° 87)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del C.P. Miraflores del C.G. Señor Cautivo De Ayabaca,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales EIRL por **S/ 996.72**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 353)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.10. Comité de Gestión "Hogar del Niño" - Local Multiusos del C.P. Villa Monte Castillo

En el numeral 4.3.4 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Multiusos del C.P. Villa Monte Castillo del C.G Hogar del Niño**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 014-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 354)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 355)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 014-2018 **(Apéndice n.° 356)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 63
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U.	Costo de diferencia no Ejecutadas
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado	S/	
5	Instalación de divisiones interiores de muro prefabricado de superboard de 6 mm H=3m	m²	24.6	18.5	6.1	66.2	403.82
40	Suministro e instalación de lámparas con protector 2x40 watt	und	6	5	1	110	110.00
42	Instalación y suministro de tomacorrientes dobles	und	4	2	2	16	32.00
43	Instalación y suministro de interruptores (5) e interruptor de conmutación 02 und	und	7	5	2	17	34.00
Total, Costo Directo							**579.82**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							28.99

Utilidad 2% Del Costo Directo	11.60
Sub Total,	620.41
Igv (18%)	111.67
Total	**732.08**
Factor De Relación (0.970)	0.97
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación	**710.12**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0014 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 5 "Instalación de divisiones interiores de muro prefabricado de superboard de 6 mm H=3m", la Valorización señala 24.6 m², pero en campo se constató la ejecución de 18.5 m², obteniendo una diferencia de 6.1 m², cuyo costo es de S/ 403,82.

- Según Valorización, en la partida 40 "Suministro e instalación de lámparas con protector 2x40 watt", señala seis (6) unidades; sin embargo, in situ se constató la ejecución de cinco (5) unidades, existiendo una diferencia de una (1) unidad no ejecutada, con un costo de S/ 110,00.

- Con respecto a la partida 42 "Instalación y suministro de tomacorrientes dobles", la valorización señala un metrado de cuatro (4) unidades; sin embargo, de las mediciones realizadas in situ se obtuvo un metraje de dos (2) unidades, con una diferencia de dos (2) unidades, cuyo costo es de S/ 32,00.

- Asimismo, en la partida 43 "Instalación y suministro de interruptores (5) e interruptor de conmutación 02 und", la valorización señala la instalación de siete (7) unidades, pero en campo se constató la ejecución de cinco (5) unidades, determinándose una diferencia de dos (2) unidades, cuyo costo es de S/ 34,00.

Asimismo, en el numeral 4.3.4 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, la especialista de la comisión de auditoría, detalla **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 014-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 354)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 355)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 64
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas
27	Acondicionamiento de contra zócalo con cerámico H=10 cm interior	m	21.55	13.5	290.93
Total, Costo Directo					**290.93**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo					14.55

UTILIDAD 3% Del Costo Directo	8.73
Sub Total	314.2
Igv (18%)	56.56
Total	**370.75**
Factor De Relación (0.970)	0.97
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación	**359.63**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0014 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro anterior, se verifica que con relaciona a la partida 27 "Acondicionamiento de contra zócalo con cerámico H=10 cm interior", esta no se ejecutó, cuyo monto es de S/ 359,63.

De los cuadros 63 y 64 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Multiusos Villa Monte Castillo C.G. Hogar del Niño** es por S/ 1 069,75 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 65
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
56	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	710.12
57	Partidas no ejecutadas y su costo	359.63
COSTO TOTAL		**1 069.75**

Fuente: Cuadros n.° 63 y 64.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Hogar del Niño** con Carta n.° 023-2019-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 357)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel, Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 358)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Multiusos del C.P. Villa Monte Castillo del C.G. Hogar del Niño,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales E.I.R.L. por **S/ 1 069,75.**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 359)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.11. Comité de Gestión "Caritas Felices" - Local Comunal Santa Rosa

En el numeral 4.3.5 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Santa Rosa del C.G. Caritas Felices**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 011-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 15

de julio de 2021 **(Apéndice n.° 360)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 361)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 013-2018 **(Apéndice n.° 362)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 66
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
9	Tabiquería tipo drywall con plancha superboard E=9 mm incluye perfiles y elementos de fijación H=2,6	m²	101.75	71.59	30.16	75.96	2 290.95
15	Piso cerámico color blanco para sshh de niños y pañalera	m²	26.35	7.91	18.44	50.00	922.00
47	Mantenimiento de carpintería (puertas y ventanas) limpieza lijado y pintado	m²	28	5.96	22.04	20.30	447.41
48	Suministro e instalación de vidrio en ventanas y puerta principal de 6mm con Láminado de seguridad	m²	11.63	7.8	3.83	83.83	321.07
73	Salida para centros de luz	pto	8	7	1	59.87	59.87
75	Salida para tomacorrientes	pto	5	1	4	81.61	326.44
78	Suministro e instalación de artefacto de alumbrado con dos lámparas de 32 w lineal	und	8	7	1	105.36	105.36
Total, Costo Directo							**4 473.10**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							223.655
Utilidad 5% Del Costo Directo							223.655
Sub Total							**4 920.41**
Igv (18%)							885.6738
Total							5,806.08
Factor De Relación (0.95)							0.95
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación							**5,515.78**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0011 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto, a la partida 9 "Tabiquería tipo drywall con plancha superboard E=9 mm incluye perfiles y elementos de fijación H=2,6"; la valorización indica 101.75 m², pero en campo se verificó 71.59 m² ejecutados, obteniendo una diferencia de 30.16 m², cuyo costo es de S/ 2 290,95.

- Según valorización la partida 15 "Piso cerámico color blanco para sshh de niños y pañalera", señala 26.35 m²; sin embargo, se verificó in situ la ejecución de 7.91 m², existiendo una diferencia de 18.44 m² no ejecutados, con un costo de S/ 922,00.

- Con respecto a la partida 47 "Mantenimiento de carpintería (puertas y ventanas) limpieza lijado y pintado", la valorización señala un metrado de 28 m²; sin embargo, in situ se verificó 5.96 m² ejecutados, con una diferencia de 22.04 m², cuyo costo es S/ 447,41.

- Asimismo, con respecto a la partida 48 "Suministro e instalación de vidrio en ventanas y puerta principal de 6mm con Láminado de seguridad", en la valorización se señala un metrado de 11.63 m², pero se constató la ejecución de 7.8 m², con una diferencia de 3.83 m², cuyo costo es de S/ 321,07.

- Con relación a la partida 73 "Salida para centros de luz", la valorización indica ocho (8) puntos, sin embargo, en la verificación in situ se constató siete (7) puntos ejecutados, obteniéndose un (1) punto sin ejecución, con un costo de S/ 59,87.

- De la misma manera, en la partida 75 Salida para tomacorrientes, la valorización indica cinco (5) unidades, pero en campo se verificó la ejecución de una (1) unidad, obteniéndose una diferencia de cuatro (4) unidades, cuyo costo asciende a S/ 326.44.

- Respecto a la partida 78 "Suministro e instalación de artefacto de alumbrado con dos lámparas de 32 w lineal", la valorización indica ocho (8) unidades, pero in situ se constató la ejecución de siete (7) unidades, obteniéndose una diferencia de una (1) unidad, cuyo costo es de S/ 105,36.

De igual manera, en el numeral 4.3.5 del Informe Técnico n.° 001-2021MMCCHA, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310),** según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 011-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 360)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 361)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 67
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
52	kit papelero, toallera, jabonera	und	2	50	100.00
83	Logo cuna mas	glb	1	200	200.00
Total Costo Directo					**300.00**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo					15.00
Utilidad 5% Del Costo Directo					15.00
Sub Total					**330.00**
Igv (18%)					59.40
Total					389.40

Factor De Relación (0.95)	0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación	**369.93**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0011 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del cuadro anterior, se constató que la partida 52 "kit papelera, toallera, jabonera" y la partida 83 "Logo Cuna Más, no se ejecutaron.

De los cuadros 66 y 67 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Santa Rosa del C.G. Caritas Felices** es por un importe de S/ 5 885,71 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 68
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
59	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	5,515.78
60	Partidas no ejecutadas y su costo	369.93
COSTO TOTAL		**5 885.71**

Fuente: Cuadros n.° 66 y 67.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Caritas Felices** con Carta n.° 018-2019-CG CARITAS FELICES de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 363)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 4 abril de 2019 **(Apéndice n.° 364)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Santa Rosa del C.G. Caritas Felices,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Oyola Saavedra Elva Geraldina por **S/ 5 885,71**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 365)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.12. Comité de Gestión "Santa Rosa de Lima" - Local de la Ex Institución Educativa Juan Velazco Alvarado

En el numeral 4.3.6 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local de la Ex Institución Educativa Juan Velazco Alvarado del C.G. Santa Rosa de Lima**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 366)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndices n.os 20 y 24)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las

partidas al 100% **(Apéndice n.° 367)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 017-2018 **(Ver apéndice n.° 23)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 69
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
4	Baños	und	6	3	3	120.85	362.55
7	Instalación de marcos metálicos para puertas y ventanas con malla metálica tipo celosia	m²	35.6	27.67	7.93	29.56	234.41
8	Acondicionamiento de lava tapers de concreto enchapado co cerámica l=2,00m de 45x45cm color beige inc pegamento, instalación y diseño de concreto, fragua y limpieza	m²	5.5	2.82	2.68	124	332.32
23	Suministro e instalación de aditamentos para desagüe registro 4" cromado	und	4	1	3	15	45.00
59	Instalación y Suministro de tomacorrientes dobles (5)	und	3	1	2	12.35	24.70
60	Interruptores simples (5), interruptores de conmutación (2)	und	1	0.29	0.71	89.59	63.99
Total Costo Directo							**1 062.97**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							53.15
Utilidad 5% Del Costo Directo							53.15
Sub Total							**1 169.27**
Igv (18%)							210.47
Total							1 379.74
Factor De Relación (0.95)							0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**1 310.75**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 4 "Baños", la valorización indica seis (6) unidades, pero en campo se verificó la ejecución de tres (3) unidades, obteniendo una diferencia de tres (3) unidades, cuyo costo es de S/ 362,55.

- Según valorización la partida 7 "Instalación de marcos metálicos para puertas y ventanas con malla metálica tipo celosía", señala 35.6 m²; sin embargo, in situ se constató la ejecución de 27.67 m², existiendo una diferencia de 7.93 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 234,41.

- Con respecto a la partida 8 "Acondicionamiento de lava táper de concreto enchapado con cerámica l=2,00m de 45x45cm color beige inc pegamento, instalación y diseño de concreto, fragua y limpieza", la valorización señala la realización de 5.5 m²; sin

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

embargo, de la verificación in situ se constató la ejecución de 2.82 m², resultando una diferencia de 2.68 m², cuyo costo es de S/ 332,32.

- Asimismo, de la partida 23 "Suministro e instalación de aditamentos para desagüe registro 4" cromado, la valorización señala la realización de cuatro (4) unidades, pero en campo se constató la ejecución de una (1) unidad, obteniéndose una diferencia de tres (3) unidades sin ejecutar, cuyo costo es S/ 45,00.

- Con relación a la partida 59 "Instalación y Suministro de tomacorrientes dobles (5)", la valorización indica la realización de tres (3) unidades, sin embargo, en la verificación in situ se constató la ejecución de una (1) unidad, resultando una diferencia de dos (2) unidades sin ejecución, cuyo costo es de S/ 24,67.

- De la misma manera respecto a la partida 60 "Interruptores simples (5), interruptores de conmutación (2)", la valorización indica una (1) unidad, pero en campo se verificó 0.29 unidad, resultando una diferencia de 0.71 unidad, cuyo costo es de S/ 63,99.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local de la Ex Institución Educativa Juan Velazco Alvarado del C.G Santa Rosa de Lima** es por un importe de S/ 1 310,75.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Santa Rosa de Lima** con Carta n.° 020-2018-CG SANTA ROSA DE LIMA de 6 de mayo de 2019 **(Ver apéndice n.° 19)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 4 abril de 2019 **(Ver apéndice n.° 22)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local de la Ex institución Educativa Juan Velazco Alvarado del C.G Santa Rosa de Lima,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Elva Geraldina Oyola Saavedra por S/ 1 310,75.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 27)** los cuales tienen el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.13. Comité de Gestión "Caritas Felices" - Local Multiusos El Tabanco

En el numeral 4.3.7 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Multiusos El Tabanco del C.G Caritas Felices**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 368)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndices n.os 104 y 109)** y la valorización presentada por

el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 369)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 011-2018 **(Ver apéndice n.° 108)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 70
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
12	Piso cerámica antideslizante color claro	m²	14.47	12.35	2.12	52.53	111.36
13	Zócalo de cerámica de color claro en sshh de niños y adultos H=1,20 y en duchas H=1,6	m²	27.04	19.85	7.19	23.3	167.53
41	Contraventanas y contrapuertas con tubo de aluminio de 2x1, con malla mosquitero blanca.	m²	15.24	11.16	4.08	40.21	164.06
52	Válvula de Control de Bronce 1/2"	und	4	1	3	30.49	91.47
69	Salida para tomacorrientes	pto	5	4	1	81.61	81.61
72	Suministro e instalación de alumbrado con dos lámparas de 82w lineal	und	5	3	2	105.96	211.92
Total Costo Directo							**827.95**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							41.4
Utilidad 5% Del Costo Directo							41.4
Sub Total							**910.74**
IGV (18%)							163.93
Total							1 074.68
Factor De Relación (0.95)							0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**1 020.95**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Fisica n.° 0010 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto a la partida 12 Piso cerámica antideslizante color claro, la valorización señala 14.47 m², pero en campo se constató 12.35 m² ejecutados, obteniendo una diferencia de 2.12m², cuyo costo es de S/ 111,36.

- Según valorización la partida 13 "Zócalo de cerámica de color claro en sshh de niños y adultos H=1,20 y en duchas H=1,6", señala 27.04 m²; sin embargo, in situ se verificó la ejecución de 19.85 m², resultando una diferencia de 7.19 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 167,53.

- Con respecto a la partida 41 "Contraventanas y contrapuertas con tubo de aluminio de 2x1, con malla mosquitero blanca", la valorización señala la realización de 15.24 m²; sin embargo, in situ se constató 11.16 m² ejecutados, obteniéndose una diferencia de 4.08 m², cuyo costo es de S/ 164,06.

- Con relación a la partida 52 "Válvula de Control de Bronce 1/2"", según valorización se realizaron cuatro (4) unidades, pero in situ se verificó una (1) unidad, obteniéndose una diferencia de tres (3) unidades, cuyo costo es S/ 91.47.

- Asimismo, de la partida 69 Salida para tomacorrientes, la valorización señala una realización de cinco (5) puntos, pero en campo se verificó la ejecución de (4) punto, obteniéndose una diferencia de un (1) punto, cuyo costo es S/ 81,61.

- En la partida 72 Suministro e instalación de alumbrado con dos lámparas de 82w lineal, según valorización se realizó cinco (5) unidades, sin embargo, in situ se verificó la ejecución de tres (3) unidades, obteniendo una diferencia de dos (2) unidades, cuyo costo es S/ 211,92.

De igual manera, en el numeral 4.3.7 del Informe Técnico n.° 001-2021MMCCHA, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 010-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 15 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 368)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista, señala la ejecución de las partidas al 100%, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 71
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas
75	Instalación de canaleta y bajante de evacuación pluvial	m	9.75	167.8	1 636.05
78	Logo cuna mas	glb	1	200.00	200.00
Total Costo Directo					**1 836.05**
Gastos Generales 5% DEL Costo Directo					91.80
Utilidad 5% DEL Costo Directo					91.80
Sub Total					**2 019.66**
Igv (18%)					363.54
Total					2 383.19
Factor De Relación (0.95)					0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**2 264.03**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0010 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Al respecto, se verificó que la partida 75 "Instalación de canaleta y bajante de evacuación pluvial", y la partida 78. "Logo Cuna Más", no fueron ejecutadas, cuyo costo es S/ 2 264,03.

De los cuadros 70 y 71 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y partidas no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Multiusos El Tabanco del C.G Caritas Felices** asciende al importe de S/ 3 284,98 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 72
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
63	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	1 020.95
64	Partidas no ejecutadas y su costo	2 264.03
Costo TOTAL		**3 284.98**

Fuente: Cuadros n.° 70 y 72
Elaborado por: Comisión de auditoría

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Caritas Felices** con Carta n.° 016-2019-CG CARITAS FELICES de 3 de abril de 2019 **(Ver apéndice n.° 102)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 4 abril de 2019 **(Ver apéndice n.° 107)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Multiusos El Tabanco del C.G Caritas Felices,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Oyola Saavedra Elva Geraldina por **S/ 3 284,98**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 370)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.14. Comité de Gestión "Caritas Felices" - Local Virgen de las Mercedes

En el numeral 4.3.8 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Virgen de las Mercedes del C.G Caritas Felices**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 012-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 371)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 372)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 12-2018 **(Apéndice n.° 373)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 73
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		

							Ejecutadas S/
36	Contra ventanas y contra puertas con tubo de aluminio de 2"x1" con mallas mosquitero blanca	m²	19.63	4	15.63	40.21	628.48
66	Instalación de canaleta y bajante de evacuación pluvial	m	32.65	18.5	14.15	45	636.75
TOTAL COSTO DIRECTO							**1 265.23**
GASTOS GENERALES 5% del Costo Directo							**63.26**
UTILIDAD 5% del Costo Directo							**63.26**
SUB TOTAL							**1 391.76**
IGV (18%)							**250.52**
TOTAL							**1 642.27**
Factor de Relación (0.90)							**0.9**
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**1 478.04**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0012 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 36 "Contra ventanas y contra puertas con tubo de aluminio de 2"x1" con mallas mosquitero blanca", la valorización indica 19.63 m², pero in situ se verificó la ejecución 4 m², obteniendo una diferencia de 15.63 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 628,48.

- Según la valorización, la partida 66 "Instalación de canaleta y bajante de evacuación pluvial", señala 32.65 m; sin embargo, in situ se constató la ejecución de 18.5 m, existiendo una diferencia de 14.15m no ejecutados, cuyo costo es S/ 636.75.

De igual manera, en el numeral 4.3.8 del Informe Técnico n.° 001-2021MMCCHA, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310),** según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 012-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 15 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 371)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 372)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 74
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
69	Logo Cuna Más	glb	1	200	200
Total Costo Directo					**200**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo					10
Utilidad 5% Del Costo Directo					10
Sub Total					**220**
Igv (18%)					39.6
Total					259.6

Factor De Relación (0.90)	0.9
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación	**233.64**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0012 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

- Al respecto, se ha constatado que el ítem 69. Logo Cuna Mas, no se ejecutó, cuyo costo es de S/ 200,00.

De los cuadros 73 y 74 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del del **Local Virgen de las Mercedes del C.G. Caritas Felices** es por un importe de S/ 1 711,68 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 75
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
66	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	1 478.04
67	Partidas no ejecutadas y su costo	233.64
COSTO TOTAL		1 711.68

Fuente: Cuadros n.° 73 y 74.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Caritas Felices** con la carta n.° 0021-2019 de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 374)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 16 abril de 2019 **(Apéndice n.° 375)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Virgen de las Mercedes del C.G Caritas Felices,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales EIRL por S/ 1 711,68.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 376)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.15. Comité de Gestión "Jesús de Nazareth" - Local Comunal del Comité de Desarrollo Comunal del Sector Oeste

En el numeral 4.3.9 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal del Comité de Desarrollo Comunal del Sector Oeste del C.G. Jesús de Nazareth**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 009-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 377)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100%

(Apéndice n.° 378), se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 22-2018 **(Apéndice n.° 379)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 76
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
5	Suministro e instalación de vidrio 6mm tipo arenado en ventanas y puertas, pegado con silicona	m²	17.41	8.88	8.53	47.5	405.18
47	Acondicionamiento: suministro de materiales, confección e instalación de estructura metálica con malla tipo gallinero en ventana alta (entre techo de sala de cuidado y techo de sh de niños y adultos eje 3 ver detalle)	m²	6.24	3.77	2.47	50	123.5
Total, Costo Directo							**528.68**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							52.87
Utilidad 5% Del Costo Directo							26.43
Sub Total							**607.98**
Igv (18%)							109.44
Total							717.41
Factor De Relación (0.90)							0.9
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**645.67**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 009 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 5 "Suministro e instalación de vidrio 6mm tipo arenado en ventanas y puertas, pegado con silicona", la valorización señala la realización de 17.41 m², pero in situ se constató la ejecución de 8.88 m², obteniendo una diferencia de 8.53 m², cuyo costo es de S/ 405,18.

- Según valorización la partida 47 "Acondicionamiento: suministro de materiales, confección e instalación de estructura metálica con malla tipo gallinero en ventana alta (entre techo de sala de cuidado y techo de sh de niños y adultos eje 3 ver detalle)", señala 6.24 m²; sin embargo, se verificó in situ la ejecución de 3.77 m², resultando una diferencia de 2.47 m² no ejecutados, cuyo costo es S/ 12,50.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del Comité de Desarrollo Comunal del Sector Oeste del C.G Jesús de Nazareth** es por un importe de S/ 645,67.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Jesús de Nazareth**

con Carta n.° 022-2019-CG JESUS DE NAZARET de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 380)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.°381)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal del Comité de Desarrollo Comunal del Sector Oeste del C.G Jesús de Nazareth,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Oyola Saavedra Elva Geraldina por S/ 645,67.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 382)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.16. Comité de Gestión "Hogar del Niño" - Local Multiusos Mocará

En el numeral 4.3.10 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Multiusos Mocará del C.G Hogar del Niño**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 015-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 383)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 384)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 015-2018 **(Apéndice n.° 385)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 77
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
3	Instalación de vidrio 6 mm con Láminado de seguridad en carpintería metálica	m²	15.7	5.36	10.34	89.56	926.05
8	Kit papelero, toallera y Jabonera	und	2	1.33	0.67	50	33.33
12	Instalación de Cerámico en piso color beige 30x30cm, incl poza de ducha	m²	11.3	8	3.3	20.41	67.35
13	Instalación de Cerámico en pared H=1,2 color beige 30x30cm incl pared de ducha H=1,6	m²	36.96	22.07	14.89	51.06	760.28
26	Instalación y suministro de lámpara de protector 2x40 watt	und	11	5	6	95	570.00
34	Instalación y suministro de tomacorrientes dobles	und	4	3	1	16	16.00

35	Instalación y suministro de interruptores (05) y interruptor de conmutación 02 und	und	7	5	2	17	34.00
TOTAL COSTO DIRECTO							2 407.02
GASTOS GENERALES 5% del Costo Directo							120.35
UTILIDAD 5% del Costo Directo							120.35
SUB TOTAL							2 647.72
IGV (18%)							476.59
TOTAL							3 124.31
Factor De Relación (0.97)							0.97
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							3 030.58

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0015 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Según valorización, la partida 3, "Instalación de vidrio 6 mm con Láminado de seguridad en carpintería metálica", señala 15.7 m²; sin embargo, in situ se verificó la ejecución de 5.36 m², obteniéndose una diferencia de 10.34 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 926,05.

- Con respecto a la partida 8, "Kit papelera, toallero y Jabonera", la valorización señala la ejecución de dos (2) unidades; sin embargo, in situ se verificó la instalación de un (1) kit completo y una (1) jabonera, determinado una diferencia de 0.67 unidad., cuyo costo es de S/ 33,33.

- Asimismo, respecto a la partida 12, "Instalación de Cerámico en piso color beige 30x30cm, incl poza de ducha", la valorización señala la realización de 11.3 m², pero en campo se verificó la ejecución de 8 m², resultando una diferencia de 3.3 m², cuyo costo es de S/ 67.35.

- Se constató in situ de la partida 13, "Instalación de Cerámico en pared H=1,2 color beige 30x30cm incl pared de ducha H=1,6", la ejecución de 22.07 m²; sin embargo, la valorización señala la realización de 36.96 m², obteniéndose una diferencia no ejecutada de 14.89 m², cuyo costo es de S/ 760,28.

- Similar situación ocurrió con la partida 26, "Instalación y suministro de lámpara de protector 2x40 watt", ya que en la valorización se indica la instalación de once (11) unidades, sin embargo, in situ ser verificó la ejecución de cinco (5) unidades, obteniéndose una diferencia seis (6) unidades, cuyo costo asciende a S/ 570,00.

- En cuanto a la partida 34 "Instalación y suministro de tomacorrientes dobles", la valorización indica la realización de cuatro (4) unidades, sin embargo, in situ se verificó la ejecución de tres (3) unidades, obteniéndose una diferencia de una (1) unidad por instalar, cuyo costo es S/ 16,00.

- Respecto a la partida 35 "Instalación y suministro de interruptores (05) e interruptor de conmutación 2 und", la valorización señala la realización de siete (7) unidades, sin embargo, in situ se constató la ejecución de cinco (5) unidades, obteniéndose una diferencia de dos (2) unidades no ejecutados, cuyo costo es de S/ 34,00.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

De igual manera, en el numeral 4.3.10 del Informe Técnico n.° 001-2021MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 015-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2" de 16 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 383)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 384)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 78
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
11	Suministro de lavador inc. Llave de ducha accesorio de llave cromada	und	2	120	240.00
Total Costo Directo					**240.00**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo					12.00
Utilidad 5% Del Costo Directo					12.00
Sub Total					**264.00**
Igv (18%)					47.52
Total					311.52
Factor De Relación (0.97)					0.97
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**302.17**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 0015 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Al respecto, de la inspección física se constató que la partida 11 "Suministro de lavador inc. Llave de ducha accesorio de llave cromada" no se ejecutó.

De los cuadros 77 y 78 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del del **Local Multiusos Mocará del C.G. Hogar del Niño** es por un importe de S/ 3 332,75 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 79
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
70	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	3 030.58
71	Partidas no ejecutadas y su costo	302.17
COSTO TOTAL		**3 332.75**

Fuente: Cuadros n.° 77 y 78.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Hogar del Niño** con Carta n.° 022-2019-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 386)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de

Mantenimiento" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 387)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Multiusos Mocará del C.G Hogar del Niño,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales E.I.R.L. por **S/ 3 332,75**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 388)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.17. Comité de Gestión "Hogar del Niño" - Local Mi Segundo Hogar del Niño

En el numeral 4.9 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Mi Segundo Hogar del Niño del C.G. Hogar del Niño**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 012-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 17 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 389)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndice n.os 38 y 43)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 390)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 003-2019/PSTM **(Ver apéndice n.° 42)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 80
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
04.02.10	Registro Roscado De Bronce De 4"	und	6.00	4.00	2.00	56.02	112.04
Costo Directo							**112.04**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							5.60
Utilidad 5% Del Costo Directo							5.60
Sub TOTAL							**123.24**
IGV (18%)							**22.18**
TOTAL							145.43
Factor De Relación (0.9)							0.90
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**130.89**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 017– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Con relación a la partida 04.02.10 "Registro roscado de bronce de 4"" en la valorización se señala la instalación de seis (6) unidades, sin embargo, en la

inspección física se constató la ejecución de cuatro (4) unidades, obteniéndose una diferencia de dos (2) unidades no ejecutadas, cuyo monto asciende a S/ 130,89.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Mi Segundo Hogar del Niño del C.G Hogar del Niño** es por S/ 130,89.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Hogar del Niño** con la carta n.° 035-2018-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 7 de febrero de 2019 **(Ver apéndice n.° 36)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alexis Mogollón Vizueta, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 15 de julio de 2019 de 2019 **(Ver apéndice n.° 41)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Mi Segundo Hogar del Niño C.G. Hogar del Niño,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Mosaba Ingeniería y Construcciones S.A.C. por S/ 130,89.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 391)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.18. Comité de Gestión "Divina Misericordia" - Local Cuna Feliz

En el numeral 4.1 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Cuna Feliz del C.G. Divina Misericordia**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 392)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 393)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 001-2019/PSTM **(Apéndice n.° 394)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 81
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
03.01.03	Instalación Caja Rectangular Para Tomacorrientes, Incl. Caja Rectangular Galv. De 3/4"	pto	18.00	10.00	8.00	48.47	387.76
04.02.12	Registro Roscado De Bronce De 4"	und	9.00	5.00	4.00	56.02	224.08
04.03.05	Válvula Esférica De 1/2" Incluye válvula Pegamento, Cinta Teflón	und	6.000	4.00	2.00	51.28	102.56
TOTAL Costo Directo							**714.40**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							**35.72**
Utilidad 5% Del Costo Directo							**35.72**
SUB TOTAL							**785.84**
IGV (18%)							**141.45**
TOTAL							**927.29**
Factor de Relación (0.94)							**0.94**
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**871.65**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En la partida 03.01.03 Instalación caja rectangular para paredes, incluye caja rectangular galv. de 3/4", en la valorización se consideró la instalación de dieciocho (18) cajas rectangulares, sin embargo, se constató in situ la ejecución de 10 puntos, resultando una diferencia de ocho (8) puntos no ejecutados, cuyo costo asciende a S/ 387,76.

- Con respecto a la partida 04.02.02 Registro roscado de bronce de 4", según Planos de referencia (Lámina N°09) y planilla de metrados, se indica la instalación de nueves (9) unidades, sin embargo, se constató in situ cinco (5) unidades, obteniéndose una diferencia de cuatro (4) unidades no ejecutadas, cuyo costo asciende a S/ 224,08.

- Con respecto a la partida 04.03.05 Válvula esférica de 1/2" incluye válvula pegamento, cinta teflón, según ficha de informe, Planos de Referencia (Lámina N°10) y planilla de metrados, se debió instalar seis (6) unidades, sin embargo, conforme se constató in situ se ejecutaron cuatro (4) unidades, obteniéndose una diferencia de dos (2) unidades no ejecutadas, cuyo monto asciende a S/ 102,56.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Cuna Feliz del C.G. Divina Misericordia**, es por un importe de S/ 871,65.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Divina Misericordia** con la carta n.° 25-2020-CG DIVINA MISERICORDIA de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 395)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 396)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Cuna Feliz del C.G Divina Misericordia,**

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas que fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 871,65.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 397)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.19. Comité de Gestión "Dios Es Amor" - Local Casa de Mujeres en Defensa de la Vida

En el numeral 4.8 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del - **Local Casa de Mujeres en Defensa de la Vida del C.G. Dios Es Amor**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 011-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 398)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 399)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 005-2019 **(Apéndice n.° 400)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 82
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
02.05.04	Marco De Madera Con Malla Metálica Tipo Mosquitera	m²	32.19	13.29	18.90	45.68	863.35
03.01.03	Instalación Caja Rectangular En Pared Para Tomacorriente, Inc. Caja Rectangular	pto	5.00	4.00	1.00	37.21	37.21
04.03.05	Válvula Esférica De 1/2" Incl. Válvula, Pegamento, Uniones, Herramientas Manuales	und	6.00	5.00	1.00	54.84	54.84
Adicional							
2.00	Instalación De Rejas De 8.60 M, En Sala De Bebes Con Ángulos De Soporte Al Piso	pto	8.60	4.70	3.90	8.42	32.84
Costo Directo							**955.40**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							95.54
Utilidad 5% Del Costo Directo							47.77
Sub Total							**1 098.71**
IGV (18%)							197.77
TOTAL							1 296.48
Factor De Relación (0.90) *							0.90
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**1 166.83**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 011– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1).
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Acerca de la partida 02.05.04 Marco de madera con malla metálica tipo mosquitera en la valorización se contempla un metrado de 32.13 m²; sin embargo, según inspección in situ se ejecutó 13.29 m², resultando una diferencia de 18.90 m², cuyo costo asciende a S/ 863,35.

- En la partida 03.01.03 Instalación caja rectangular en pared para tomacorriente, en la valorización se consideró la instalación de cinco (5) puntos; sin embargo, se constató in situ la ejecución de cuatro (4) cajas rectangulares, obteniéndose una diferencia de una (1) caja que no fue instalada, cuyo monto asciende a S/ 54,84.

- En la partida 04.03.05 Válvula esférica de 1/2" incl. válvula, pegamento, uniones, herramientas manuales; en la valorización se consideró la instalación de seis (6) válvulas; sin embargo, según se constató in situ se ejecutaron cinco (5) unidades, resultando una diferencia de una (1) unidad no ejecutada, cuyo monto asciende a S/ 54,84.

- Finalmente, en la partida 02.00 Instalación de rejas de 8.60 mts. en sala de bebes con ángulos de soporte al piso correspondiente al adicional, de acuerdo con la valorización la medida de la reja debía ser de 8.60m, sin embargo, in situ se constató la ejecución de 4.70m, obteniéndose una diferencia de 3.90m, cuyo monto asciende a S/ 32,84.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Casa de Mujeres en Defensa de la Vida del C.G Dios Es Amor**, es por un importe de S/ 1 166,83.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Dios Es Amor** con Carta n.° 38-2019-CG DIOS ES AMOR - MORROPÓN de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 401)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor José Miguel Ávalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 402)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Casa de Mujeres en Defensa de la Vida del C.G Dios Es Amor,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas que fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales E.I.R.L. por **S/ 1 166,83.**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 403)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.20. Comité de Gestión "Dios Es Amor" - Local del Servicio Alimentario Dios Es Amor

En el numeral 4.7 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local del Servicio Alimentario Dios Es Amor del C.G Dios Es Amor**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 404)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 405)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 178-2019/JMAV **(Apéndice n.° 406)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 83
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
02.06.05	Instalación De Marcos De Aluminio Para Vanos En Ventana Con Malla Mosquito	m²	15.06	5.8	9.23	55.20	509.50
Costo Directo							**509.50**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							25.47
Utilidad 5% Del Costo Directo							25.47
Sub TOTAL							**560.45**
IGV (18%)							100.88
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**661.33**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 010– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1).
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Respecto a la partida 02.06.05 "Instalación de marcos de aluminio para vanos en ventana con malla mosquito", la valorización señala la realización de 15.06 m², sin embargo, se constató in situ la ejecución de 5.80m² de marcos ejecutados, obteniéndose una diferencia de 9.23 m², cuyo monto asciende a S/ 509,50.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local del Servicio Alimentario Dios Es Amor del C.G. Dios Es Amor**, es por un importe de S/ 661,33.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Dios Es Amor** con Carta n.° 020-2020-CG DIOS ES AMOR - MORROPÓN de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 407)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez y el jefe de la Unidad Territorial señor Víctor Hugo Farfán Reyes suscribieron el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 408)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local del Servicio Alimentario Dios Es Amor del C.G Dios Es Amor,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo*

al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento", sin advertir que algunas partidas que fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales E.I.R.L. por **S/ 661,33.**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 409)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.21. Comité de Gestión "Santa Rosa de Lima" - Local de Uso Múltiple Sarita Colonia Canizal Chico

En el numeral 4.3.11 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local de Uso Múltiple Sarita Colonia Canizal Chico del C.G. Santa Rosa de Lima**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 006-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 410)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 411)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 175-2019/JMAV **(Apéndice n.° 412)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 84
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
02.01.01	Acondicionamiento de pared con plancha prefabricada de drywall (superboard de 8mm) acabado masillado en divisiones interiores de baño	m²	58.39	26	32.39	67.47	2 185.35
02.03.01	Piso de cerámico antideslizante color beige 0.45x0.45 en todos los ambientes interiores	m²	118.09	95	23.09	49.15	1 134.87
02.03.02	Piso de cerámico antideslizante color blanco 0.45x0.45 en baños	m²	9.5	4.13	5.37	49.15	263.94
02.04.01	Acondicionamiento zocalo: enchape con cerámico color blanco en pared de sshh de adultos y baño de niño H=1.20m snpt y H= 1.60m en ducha incluye rodoplast	m²	23.72	20.69	3.03	37.23	112.81
02.06.04	Marcos de aluminio con malla tipo mosquitero, (perfil para malla fijación sin tornillo)	m²	16.16	5.15	11.01	66.79	735.36
03.01.01	Instalación caja octogonal en techo, incluye caja octagonal galvanizada pesada 3/4" curva PVC SEL luz 3/4", pegamento, herramientas manuales y mano de obra. (para luminarias, se instalará sobre estructura metálica)	pto	8	4	4	37.21	148.84

03.01.03	Instalación caja rectangular en pared para tomacorriente, incluye caja rectangular galvanizada 3/4", curva PVC SEL luz 3/4", pegamento, tomacorriente doble con línea a tierra, herramientas manuales y mano de obra.	pto	8	6	2	37.21	74.42
03.04.03	Equipo de alumbrado de emergencia led con dos faros giratorios, color blanco, 16w cada lámpara, carcasa de PVC	und	3	2	1	78.12	78.12
Total Costo Directo							**4 733.71**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							236.69
Utilidad 5% Del Costo Directo							236.69
Sub Total							**5 207.08**
Igv (18%)							937.27
Total							6 144.35
Factor De Relación (0.95)							0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**5 837.13**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 006 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoria.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con relación a la partida 02.01.01, "Acondicionamiento de pared con plancha prefabricada de drywall (superboard de 8mm) acabado masillado en divisiones interiores de baño" la valorización señala 58.39 m²; sin embargo, in situ se constató la ejecución de 26 m², obteniéndose una diferencia de 32.39 m² no ejecutados, cuyo costo es S/ 2 185,35

- Con respecto a la partida 02.03.01, "Piso de cerámico antideslizante color beige 0.45x0.45 en todos los ambientes interiores", la valorización señala un metrado de 118.09 m²; sin embargo, in situ se constató la ejecución de 95 m², obteniéndose una diferencia de 23.09 m², cuyo costo es de S/ 1 134,87.

- Asimismo, respecto a la partida 02.03.02, "Piso de cerámico antideslizante color blanco 0.45x0.45 en baños", la valorización señala un metrado de 9.5 m², sin embargo, in situ se constató la ejecución de 4.13 m², obteniéndose una diferencia de 5.37 m², cuyo costo es de S/ 263,94.

- Con respecto a la partida 02.04.01, "Acondicionamiento zocalo: enchape con cerámico color blanco en pared de sshh de adultos y baño de niño H=1.20m snpt y H= 1.60m en ducha incluye rodoplast", la valorización señala 20.69 m², sin embargo, se constató in situ la ejecución de 23.72 m²; obteniéndose una diferencia no ejecutada de 3.03 m², cuyo costo es de S/ 112,81.

- Similar situación ocurrió con la partida 02.06.04, "Marcos de aluminio con malla tipo mosquitero, (perfil para malla fijación sin tornillo)", la valorización señala 16.16 m², pero in situ se constató 5.15 m² ejecutados, obteniéndose una diferencia 11.01 m², cuyo costo es S/ 735,36.

- En cuanto a la partida 03.01.01 "Instalación caja octogonal en techo, incluye caja octagonal galvanizada pesada 3/4" curva PVC SEL luz 3/4", pegamento, herramientas manuales y mano de obra (para luminarias, se instalará sobre estructura metálica)", la

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

valorización señala ocho (8) puntos, sin embargo, in situ se constató cuatro (4) puntos, resultando una diferencia de cuatro (4) puntos no ejecutados, cuyo costo es S/ 148,84.

- Respecto a la partida 03.01.03 "Instalación caja rectangular en pared para tomacorriente, incluye caja rectangular galvanizada 3/4", curva PVC SEL luz 3/4", pegamento, tomacorriente doble con línea a tierra, herramientas manuales y mano de obra", la valorización señala ocho (8) puntos, sin embargo, in situ se constató la ejecución de seis (6) puntos, obteniéndose una diferencia de dos (2) puntos, cuyo costo es S/ 74,42.

- Asimismo, la partida 03.04.03 "Equipo de alumbrado de emergencia led con dos faros giratorios, color blanco, 16w cada lámpara, carcasa de PVC", la valorización señala tres (3) unidades, sin embargo, in situ se constató la ejecución de dos (2) unidades, con una diferencia de una (1) unidad, cuyo costo es S/ 78,12.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local de Uso Múltiple Sarita Colonia Canizal Chico del C.G. Santa Rosa de Lima**, es por un importe de S/ 5 837,13.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Santa Rosa de Lima** con la carta n.° 023-2021-CG SANTA ROSA DE LIMA – LA UNION de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Yordi Gerardo Ramos Vilchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 130)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local de Uso Múltiple Sarita Colonia Canizal Chico del C.G. Santa Rosa de Lima,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas que fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Calema Servicios Generales E.I.R.L por **S/ 5 837,13.**

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 131)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.22. Comité de Gestión "Jesús de Nazareth" - Local Club de Madres Defensa y Desarrollo

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

En el numeral 4.3.12 del Informe Técnico n.° 001-2021-MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento **Local Club de Madres Defensa y Desarrollo del C.G Jesús de Nazareth**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 008-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 416)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el

contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 417)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 174-2019/JMAV **(Ver apéndice n.° 52)**; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 85
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
02.03.01	Piso Cerámico antideslizante color beige 0,60x0,60 en todos los ambientes techados	m²	49.43	44.92	4.51	49.15	221.67
02.04.01	Zócalo: Enchape con Cerámico color blanco en pared de sshh de adultos y baño de niño H=1,20 sntp y H=1,60 en ducha incluye rodoplast	m²	19.25	16.75	2.5	37.23	93.08
03.04.01	Equipo hermético, color blanco, rectangular, 2x36w/120x15x6cm para adosar	und	12	8	4	68.8	275.2
04.02.10	Sumidero roscado de bronce 2", incluye registro, tee sanitaria, pegamento, herramientas manuales, mano de obra para su instalación	und	3	2	1	67.24	67.24
TOTAL COSTO DIRECTO							**657.18**
GASTOS GENERALES 5% del Costo Directo							**32.86**
UTILIDAD 5% del Costo Directo							**32.86**
SUB TOTAL							**722.9**
IGV (18%)							**130.12**
TOTAL							**853.02**
Factor De Relación (0.99)							**0.99**
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**844.49**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 008 – 2021- MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Según la Valorización en la partida 02.03.01, "Piso Cerámico antideslizante color beige 0,60x0,60 en todos los ambientes techados", se ejecutó 49.43 m²; sin embargo, in situ se constató la ejecución de 44.92 m², obteniéndose una diferencia de 4.51 m² no ejecutados, cuyo costo es S/ 221,67.

- Con respecto a la partida 02.04.01, "Zócalo: Enchape con Cerámico color blanco en pared de sshh de adultos y baño de niño H=1,20 sntp y H=1,60 en ducha incluye rodoplast", la valorización señala 19.25 m²; sin embargo, in situ se constató la ejecución de 16.75 m², obteniéndose una diferencia de 2.50 m², cuyo importe asciende a S/ 93,08.

- Asimismo, en la partida 03.04.01, "Equipo hermético, color blanco, rectangular, 2x36w/120x15x6cm para adosar", la valorización señala la instalación de doce (12) unidades, sin embargo, se constató in situ la ejecución de ocho (8) unidades, resultando una diferencia de cuatro (4) unidades, cuyo costo es S/ 275,20.

- Con respecto a la partida 04.02.01, "Sumidero roscado de bronce 2", incluye registro, tee sanitaria, pegamento, herramientas manuales, mano de obra para su instalación", la valorización señala la instalación de 3 unidades, sin embargo, se constató in situ la ejecución de dos (2) unidades, obteniéndose una diferencia no ejecutada de una (1) unidad, cuyo costo es S/ 67,24.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Club de Madres Defensa y Desarrollo del C.G Jesús de Nazareth**, es por un importe de S/ 844,49.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Jesús de Nazareth** con la carta n.° 0002-2020-CG JESUS DE NAZARETH de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 418)**, se advierte que el Especialista en Infraestructura y Equipamiento señor José Miguel Avalos Vargas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 419)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Club de Madres Defensa y Desarrollo del C.G Jesús de Nazareth,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 844,49.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 420)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.23. Comité de Gestión "Hogar del Niño" - Local Capullitos

En el numeral 4.13 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Capullitos del C.G Hogar del Niño**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 016-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 17 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 421)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 422)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 010-2019/PSTM **(Apéndice n.° 423)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 86
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
03.07.02	Reja De Seguridad, V1, V2, V3, V4, V8, V9, V14, V15, V18, V16, V17	m²	22.96	19.44	3.52	60.00	211.20
03.08.01	Ventana Sistema Nova, Vidrio Crudo De 6 Mm, Incluye Lámina De Seguridad De 4mm (Precio Inc. Los Accesorios De Fijación	und	22.96	19.44	3.52	103.05	362.74
04.01.01	Instalación Caja Octogonal En Techo Inc. Caja Rectangular Galv. 3/4", Curva Pvc SAP Luz 3/4"	pto	21.00	14.00	7.00	34.75	243.25
05.02.10	Registro Roscado De Bronce De 4", Incluye Registro Tee Sanitario	und	6.00	5.00	1.00	49.13	49.13
Costo Directo							**866.32**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							43.32
Utilidad 5% Del Costo Directo							43.32
Sub TOTAL							**952.95**
Igv (18%)							171.53
Total							1 124.48
Factor De Relación (0.9015928)							0.90159280
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**1 013.82**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 016– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En la partida 03.07.02 "Reja de seguridad V1,V2,V3,V4,V8,V9,V14,V15,V18, V16,V17,V18, V19,V20,V21[39]", según planilla de metrados se debió realizar 22.96 m². sin embargo, in situ se constató la ejecución de 19.44m², obteniéndose una diferencia de 3.52 m², cuyo monto asciende a S/ 211,20.

- Con respecto a la partida 03.08.01 Ventana sistema nova, vidrio crudo de 6 mm, en la Lámina A-2 (arquitectura propuesta) se señala 22.96 m², sin embargo, se constató in situ la ejecución de 19.44 m², obteniéndose una diferencia de 3.52 m², cuyo monto asciende a S/ 362,74.

- En la partida 04.01.01 Instalación de caja octogonal, la valorización señala la instalación de 21 cajas, sin embargo, in situ se constató la ejecución de catorce (14) cajas, resultando una diferencia de siete (7) unidades no ejecutadas, cuyo monto asciende a S/ 243,25.

- En la partida 05.02.10 Registro roscado de bronce de 4", incluye registro tee sanitario, la lámina IS-01 señala la instalación de seis (6) unidades, sin embargo, se constató

[39] Partida referida a la instalación de rejas de seguridad en las ventanas del local, según las dimensiones requeridas en la planilla de metrados del expediente técnico.

in situ la ejecución de cinco (5) unidades, obteniéndose una diferencia de un (1) registro no ejecutado, cuyo monto asciende a S/ 49,13.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Capullitos del C.G. Hogar del Niño**, es por un importe de S/ 1 013,82.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Hogar del Niño** con Carta n.° 26-2020-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 424)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 425)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Capullitos del C.G. Hogar del Niño,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a señalados en los documentos técnicos, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Marlon Manuel Espinoza Morales por **S/ 1 013,82**.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 426)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.24. Comité de Gestión "Niños Con Futuro" - Local Mi Pequeño Mundo

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

En el numeral 4.10 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Mi Pequeño Mundo del C.G Niños Con Futuro**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 013-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 427)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 428)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 188-2019-MIDIS/PNCM/JMAV **(Apéndice n.° 429)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 87
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	No Ejecutados		
02.03.03	Piso De Cemento Pulido E=2", Mezcla 1:4	m²	25.74	15.60	10.14	26.20	265.67
02.06.03	Reja De Seguridad En Ventanas	m²	9.16	7.10	2.06	60.17	123.35
02.06.04	Marco de aluminio Con Malla Tipo Mosquitera (Perfil Para La Malla, Fijación Sin Tornillos)	m²	9.16	7.10	2.06	66.79	137.59
04.01.05	Rapiducha Instantánea Electrónica De 24 Cm X 34 Cm X Prof. 10 Cm + 5500 Watss, Color Blanco Incluye Ducha, Tubo, Silicona, Teflón, Interruptor	und	4.00	2.00	2.00	307.09	614.18
04.02.09	Registro Roscado De Bronce 2", Inc. Trampa, Pegamento Herramienta Manuales, M.O.	und	4.00	3.00	1.00	41.80	41.80
04.03.04	Válvula Esférica De 1/2", Incl. Pegamento, Materiales, Uniones	und	4.00	3.00	1.00	54.84	54.84
Costo Directo							1,237.43
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							61.87
Utilidad 5% Del Costo Directo							61.87
Sub Total							1,361.17
Igv (18%)							245.01
Total							1,606.18
Factor De Relación (0.9628222) *							0.9628222
Presupuesto Total							**S/ 1,546.47**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 013– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En la partida 02.03.03 Piso de cemento pulido e=2", mezcla 1:4, de acuerdo con lo indicado en planos, planilla de metrado y valorización se debió ejecutar 25.74 m², sin embargo, in situ se constató la ejecución de 15.60m²; resultando una diferencia de 10.14 m², cuyo monto asciende a S/ 265,67.

- En la partida 02.06.03 Reja de seguridad en ventanas, según la planilla de metrado debió realizarse 9.15 m²; sin embargo, según constatación se ejecutó 7.10m², obteniéndose una diferencia de 2.04 m², cuyo monto asciende a S/ 123,35.

- Con respecto a la partida 02.06.04 Marco de aluminio con malla tipo mosquitera (perfil para la malla, fijación sin tornillos), la planilla de metrado señala 9.15 m²; sin embargo, en la inspección se identificó 7.10m² ejecutados, resultando una diferencia de 2.04 m², cuyo monto asciende a S/ 137,59.

- La partida 04.01.05 Rapiducha instantánea electrónica de 24 cm x 34 cm x prof. 10 cm + 5500 watts, color blanco incluye ducha, tubo, silicona, teflón, interruptor; la

planilla de metrados indica la instalación de cuatro (4) rapiducha, sin embargo, in situ se constató la instalación de dos (2) rapiduchas, obteniéndose una diferencia de dos (2) unidades no ejecutadas, cuyo costo asciende a S/ 614,18.

- En cuanto a la partida 04.02.09 Registro roscado de bronce 4", inc. Trampa, pegamento herramienta manuales, m.o.; la planilla de metrados indica cuatro (4) registros, sin embargo, se constató in situ la ejecución de tres (3) unidades, obteniéndose una diferencia de un (1) registro roscado no ejecutado, cuyo monto asciende a S/ 41,80.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del del **Local Mi Pequeño Mundo del C.G Niños Con Futuro** es de S/ 1 547,21

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Niños Con Futuro** con la carta n.° 27-2021-CG NIÑOS CON FUTURO – IGNACIO ESCUDERO de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 430)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 431)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Mi Pequeño Mundo del C.G. Niños Con Futuro,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Kexio & Roem Servicios Generales S.C.R.L por **S/ 1 546.47.**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 432)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

2.1.25. Comité de Gestión "Niños Con Futuro" - Local Servicio Alimentario Niños Con Futuro

En el numeral 4.11 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Servicio Alimentario Niños Con Futuro del C.G. Niños Con Futuro**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 014-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 433)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 434)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 189-2019-MIDIS/PNCM/JMAV **(Apéndice n.° 435)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos,

aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 88
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
04.03.04	Válvula Esférica De 1/2" Incl. Válvula Pegamento, Uniones, Herramientas Manuales, Mano De Obra	und	4.00	1.00	3.00	31.31	93.93
Costo Directo							**93.93**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							4.70
Utilidad 5% Del Costo Directo							4.70
Sub Total							**103.32**
IGV (18%)							18.60
PRESUPUESTO TOTAL							**121.92**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 014– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Respecto a la partida 04.03.04 "Válvula esférica de 1/2" incl. válvula pegamento, uniones, herramientas manuales, mano de obra", la valorización señala la instalación de cuatro (4) válvulas, sin embargo, in situ se constató la ejecución de una (1) unidad, obteniéndose una diferencia de tres (3) válvulas, cuyo monto asciende a S/ 93,93.

De igual manera, en el numeral 4.11 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310),** según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 014-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 433)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 434)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 89
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
02.07.03	Pintura Oleo Mate En Cielo Raso 2 Mano A Color Blanco	m²	30.99	13.77	426.73
02.07.04	Pintura Ignifuga (Cielo Raso) De Cocina	und	23.90	24.28	580.24
Costo Directo					**1 006.98**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo					50.35
Utilidad 5% Del Costo Directo					50.35
Sub TOTAL					**1 107.67**
IGV (18%)					199.38
PRESUPUESTO TOTAL					**1 307.06**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 014– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con relación a las partidas "02.07.03 Pintura oleo mate en cielo raso 2 mano a color blanco" y "02.07.04 Pintura ignifuga (cielo raso) de cocina", se verificó que no se ejecutaron, por el costo de S/ 426,73 y S/ 580,24, respectivamente.

De los cuadros 88 y 89 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Servicio Alimentario Niños Con Futuro del C.G. Niños Con Futuro** es por S/ 1 428,98 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 90
Resumen de costo de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
82	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	121.92
83	Partidas no ejecutadas y su costo	1 307.06
COSTO TOTAL		S/ 1 428.98

Fuente: Cuadros n.° 88 y 89.
Elaborado por: Comisión de aauditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Niños Con Futuro** con la carta n.° 19-2021-CG NIÑOS CON FUTURO – IGNACIO ESCUDERO de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.°436)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 437)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Servicio Alimentario Niños Con Futuro del C.G. Niños Con Futuro,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Kexio & Roem Servicios Generales S.C.R.L. por **S/ 1 428,98.**

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 438)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.1.26. Comité de Gestión "Niños Con Futuro" - Local Estrellitas del Camino

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

En el numeral 4.12 del Informe Técnico n.° 001-2021-XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 310)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Estrellitas del Camino del C.G. Niños Con Futuro**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 015-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 439)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 440)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y

con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo correspondiente a dichas partidas, en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 192-2019 **(Apéndice n.° 441)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización, se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 91
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	No Ejecutados		
02.10.02	Montante Tubería De 3", En Aguas Fluviales De Pvc SAP De 3", Pegamento Para Pvc, Agua Forduit	und	3.00	2.00	1.00	70.62	70.62
03.01.03	Instalación Caja Rectangular En Pared Para Tomacorriente, Incl. Caja Rectangular Galv. 3/4"	pto	5.00	4.00	1.00	40.51	40.51
04.03.03	Válvula Esférica De 1/2" (Inc. Válvula, Pegamento Herramientas Manuales, Mano De Obra)	und	4.00	3.00	1.00	54.54	54.54
Costo Directo							**165.67**
Utilidad 5% Del Costo Directo							**8.28**
Sub TOTAL							**173.95**
IGV (18%)							**31.31**
PRESUPUESTO TOTAL							**205.27**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 015– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 PIURA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- En la partida 02.10.02 Montante tubería de 3", en aguas fluviales de PVC-SAP de 3", pegamento para pvc; según la planilla de metrados indica la instalación de tres (3) montantes, sin embargo, en la verificación in situ se constató la ejecución de dos (2) unidades, obteniéndose una diferencia de (1) montante no ejecutado, cuyo monto asciende a S/ 70,62.

- Con respecto a la partida 03.01.03 Instalación caja rectangular en pared para tomacorriente, incl. caja rectangular galv. 3/4"; según la planilla de metrados señala la instalación de cinco (5) cajas, sin embargo, in situ se constató la instalación de cuatro (4) puntos, obteniéndose una diferencia de una (1) caja no ejecutada, cuyo monto asciende a S/ 40,51.

- Finalmente, la partida 04.03.03 Válvula esférica de 1/2" (inc. válvula, pegamento herramientas manuales, mano de obra), en la planilla de metrados se indica la instalación de cuatro (4) unidades, sin embargo, in situ se constató la ejecución de tres (3) unidades, obteniéndose la diferencia de una (1) válvula no ejecutada, cuyo monto asciende a S/ 54,54.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Estrellitas del Camino del C.G. Niños Con Futuro**, es por S/ 205,27.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Niños Con Futuro** con la carta n.° 18-2021-CG NIÑOS CON FUTURO – IGNACIO ESCUDERO de 14 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 112)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Yordi Gerardo Ramos Vílchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 442)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Estrellitas del Camino del C.G. Niños Con Futuro,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista Kexio & Roem Servicios Generales S.C.R.L. por **S/ 205.27.**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 118)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

El resumen de los importes de los mayores pagos que se efectuaron por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente por cada local del servicio de cuidado diurno se muestra seguidamente:

Cuadro n.° 92
Resumen de Costo no ejecutado por local del SCD en la Unidad Territorial Piura

N°	Comité De Gestión	Nombre De Local Del Servicio De Cuidado Diurno	Año	RDE	Costo No Ejecutado S/
1	Virgen De Las Mercedes	Local Comunal Del Aa.Hh El Indio	2018	353	9916.58
2	Semillitas Del Futuro	Local Del Barrio Santa Rosa	2018	370	1918.12
3	Santa Rosa De Lima	Local Comunal Del Centro Poblado Huerequeque	2018	370	5374.21
4	Semillitas Del Futuro	Local La Matanza-Josma	2018	370	5416.81
5	Divina Misericordia	Local Comunal Aa.Hh Seoane Corrales	2018	507	934.30
6	Divina Misericordia	Local Del Club De Madres Stella Maris	2018	507	4057.06
7	Semillitas De Sechura	Local Comunal Aa.Hh Tupac Amaru	2018	645	3289.16
8	Mis Pequeños Angelitos	Local Comunal Del Aahh Consuelo Gonzales De Velazco	2018	844	4469.56
9	Señor Cautivo De Ayabaca	Local Comunal Del C.P Miraflores	2018	1248	996.72
10	Hogar Del Niño	Local Multiusos Del C.P Villa Monte Castillo	2018	1276	1069.75
11	Caritas Felices	Local Comunal Santa Rosa	2018	1276	5885.71
12	Santa Rosa De Lima	Local Ie Juan Velasco Alvarado	2018	1276	1310.75
13	Caritas Felices	Local Multiusos Tabanco	2018	1287	3284.98

14	Caritas Felices	Local Del Comedor Virgen De Las Mercedes	2018	1287	1711.68
15	Jesús De Nazareth	Local Comunal Del Comité De Desarrollo Comunal De Sector Oeste	2018	1287	645.67
16	Hogar Del Niño	Multiusos Mocara	2018	1332	3332.75
17	Hogar Del Niño	Mi Segundo Hogar De Niños	2019	611	130.89
18	Divina Misericordia	Cuna Feliz	2019	1024	871.65
19	Dios Es Amor	Casa De Mujeres En Defensa De La Vida	2019	1034	1166.83
20	Dios Es Amor	"Dios Es Amor Morropón"	2019	1396	661.33
21	Santa Rosa De Lima	Local De Uso múltiple Sarita Colonia Canizal Chico - La Unión	2019	1410	5837.13
22	Jesús De Nazareth	Local Club De Madres Desarrollo Y Defensa	2019	1410	844.49
23	Hogar Del Niño	Capullitos	2019	1455	1013.82
24	Niños Con Futuro	Scd Mi Pequeño Mundo	2019	1766	1547.21
25	Niños Con Futuro	Niños Con Futuro	2019	1766	1428.98
26	Niños Con Futuro	Scd Estrellitas Del Camino	2019	2124	205.27
TOTAL, Unidad Territorial Piura					**66 449.76**

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente se concluye que en la Unidad Territorial de Piura tiene un costo total de **S/ 66 449.76**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

3.2. UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO

Mediante las Fichas Informe o Expedientes Técnicos, elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de dieciocho (18) locales del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo a los Comités de Gestión beneficiarios, este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 93
Ficha Informe, Expediente Técnico y resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre del Local del SCD.	Ficha Informe, Presupuesto, Expediente Técnico		Año	RDE/RJ	Importe S/
			N°	Fecha			
1	Socos	Local Comunal Anchac huasi	Presupuesto	27/12/2017	2018	370	54314.52
2	Socos	Casa Parroquial San Francisco	Presupuesto	Sin fecha	2018	373	103328.75
3	Pilacucho	Local Comunal Pucha Puca	Presupuesto	Sin fecha	2018	506	91390.05
4	Santa Rosa	Local Miraflores	Presupuesto	Sin fecha	2018	677	82955.57
5	Nery Garcia Zarate	Local Comunal Morro De Arica	FICHA S/N	Sin fecha	2018	1252	30962.76
6	Nery Garcia Zarate	Local Comunal Barrios Altos	040-2019-VHCS	15/07/2019	2019	1208	41250.69
7	Zona Sur San Juan Bautista	Villa Militar De Las Fuerzas Armadas	037-2019-VHCS	15/07/2019	2019	1223	50379.22
8	Wari Accopampa	S.A. Wari Acopampa	043-2019/VHCS	18/07/2019	2019	1411	69517.34

9	Pilacucho	Local Comunal Belén	046-2019/VHCS	16/07/2019	2019	1456	42529.27
10	Rudaccasa	Local Comunal Libertadores	044-2019-VHCS	15/07/2019	2019	1458	35800.16
11	Rudaccasa	Local Niño Jesús	047-2019-VHCS	15/07/2019	2019	1458	34560.72
12	Yanamilla	Local Comunal San Jose III Etapa	048/2019/VHCS	3/09/2019	2019	1642	50236.51
13	Jesús Nazareno	Local Comedor Popular Totora	049-2019/VHCS	3/09/2019	2019	1663	64066.22
14	Quinua	Sa Quinua	057-2019/VHCS	2/09/2019	2019	2195	36459.48
15	Jesús Nazareno	Local Comunal Illa Cruz	060-2019/VHCS	3/09/2019	2019	2209	36398.52
16	Rudaccasa	Local Comunal San Luis De Tinajeras	001-2019/FMB	22/11/2019	2019	RJ 11	38818.86
17	Wari Accopampa	Local Comunal Los Laureles	061-2019/VHCS	3/09/2019	2019	RJ 21	90478.46
18	Central Huamanguilla	Local Comunal La Vega	Presupuesto	1/07/2018	2018	1100	66801.61

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizaron procesos de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales, quienes previos a la suscripción de los contratos presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando que: *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 94
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local Del SCD.	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto S/
1	Socos	Local Comunal Anchac huasi	Empresa Constructora Jerry Contratistas SRL.	6/06/2018	50 684.80
2	Socos	Casa Parroquial San Francisco	Navarrete Ingenieros EIRL.	6/06/2018	97 213.00
3	Pilacucho	Local Comunal Puca Puca	Navarrete Ingenieros EIRL.	17/07/2018	81 400.00
4	Santa Rosa	Local Miraflores	Empresa Constructora Jerry Contratistas SRL.	9/08/2018	76 237.96
5	Nery Garcia Zarate	Local Comunal Morro De Arica	ROMIL Contratistas Generales EIRL.	30/01/2019	28 939.63
6	Nery Garcia Zarate	Local Comunal Barrios Altos	FACORP Ingenieros SAC.	4/10/2019	39 188.16
7	Zona Sur San Juan Bautista	Villa Militar De Las Fuerzas Armadas	ROMIL Contratistas Generales EIRL.	4/10/2019	47 860.26
8	Wari Accopampa	S.A. Wari Acopampa	ERCONS Ingenieria Construcción y Logistica SAC.	16/10/2019	62 385.61
9	Pilacucho	Local Comunal Belén	Consultora & Contratista Chávez SAC.	8/11/2019	41 821.31
10	Rudaccasa	Local Comunal Libertadores	Contratistas Generales Macro Constructores Galas SAC.	29/10/2019	33 630.16
11	Rudaccasa	Local Niño Jesús	Contratistas Generales Macro Constructores Galas SAC.	29/10/2019	32 452.69
12	Yanamilla	Local Comunal San Josu III Etapa	R&S Contratistas Generales SAC.	8/11/2019	47 534.78
13	Jesús Nazareno	Local Comedor Popular Totora	R&S Contratistas Generales SAC.	18/11/2019	57 479.60

14	Quinua	SA Quinua	DAECGE Contratistas Generales SAC.	5/01/2020	34 450.00
15	Jesús Nazareno	Local Comunal Illa Cruz	Consultora & Contratista Chávez SAC.	2/01/2020	36 017.52
16	Rudaccasa	Local Comunal San Luis De Tinajeras	A&V Servicios Generales Contratistas y Alquileres SAC.	7/01/2020	37 962.33
17	Wari Accopampa	Local Comunal Los Laureles	Constructora Gómez EIRL.	27/01/2020	82 500.00
18	Central Huamanguilla	Local Comunal La Vega	Empresa Constructora Jerry Contratistas SRL.	8/01/2019	64 201.61

Fuente: Contratos para la prestación del servicio de ejecución de acondicionamiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno PNCM.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es de precisar que los mencionados contratos establecen en su **cláusula segunda**, que: *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: *"El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[40], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoria, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.2.1 Comité de Gestión "SOCOS" del CIAI Local Comunal Anchac Huasi.

En el numeral 4.2.1 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 443)**, relacionado con el acondicionamiento del CIAI **local Comunal Anchac Huasi**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 444)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 445)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en el presupuesto **(Apéndice n.° 446)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos,

[40] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 95
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
01.03.06.01	Canaletas recolección de aguas pluviales de aluminio 4"	m	30	13.5	16.5	15.39	253.94
Total, Costo Directo							**253.94**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							12.7
Utilidad 10% Del Costo Directo							12.7
Sub Total							**279.33**
Igv (18%)							50.28
Total							329.61
Factor De Relación (Fr)							0.950675
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación							**313.35**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión auditora

Según el presupuesto y valorización la partida 01.03.06.01, Canaletas recolección de aguas pluviales de aluminio 4", señala 30m; sin embargo, en se constató in situ la ejecución de 13.5m, obteniéndose una diferencia de 16.5m no ejecutados, conforme se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 1 y 2



Fotografía n.° 1

En la Fotografía se aprecia que esta partida 01.03.06.01, canaleta de recolección de aguas pluviales está instalada en la fachada de ingreso al local.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO



Fotografía n.° 2

Se aprecia que la partida 01.03.06.01, canaleta de recolección de aguas pluviales, no está instalada en la parte posterior del local.

Es preciso indicar que las diferencias detalladas en el cuadro anterior podrían afectar la calidad de los trabajos ejecutados y en consecuencia ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de los servicios de acondicionamiento del local.

Por otro lado, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por la jefa de la Unidad Territorial Ayacucho con informe n.° 1129-2018-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 447)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campos Perlacios, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" el 4 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 448)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **del CIAI Local Comunal Anchac Huasi del Comité de Gestión Socos,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que la partida 01.03.06.01 "Canaletas recolección de aguas pluviales de aluminio 4", no fueron ejecutadas, dando como resultado que el servicio entregado difiera del servicio solicitado, con ello generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 313,35.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian en la valorización del mantenimiento presentado por el contratista, donde manifiesta su avance de ejecución de dicha partida al 100%; así mismo, se detalla en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 449)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.2.2 Comité de Gestión "SOCOS" CIAI "Local Casa Parroquial San Francisco"

En el numeral 4.2.3 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 443)**, relacionado con el acondicionamiento del CIAI **local Casa Parroquial San Francisco**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas en base al presupuesto n.° 0102004 y la hoja de metrados, documentos que forma parte del expediente técnico "Mejoramiento y acondicionamiento del local Parroquial San Francisco, distrito de Vinchos Ayacucho" **(Apéndice n.° 450)**, y las cantidades verificadas en campo según "Acta de Inspección física n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 451)**, determinando **partidas ejecutadas con menores metrados y partidas que no fueron**

ejecutadas; así como, su costo según el precio unitario establecido en el presupuesto referido; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en el contrato y la valorización **(Apéndice n.° 452)** se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 96
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
02.01.01	Muro con sistema Drywall contraplacado e=0.10m	m²	65.87	40	25.87	250.13	6 470.86
02.02.02	Enlucido con yeso en muros interiores y exteriores	m²	112.5	61.7	50.8	30.83	1 566.16
02.04.04	Piso de madera machihembrado tornillo de 4"x3/4" sobre durmientes 3"x3" a 60 m	m²	74.7	69	5.7	116.45	663.77
02.08.01	Cerco perimétrico con malla metálica tipo coco con tub galv de Ø2"	m²	20.28	15.8	4.48	75	336.00
Total Costo Directo							**9 036.79**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							903.68
Utilidad 8% Del Costo Directo							722.94
Sub Total							**10 663.41**
Igv (18%)							1 919.41
Total,							12,582.83
Factor De Relación (FR) *							0.95000672
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**11 953.77**

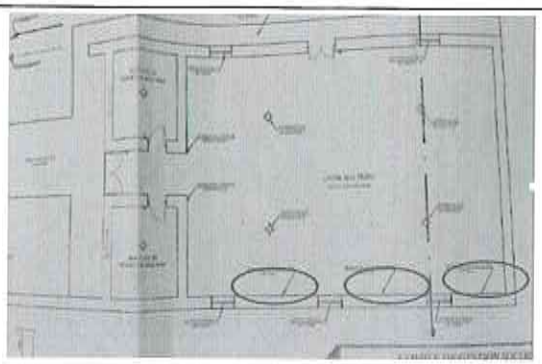
Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física N.° 008 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
*FR calculado en Gabinete ya que no se contaba con la valorización. (FR=MO/VR) MO=Monto Ofertado, VR= Valor Referencial.

- Según presupuesto y la hoja de metrados, la partida 02.01.01, Muro con sistema Drywall contraplacado e=0.10m, señala 65.87 m²; sin embargo, de la verificación efectuada se constató la ejecución de 40 m², existiendo una diferencia de 25.87 m² no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 6 470,86.
- Así también, la partida 02.02.02 "Enlucido con yeso en muros interiores y exteriores", según el presupuesto y la hoja de metrados, tiene un metraje de 112.5 m², sin embargo, de la verificación efectuada se constató la ejecución de 61.70 m², obteniendo una diferencia de 50.80 m² que no fue ejecutado, cuyo monto asciende a S/ 1 566,16.
- Así mismo, según el presupuesto y la hoja de metrados, la partida 02.04.04 Piso de madera machihembrado tornillo de 4"x3/4" sobre durmientes 3"x3" a 60 m, indica un metraje de 74.7 m², sin embargo, de la verificación efectuada in situ, el metraje en campo fue de 69 m², resultando una diferencia de 5.7 m² que no fue ejecutado, cuyo importe asciende a S/ 663,77.
- Con respecto a la partida 02.08.01 "cerco perimétrico con malla metálica tipo coco con tub. Galv. de Ø2", el presupuesto y la hoja de metrados, señala un metraje de 20.28 m², sin embargo, según la constatación realizada in situ, se ejecutó 15.80 m²,

resultando una diferencia de 4.48 m² no ejecutados, cuyo importe asciende a S/ 336,00.

Al respecto, se muestran las tomas fotográficas que ilustran lo expuesto en el cuadro precedente:

Fotografía n.° 3 y 4



Fotografía n.° 3

La partida (ítem) 02.02.02, "Enlucido con yeso en muros interiores y exteriores" el plano indica los muros de adobe a enlucido con yeso.



Fotografía n.° 4

La partida (ítem) 02.02.02, "Enlucido con yeso en muros interiores y exteriores", se observa que los muros exteriores no fueron enlucidos con yeso.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por la jefa de la Unidad Territorial Ayacucho con Informe n.° 1130-2018-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 16 de octubre de 2018 **(Ver Apéndice n.° 453)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campos Perlacios, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" el 4 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 454)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **del CIAI Local Casa Parroquial San Francisco del Comité de Gestión Socos,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 11 953.77.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 455)**, el contratista presentó ciento cuarenta (140) Boletas de Venta por S/ 97 213,00 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó dicha partida al 100% como ejecutado.

3.2.1. Comité de Gestión "Pilacucho" Local del CIAI Puca Puca.

En el numeral 4.2.4 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 443)**, relacionado con el acondicionamiento del **local CIAI Puca Puca**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 005-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 456)**, que al ser contrastados con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndices n.os 156 y 161)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 457)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en el presupuesto **(Apéndice n.° 458)** y el monto cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 97
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
01.06.01	Muro soga para soporte de mesa de concreto	m²	2.84	0.9	1.94	77.37	150.10
01.06.02	Tarrajeo de Muro	m²	4.19	1.95	2.24	19.55	43.79
01.07.02	Muro soga para soporte de mesa de concreto	m²	1	0.5	0.5	77.37	38.69
02.01.02	Falso cielo raso con fibrocemento de 4mm	m²	92	90	2	56.49	112.98
02.06.04.01	Piso de madera machihembrado	m²	86	77	9	132.67	1 194.03
02.06.04.02	Contra zócalo de madera de 0.10m	m²	43	35	8	25.86	206.88
Total Costo Directo							**1 746.46**
GASTOS GENERALES 10% Del Costo Directo							174.65
UTILIDAD 5% Del Costo Directo							87.32
Sub Total							**2 008.43**
Igv (18%)							361.52
Total							2 369.95
Factor De Relación (Fr)							0.9
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**2 132.95**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 005 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Según la valorización final, la partida 01.06.01 Muro soga para soporte de mesa de concreto, señala 2.84 m²; sin embargo, en la inspección física se constató la ejecución de 0.9 m². existiendo una diferencia de 1.94 m² no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 150,10.

- La partida 01.06.02 Tarrajeo de Muro, tiene un metraje en el expediente de 4.19 m², sin embargo, según la inspección efectuada en el local fue de 1.95 m², obteniendo una diferencia de 2.24 m² que no fueron ejecutados por el contratista, cuyo monto asciende a S/ 43,79

- La partida 01.07.02 Muro soga para soporte de mesa de concreto, la valorización indica un metraje de 1 m², sin embargo, según se constató in situ se ejecutó de 0.5 m², obteniendo una diferencia de 0.50 m² no ejecutados, cuyo importe asciende a S/ 38,69.

- La partida 02.01.02, "Falso cielo raso con fibrocemento de 4mm", en la valorización indica un metraje de 92m², sin embargo, según la constatación in situ se ejecutó 90 m², teniendo una diferencia de 2m² sin ejecutar, cuyo monto asciende a S/ 112,98.

- Con respecto a la partida 02.06.04.01 "Piso de madera machihembrado", en la valorización indica un metraje de 86 m², sin embargo, según la constatación in situ se ejecutó 77 m², obteniendo una diferencia de 9 m² sin ejecutar, cuyo importe asciende a S/ 1 194,03.

- Por otra parte, la partida 02.06.04.02, "Contra zócalo de madera de 0.10m", en la valorización se indica un metrado de 43 m², sin embargo, según la constatación in situ se ejecutó 35 m², obteniendo una diferencia de 8 m², cuyo monto asciende a S/ 206,88.

Sin embargo, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por el Comité de Gestión Pilacucho con carta n.° 032-2018-CG PILACUCHO-UT AYACUCHO de 10 de diciembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 154)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" el 19 de octubre de 2018 **(Ver apéndice n.° 159)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **del CIAI Local Comunal Puca Puca del Comité de Gestión Pilacucho,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que las partidas detalladas en el cuadro precedente, no fueron ejecutadas; generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **2 132.95**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 162)**, el contratista presentó Boletas de venta por el importe de S/ 81 400,00 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó dicha partida al 100% como ejecutado.

3.2.2. Comité de Gestión "Santa Rosa" Local CIAI Miraflores

En el numeral 4.2.6 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 443)**, relacionado con el acondicionamiento del **CIAI Local Comunal Miraflores**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la

constatación física efectuada, en base a la valorización presentada por el contratista documento en el cual consignó los trabajos ejecutados al 100%; cuyos resultados se consignan en el "Acta de Inspección física n.° 010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 459)**, que al ser contrastados con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndices n.os 128 y 133)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 460)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en el presupuesto **(Apéndice n.° 461)** y el monto cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 98
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
1.1	Grifería para lavadero tipo cuello de ganso	und	5	4	1	60	60.00
02.03.01	Cielo raso con plancha de fibrocemento de 4mm	m²	106.05	84	22.05	64.36	1 419.14
02.04.02	Piso cerámico antideslizante 40x40 color blanco	m²	17.66	15.4	2.26	73.67	166.49
02.04.03	Piso de madera machihembrado tornillo de 4"x3/4" sobre durmientes de 3"x3" a 0.60m	m²	76.06	72.5	3.56	117.03	416.63
02.05.01	Zócalo cerámico 20x30 color blanco	m²	35.39	31	4.39	45.94	201.68
02.10.02	Bamiz en carpintería de madera	m²	15.7	8	7.7	11.44	88.09
4.02	Salida para centro de luz con interruptor simple	pto	17	12	5	119.36	596.8
4.03	Salida para tomacorriente bipolar doble + lt a prueba de agua	pto	11	8	3	89.98	269.94
Total, Costo Directo							**3 218.76**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							321.88
Utilidad 10% Del Costo Directo							321.88
Sub Total							**3 862.52**
Igv (18%)							695.25
Total							4 557.77
Factor De Relación (Fr)							0.925717
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**4 219.21**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 004 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Según valorización presentada por el contratista, el ítem (partida 1.1), "Grifería para lavadero tipo cuello de ganso", señala cinco (5) unidades; sin embargo, según la constatación in situ se instalaron cuatro (4) unidades, resultando la diferencia de una (1) unidad, cuyo importe asciende a S/ 60,00.

- La partida 02.03.01 "Cielo raso con plancha de fibrocemento de 4mm", según la valorización indica 106.05 m², sin embargo, según la inspección in situ se ejecutó 84 m², obteniendo una diferencia de 22.05 m² que no se ejecutaron, cuyo importe asciende a S/ 1 419,14.

- Respecto a la partida 02.04.02 "Piso cerámico antideslizante 40x40 color blanco", la valorización señala 17.66 m², sin embargo, según la inspección física efectuada se ejecutó en 15.4 m², obteniendo una diferencia de 2.26 m² que no se ejecutaron, cuyo monto asciende a S/ 166,49.

- Así mismo, la partida 02.04.03, "Piso de madera machihembrado tornillo de 4"x3/4" sobre durmientes de 3"x3" a 0.60m", según la valorización indica 76.06 m², sin embargo, se constató la ejecución de 72.5 m², obteniendo una diferencia de 3.56 m² que no fueron ejecutados, cuyo importe asciende a S/ 416,63.

- Con relación a la partida 02.05.01 "Zócalo cerámico 20x30 color blanco", la valorización indica 35.39 m², sin embargo, se constató que se ejecutaron 31 m², obteniendo una diferencia de 4.39 m² que no se ejecutó, cuyo importe asciende a S/ 201,68.

- La partida 02.10.02, "Barniz en carpintería de madera", según la valorización indica 15.7 m², sin embargo, se determinó que solo se ejecutaron 8 m², obteniendo una diferencia de 7.7 m² que no se ejecutaron, cuyo importe asciende a S/ 88,09.

- Así también, según la valorización, la partida 4.02 "Salida para centro de luz con interruptor simple de ítem 4.02", indica la instalación de diecisiete (17) puntos; sin embargo, según la constatación realizada in situ, se ejecutaron doce (12) puntos, obteniendo una diferencia de cinco (5) puntos que no se ejecutaron, cuyo importe asciende a S/ 596,80.

- Finalmente, la partida 4.03 "Salida para tomacorriente bipolar doble + lt a prueba de agua", según la valorización indica la instalación de 11 puntos, sin embargo, en la inspección realizada in situ se evidenció la instalación de ocho (8) puntos, obteniendo una diferencia de tres (3) puntos que no fueron ejecutadas, que equivalen al monto de S/ 269,94.

De igual manera, en el numeral 4.2.6 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 443),** según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las **partidas que no fueron ejecutadas por el contratista**, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 010-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 4 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 459)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100%, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 99
Partidas no ejecutadas y su Costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	PU. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
03.01.06	Dispensador de Jabón cromado	und	3	32	96.00
03.01.07	Dispensador de papel higiénico cromado	und	3	38	114.00
Total, Costo Directo					**210.00**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					21.00
Utilidad 10% Del Costo Directo					21.00
Sub Total					**252.00**
Igv (18%)					45.36
Total					297.36
Factor De Relación (Fr)					0.925717
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**275.27**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 010 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Según la valorización presentada por el contratista, la partida 03.01.06 "Dispensador de Jabón cromado" señala la instalación de tres (3) unidades, sin embargo, de la verificación realizada, no se evidencia la ejecución de dicha partida, cuyo costo es de S/ 96,00.

- De la misma manera en la partida 03.01.07 "Dispensador de papel higiénico cromado", la valorización indica tres (3) unidades, sin embargo, en la constatación efectuada no se evidencia la ejecución de dicha partida, cuyo monto es de S/ 114,00.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del local **CIAI Local Comunal Miraflores** del Comité de Gestión Santa Rosa, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 100
Resumen de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

Cuadro n.°	Descripción	Costo
91	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	4 219.21
92	Partidas no ejecutadas y su Costo	275.27
COSTO TOTAL		**4 494.48**

Fuente: Cuadros n.° 91 y 92.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, en el expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por el Comité de Gestión Santa Rosa con carta n.° 030-2018-CG SANTA ROSA-UT AYACUCHO de 20 de diciembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 126)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campos Perlacios, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" el 04 de diciembre de 2018 **(Ver apéndice n.° 131)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **del CIAI Local Comunal Miraflores del Comité de Gestión Santa Rosa,** señalando que *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que las partidas detalladas en el cuadro precedente, no fueron ejecutadas;

generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por **S/ 4 494,48**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 134)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 76 237,96 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó dicha partida al 100% como ejecutado.

3.2.3. Comité de Gestión "Nery García Zarate" Local Comunal Morro de Arica.

En el numeral 4.1 del Informe Avance de Actividades n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Morro de Arica**, la especialista de la comisión auditora, en el "Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 463)**, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando que la Partida n.° 01.04.02 "Pintura Latex Cielo Raso" no se ejecutó. Al respecto, según contrato y valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 464)** la partida donde debió aplicarse la pintura (Falso cielo raso) son baldosas y no de Drywall; sin embargo, consignaron los 61.95 m² como trabajos ejecutados al 100%, por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 101
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad De Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
01.04.02	Pintura Látex Cielo Raso	m²	61.95	7.37	456.57
Costo Directo					**456.57**
Gastos Generales 10% del Costo Directo					45.66
Utilidad 5% del Costo Directo					22.83
Sub TOTAL					**525.06**
IGV (18%)					94.51
TOTAL					619.57
Factor De Relación (0.95000026) *					0.95000026
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**588.59**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Respecto a la partida 01.04.02 "Pintura látex cielo raso", según la indica la realización de 61.95 m², sin embargo, en la inspección física se advierte que el techo del local fue ejecutado con baldosas, por lo tanto, dicha partida no se ejecutó, es decir, se canceló al contratista por trabajos no ejecutados por el importe de S/ 568.59 incluidos gastos e impuestos.

Al respecto, se muestra la toma fotográfica que ilustran lo expuesto en el cuadro precedente:

Fotografía n.º 5



Fotografía n.º 5

Se observa en el cielo razo que se colocaron baldosas, por lo que no se ejecutó la partida 01.04.02. Pintura Látex en cielo raso

No obstante, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local **Comunal Morro de Arica** remitido por el Comité de Gestión "**Nery García Zarate**", con carta n.° 015-2019-CG –NERY GARCÍA ZARATE – UT AYACUCHO de 16 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 465)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Félix Russell Campo Perlacios y la coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno señora Herlinda Roca Córdova, suscribieron el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 466)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Morro de Arica, del Comité de Gestión Nery García Zarate,** señalando que *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que la partida (ítem) detallado en el cuadro precedente, no se ejecutó; generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **588.59.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 467)**, el contratista presentó boletas de venta por el importe de S/ 28 939,63 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó dicha partida al 100% como ejecutado.

3.2.4. Comité de Gestión "Nery García Zarate" Local "Local Comunal Barrios Altos"

En el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Barrios Altos**, la especialista de la comisión auditora, en el "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 468)**, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando que la Partida n.° 09.02.05 "Sum. y Colocación De Caja Para Válvula De Control Con Tapa 30 X 30cm" requerida en la Ficha Informe n.° 040-2019-VHCS de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 469)**, no se ejecutó. Sin embargo, según contrato y valorización

presentada por el contratista **(Apéndice n.° 470)** dicha partida registra como trabajos ejecutados al 100%, por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 102
Partidas no ejecutadas y su costo

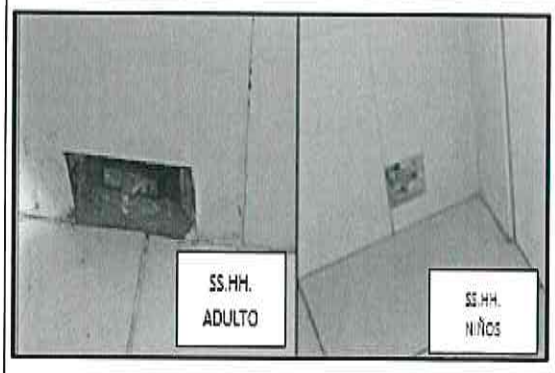
Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
09.02.05	Sum. y Colocación De Caja Para Válvula De Control Con Tapa 30 X 30cm	und	2.00	121.83	243.66
Costo Directo					**243.66**
Gastos Generales 10% del Costo Directo					24.37
Utilidad 5% del Costo Directo					12.18
Sub Total					**280.21**
Igv (18%)					50.44
Total					330.65
Factor De Relación (0.95) *					0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**314.11**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Con respecto a la partida 09.02.05 "Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30 x 30cm", según la valorización se debió instalar dos (2) unidades; sin embargo, en la inspección física efectuada se advierte que dicha partida no se ejecutó, no obstante, se canceló al contratista por trabajos no ejecutados por el importe de S/ 314,11 incluidos gastos e impuestos.

Al respecto, se muestra la toma fotográfica que ilustran lo expuesto en el cuadro precedente:

Fotografía n.° 6



Fotografía n.° 6

Se observa que no se colocaron las cajas para tapar las válvulas.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

De la situación advertida, se concluye que en el expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local **Comunal Barrios Altos** remitido por el Comité de Gestión **"Nery García Zarate"**, con carta n.° 002-2020-CG –NERY GARCÍA ZARATE – UT AYACUCHO de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 471)**, se advierte que el Especialista en Infraestructura, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 472)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que el ítem (partida) detalladas en el cuadro precedente, no se ejecutaron; generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **314,11.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 473)**, el contratista presentó boletas de venta por el importe de S/ 39 188,16 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó dicha partida al 100% como ejecutado.

3.2.5. Comité de Gestión "Zona Sur San Juan Bautista" Local "Villa Militar de las Fuerzas Armadas"

En el numeral 4.2.5 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Villa Militar de las Fuerzas Armadas**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el en el "Acta de Inspección física n.° 009-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 474)**; así mismo, en base a la Ficha Informe n.° 037-2019-VHCS **(Apéndice n.° 475)** el contrato y la valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 476)** documento en el cual consignó los trabajos ejecutados al 100%; sin embargo se advierte que la partida (ítem) 5.2 se ejecutó parcialmente y el ítem 7.7 no se ejecutó; así mismo, en el referido informe técnico, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 103
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U.	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada	S/	
5.2	Contra zócalo cerámico color blanco en SSHH adultos	m²	10.13	7.25	2.88	44.98	129.54
Total Costo Directo							**129.54**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							12.95
Utilidad 5% Del Costo Directo							6.48
Sub Total							**148.97**
Igv (18%)							26.82

Total	175.79
Factor De Relación (Fr)	0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación	**167.63**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 009 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Según valorización, el Ítem 5.2, Contra zócalo cerámico color blanco en SSHH adultos", señala la ejecución de 10.13 m²; sin embargo, se constató la ejecución de 7.25 m², existiendo una diferencia de 2.88 m², cuyo costo asciende a S/167,63.

De igual manera, en el numeral 4.2.5 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462),** según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla la partida que no fue ejecutada por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 009-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 4 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 474)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 476)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 104
Partidas no ejecutadas y su Costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
7.7	Puerta de melamine en pañalera	Und.	6	45	270.00
Total, Costo Directo					270.00
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					27.00
Utilidad 5% Del Costo Directo					13.50
Sub Total					310.50
Igv (18%)					55.89
Total,					366.39
Factor De Relación (Fr)					0.95
TOTAL, DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN					**349.38**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 009 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Según la valorización, la partida 7.7 "Puerta de melamine en pañalera", señala la instalación de seis (6) unidades; sin embargo, de la verificación realizada no se evidencia la ejecución de dicha partida, cuyo costo es de S/ 349,38.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del **Local Villa Militar de las Fuerzas Armadas** del Comité de Gestión Zona Sur San Juan Bautista, según detalle siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

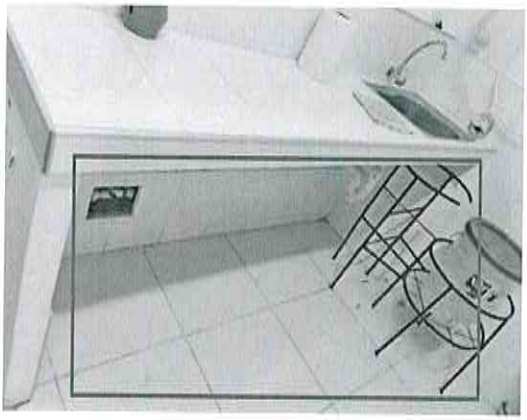
Cuadro n.° 105
Resumen de costos de partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas

Cuadro n.°	Descripción	Costo S/.
97	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	167.63
98	Partidas no ejecutadas y su costo	349.38
Costo TOTAL,		517.01

Fuente: Cuadros n.° 103 y 104.
Elaborado por: Comisión de auditoría

Al respecto, se muestran las tomas fotográficas que ilustran lo expuesto en los cuadros precedentes.

Fotografía n.° 7



Fotografía n.° 7

Ítem 7.7 Puerta de melamine en pañalera, en la fotografía se evidencia que no se instalaron las puertas de melamine como lo indica la valorización aprobada y pagada.

Sin embargo, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por el Comité de Gestión Zona Sur San Juan Bautista con carta n.° 044-2019-CG ZONA SUR SAN JUAN BAUTISTA – UT AYACUCHO de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 477)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alex Martín Quispe Morales, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 478)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Villa Militar de las Fuerzas Armadas del Comité de Gestión Zona Sur San Juan Bautista,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en los cuadros precedentes se ejecutaron con menores metrados y otros no se ejecutaron; generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por **S/. 517.01.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 479)**, el contratista presentó boletas de venta por S/ 47 860,26 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó dicha partida al 100% como ejecutado.

3.2.6. Comité de Gestión "Wari Accopampa" Servicio Alimentario Wari Accopampa"

En el numeral 4.3 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Servicio Alimentario Wari Accopampa**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 003-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 480)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 481)**, se determinó, que la partida (ítem) 7.6 "Puertas de MeLámina en Mueble bajo de Tablero de Zona de Cestos" se ejecutó parcialmente; sin embargo, según la valorización dicha partida registra como trabajos ejecutados al 100%, por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 043-2019/VHCS **(Apéndice n.° 482)** y valorización referida, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 106
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
7.6	Puertas De MeLámina En Mueble Bajo De Tablero De Zona De Cestos	und	7.00	6.00	1.00	45.00	45.00
Costo Directo							**45.00**
Gastos Generales 10% del costo directo							4.50
Utilidad 5% del Costo Directo							2.25
Sub TOTAL							**51.75**
IGV (18%)							9.32
TOTAL							61.07
Factor De Relación (0.95) *							0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**58.01**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 003– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Con relación a la partida 07.06 "Puertas de meLámina en mueble bajo de tablero de zona de cestos", según la valorización se debió instalar siete (7) puertas; sin embargo, en la inspección física efectuada se constató la ejecución de seis (6) puertas, obteniendo una diferencia de una (1) puerta sin ejecutar, cuyo monto asciende a S/ 58,01 incluidos gastos e impuestos.

De igual manera, en el numeral 4.3 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por

el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 003-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 480);** que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 481)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 107
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
09.01.05	Trampa De Grasa	und	1.00	1 100.00	1 100.00
13.03	Electrobomba Centrífuga	und	1.00	650.00	650.00
Costo Directo					**1 750.00**
Gastos Generales 10% del costo directo					175.00
Utilidad 5% del Costo Directo					87.50
Sub TOTAL					**2 012.50**
IGV (18%)					362.25
TOTAL					2 374.75
Factor De Relación (0.95) *					0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN					**2 256.01**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 003– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoria
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- La partida 09.02.05 "Trampa de Grasa", según la valorización se realizó al 100%, sin embargo, en la inspección física efectuada se advierte que dicha partida no se ejecutó, cuyo monto asciende a S/ 1 100,00.
- Así mismo, en la partida 13.03.00 "Electrobomba Centrifuga", según la valorización se realizó al 100%, sin embargo, en la inspección física efectuada se advierte que dicha partida no se ejecutó, cuyo importe es de S/ 650.00, más los gastos generales, impuestos y otros gastos de las dos (2) partidas, el importe cancelado asciende S/ 2 256,01.

En el siguiente cuadro, se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del **Local Servicio Alimentario Wari Accopampa** del Comité de Gestión Wari Accopampa, según detalle siguiente:

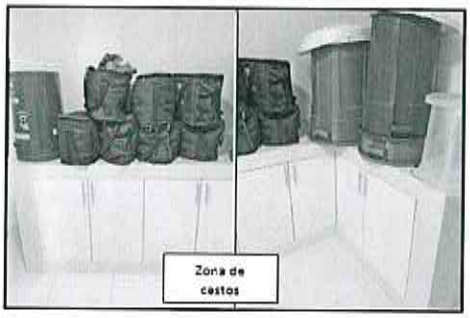
Cuadro n.° 108
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
99	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	58.01
100	Partidas no ejecutadas y su costo	2 256.01
COSTO TOTAL,		**2 314.02**

Fuente: Cuadros n.° 99 y 100.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

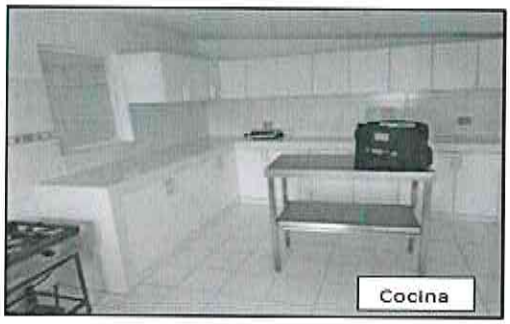
Al respecto, se muestra las tomas fotográficas que ilustran lo expuesto en el cuadro precedente:

Fotografía n.° 8 y 9



Fotografía n.° 8

En la partida 07.06 Puertas de meLámina en mueble bajo de tablero de zona de cestos, solo se colocaron 06 unidades, existiendo una diferencia con lo valorizado.



Fotografía n.° 9

La partida 09.02.05 Trampa de Grasa, en la inspección realizada, no se ubicó la ejecución de dicha partida, lo cual debería encontrarse en la cocina

No obstante, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento correspondiente al **Servicio Alimentario Wari Accopampa,** remitido por el Comité de Gestión "**Wari Accopampa",** con carta n.° 002-2020-CG – **Wari Accopampa** – UT AYACUCHO de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 483)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alex Martín Quispe Morales, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 6 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 484)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que el ítem n.° 07.06 detallado en el cuadro precedente, se ejecutó parcialmente, asimismo, las partidas n.os 09.01.05 y 13.03 no se ejecutaron y la partida 10.01 se ejecutó con características diferentes; generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **2 314,02.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 485)**, el contratista presentó boletas de venta por el importe de

S/ 62 385,61 dicho monto es equivalente al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.7. Comité de Gestión "Pilacucho" Local Comunal Belén

En el numeral 4.2.2 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Belén**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 004-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 486)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 487)**, se determinó **partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados**; así mismo, se determinó el costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 046-2019/VHCS **(Apéndice n.° 488)** y el precio cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 109
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
2.1	Muro de Drywall para SSHH adultos (H=3.08m)	m²	10.16	6.75	3.41	78	265.98
2.3	Muro de Drywall (H=3.08m)	m²	19.62	13.1	6.52	78	508.56
7.6	Malla mosquitero en marco de madera pintado color blanco	m²	14.33	2.11	12.22	45	549.90
10.5	Salida para tomacorriente bipolar doble con PVC.	und	4	3	1	78.9	78.90
Total, Costo Directo							**1 403.34**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							140.33
Utilidad 5% Del Costo Directo							70.17
Sub Total							**1 613.84**
Igv (18%)							290.49
Total							1 904.33
Factor De Relación (Fr)							0.9879996
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**1 881.48**

Fuente: Mediciones De Visita De Inspección (Acta De Inspección Física N.° 004 – 2021-Midis/Pncm/Oci-Ac001 Ayacucho 2)
Elaborado Por: Comisión de Auditoría.

- Según valorización, el Ítem 2.1 (partida), "Muro de Drywall para SSHH adultos (H=3.08m)", señala ejecución de 10.16 m²; sin embargo, en la constatación se determinó la ejecución de 6.75 m², obteniéndose una diferencia de 3.41 m² que no fueron ejecutados, cuyo costo asciende a S/ 265,98.

- El Ítem 2.3 (partida), "Muro de Drywall (H=3.08m)", indica la ejecución de 19.62 m², sin embargo, en la constatación in situ se determinó la ejecución de 13.10 m², obteniendo una diferencia de 6.52 m² no ejecutado, cuyo monto asciende a S/ 508,65.

- Así mismo, el Ítem 7.6 (partida) "Malla mosquitero en marco de madera pintado color blanco", en la valorización indica la ejecución de 14.33 m², sin embargo, de la constatación efectuada se determinó que se coloraron 2.11 m², resultando una diferencia de 12.22 m² que no fueron ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 549,90.

- De la misma manera en el ítem (partida) 10.5 "Salida para tomacorriente bipolar doble con PVC", la valorización indica la instalación de cuatro (4) unidades, sin embargo, de la constatación efectuada se determinó la instalación de tres (3) unidades, obteniendo una diferencia de una (1) unidad que no se instaló, cuyo importe asciende a S/ 78,90.

No obstante, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por el Comité de Gestión Santa Rosa con carta n.° 006-2020-C.G. PILACUCHO-UT AYACUCHO de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 489)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alex Martín Quispe Morales, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" el 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 490)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Belén del Comité de Gestión Pilacucho,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en el cuadro precedente, se ejecutaron con menores metrados; generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **1 881,48**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 491)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 41 821,00 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.8. Comité de Gestión "Rudaccasa" Local Comunal Libertadores

En el numeral 4.2.7 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Libertadores**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la constatación física efectuada, en base a la Ficha Informe n.° 044-2019-VHCS **(Apéndice n.° 492)** y el contrato **(Ver apéndice n.° 138)** y la valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 493)** documento en el cual consignó los trabajos ejecutados al 100%; cuyos resultados se consignan en el "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 494)**, donde se señala que la partida de contra zócalo cerámico color blanco en SSHH de niños, se ejecutó parcialmente, es decir, 1.88 m² no se ejecutó; así mismo, en el referido informe técnico, la especialista determinó el costo según el precio unitario establecido en la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 110
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
5.1	Contra zócalo cerámico .45x.45 m color blanco en SH niños	m²	10.54	8.66	1.88	55	103.40
Total, Costo Directo							103.40
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							10.34
Utilidad 5% Del Costo Directo							5.17
Sub Total							**118.91**
Igv (18%)							21.40
Total							140.31
Factor De Relación (Fr)							0.95
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación							**133.29**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Según la valorización, la partida 5.1, Contra zócalo cerámico .45x.45 m color blanco en SH niños, señala 10.54 m²; sin embargo, la especialista determinó que se ejecutó 8.66 m², existiendo una diferencia de 1.88 m² que no se ejecutó, cuyo monto asciende a S/ 133,29.

De la situación advertida, se concluye que en el expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por el Comité de Gestión "Zona Sur San Juan Bautista" con carta n.° 007-2020-CG –RUDACCASA – UT AYACUCHO de 10 de enero de 2020 **(Ver apéndice n.° 136)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Fredy Medina Bellido, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 07 de diciembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 141)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Libertadores, del Comité de Gestión Rudaccasa,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en los cuadros precedentes se ejecutaron con menores metrados y otros no se ejecutaron; generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **133,29.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 143)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 33 630,16 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.9. Comité de Gestión "Rudaccasa" Local Niño Jesús

En el numeral 4.2.8 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Niño Jesús**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la constatación física efectuada, en base a la Ficha Informe n.° 047-2019-VHCS **(Apéndice n.° 495)** y el contrato **(Ver apéndice n.° 147)** la valorización presentada por el contratista

(Apéndice n.° 496) documento en el cual consignó los trabajos ejecutados al 100%; cuyos resultados se consignan en el "Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 497)**, señala que algunas partidas se ejecutaron parcialmente y otras no se ejecutaron; así mismo, en el referido informe técnico, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 111
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
2.1	Muro de Drywall para SH adultos (h=2.78m)	m²	9.29	7.59	1.7	78	132.60
2.3	Muro de Drywall closet (h=2.78m)	m²	3.34	1.71	1.63	78	127.14
2.4	Muro de Drywall SH niños	m²	7.7	1.56	6.14	78	478.92
Total Costo Directo							**738.66**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							73.87
Utilidad 5% Del Costo Directo							36.93
Sub Total							**849.46**
Igv (18%)							152.90
Total							1 002.36
Factor De Relación (Fr)							0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**952.24**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoria

- Según la valorización presentada por el contratista, el ítem 2.1, "Muro de Drywall para SH adultos (h=2.78m)", señala la ejecución de 9.29 m²; sin embargo, de la verificación efectuada se determinó que se ejecutaron 7.59 m², resultando una diferencia de 1.7 m² no ejecutados, cuyo costo asciende a S/ 132,60.

- Con respecto al ítem 2.3, "Muro de Drywall closet (h=2.78m)", la valorización registra la ejecución de 3.34 m²; sin embargo, según la constatación in situ se determinó la ejecución de 1.71 m², obteniendo una diferencia de 1.63 m², cuyo importe es de S/ 127,14.

- Con respecto el ítem 2.4, "Muro de Drywall para SH niños", la valorización registra 7.7 m², sin embargo, según la verificación realizada se ejecutaron 1.56 m², obteniendo una diferencia de 6.14 m² no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 478,92.

De igual manera, en el numeral 4.2.8 del Informe Técnico n.° 002-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 001-2021-

MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.°497)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100%, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 112
Partidas no ejecutadas y su Costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas
2.2	Muro de drywall para tabique divisorio de sh niños (1.20m)	m²	1.75	78	136.50
7.6	Malla mosquitero con marco de madera pintado color blanco (paño fijo)	m²	12.66	45	569.70
TOTAL COSTO DIRECTO					706.20
GASTOS GENERALES 10% del Costo Directo					70.62
UTILIDAD 5% del Costo Directo					35.31
SUB TOTAL					812.13
IGV (18%)					146.18
TOTAL					958.31
Factor De Relación (FR)*					0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN					**910.39**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 AYACUCHO 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría

- Según la valorización, el ítem 2.2 "Muro de Drywall para tabique divisorio de SH niños (1.20m)" registra la ejecución de 1.75 m²; sin embargo, en la verificación efectuada dicho ítem no se ejecutó, es decir, se canceló al contratista por trabajos no ejecutados por el importe de S/ 136,50.

- Con relación al ítem 7.6 "Malla mosquitero con marco de madera pintado color blanco (paño fijo)", la valorización señala la partida ejecutada al 100%; sin embargo, en la verificación efectuada se constató que dicha partida no fue ubicada, es decir, se canceló al contratista por partidas no ejecutadas por el importe de S/ 569,70.

En el siguiente cuadro, se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del **Local niño Jesús** del Comité de Gestión Rudaccasa, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 113
Resumen de costos de partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas

Cuadro n.°	Descripción	Costo
105	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	952.24
106	Partidas no ejecutadas y su costo	910.39
COSTO TOTAL,		**1 862.63**

Fuente: Cuadros n.° 111 y 112.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se muestra la toma fotográfica que ilustra lo expuesto en los cuadros precedentes:

Fotografía n.° 10



Fotografía n.°10

Ítem 7.6 Malla mosquitero con marco de madera pintado color blanco (paño fijo), en la fotografía tomada el día de la visita a campo se evidencia que no se instalaron las mallas mosquitero en las ventanas como lo indica el presupuesto como lo indica la valorización aprobada y pagada.

No obstante, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local remitido por el Comité de Gestión "Niño Jesús" con carta n.° 008-2020-CG –RUDACCASA – UT AYACUCHO de 10 de enero de 2020 **(Ver apéndice n.° 145)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Fredy Medina Bellido, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 07 de diciembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 150)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Niño Jesús del Comité de Gestión Rudaccasa,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en los cuadros precedentes se ejecutaron con menores metrados y otros no se ejecutaron; generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos al contratista por **S/ 1 644,82.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 152)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 32 452.69 que equivale al valor del contrato, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.10. Comité de Gestión "Yanamilla" Local Comunal San José III Etapa

En el numeral 4.7 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal San José III Etapa,** la especialista de la comisión auditora, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando en el "Acta de Inspección física n.° 008-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 498)**, que algunas partidas descritas en el acta referida no se ejecutaron; sin embargo, según contrato **(Ver apéndice n.° 121)** la "valorización del acondicionamiento" de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 499)**, presentada por el contratista, registra como trabajos ejecutados, por lo tanto, la especialista de la comisión, determinó el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 048-2018/VHCS **(Apéndice n.° 500)**

y la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 114
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
6.1.	Contrazócalo Cerámica Color Blanco	ml	4.71	27.90	131.41
13.02.05	Sum. y Colocación De Caja Para Válvula De Control Con Tapa 30 X 30	und	2.00	70.60	141.20
Costo Directo					**272.61**
Gastos Generales 10% del costo directo					27.26
Utilidad 5% del Costo Directo					13.63
Sub TOTAL					**313.50**
IGV (18%)					56.43
Total					369.93
Factor De Relación (0.95) *					0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN					**351.43**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 008- 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Con respecto a las partidas 06.01. "Contrazócalo cerámica color blanco" y 13.02.05 "Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30 x 30cm", según la valorización se ejecutaron al 100%; sin embargo, en la constatación in situ se verificó que las partidas referidas no se ejecutaron. Por lo tanto, el importe de las partidas no ejecutadas asciende a S/ 351,43, incluidos los gastos generales, utilidades e impuestos.

Respecto, se muestran las tomas fotográficas que ilustran lo expuesto en el cuadro precedente:

Fotografías n.° 11 y 12



Fotografía n.°11

Se observa, que el Contrazócalo cerámica citado en la valorización no se ejecutó.



Fotografía n.°12

Se puede observar mediante fotografía que no se instalaron las cajas para las válvulas de control indicadas en la partida 12.02.05.

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal San José III Etapa,** remitido por el Comité de Gestión **"Yanamilla"**, con carta n.° 001-2020-CG –YANAMILLA – UT AYACUCHO de 14 de enero de 2020 **(Ver apéndice n.° 120)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alex Martín Quispe Morales, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 23 de diciembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 123)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en el cuadro anterior no se ejecutaron, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 351,43, incluidos los gastos generales, utilidades e impuestos.

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 501)**, el contratista presentó Boletas de Venta por S/ 47 534,78 cuyo importe es equivalente al monto de la valorización presentada por el contratista; así mismo, dichos comprobantes evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.11. Comité de Gestión "Jesús Nazareno" Local Comedor Popular Totora

En el numeral 4.5 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comedor Popular Totora**, la especialista de la comisión auditora, en el "Acta de Inspección física n.° 006-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 502)**, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando que la partida (ítem) n.° 4.3. "Muro De Drywall Perimetral Baño (H.2.10m) Tabique simple placa Gyplac RH", se ejecutaron parcialmente; sin embargo, según el contrato de 18 de noviembre de 2019 y la valorización del acondicionamiento de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 503)**, presentada por el contratista registra como trabajos ejecutados 25.16 m², por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 115
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
4.3.	Muro De Drywall Perimetral baño (h:2.10)	und	25.16	10.86	14.30	76.45	1 093.24
Costo Directo							**1 093.24**
Gastos Generales 10% del costo directo							109.32
Utilidad 5% del Costo Directo							54.66
Sub TOTAL							**1 257.22**
IGV (18%)							226.30
TOTAL							1 483.52
Factor De Relación (0.95) *							0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**1 409.34**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 006– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Respecto al ítem 4.3. "Muro de Drywall Perimetral Baño (H: 2.10m) Tabique simple placa Gyplac RH", la ficha informe n.°049-2019/VHCS **(Apéndice n.° 70)** señala la ejecución de 25.16 m²; así también, la valorización registra la ejecución al 100%, sin embargo, de la inspección realizada se advierte que la referida partida se ejecutó parcialmente, quedando una diferencia de 14.30m². Por lo tanto, el monto calculado según el precio unitario establecido asciende a S/ 1 409,34 incluidos gastos generales, utilidades e impuestos.

De igual manera, en el numeral 4.5 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462),** según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1" de 2 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 502);** que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señalando la ejecución de la partidas al 100%, seguidamente la especialista procedió a determinar el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 049-2019/VHCS **(Apéndice n.° 504)** y en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 116
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
13.02.05	Sum. y Colocación De Caja De Válvula De Control Con Tapa 30 X 30	und	2.00	76.60	153.20
Costo Directo					**153.20**
Gastos Generales 10% del costo directo					15.32
Utilidad 5% del Costo Directo					7.66

Sub TOTAL	**176.18**
IGV (18%)	31.71
TOTAL,	207.89
Factor De Relación (0.95) *	0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN	**197.50**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 006– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Con respecto a la partida 13.02.05 "Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30 x 30cm", según valorización registra la partida como ejecutada al 100%; sin embargo, según acta de inspección física, se advierte que la referida partida no se ejecutó, por lo tanto, el monto pagado al contratista asciende a S/ 197.50 incluidos gastos generales, utilidades e impuestos.

Fotografía n.° 13



Fotografía n.°13

En la partida 13.02.05 Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30 x 30cm, no se colocaron las tapas indicadas en la partida.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del **Local comedor Popular Totoras** del Comité de Gestión Jesús Nazareno, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 117
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
108	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	1409.34
109	Partidas no ejecutadas y su costo	197.50
COSTO TOTAL		**1 606.84**

Fuente: Cuadros 108 y 109.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del **local comedor Popular Totoras,** remitido por el Comité de Gestión **"Jesús Nazareno"**, con carta n.° 007-2020-CG: JESÚS NAZARENO – UT AYACUCHO de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.°505)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alex Martín Quispe Morales, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 506)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local

referido, señalando que *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento*, sin advertir que el ítems 04.03 se ejecutó parcialmente y el ítem 13.02.05, no fue ejecutado; generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **1 606,84.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 507)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 57 479,60, equivalente al monto de la valorización presentada por el contratista, así mismo, evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.12. Comité de Gestión "Quinua" Servicio Alimentario Quinua

En el numeral 4.9 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Servicio Alimentario Quinua,** la especialista de la comisión auditora, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando en el "Acta de Inspección física n.° 010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 508)**, que la partida descrita en el acta referida se ejecutó parcialmente; sin embargo, según el contrato y la "valorización del acondicionamiento" **(Apéndice n.° 509)**, presentada por el contratista, registra como trabajos ejecutados, por lo tanto, la especialista, procedió a determinar el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 057-2019/VHCS **(Apéndice n.° 510)** y en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

Cuadro n.° 118
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
4.2	Tabiqueria Drywall E=0.12 M S/ Relleno Acústico, Con Plancha Exterior RH	m²	23.04	4.42	18.62	48.67	906.24
Costo Directo							**906.24**
Gastos Generales 10% del costo directo							90.62
Utilidad 5% del Costo Directo							45.31
Sub TOTAL							**1042.17**
IGV (18%)							187.59
TOTAL,							1229.76
Factor De Relación (0.95) *							0.95
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**1 168.27**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 010– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Respecto al ítem (partida) 4.2 "Tabiquería Drywall e=0.12 m S/ relleno acústico con plancha exterior RH", según la valorización registra la realización de 23.04 m², sin embargo, conforme a la constatación realizada in situ se ejecutó 4.42 m², resultando una diferencia de 19.62 m² sin ejecutar, esta diferencia debió ser ejecutada según los planos Lámina (A-02) en la zona de Tanque elevado. Por lo tanto, el monto calculado

según el precio unitario establecido asciende a S/ 1 168,27 incluidos gastos generales, utilidad e impuesto.

Al respecto, en la vista fotográfica se ilustran lo expuesto en el cuadro precedente:

Fotografía n.° 14



Fotografía n.°14

Se puede observar que donde está ubicado el Tanque elevado debería tener tabiquería de Drywall, y colocaron caLámina.

No obstante, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del **Local Servicio Alimentario Quinua,** remitido por el Comité de Gestión **"Quinua",** con carta n.° 026-2020-CG QUINUA – UT AYACUCHO de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 511)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento señor Alex Martín Quispe Morales, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 512)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en el cuadro anterior se ejecutaron parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 1 **168,27**, incluidos los gastos generales, utilidades e impuestos.

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 513)**, el contratista presentó Boletas de Venta por S/ 34 450,00, equivalente al monto de la valorización presentada por el contratista; así mismo, dichos comprobantes evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.13. Comité de Gestión "Jesús Nazareno" Local Comunal Illa Cruz.

En el numeral 4.6 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Illa Cruz**, la especialista de la comisión auditora, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando en el "Acta de Inspección física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 514)**, que algunas partidas se ejecutaron parcialmente; sin embargo, según el contrato de 2 de enero de 2020 y la "valorización del acondicionamiento" de 22 de enero de 2020

(Apéndice n.° 515), presentada por el contratista, registra como trabajos ejecutados, por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 119
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
01.02.01	Cerámico Blanco 40 X40 en mesadas	m²	6.03	2.26	3.77	55.6	209.61
01.03.02	Piso Cerámico Antideslizante Blanco	m²	13.55	9.91	3.64	56.36	205.15
01.04.01	Contrazócalo Cerámico, H=10 Cm	ml	35.03	5.55	29.48	25.41	749.09
01.04.02	Zócalo Cerámico Color Blanco	m²	21.26	10.43	10.83	40.56	439.26
Costo Directo							**1 603.11**
Gastos Generales 10% del costo directo							160.31
Utilidad 5% del Costo Directo							80.16
Sub TOTAL							**1 843.58**
IGV (18%)							331.84
TOTAL							2 175.43
Factor De Relación (0.99) *							0.99
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN							**2 153.67**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- En la partida 01.02.01 "Cerámico blanco 45 x 45 cm en mesadas", la Ficha Informe n.° 060-2019/VHCS de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 81) señala la ejecución de 6.03 m²; así mismo, la valorización registra la realización de dicha partida al 100%; sin embargo, la inspección realizada advierte que la referida partida se ejecutó parcialmente, quedando una diferencia de 3.77 m² sin ejecutar. Por lo tanto, el monto calculado según el precio unitario establecido asciende a S/ 209,61 sin incluir gastos generales, utilidades e impuestos.

- La partida 01.03.02 "Piso cerámico antideslizante de alto tránsito de 45 x 45 color blanco", según la ficha informe señala la ejecución de 13.55 m² de piso cerámico antideslizante; así mismo, la valorización registra la ejecución al 100%; sin embargo, la inspección realizada advierte que la referida partida se ejecutó parcialmente, quedando una diferencia de 3.64 m² sin ejecutar. Por lo tanto, el monto calculado según el precio unitario establecido asciende a S/ 205,15 sin incluir gastos generales, utilidades e impuestos.

- En relación a la partida 01.04.01 "Contrazócalo cerámico h= 10 cm", según la ficha informe, señala la ejecución de 35.03 m²; así mismo, la valorización registra la ejecución de dicha partida al 100%; sin embargo, la inspección realizada por la especialista de la comisión de auditoría advierte que la referida partida se ejecutó parcialmente, quedando una diferencia de 29.48 m² sin ejecutar. Por lo tanto, el monto

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

calculado según el precio unitario establecido asciende a S/ 749,09 sin incluir gastos generales, utilidades e impuestos.

- Respecto a la partida 01.04.02 "Zócalo cerámico color blanco", según la ficha informe referida en el primer ítem, señala la ejecución de 21.26 m²; así mismo, la valorización presentada por el contratista registra la ejecución de dicha partida al 100%; sin embargo, la inspección realizada por la especialista de la comisión de auditoría advierte que la referida partida se ejecutó parcialmente, quedando una diferencia de 10.83 m² sin ejecutar. Por lo tanto, el monto calculado según el precio unitario establecido asciende a S/ 439,26 sin incluir gastos generales, utilidades e impuesto

De igual manera, en el numeral 4.7 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla partidas que no fueron ejecutadas, las cuales fueron registrados en su "Acta de Inspección física n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1" de 2 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 514);** así también, la especialista determinó el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Ver Apéndice n.° 516)** y Valorización presentada por el contratista, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 120
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
04.03.03	Sum. E Colocación De Caja De Válvula De Control Con Tapa 30 X 30	und	2.00	72.96	145.92
Costo Directo					**145.92**
Gastos Generales 10% del costo directo					14.59
Utilidad 5% del Costo Directo					7.30
Sub TOTAL					**167.81**
IGV (18%)					30.21
TOTAL					198.01
Factor De Relación (0.99) *					0.99
TOTAL, DEL PRESUPUESTO POR FACTOR DE RELACIÓN					**196.03**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Con respecto a la partida 04.03.03 "Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30 x 30cm", según la valorización registra la ejecución de dicha partida al 100%; sin embargo, de la inspección realizada se advierte que la referida partida no se ejecutó, cuyo monto asciende a S/ 196,03 incluidos gastos generales, utilidades e impuestos.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Illa Cruz** del Comité de Gestión Jesús Nazareno, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 121
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
112	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	2153.67
113	Partidas no ejecutadas y su costo	196.03
COSTO TOTAL		2 349.70

Fuente: Cuadros n.° 119 y 120.
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Illa Cruz,** remitido por el Comité de Gestión **"Jesús Nazareno"**, con carta n.° 008-2020-CG: JESÚS NAZARENO – UT AYACUCHO de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 517)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Alex Martín Quispe Morales, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 518)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas se ejecutaron parcialmente y el ítem 04.03.03 no fue ejecutado; generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **2 349,70** incluidos gastos generales, utilidades e impuestos.

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 519)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 36 017,52 cuyo importe es equivalente al monto de la valorización presentada por el contratista, dichos comprobantes de pago evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.14. Comité de Gestión "Rudaccasa" Local Comunal San Luis De Tinajeras

En el numeral 4.8 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal San Luis de Tinajeras,** la especialista de la comisión auditora, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando en el "Acta de Inspección física n.° 009-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 520)**, que algunas partidas descritas en el acta referida se ejecutaron parcialmente y otras no se ejecutaron; sin embargo, según el contrato y la "valorización del acondicionamiento" de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 521)**, presentada por el contratista, registra como trabajos ejecutados, por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 522)** y valorización, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 122
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
02.02.01	Luminarias Redondo Tipo Platón Led 12w	und	7.00	6.00	1.00	43.24	43.24
Costo Directo							**43.24**
Gastos Generales 10% del costo directo							4.32
Utilidad 5% del Costo Directo							2.16
Sub TOTAL							**49.73**
IGV (18%)							8.95
TOTAL							58.68
Factor De Relación (0.98) *							0.98
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación							**57.50**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 009- 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Respecto a la partida 02.02.01 "Luminarias redondo tipo platón LED 12w", según la valorización registra la ejecución del 100%; sin embargo, la inspección realizada advierte que la referida partida se ejecutó parcialmente, quedando una diferencia de una (1) luminaria sin ejecutar. Por lo tanto, el monto calculado según el precio unitario establecido asciende a S/ 57,50, incluido gastos generales, utilidades e impuesto.

Así también, la especialista de la comisión auditora en su informe técnico y mediante Acta de Inspección física n.° 009-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1" de 2 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 520),** informó que el ítem (partida) n.° 02.01.02.05 "Sum. y Colocación de caja para Válvula de Control con Tapa 30 X 30" no fue ejecutado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 123
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
02.01.02.05	Sum. Y Colocación De Caja Para Válvula De Control Con Tapa 30 X 30	und	2.00	70.60	141.20
Costo Directo					**141.20**
Gastos Generales 10% del costo directo					14.12
Utilidad 5% del Costo Directo					7.06
Sub Total					**162.38**
IGV (18%)					29.23
TOTAL					191.61
Factor De Relación (0.98) *					0.98
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación					**187.78**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 009- 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- Con respecto a la partida 02.01.02.05 "Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30 x 30cm", según la valorización presentada por el contratista registra la ejecución al 100%; sin embargo, en la inspección realizada in situ se advierte que las partidas referidas no se ejecutaron. Por lo tanto, el importe asciende a S/ 187,78, incluidos los gastos generales, utilidades e impuestos.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal San Luis de Tinajeras del Comité de Gestión Rudaccasa**, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 124
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
115	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	57.50
116	Partidas no ejecutadas y su costo	187.78
COSTO TOTAL		245.30

Fuente: Cuadros n.° 122 y 123.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De la situación advertida, se concluye que en el expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal San Luis De Tinajeras,** remitido por el Comité de Gestión **"Rudaccasa"**, con carta n.° 0015-2020-C.G RUDACCASA – UT AYACUCHO de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 523)**, se advierte que el especialista integral Lelis Juan Acevedo Manrique, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 524)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en el cuadro anterior no se ejecutaron, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **245.30**, incluidos los gastos generales, utilidades e impuestos.

Es de precisar, que la conformidad al servicio de acondicionamiento del local Comunal San Luis de Tinajeras fue otorgado por el profesional que no cuenta con la experiencia técnica para emitir opinión favorable sobre los trabajos ejecutados.

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 525)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 37 962.33, equivalente al monto de la valorización presentada por el contratista; así mismo, dichos comprobantes evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutados.

3.2.15. Comité de Gestión "Wari Accopampa" Local Comunal Los Laureles.

En el numeral 4.4 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal Los laureles**, la especialista de la comisión auditora, en el "Acta de Inspección física n.° 004-

2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 526)**, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando que el ítem 13.04 "Puerta de Melamine Color Blanco con tirador para lavadero y pañalera y el ítem 14.01.02 "Inodoro De Adultos", se ejecutaron parcialmente; sin embargo, según el contrato **(Ver apéndice n.° 185)** la valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 527)** dichas partidas registra como trabajos ejecutados al 100%, por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 528)** y la valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 125
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
13.04	Puerta de Melamine Color Blanco con tirador para lavadero y pañalera	und	14.00	8.00	6.00	56.02	336.12
14.01.02	Inodoro De Adultos	und	2.00	1.00	1.00	227.71	227.71
Costo Directo							**563.83**
Gastos Generales 10% del costo directo							56.38
Utilidad 5% del Costo Directo							28.19
Sub TOTAL							**648.40**
IGV (18%)							116.71
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación							**765.12**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 004– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoria

- Con relación a la partida 13.04 "Puerta de meLámina color blanco con tirador para lavadero y pañalera", la valorización registra la instalación de catorce (14) unidades; sin embargo, en la inspección física se advierte la instalación de ocho (8) unidades, resultando la diferencia de seis (6) puertas que no fueron instaladas, cuyo monto asciende a S/ 336,12.

- Así mismo, en la partida 14.01.02 "Inodoro de Adultos", según la valorización registra dicha partida como ejecutada al 100%, sin embargo, según acta de inspección física, se advierte que solo existe un baño para adultos, cuyo importe es de S/ 227,01.

De igual manera, en el numeral 4.4 del Informe Técnico n.° 002-2021/ XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, la especialista de la comisión de auditoría, detalla partidas que no fueron ejecutadas, las cuales fueron registrados en su "Acta de Inspección física n.° 004-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1" de 2 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 526)**; así también, la especialista determinó el costo según el precio unitario establecido en la Valorización presentada por el contratista **(ver Apéndice n.° 527)**, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 126
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
14.02.05	Caja para válvula de control con tapa	und	2.00	70.60	141.20
Costo Directo					**141.20**
Gastos Generales 10% del costo directo					14.12
Utilidad 5% del Costo Directo					7.06
Sub TOTAL					**162.38**
IGV (18%)					29.23
PRESUPUESTO TOTAL					**191.61**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 004– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión Auditora

- Con respecto a la partida 14.02.05 Suministro y colocación de caja para válvula de control con tapa 30 x 30cm", según la valorización registra ejecución al100%; sin embargo, según acta de inspección física, se advierte que la referida partida no se ejecutó, por lo tanto, el monto asciende a S/ 191,61 incluidos gastos generales, utilidades e impuestos.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, en el servicio de acondicionamiento del **Local comunal Los laureles** del Comité de Gestión Wari Accopampa, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 127
Resumen de costos de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
118	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	765.12
119	Partidas no ejecutadas y su costo	191.61
COSTO TOTAL		**956.73**

Fuente: Cuadros n.° 125y 126.
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, de la revisión efectuada al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del **Local comunal Los Laureles,** remitido por el Comité de Gestión "**Wari Accopampa"**, con carta n.° 054-2020-CG –WARI ACCOPAMPA – UT AYACUCHO de 30 de diciembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 184)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento, señora Lizbeth Pilar Ayme Bendezú, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 11 de diciembre de 2020 **(Ver apéndice n.° 194)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems 13.04 y 14.01.02, se ejecutaron parcialmente y el ítem n.° 14.02.05 no fue ejecutado; generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **956,73.**

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 199)**, el contratista presentó boletas de venta por el importe de

S/ 88 664,69, equivalente al monto consignado en la valorización del acondicionamiento, que evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

3.2.17 Comité de Gestión "Central Huamanguilla" Local Comunal La Vega

En el numeral 4.10 del Informe Técnico n.° 002-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 462)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Comunal La Vega,** la especialista de la comisión auditora, detalló los resultados de la constatación física efectuada, señalando en el "Acta de Inspección física n.° 011-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 529)**, que las partidas descritas en el acta referida no se ejecutaron; sin embargo, según el contrato **(Ver apéndices n.os 175 y 182)** la "valorización del acondicionamiento" **(Apéndice n.° 530)**, presentada por el contratista, registra como trabajos ejecutados, por lo tanto, la especialista, determinó el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Ver apéndice n.° 181)** valorización referida, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 128
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
03.04.02	Tarrajeo De Columnas Portón Metálico	m²	8.40	19.35	162.54
03.06.02	Puerta Corrediza De Melamine Para Almacén	m²	2.20	220.00	484.00
03.07.01	Puerta	m²	2.10	172.99	363.28
03.08.01	Soporte Metálico Lavatorio De Dos Pozas	und	1.00	152.35	152.35
03.11.05	Pintura En Columnas Portón Metálico	m²	8.40	11.30	94.92
03.11.06	Pintura Anticorrosiva Sobre Estructura Metálica	m²	44.04	24.99	1 100.56
Costo Directo					**2357.65**
Gastos Generales 10% del costo directo					235.76
Utilidad 5% del Costo Directo					117.88
Sub Total					**2711.29**
IGV (18%)					488.03
TOTAL,					3 199.32
Factor De Relación (0.969789) *					0.9697890
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación					**3 102.38**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 010– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Con relación a la partida (ítem) 03.04.02 "Tarrajeo de columnas en portón metálico", se constató que no se realizó ningún trabajo en las columnas del ingreso, por lo cual el monto de la partida no ejecutada asciende a S/ 162,54.

- La partida 03.06.02 "Puerta corrediza de melamine" según la verificación efectuada, se advierte que no se instaló dicha partida; sin embargo, la puerta de aluminio instalada corresponde a la partida 03.07.02 (puertas de aluminio). Por lo tanto, el monto de la partida asciende a S/ 484,00.

- En relación de la partida 03.07.01 "Puerta" de acuerdo con la hoja de metrados (expediente técnico) la descripción de los trabajos a realizar en la puerta fue de "cambiar el giro de abrirse hacia el exterior"; sin embargo, de la constatación efectuada se advierte que no se realizó dicho cambio, cuyo monto asciende a S/ 363,28.

- Con respecto a la partida 03.08.01 Soporte Metálico de lavatorio de dos pozas, no se ejecutó, dicha partida en la sala de niños, tal y como se indica en el Plano A-01, cuyo monto de partida no ejecutada asciende a S/ 152,35

- Respecto a la partida 03.11.05 "Pintura en columnas portón metálico", según la verificación efectuada, se advierte que dicha partida no se realizó ningún trabajo en las columnas de portón metálico, cuyo monto asciende a S/ 94,92.

- Así mismo, en la partida 03.11.06 "Pintura anticorrosiva sobre estructura metálica", según la valorización presentada por el contratista registra la ejecución de dichas partidas al 100%; sin embargo, según la verificación realizada se advierte que la partida no fue ejecutada, cuyo monto de partida no ejecutada asciende a S/ 1 100,56.

Al respecto, en las vistas fotográficas se ilustran lo expuesto en el cuadro precedente:

Fotografía n.° 15 y 16



Fotografía n. °15

Puerta instalada para el acceso al almacén corresponde a otra partida 03.07.02 (puerta de aluminio).



Fotografía n. °16

Se observa que la partida 03.04.02 Tarrajeo de columnas en portón metálico y 03.11.05 Pintura en columnas portón metálico, no se realizó ningún trabajo en el área del ingreso.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal la Vega,** presentado por el Comité de Gestión **"Central Huamanguilla"**, con carta n.° 016-2019-CG –CENTRAL HUAMMANGUILLA – UT AYACUCHO de 07 de mayo de 2019 **(Ver apéndice n.° 173)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Russell Campos Perlacios, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Acondicionamiento" el 15 de abril de 2019 **(Ver apéndice n.° 180)** validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del local referido, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que los ítems (partidas) detallados en el cuadro anterior no se ejecutaron, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ **3 102,38**. incluidos los gastos generales, utilidades e impuestos.

Por otra parte, según el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 531)**, el contratista presentó Boletas de Venta por el importe de S/ 64 201.61, equivalente al monto de la valorización presentada por el contratista; así mismo, dichos comprobantes evidencian que el contratista valorizó las partidas al 100% como ejecutadas.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los importes de los mayores pagos que se efectuaron por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente por cada local del servicio de cuidado diurno:

Cuadro n.° 129
Resumen de Costo no ejecutado por local del SCD en la Unidad Territorial Ayacucho

N°	Comité de Gestión	Nombre del Local del SCD.	Año	RDE/RJ	Costo no ejecutado
1	Socos	Local Comunal Anchac huasi	2018	370	313.35
2	Socos	Casa Parroquial San Francisco	2018	373	11 953.77
3	Pilacucho	Local Comunal Pucha Puca	2018	506	2 132.95
4	Santa Rosa	Local Miraflores	2018	677	4 494.48
5	Nery Garcia Zarate	Local Comunal Morro De Arica	2018	1252	588.59
6	Nery Garcia Zarate	Local Comunal Barrios Altos	2019	1208	314.11
7	Zona Sur San Juan Bautista	Villa Militar De Las Fuerzas Armadas	2019	1223	517.01
8	Wari Accopampa	S.A. Wari Accopampa	2019	1411	2 314.02

9	Pilacucho	Local Comunal Belén	2019	1456	1 881,48
10	Rudaccasa	Local Comunal Libertadores	2019	1458	133.29
11	Rudaccasa	Local Niño Jesús	2019	1458	1 686.70
12	Yanamilla	Local Comunal San José III Etapa	2019	1642	351.43
13	Jesús Nazareno	Local Comedor Popular Totora	2019	1663	1 606.84
14	Quinua	SA Quinua	2019	2195	1 168.27
15	Jesús Nazareno	Local Comunal Illa Cruz	2019	2209	2 349.70
16	Rudaccasa	Local Comunal San Luis De Tinajeras	2019	RJ 11	245.30
17	Wari Accopampa	Local Comunal Los Laureles	2019	RJ 21	956.73
18	Central Huamanguilla	Local Comunal La Vega	2018	1100	3 102.38
TOTAL, COSTO NO EJECUTADO UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO					**36 110.37**

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se concluye que en la Unidad Territorial Ayacucho tiene un costo total de **S/ 36 110,37**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de los locales del servicio de cuidado diurno.

3.3. UNIDAD TERRITORIAL CUSCO

Mediante las "Fichas Informe" o "Expedientes Técnicos", elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de nueve (9) locales del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo a los Comités de Gestión beneficiario: este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 130
Resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De Gestión	Nombre de local del Servicio de Cuidado Diurno	Ficha Informe O Expediente Técnico		Año	RDE	Importe
			N°	Fecha			
1	San Antonio	San Multiusos de Quillahuata	Sin número	Sin fecha	2018	677	S/ 62,436.61
2	Chasti Wawa	San José De Urco	Sin número	Sin fecha	2019	1054	S/ 57,944.46
3	Chasti Wawa	Estadio Municipal	Sin número	Sin fecha	2019	1171	S/ 45,124.12
4	Miski Wasi	Niño Sagrado	Sin número	Sin fecha	2019	1217	S/ 71,136.25
5	Virgen De Natividad	Fitopatológico	Sin número	Sin fecha	2019	1453	S/ 52,058.65
6	San Antonio	Santa Rosa	16-2019-MIDIS/PNCM/AGP	Sin fecha	2019	1729	S/ 93,995.61
7	Señor De Wimpillay	Santa Teresa	17-2019-MIDIS/PNCM/AGP	Sin fecha	2019	1734	S/ 75,902.25
8	San Antonio	República Francia	20-2019-MIDIS/PNCM/AGP	Sin fecha	2019	1913	S/ 44,422.15
9	San Antonio	Mirador De Los Cuatro Suyos	21-2019-MIDIS/PNCM/AGP	Sin fecha	2019	1990	S/ 50,200.17

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por*

partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 131
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N.°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto
1	San Antonio	San Multiusos de Quillahuata	VACONSTRUIR EIRL.	10/09/2018	61 500.00
2	Chasti Wawa	San José de Urco	Danny Fernando Álvarez Ayma	14/08/2019	57 744.46
3	Chasti Wawa	Estadio Municipal	Danny Fernando Álvarez Ayma	20/09/2019	44 958.12
4	Miski Wasi	Niño Sagrado	Danny Fernando Álvarez Ayma	14/08/2019	57 744.46
5	Virgen de Natividad	Fitopatológico	Danny Fernando Álvarez Ayma	31/10/2019	51 892.65
6	San Antonio	Santa Rosa	IC. JHOJAN SAC	22/11/2019	93 000.00
7	Señor de Wimpillay	Santa Teresa	ICOTSUR SAC.	14/11/2019	73 431.18
8	San Antonio	República Francia	VACONSTRUIR EIRL.	04/12/2019	43 000.00
9	San Antonio	Mirador de los Cuatro Suyos	ICOTSUR SAC.	16/12/2019	49 800.00

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es de precisar que los mencionados contratos establecen en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: *"El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las "Fichas informes" o "Expedientes Técnicos", que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[41], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante de la comisión auditora. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

[41] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

3.3.1 Comité de Gestión "San Antonio" - Nombre de Local: "Salón Multiusos de la CC. Quillahuata"

En el numeral 4.4 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 532)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Salón Multiusos de la CC. Quillahuata del C.G San Antonio**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 005-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 533)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndice n.os 211 y 220)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 534)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la ficha informe y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 132
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
02.01.11	Zócalo con Cerámico 20x30 cm	m²	24.66	20.97	3.69	58.99	217.67
02.02.01.04	Muro de Tabique de Drywall E = 10 CM	m²	12.76	8.95	3.81	61.8	235.46
Total Costo Directo							**453.13**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							45.31
Utilidad 5% Del Costo Directo							22.66
Sub Total							**521.10**
Igv (18%)							93.80
Total							614.90
Factor de Relación (0.99) *							0.99
PRESUPUESTO TOTAL							**608.75**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 005–2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 02.01.11, "Zócalo con cerámico de 20 x 30 cm", según valorización se ejecutó 24.66 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 20.97 m², existiendo 3.69 m² de diferencia, con un costo de S/ 217.67.

- Partida 02.02.01.04, "Muro de Tabique de drywall, E= 10 cm", según valorización se ejecutó 12.76 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 8.95 m², existiendo 3.81 m² de diferencia, con un costo de S/ 235.46.

Asimismo, en el numeral 4.4 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 532)**, la especialista de la comisión de auditoría, detalla partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad, las cuales fueron verificadas en campo según "Acta de Inspección física n.° 005-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 16

de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 533)**, determinando su costo según el precio unitario establecido en la Valorización **(Ver Apéndice n.° 534)**, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la Ficha Informe **(Ver apéndice n.° 219)** y valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 133
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
02.02.02.04	Zócalo C/ Cerámico de Cocina	m²	13.43	58.99	792.24
Costo Directo					**792.24**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					79.22
UTILIDAD 5% Del Costo Directo					39.61
Sub Total					**911.07**
Igv (18%)					163.99
Total					1 075.06
Factor De Relación (0.99) *					0.99
Presupuesto Total					**1 064.31**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 005–2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Partida 02.02.02.04, Zócalo con cerámico de cocina, se verificó que el local ya contaba con referido zócalo antes de comenzar los trabajos de acondicionamiento. Por lo tanto, se determinó 13.43 m² sin ejecutar cuyo costo es de S/ 792,24.

De los cuadros 132 y 133 se desprende que costo total, costo por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Salón Multiusos de la CC. Quillahuata del C.G. San Antonio** es por un importe de S/ 1 673,03 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 134
Resumen costo de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
125	Partidas ejecutadas con menores metrados y el costo de la diferencia no ejecutada	608.75
126	Partidas no ejecutadas y su costo	1 064.31
COSTO TOTAL		**1 673.03**

Fuente: Cuadros n.° 132 y 133.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **San Antonio** con carta n.° 16-2019-CG San Antonio-CUSCO de 1 de febrero de 2019 **(Ver apéndice n.° 209)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Nuñez, suscribió el "Acta de término del Servicio de Mantenimiento /Acondicionamiento" de 12 de noviembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 216)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Salón Multiusos de la CC. Quillahuata del C.G San Antonio**, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico / Ficha Informe de mantenimiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 1 673,03.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 221)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.2 Comité de Gestión "Chasti Wawa" - Nombre de Local: "San José de Urco"

En el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 532)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local San José de Urco del C.G Chasti Wawa**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 535)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 536)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 537)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 135
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
01.03.01.01	Muro de drywall E=0.10, dos caras en sala y comedor	m²	53.67	32.85	20.82	50.18	1 044.75
01.03.04.02	Zócalo de cerámico color blanco 40 X 40 en SS.HH. y Lavatapers	m²	24.17	10.15	14.02	44.56	624.73
01.03.04.03	Contrazócalo de cerámico color blanco H=0.10m	m	36.80	20.17	16.63	13.40	222.84
Costo Directo							**1 892.32**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							189.23
Utilidad 5% Del Costo Directo							94.62
Sub Total							**2 176.17**
Igv (18%)							391.71
Presupuesto Total							**2 567.88**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002– 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO01)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.03.01.01 "Muro de Drywall E=0.10m dos caras en sala y comedor", según valorización se ejecutó 53.67 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 32.85 m², existiendo 20.82 m² de diferencia, con un costo de S/ 1 044,75.

- Partida 01.03.04.02 "Zócalo de cerámico color blanco 40 x 40 en SS.HH. y lavatapers", según valorización se ejecutó 24.17 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 10.15 m², existiendo 14.02 m² de diferencia, con un costo de S/ 624,73.

- Partida 01.03.04.02 "Contrazócalo de cerámico color blanco h=0.10M", según valorización se ejecutó 36.80 m; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 20.17 m, existiendo 16.63 m de diferencia, con un costo de S/ 222,84.

Asimismo, en el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 532),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad, las cuales fueron verificadas en campo según "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 13 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 535)**, determinando su costo según el precio unitario establecido en la Valorización **(Apéndice n.° 536)**, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 136
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
01.03.04.03	Colocación de Láminas de Seguridad Pavonadas Ej V-4, Micras	m²	0.62	21.00	13.02
Costo Directo					**13.02**
Gastos Generales 10% DEL Costo Directo					1.30
Utilidad 5% DEL Costo Directo					0.65
Sub Total					**14.97**
Igv (18%)					2.70
Presupuesto Total					**17.67**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría

- Partida 01.03.04.03 "Láminas de seguridad pavonadas ej V-4 micras", se verificó que no fueron colocadas; por lo tanto, se determinó 0.62 m² sin ejecutar con un costo de S/ 13,02 sin incluir gastos generales e impuestos.

De los cuadros anteriores se resume que el costo total, por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local San José de Urco del C.G. Chasti Wawa** es por un importe de S/ 2 585.55 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 137
Resumen costo de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
131	Partidas ejecutadas con menores metrados y el costo de la diferencia no ejecutada	2 567.88
132	Partidas no ejecutadas y su costo	17.67
COSTO TOTAL		**2 585.55**

Fuente: Cuadros n.° 128 y 129.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Chasti Wawa** con carta n.° 035-2019-C.G. CHASTI WAWA–UT/OCT de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 538)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Núñez, suscribió el "Acta de término del servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" de 13 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 539)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local San José de Urco del C.G. Chasti Wawa,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; (…)"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 2 585,55.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 540)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.3 Comité de Gestión "Chasti Wawa" - Nombre de Local: "Estadio Municipal"

En el numeral 4.3 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 532)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Estadio Municipal del C.G Chasti Wawa**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 003-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 541)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 542)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 543)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 138
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
01.02.01.01	Muro de drywall Rh, E= 0.10 M dos caras en depósito	m²	72.59	19.29	53.30	61.29	3 266.76
01.02.01.02	Muro de drywall, E= 0.10 M dos caras en sala	m²	23.89	13.36	10.53	59.48	626.32
COSTO DIRECTO							**3 893.08**
GASTOS GENERALES 10% del Costo Directo							389.31
UTILIDAD 5% del Costo Directo							194.65
SUB TOTAL							**4 477.04**
IGV (18%)							805.87
PRESUPUESTO TOTAL							**5 282.91**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 003-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.02.01.01, "Muro de drywall E=0.10m dos caras en depósito", según valorización se ejecutó 72.59 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 19.29 m², existiendo 53.30 m² de diferencia, con un costo de S/ 3 266,76.

- Partida 01.02.01.02 "Muro de drywall E=0.10m dos caras en sala", según valorización se ejecutó 23.89 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 13.36 m², existiendo 10.53 m² de diferencia, con un costo de S / 626,32.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Estadio Municipal del C.G Chasti Wawa**, es por un importe de S/ 5 282,91.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Chasti Wawa** con carta n.° 041-2019-C.G. CHASTI WAWA – UT/OCT sin fecha **(Apéndice n.° 544)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Nuñez, suscribió el "Acta del servicio de mantenimiento / acondicionamiento" de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 545)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Estadio Municipal del C.G Chasti Wawa,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; (...)"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 5 282,91.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 546)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.4 Comité de Gestión "Miski Wasi" - Nombre de Local: "Niño Sagrado"

En el numeral 4.1 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 532)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Niño Sagrado del C.G Miski Wasi**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 547)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 548)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 549)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 139
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
01.03.01.02	Muro de drywall resistente a la humedad Rh, E= 0.10 dos caras, en SS.HH. Niños	m²	62.54	24.34	38.20	61.29	2 341.28
01.03.02.02	Empastados de muros drywall	m²	132.57	87.40	45.17	5.80	261.99
01.03.07.05	Suministro e instalación de divisor de meLámina 18mm en SS.HH. de Niños	Und	3.00	2.00	1.00	75.20	75.20
01.03.10.01	Suministro e instalación de vidrio crudo transparente de ventanas	m²	6.02	3.64	2.38	94.70	225.04
01.03.10.02	Colocación de láminas de seguridad transparentes en v-2 y v-3	m²	4.76	2.38	2.38	21.00	49.98
01.05.01.02	Salida para interruptor de PVC, en servicios higiénicos y salas	Und	5.00	4.00	1.00	42.10	42.10
Costo Directo							**2 995.58**
GASTOS GENERALES 10% Del Costo Directo							299.56
UTILIDAD 5% Del Costo Directo							149.78
Sub Total							**3 444.92**
Igv (18%)							620.08
Presupuesto Total							**4 065.00**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.03.01.02, "Muro de drywall resistente a la humedad RH, e= 0.10 dos caras en SS. HH niños", según valorización se ejecutó 62.54 m²; sin embargo, el volumen

cuantificado in situ es 24.34 m², existiendo 38.20 m² de diferencia, con un costo de S/ 2 341,28.

- Partida 01.03.02.02, "Empastado de muros drywall", según valorización se ejecutó 132.57 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 87.40 m², existiendo 45.17 m² de diferencia, con un costo de S/ 261,99.

- Partida 01.03.07.05, "Suministro e instalación de divisor de meLámina 18mm en SS.HH. de niños", según valorización se instalaron tres (3) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se verificó dos (2) unidades, existiendo una (1) unidad por ejecutar, con un costo de S/ 75,20.

- Partida 01.03.10.01, "Suministro e instalación de vidrio crudo transparente de ventanas", según valorización se ejecutó 6.02 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 3.64 m², existiendo 2.38 m² de diferencia, con un costo de S/ 225,04.

- Partida 01.03.10.02, "Colocación de láminas de seguridad transparentes en v-2 y v-3", según valorización se ejecutó 4.76 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 2.38 m², existiendo 2.38 m² de diferencia, con un costo de S/ 49,98.

- Partida 01.05.01.02, "Salida para interruptor de PVC", en servicios higiénicos y salas", según valorización se instalaron cinco (5) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se verificó cuatro (4) unidades, existiendo una 1 unidad por ejecutar con un costo de S/ 42,10.

Asimismo, en el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 532),** según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 13 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 547),** que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista, señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 548),** determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 140
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción Según Valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
01.03.07.03	Suministro e instalación de ventana V-3 de madera (Inc. Marcos y Cerrajerías)	Und	1.00	150.00	150.00
01.03.08.01	Barandas de acero galvanizado de 2", Base Anticorrosiva y pintura esmalte color veRDE	Und	1.00	110.40	110.40
Costo Directo					**260.40**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					26.04
Utilidad 5% Del Costo Directo					13.02

Sub Total	**299.46**
Igv (18%)	53.90
Presupuesto Total	**353.36**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.03.07.03, "Suministro e instalación de ventana V-3 de madera (inc. marcos y cerrajerías)", se verificó que no fueron colocadas; por lo tanto, se determinó una (1) unidad sin ejecutar con un costo de S/ 150,00.

- Partida 01.03.08.01, "Barandas de acero galvanizado de 2", base anticorrosiva y pintura esmalte color veRDE", se verificó que no fueron colocadas; por lo tanto, se determinó una (1) unidad sin ejecutar con un costo de S/ 110,40.

De los cuadros 10 y 11 se desprende que costo total, costo por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Niño Sagrado del C.G Miski Wasi** es por un importe de S/ 4 418,36 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 141
Resumen costo de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
132	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	4 065.00
133	Partidas no ejecutadas y su costo	353.36
COSTO TOTAL		**4 418.36**

Fuente: Cuadros n.° 132 y 133.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Miski Wasi** con carta n.° 041-2019-C.G. MISKI WASI-UT/OCT sin fecha **(Apéndice n.° 550)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Nuñez, suscribió el "Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento" de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 551)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del del **Local Niño Sagrado del C.G. Miski Wasi,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento/acondicionamiento; (...)"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 4 418,36.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 552)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.5 Comité de Gestión "Virgen de Natividad" - Nombre de Local: "Fitopatológico"

En el numeral 4.3.1 del Informe Técnico n.° 004-2021/OCI-PNCM/MMCCH de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 553)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Fitopatológico del C.G Virgen de Natividad**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2" de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 554)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 555)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 556)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 142
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
01.04.03.01	Piso de madera machihembrado (inc. Acabado en barniz DD Natural)	m²	48.77	36	12.77	84.5	1 079.07
01.04.03.02	Piso de cerámico beige antideslizante, alto tránsito en comedor	m²	27.48	24.65	2.83	41.3	116.88
01.04.04.01	Zócalo de cerámico blanco 40x40cm en SSHH, H=1.20m	m²	15.06	11.5	3.56	41.3	147.03
01.04.04.02	Zócalo de Triplay Fenólico H=1.0m, Incl. Acabado en salas	m²	37.55	31	6.55	77.8	509.59
Total Costo Directo							**1 852.56**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							185.26
Utilidad 5% Del Costo Directo							92.63
Sub Total							**2 130.45**
Igv (18%)							383.48
Total							2 513.93
Factor De Relación (FR)							1
Presupuesto Total							**2 513.93**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 CUZCO 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.04.03.01, "Piso de Madera Machihembrado (inc. Acabado en barniz DD Natural)", según valorización se ejecutó 48.77 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 36.00 m², existiendo 12.77 m² de diferencia, con un costo de S/ 1 079,07.

- Partida 01.04.03.02, "Piso de Cerámico Beige Antideslizante, alto Tránsito en Comedor", según valorización se ejecutó 27.48 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 24.65 m², existiendo 2.83 m² de diferencia, cuyo importe asciende a S/ 116,88.

- Partida 01.04.04.01, "Zócalo de Cerámico blanco 40x40cm en SSHH, H=1.20m", según valorización se ejecutó 15.06 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 11.50 m², existiendo 3.56 m² de diferencia, con un costo de S/ 147,03.

- Partida 01.04.04.02, "Zócalo de Triplay Fenólico H=1.0m, Incl. Acabado en salas", según valorización se ejecutó 37.55 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 31.00 m², existiendo 6.55 m² de diferencia, con un costo de S/ 509,59.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Fitopatológico del C.G Virgen de Natividad**, es por un importe de S/ 2 513,93.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Virgen de Natividad** con carta n.° 62-2018-CG VIRGEN DE NATIVIDAD-UT/OCT 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 557)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Nuñez, suscribió el "Acta de término del Servicio" de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 558)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Fitopatológico del C.G. Virgen de Natividad,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención; (...)"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 2 513,93.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 559)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.6 Comité de Gestión "San Antonio" - Nombre de Local: "Santa Rosa"

En el numeral 4.3.2 del Informe Técnico n.° 004-2021/MMCCH, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 553)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Santa Rosa del C.G. San Antonio**, según la verificación efectuada por la especialista de la comisión de auditoria, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección Física n.° 006-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2" de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 560)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 561)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 562)** y cotizado en la valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor

de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 143
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
01.03.07.10	Sum. E instal. de mueble M-2 de meLámina en pañalera, según detalle M-2	Glb.	2	244.55	489.1
Total, Costo Directo					**489.1**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					48.91
Utilidad 5% Del Costo Directo					24.46
Sub Total,					**562.47**
Igv (18%)					101.24
Total,					663.71
Factor De Relación (FR)					0.99152
PRESUPUESTO TOTAL					**658.08**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 CUZCO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Partida 01.03.07.10, "Sum. e instal. de mueble M-2 de MeLámina en pañalera", según detalle M-2; se verificó que no fue instalado; dicha partida tenía un costo de S/ 489.10.

Del cuadro anterior, se desprende que costo por partidas no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Santa Rosa del C.G. San Antonio**, es por un importe de S/ 658,08.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **San Antonio** con carta n.° 01-2019-CG SAN ANTONIO-UT/OCT sin fecha **(Apéndice n.° 563)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Nuñez, suscribió el "Acta de término del Servicio" de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 564)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Fitopatológico del C.G Virgen de Natividad,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención; (...)"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 658,08.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio" **(Apéndice n.° 565)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.7 Comité de Gestión "Señor de Wimpillay" - Nombre de Local: "Santa Teresa"

En el numeral 4.5 del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 553)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Santa Teresa del C.G. Señor de Wimpillay**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1" de 16

de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 566)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 567)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 568)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 144
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
01.03.01.01	Muro de drywall resistente a la humedad RH, H=0.10m, dos caras en SS.HH. adultos	m²	57.38	29.76	27.62	80.02	2 210.15
01.04.03.07	Registro roscado cromado de 4"	Pza.	3.00	1.00	2.00	41.82	83.64
Costo Directo							**2 293.79**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							229.38
Utilidad 5% Del Costo Directo							114.69
Sub Total							**2637.86**
Igv (18%)							474.82
Total							3 112.68
Factor De Relación (0.97) *							0.97
Presupuesto Total							**3 019.30**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.03.01.01, "Muro de drywall resistente a la humedad RH, h=0.10m dos caras en SSHH. adultos", según valorización se ejecutó 57.38 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 29.76 m², existiendo 27.62 m² de diferencia, con un costo de S/ 2 210,15.
- Partida 01.04.03.07, "Registro roscado cromado de 4", según valorización se instalaron tres (3) piezas; sin embargo, de la verificación in situ se instaló una (1) pieza, existiendo dos (2) piezas no ejecutadas con un costo de S/ 83,64.

Del cuadro anterior, se desprende que costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Santa Teresa del C.G Señor de Wimpillay**, es por un importe de S/ 3 019,30.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Señor de Wimpillay** con carta n.° 54-20-CG SEÑOR DE WIMPILLAY-UT/OCT sin fecha **(Apéndice n.° 569)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Núñez, suscribió el "Acta de término del servicio" de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 570)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local**

Santa Teresa del C.G. Señor de Wimpillay, señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención; (...)"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 3 019,30.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 571)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.8 Comité de Gestión "San Antonio" - Nombre de Local: "República de Francia"

En el numeral 4.3.3 del Informe Técnico n.° 004-2021/MMCCH de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 553)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local República de Francia del C.G San Antonio**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2" de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 572)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 573)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 574)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 145
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
01.02.02.04	Enchapado de cerámico blanco en pañalera	m²	3.33	2.20	1.13	44.58	50.38
01.03.03.03	Piso cerámico beige, alto tránsito hall	m²	21.97	18	3.79	51.40	204.06
Total Costo Directo							**254.44**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							25.44
Utilidad 5% Del Costo Directo							12.72
Sub Total							**292.61**
Igv (18%)							52.67
Total							345.28
Factor De Relación (Fr)							0.972363315
Presupuesto Total							**335.73**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 CUZCO 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.02.02.04, "Enchapado de Cerámico Blanco en Pañalera", según valorización se ejecutó 3.33 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 2.20 m², existiendo 1.13 m² de diferencia, con un costo de S/ 50,38.

- Partida 01.03.03.03, "Piso cerámico beige alto tránsito hall", según valorización se ejecutó 21.97 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 18.00 m², existiendo 3.79 m² de diferencia, con un costo de S/ 204,06.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local República de Francia del C.G San Antonio**, es por un importe de S/ 335,73

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **San Antonio** con carta n.° 02-2020-CG SAN ANTONIO-UT/OCT 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 575)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Núñez, suscribió el "Acta de término del Servicio" de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 576)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local República de Francia del C.G San Antonio,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención; (...)"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 335,73

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio" **(Apéndice n.° 577)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.3.9 Comité de Gestión "San Antonio" - Nombre de Local: "Mirador de los Cuatro Suyos"

En el numeral 4.3.4 del Informe Técnico n.° 004-2021/MMCCH de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 553)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Mirador de los Cuatro Suyos del C.G San Antonio**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2" de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 578)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 579)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 580)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 146
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
01.02.03.04	Enchapado de cerámico blanco en pañalera	m²	4.49	2.2	2.29	44.58	102.09
01.03.01.01	Muro de drywall resistente a la humedad RH e=0.10m dos caras	m²	18.79	15	3.79	63.78	241.73
Total, Costo Directo							**343.81**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							34.38
Utilidad 5% Del Costo Directo							17.19
Sub Total							**395.39**
Igv (18%)							71.17
Total							466.56
Factor De Relación (Fr)							1
Presupuesto Total							**466.56**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 CUZCO 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 01.02.03.04, "Enchapado de Cerámico Blanco en Pañalera", según valorización se ejecutó 4.49 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 2.20 m², existiendo 2.29 m² de diferencia, con un costo de S/ 102,09.

- Partida 01.03.01.01, "Muro de drywall resistente a la humedad RH E=0.10m dos caras", según valorización se ejecutó 18.79 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 15.00 m², existiendo 3.79 m² de diferencia, con un costo de S/ 241,73.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Mirador de los Cuatro Suyos del C.G San Antonio**, es por un importe de S/ 466,56.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **San Antonio** con carta n.° 03-2020-CG SAN ANTONIO-UT/OCT 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 581)**, se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Ayko Gulnara Palma Núñez, suscribió el "Acta de término del Servicio" de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 582)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Mirador de los Cuatro Suyos del C.G San Antonio,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención; (...)"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 466,56.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio" **(Apéndice n.° 583)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los importes de los mayores pagos que se efectuaron por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente por cada local del servicio de cuidado diurno:

Cuadro n.° 147
Resumen de Costo no ejecutado por local del SCD en la Unidad Territorial Cusco

N.°	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	AÑO	RDE	IMPORTE S/
1	San Antonio	San Multiusos de Quillahuata	2018	677	1 673.03
2	Chasti Wawa	San José De Urco	2019	1054	2 585.55
3	Chasti Wawa	Estadio Municipal	2019	1171	5 282.91
4	Miski Wasi	Niño Sagrado	2019	1217	4 418.36
5	Virgen De Natividad	Fitopatológico	2019	1453	2 513.93
6	San Antonio	Santa Rosa	2019	1729	658.08
7	Señor De Wimpillay	Santa Teresa	2019	1734	3 019.30
8	San Antonio	República Francia	2019	1913	335.73
9	San Antonio	Mirador De Los Cuatro Suyos	2019	1990	466.56
TOTAL					20 953.45

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se concluye que en la Unidad Territorial Cusco se tiene un costo total de **S/ 20 976,93**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

3.4. UNIDAD TERRITORIAL LIMA METROPOLITANA

Mediante las "Ficha Informe" o "Expedientes Técnicos", elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de seis (6) locales del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo a los Comités de Gestión beneficiario: este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 148
Resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Año	RDE o RJ	Importe S/
1	Virgen de Fátima	Virgen de Fátima I	2019	1665	37 717.11
2	Virgen de Fátima	Nuevo Amanecer	2019	1665	67 574.72
3	Saul Cantoral	Local Comunal Saúl Cantoral	2019	1820	60 275.18
4	Santa Rosita	Granito de Mostaza I	2019	1951	50 536.33
5	Villa Alejandro	Villa Alejandro III	2019	1979	39 934.48
6	Santa Rosa de Lima	Las Hormiguitas Laboriosas	2019	79	43 437.83

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la

prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 149
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto
1	Virgen de Fátima	Virgen de Fátima I	B&V Grupo Constructor S.A.C.	15/11/2019	37 500.00
2	Virgen de Fátima	Nuevo Amanecer	B&V Grupo Constructor S.A.C.	15/11/2019	67 300.00
3	Saul Cantoral	Local Comunal Saúl Cantoral	CIA Constructora Evaristo Luciano CáRDEnas S.R.L.	28/11/2019	54 067.66
4	Santa Rosita	Granito de Mostaza I	B&V Grupo Constructor S.A.C.	02/01/2020	50 300.00
5	Villa Alejandro	Villa Alejandro III	Proyectos Integrales C&B E.I.R.L.	09/01/2020	37 750.00
6	Santa Rosa de Lima	Las Hormiguitas Laboriosas	B&V Grupo Constructor S.A.C.	17/02/2020	43 230.00

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, es de precisar que los mencionados contratos establecen en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: *"El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe[42] o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[43], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante;

[42] Literal h) del numeral 5.1.3 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y numeral 4.2.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan la ficha informe, es un documento técnico que señala las actividades relacionadas al mantenimiento y acondicionamiento, su cuantificación y valorización, haciendo posible su ejecución. Este documento es elaborado por el profesional de infraestructura de la Unidad Territorial o de la Sede Central.

[43] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.4.1 Comité de Gestión "Virgen de Fátima" - Virgen de Fátima I

En el numeral 4.1.3 del Informe Técnico n.° 003-2021/OCI-PNCM/MMCCH de 03 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 584)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Virgen de Fátima I**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según contrato y valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 585)**, y las cantidades verificadas en campo según "Acta de Inspección Física n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 2" de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 586)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 15-2019-FBDH **(ver Apéndice n.° 587)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 150
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
02.02.01	Tarrajeo en muros interiores y exteriores mez. C.a -1.5, E=2.00cm (Incl. Materiales, MO, HM y equipos)	m²	39	36.92	2.08	22.31	46.40
02.04.02	Piso de cerámico antideslizante alto tránsito 45x45cm blanco (Incl. pegamento extrafuerte, fragua extrafuerte, otros materiales, MO, HM y equipos)	m²	40	31.28	8.72	48.92	426.58
02.05.01	Contrazócalo sanitario PVC flexible blanco ancho 5cm, E=3mm (Incl. Pegamento de contacto, MO, HM y equipos)	m	35.11	24.84	10.27	16.06	164.94
02.05.03	Zócalo de mayólica blanca 20x30cm (Incl. materiales, MO, HM u equipos)	m²	40.68	35.84	4.84	54.76	265.04
04.02.03	Suministro y colocación de caja para válvulas de control con tapa 30x30cm	Und.	3	2	1	74.90	74.90
Total, Costo Directo							**977.86**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							97.79
Utilidad 5% Del Costo Directo							48.89
Sub Total							**1 124.54**
Igv (18%)							202.42
Total							1 326.96
Factor De Relación (FR)							0.9995
Presupuesto Total							**1 326.29**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 02.02.01, "Tarrajeo en muros interiores y exteriores mez. C.a -1.5, E=2.00cm (incl. Materiales, MO, HM y equipos)", según valorización se ejecutó 39 m²; sin embargo, el volumen cuantificado in situ es 36.92 m², existiendo 2.08 m² de diferencia, con un costo de S/ 46,40.

- Partida 02.04.02, "Piso cerámico antideslizante alto tránsito 45x45cm blanco (incl. pegamento extrafuerte, fragua extrafuerte, otros materiales, MO, HM y equipos)", según valorización se ejecutó 40 m², sin embargo, metraje realizado en campo es de 31.28 m², existiendo 8.72 m² de diferencia, con un costo de S/ 426,58.

- Partida 02.05.01, "Contrazócalo sanitario PVC flexible blanco ancho 5cm, E=3mm (incl. pegamento de contacto, MO, HM y equipos)", según valorización se ejecutó 35.11 m², sin embargo, metraje realizado en campo es de 24.84 m², existiendo 10.27 m² de diferencia, con un costo de S/ 164,94.

- Partida 02.05.03, "Zócalo de mayólica blanca 20x30cm (incl. materiales, MO, HM u equipos)", según valorización se ejecutó 40.68 m², sin embargo, metraje realizado en campo es de 35.84 m², existiendo 4.84 m² de diferencia, con un costo de S/ 265,04.

- Partida 04.02.03, "Suministro y colocación de caja para válvulas de control con tapa 30x30cm", según valorización se ejecutó tres (3) Und., sin embargo, se verificó in situ dos (2) Und., teniendo una (1) Und. de diferencia, con un costo de S/ 74,90.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total, por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Virgen de Fátima I**, es por un importe de S/ **1 326,29**.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Virgen de Fátima** con carta n.° 003-2020-CG VIRGEN DE FÁTIMA-UTLM de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 588)**, se advierte que el Técnico en Infraestructura señor Freddy Branni Silvera Huayra, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 589)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Virgen de Fátima I**, señalando que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente o con características diferentes a señalados en los documentos técnicos, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 1 326,29.**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 590)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.4.2 Comité de Gestión "Virgen de Fátima" – Nuevo Amanecer

En el numeral 4.1.2 del Informe Técnico n.° 003-2021/OCI-PNCM/MMCCHA, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 584)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Nuevo Amanecer**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según contrato y valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 591)**, y las cantidades verificadas en campo según "Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más" de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 592)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 14-2019-FBSH **(ver Apéndice n.° 593)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 151
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
03.04.02	Piso cerámico antideslizante alto transito 45x45cm beige (incl. Pegamento extrafuerte, fragua extrafuerte, otros materiales, MO, HM y equipos	m²	114.75	110.83	3.92	48.92	191.77
05.02.03	Suministro y colocación de caja para válvulas de control con tapa 30x30cm	Und.	5	3	2	74.90	149.80
Total Costo Directo							**341.57**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							34.16
Utilidad 5% Del Costo Directo							17.08
Sub Total							**392.80**
Igv (18%)							70.70
Total							463.51
Factor De Relación (Fr)							0.9989
Presupuesto Total							**463.00**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 005-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 2)
Elaborado por: Comisión de auditoria.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 03.04.02, "Piso cerámico antideslizante alto transito 45x45cm beige (incl. Pegamento extrafuerte, fragua extrafuerte, otros materiales, MO, HM y equipos", según valorización se ejecutó 114.75 m²; sin embargo, metraje realizado en campo es de 110.83 m², existiendo 3.92 m² de diferencia, con un costo de S/ 191,77.

- Partida 05.02.03, "Suministro y colocación de caja para válvulas de control con tapa 30x30cm", según valorización se ejecutó cinco (5) Und., sin embargo, se verificó in situ tres (3) Und., teniendo dos (2) Und. de diferencia, con un costo de S/ 149,80.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Asimismo, en el numeral 4.1.2 del Informe Técnico n.° 001-2021/OCI-PNCM/MMCCHA, de 19 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 584),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad, las cuales fueron verificadas en campo según ""Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más" **(Ver Apéndice n.° 592)**, determinando su costo según el precio unitario establecido en la Valorización **(Ver Apéndice n.° 591)**, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 152
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
05.03.04	Suministro y coloc. registro de bronce 4"	Und.	3	25.00	75.00
Total, Costo Directo					**75.00**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					7.50
Utilidad 10% Del Costo Directo					3.75
Sub Total					**86.25**
Igv (18%)					15.53
Total,					101.78
Factor De Relación (FR)					0.9989
Presupuesto Total					**101.66**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 005-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Partida 05.03.04, "Suministro y coloc. registro de bronce 4", sin embargo, en la verificación in situ no se encontró dicha partida ejecutada, con un costo de S/ 75,00.

De los cuadros anteriores se desprende que costo total, costo por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Nuevo Amanecer del C.G Virgen de Fátima** es por un importe de S/ 564,66 tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 153
Resumen de costos de partidas ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
144	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	463.00
145	Partidas no ejecutadas y su costo	101.66
COSTO TOTAL		**564.66**

Fuente: Cuadros n.° 151 y 152.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Nuevo Amanecer** con carta n.° 002-2020-CG VIRGEN DE FÁTIMA-UTLM de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 594)**, se advierte que el Técnico en Infraestructura señor Freddy Branni Silvera Huayra, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 595)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Nuevo Amanecer**, señalando que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a señalados en los documentos técnicos, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 564,66**.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 596)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.4.3 Comité de Gestión: "Saúl Cantoral" - Nombre de Local: "CIAI Local Comunal Saúl Cantoral"

En el numeral 4.3 del Informe Técnico n.° 004-2021/XASH de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 597)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local CIAI Comunal Saúl Cantoral**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según contrato y valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 597)**, y las cantidades verificadas en campo según "Acta de Inspección Física n.° 004-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 1" de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 598)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 03-2019-MIDIS/PNCM/FBSH **(ver Apéndice n.° 599)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 154
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Metrado Ejecutado	Metrado No Ejecutado		
03.02.01	Piso de Cerámico Antideslizante Alto Transito 45x45 Beige (Inc. Pegamento Extraf, Fragua Otros Materiales)	m²	162.00	101.20	60.80	46.18	2 807.74
03.02.02	Piso de Cerámico Antideslizante Alto Transito 45 X 45 Blanco (Inc. Pegamento Extraf, Fragua Otros Materiales)	m²	15.00	11.30	3.70	46.18	170.97
03.03.01	Contrazócalo Antideslizante Alto Transito 45 X 45 Blanco (Inc. Pegamento Extraf, Fragua Otros Materiales)	m	82.60	61.88	20.72	18.10	375.03
03.05.02	Ventana Sistema Nova Vidrios Incolores 6 Mm, con Lámina de Seguridad de 4 Micras (Inc. Material, M.O. y Equipos)	m²	38.83	29.16	9.67	84.51	817.05
03.07.01	Suministro y colocación de Ladrillo Pastelero (Inc. Material, Mezcla con Impermeabilizante, M.O. y Equipos)	m²	166.50	120.32	46.18	41.35	1 909.54
05.02.02	Válvula Compuerta de 1/2" (Inc. Nicho de PVC, Accesorios Materiales, M.O.	Und.	3.00	2.00	1.00	76.65	153.30
Costo Directo							**6 233.63**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							623.36
Utilidad 5% Del Costo Directo							311.68
Sub Total							**7 168.67**
Igv (18%)							1 290.36
Total							8 459.04
Factor De Relación (0.90) *							0.90
Presupuesto Total							**7 613.13**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 004-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-LIMA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 03.02.01, "Piso de cerámico antideslizante alto transito 45x45 beige", según valorización se ejecutó 162.00 m², sin embargo, el metraje realizado en campo es de 101.20 m², existiendo 60.80 m² de diferencia, con un costo de S/ 2 807,74.

- Partida 03.02.02, "Piso de cerámico antideslizante alto transito 45 x 45 blanco (inc. pegamento extraf., fragua otros materiales)", según valorización se ejecutó 15.00 m², sin embargo, el metraje realizado en campo es de 11.30 m², existiendo 3.7 m² de diferencia, con un costo de S/ 170,97.

- Partida 03.03.01, "Contrazócalo antideslizante alto transito 45x45 blanco (inc. pegamento extraf., fragua otros materiales)", según valorización se ejecutó 82.60 m, sin embargo, el metraje realizado en campo es de 61.88 m, existiendo 20.72 m de diferencia, con un costo de S/ 375,03.

- Partida 03.05.02, "Ventana sistema nova vidrios incolores 6 mm, con lámina de seguridad de 4 micras (Inc. Material, M.O. y Equipos)", según valorización se ejecutó 38.83 m², sin embargo, el metraje realizado en campo es de 29.16 m², existiendo 9.67 m² de diferencia, con un costo de S/ 817,05.

- Partida 03.07.01, "Suministro y colocación de ladrillo pastelero (inc. material, mezcla con impermeabilizante, M.O. y equipos)", según valorización se ejecutó 166.50 m², sin embargo, el metraje realizado en campo es de 120.32 m², existiendo 46.18 m² de diferencia, con un costo de S/ 1 909,54.

- Partida 05.02.02, "Válvula compuerta de 1/2" (inc. nicho de PVC, accesorios materiales, M.O.)", según valorización se ejecutó tres (3) Und., sin embargo, se verificó in situ dos (2) Und., teniendo una (1) Und. de diferencia, con un costo de S/ 153,30.

Asimismo, en el numeral 4.3 del Informe Técnico n.° 004-2020/XASH de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 584),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad, las cuales fueron verificadas en campo según "Acta de Inspección Física n.° 004-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 1" de 5 de julio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 598)**, determinando su costo según el precio unitario establecido en la Valorización **(Ver Apéndice n.° 597)**, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 155
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Metrado Ejecutado	Metrado No Ejecutado		
06.01.00	Suministro e Instalación de Espejo 1.20 X 0.40m (Inc. Silicona, Antihongos, Hm, Mo, Equipo)	Und.	2.00	0.00	2.00	76.16	152.32

Costo Directo	**152.32**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo	15.23
Utilidad 5% Del Costo Directo	7.62
Sub Total	**175.17**
Igv (18%)	31.53
Total	206.70
Factor De Relación (0.90) *	0.9
Presupuesto Total	**186.03**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 004-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-LIMA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Respecto a la Partida 06.01.00, suministro e instalación de espejo 1.20 X 0.40m (Inc. Silicona, Antihongos, Hm, Mo, Equipo), según valorización se ejecutó dos (2) Und., sin embargo, en la verificación in situ no se encontró dicha partida ejecutada, con un costo de S/ 152,32.

De los cuadros 10 y 11 se desprende que costo total, costo por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Saúl Cantoral del C.G Saúl Cantoral** es por un importe de **S/ 7 705,56** tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 156
Resumen de costos de partidas ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
147	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	7 613.13
148	Partidas no ejecutadas y su costo	186.03
COSTO TOTAL		7 799.16

Fuente: Cuadros n.° 154 y 155.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Saúl Cantoral** con carta n.° 027-2020-CG. SAÚL CANTORAL-UT LM de 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 600)**, se advierte que la Técnica en Infraestructura señora Natalia Romero Sánchez, suscribió el "Acta de Término del Servicio" de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 601)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Comunal Saúl Cantoral**, señalando que: *"(…) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 7 799,16**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 602)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.4.4 Comité de Gestión "Santa Rosita" del Local de CIAI Granito de Mostaza I-II

En el numeral 4.1.5 del Informe Técnico n.° 003-2021/OCI-PNCM/MMCCHA, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 584)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local CIAI Granito de Mostaza I-II**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según contrato y valorización presentada por el contratista

(Apéndice n.° 603), y las cantidades verificadas en campo según "Acta de Inspección Física n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 2" de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 604)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 010-2019-NDRS **(ver Apéndice n.° 605)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 157
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
02.01.02	Colocación de cerámica 0.30x0.30 color beige (incluye pegamento, fragua y accesorios)	m²	68.25	64.58	3.67	42.00	154.14
02.01.03	Colocación de cerámica 0.30x0.30 color gris plata (incluye pegamento, fragua y accesorios)	m²	6.25	4.5	1.75	42.00	73.50
04.03.01	Reja de seguridad de madera tornillo h=1.20 con listones de A=8cm verticales y dos horizontales superior e inferior E=20mm (incluye barniz, 02 bisagras de fijación y picaporte)	m²	3.12	1.98	1.14	156.70	178.64
04.03.04	Instalación malla mosquitero en marco de madera	m²	5.67	3.825	1.845	42.35	78.14
05.01.01	Tabique divisorio en meLámina de 18mm boleado en las puntas SH niños y niñas 0.60x1.00m	Und.	2	1	1	135.00	135.00
06.01.01.01	Salida de agua fria 1/2"	Pto.	11	9	2	59.80	119.60
06.01.01.05	Suministro e instalación válvula esférica 1/2" con tapa de nicho PVC 0.25x0.25m	Und.	4	2	2	51.30	102.60
08.01.00	Pintura mate en muros interiores color blanco - 2 manos (incluye empastado y lijado)	m²	141.86	133.414	8.446	12.65	106.84
Total, Costo Directo							**948.46**
Gastos Generales 8% Del Costo Directo							75.88
Utilidad 5% Del Costo Directo							47.42
Sub Total,							**1 071.75**
Igv (18%)							192.92
Total							1 264.67
Factor De Relación (Fr)							0.9993
Presupuesto Total							**1 263.79**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-LIMA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 02.01.02, "Colocación de cerámica 0.30x0.30 color beige (incluye pegamento, fragua y accesorios)", según valorización se ejecutó 68.25 m², sin embargo, se verificó in situ 64.58 m², teniendo 3.67 m² de diferencia, con un costo de S/ 154,14.

- Partida 02.01.03, "Colocación de cerámica 0.30x0.30 color gris plata (incluye pegamento, fragua y accesorios)", según valorización se ejecutó 6.25 m², sin embargo, se verificó in situ 4.5 m², teniendo 1.75 m² de diferencia, con un costo de S/ 73,50.

- Partida 04.03.01, "Reja de seguridad de madera tornillo h=1.20 con listones de A=8cm verticales y dos horizontales superior e inferior e=20mm (incluye barniz, 02 bisagras de fijación y picaportes", según valorización se ejecutó 3.12 m², sin embargo, se verificó in situ 1.98 m², teniendo 1.14 m² de diferencia, con un costo de S/ 178,64.

- Partida 04.03.04, "Instalación malla mosquitero en marco de madera", según valorización se ejecutó 5.67 m², sin embargo, se verificó in situ 3.83 m², teniendo 1.85 m² de diferencia, con un costo de S/ 78,14.

- Partida 05.01.01, "Tabique divisorio en meLámina de 18mm boleado en las puntas SH niños y niñas 0.60x1.00m", según valorización se ejecutó dos (2) Und., sin embargo, se verificó in situ una (1) Und., teniendo una (1) Und. de diferencia, con un costo de S/ 135,00.

- Partida 06.01.01.01, "Suministro e instalación válvula esférica 1/2" con tapa de nicho PVC 0.25x0.25m", según valorización se ejecutó once (11) Pto., sin embargo, se verificó in situ nueve (9) Pto, teniendo dos (2) Pto. de diferencia, con un costo de S/ 119,60.

- Partida 06.01.01.05, "Suministro e instalación válvula esférica 1/2" con tapa de nicho PVC 0.25x0.25m", según valorización se ejecutó cuatro (4) Und., sin embargo, se verificó in situ dos (2) Und., teniendo dos (2) Und. de diferencia, con un costo de S/ 102,60.

- Partida 08.01.00, "Pintura mate en muros interiores color blanco - 2 manos (incluye empastado y lijado)", según valorización se ejecutó 1.41.86 m², sin embargo, se verificó in situ 133.41 m², teniendo 8.45 m² de diferencia, con un costo de S/ 106,84.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total, por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Granito de Mostaza I-II** es por un importe de S/ **1 263,79**.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Santa Rosita** con carta n.° 09.-2020-C.G.Santa Rosita – U.T. Lima Metropolitana de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 606)**, se advierte que la Técnica en Infraestructura señora Natalia Romero Sánchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 607)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Granito de Mostaza I-II**, señalando que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas

parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 1 263,79**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 608)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.4.5 Comité de Gestión "Villa Alejandro" del Local de SA Villa Alejandro III

En el numeral 4.1.6 del Informe Técnico n.° 003-2021/OCI-PNCM/MMCCHA, de 3 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 584)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local de SA Villa Alejandro III**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según contrato **(Ver apéndices n.os 234 y 239)** y valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 609)**, y las cantidades verificadas en campo según "Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más" de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 610)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 01-2019-MIDIS/PNCM/LACP **(Ver apéndice n.° 238)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 158
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
3.1.5	Instalación de falso cielo raso con placa de fibrocemento e=4mm incluye estructura metálica de fijación de acero galvanizado y accesorios	m²	38.61	33.786	4.824	59.34	286.26
3.2.3	Instalación de piso cerámico antideslizante 0.30x0.30m color blanco (incluye pegamento, fragua color blanco)	m²	3.2	2.99	0.21	43.90	9.22
3.6.1	Suministro e instalación de rejas de seguridad para ventanas de fierro cuadrado 1/2" (incluye pintura color blanco)	m²	3.56	2.85	0.71	161.91	114.96
3.6.3	Suministro e instalación de mosquitero en ventana con malla de polietileno de alta densidad e=1.5mm color blanco en bastidor desmontable de aluminio	m²	5.79	3.78	2.01	40.00	80.40
3.7.1	Suministro e instalación de ventana sistema corredizo de vidrio crudo 6mm, incluye lámina de seguridad de 4 micras, carpintería de aluminio y cerrajería	m²	7.39	6.82	0.57	154.39	88.00
3.8.1.2	Pintura interior látex color blanco (incluye empastado)	m²	120.91	100.29	20.62	7.97	164.34
4.4.3	Suministro e instalación de válvula de compuerta pesada de bronce de 1/2"	Und.	3	2	1	67.20	67.20
4.4.4	sum. E instalación de caja para válvula de control con tapa 30x30cm	Und.	3	2	1	150.00	150.00
Total Costo Directo							**960.38**

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Gastos Generales 10% Del Costo Directo	96.04
Utilidad 5% Del Costo Directo	48.02
Sub Total	**1 104.44**
Igv (18%)	198.80
Total	1 303.24
Factor De Relación (FR)	1
Presupuesto Total	**1 303.24**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-LIMA1)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Partida 3.1.5, "Instalación de falso cielo raso con placa de fibrocemento e=4mm incluye estructura metálica de fijación de acero galvanizado y accesorios", según valorización se ejecutó 38.61 m²; sin embargo, se verificó in situ 33.79 m², teniendo 4.82 m² de diferencia, con un costo de S/ 286,26.

- Partida 3.2.3, "Instalación de piso cerámico antideslizante 0.30x0.30m color blanco (incluye pegamento, fragua color blanco)", según valorización se ejecutó 3.2 m², sin embargo, se verificó in situ 2.99 m², teniendo 0.21 m² de diferencia, con un costo de S/ 9,22.

- Partida 3.6.1, "Suministro e instalación de rejas de seguridad para ventanas de fierro cuadrado 1/2" (incluye pintura color blanco)", según valorización se ejecutó 3.56 m², sin embargo, se verificó in situ 2.85 m², teniendo 0.71 m² de diferencia, con un costo de S/ 114,96.

- Partida 3.6.3, "Suministro e instalación de mosquitero en ventana con malla de polietileno de alta densidad e=1.5mm color blanco en bastidor desmontable de aluminio", según valorización se ejecutó 5.79 m², sin embargo, se verificó in situ 3.78 m², teniendo 2.01 m² de diferencia, con un costo de S/ 80,40.

- Partida 3.7.1, "Suministro e instalación de ventana sistema corredizo de vidrio crudo 6mm, incluye lámina de seguridad de 4 micras, carpintería de aluminio y cerrajería", según valorización se ejecutó 7.39 m², sin embargo, se verificó in situ 6.82 m², teniendo 0.57 m² de diferencia, con un costo de S/ 88,00.

- Partida 3.8.1.2, "Pintura interior látex color blanco (incluye empastado)", según valorización se ejecutó 120.91 m², sin embargo, se verificó in situ 100.29 m², teniendo 20.62 m² de diferencia, con un costo de S/ 164,34

- Partida 4.4.3, "Suministro e instalación de válvula de compuerta pesada de bronce de 1/2", según valorización se ejecutó tres (3) Und., sin embargo, se verificó in situ dos (2) Und., teniendo una (1) Und. de diferencia, con un costo de S/ 67,20.

- Partida 4.4.4, "Sum. e instalación de caja para válvula de control con tapa 30x30cm", según valorización se ejecutó tres (3) Und., sin embargo, se verificó in situ dos (2) Und., teniendo una (1) Und. de diferencia, con un costo de S/ 150,00.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en el numeral 4.1.6 del Informe Técnico n.° 001-2021/OCI-PNCM/MMCCHA, de 19 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 584)**, la especialista de la comisión de auditoria, detalla partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad, las cuales fueron verificadas en campo según "Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más" de 8 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 610)**, determinando su costo según el precio unitario establecido en la Valorización **(Ver apéndice n.° 609)**, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 159
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
2.1.2	Rampa de Concreto f´c=175 kg/c m²	m²	0.8	47.44	37.95
Total Costo Directo					**37.95**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					3.79
Utilidad 10% Del Costo Directo					1.89
Sub Total					**43.64**
Igv (18%)					7.85
Total					51.50
Factor De Relación (FR)					1
Presupuesto Total					**51.50**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-LIMA1)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Partida 2.1.0, "Rampa de concreto f´c=175 kg/cm²", sin embargo, en la verificación in situ no se encontró dicha partida ejecutada, con un costo de S/ 37,95.

De los cuadros 156 y 157 se desprende que costo total, costo por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local CIAI SA Villa Alejandro III del C.G Villa Alejandro** es por un importe de **S/ 1 354,74**, tal como se detalla en cuadro:

Cuadro n.° 160
Resumen de costos de partidas ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
151	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	1 303.24
152	Partidas no ejecutadas y su costo	51.50
COSTO TOTAL		**1 354.74**

Fuente: Cuadros n.° 158 y 159.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Villa Alejandro** con carta n.° 01-2021- C.G VILLA ALEJANDRO U.T. Lima Metropolitana de 6 de enero de 2021 **(Ver apéndice n.° 233)**, se advierte que la Técnica en Infraestructura señora Natalia Romero Sánchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 24 de julio de 2020 **(Ver apéndice n.° 237)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local CIAI SA Villa Alejandro III**, señalando que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*,

sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a señalados en los documentos técnicos, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 1 354,74**

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 611)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

3.4.6 Comité de Gestión "Santa Rosa de Lima" Local "CIAI Las Hormiguitas Laboriosas"

En el numeral 4.1 del Informe Técnico n.° 004-2020/XASH de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 597)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local CIAI Las Hormiguitas Laboriosas**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según contrato y valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 612)**, y las cantidades verificadas en campo según "Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 1" de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 613)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe n.° 17-2019-MIDIS/PNCM/FBSH **(ver Apéndice n.° 614)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 161
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	No Ejecutados		
03.03.02	Piso de Cerámico de 45x45 Antideslizante Color Blanco (Incl. Pegamento Extrafuerte, Fragua Extrafuerte, Otros Materiales, MO, Hm Y Equipos)	m²	12.12	6.14	5.98	46.18	276.16
03.06.02	Ventana Sistema Nova Vidrio Arenado con Lámina de Seguridad 4 Micas (Incl. Materiales, MO, HM, Equipos)	m²	7.02	5.63	1.39	125.26	174.11
03.06.03	Mantenimiento de Protectores y Marco de Ventanas (Incl. Lijado, Rasqueteo, Masillado, Base Zincromato y 02 Manos de Pintura)	m²	7.02	5.63	1.39	10.26	14.26
Costo Directo							**464.53**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							46.45
Utilidad 5% Del Costo Directo							23.23
Sub Total							**534.21**
Igv (18%)							96.16
Total							630.37
Factor De Relación (0.9998) *							0.9998
Presupuesto Total							**S/ 630.24**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-LIMA1)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Partida 03.03.02, "Piso de cerámico de 45x45 antideslizante color blanco", según valorización se ejecutó 12.12 m²; sin embargo, se verificó in situ 6.14 m², teniendo 5.98 m² de diferencia, con un costo de S/ 276,16.

- Partida 03.03.02, "Ventana sistema nova vidrio arenado con Lámina de seguridad 4 micas (incl. materiales, mo, hm, equipos)", según valorización se ejecutó 7.02 m²; sin embargo, se verificó in situ 5.63 m², teniendo 1.39 m² de diferencia, con un costo de S/ 174,11.

- Partida 03.03.02, "Mantenimiento de protectores y marco de ventanas (incl. lijado, rasqueteo, masillado, base zincromato y 02 manos de pintura)", según valorización se ejecutó 7.02 m²; sin embargo, se verificó in situ 5.63 m², teniendo 1.39 m² de diferencia, con un costo de S/ 14,26.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total, por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Las Hormiguitas Laboriosas** es por un importe de **S/ 630,24**.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Santa Rosa de Lima** con carta n.° 02-2021-CG SANTA ROSA DE LIMA de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 615)**, se advierte que la Técnica en Infraestructura señora Natalia Doris Romero Sánchez, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 616)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Las Hormiguitas Laboriosas**, señalando que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 630,24**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 617)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los importes de los mayores pagos que se efectuaron por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente por cada local del servicio de cuidado diurno:

Cuadro n.° 162
Resumen de Costo no ejecutado por local del SCD
Unidad Territorial Lima Metropolitana

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Año	RDE o RJ	Importe
1	Virgen de Fátima	Virgen de Fátima I	2019	1665	1 326.29
2	Virgen de Fátima	Nuevo Amanecer	2019	1665	564.66
3	Saul Cantoral	Local Comunal Saúl Cantoral	2019	1820	7 705.56
4	Santa Rosita	Granito de Mostaza I	2019	1951	1 263.79
5	Villa Alejandro	Villa Alejandro III	2019	1979	1 354.74
6	Santa Rosa de Lima	Las Hormiguitas Laboriosas	2019	79	630.24
COSTO TOTAL					12 845.28

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Del cuadro precedente se concluye que en la Unidad Territorial Lima Metropolitana se tiene un costo total de **S/ 12 845,28**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

3.5. UNIDAD TERRITORIAL LORETO

Mediante las Fichas Informe o Expedientes Técnicos, elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de un (1) local del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo al Comité de Gestión beneficiario: este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, según se detallan a continuación:

Cuadro n.° 163
Ficha Informe, Expediente Técnico y resolución que aprueba la transferencia de recursos para acondicionamiento del local del SA

N°	Comité de Gestión	Nombre De Local Del SCD.	Ficha Informe o Expediente Técnico		Año	RDE o RJ	Importe
			N°	Fecha			
1	28 de Julio	SA 28 de Julio	008-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/TI-CMPC	Sin Fecha	2019	1042	S/ 42 516.32

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva y Resolución Jefatural.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 164
Contrato para la ejecución del servicio de acondicionamiento del local del SA

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto S/
1	28 de Julio	SA 28 de Julio	Empresa Constructora e Inmobiliaria C y S S.A.C.	14/09/2019	42 000.00

Fuente: Contrato para la prestación del servicio de acondicionamiento del local del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, es de precisar que el mencionado contrato establece en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta*

adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"; así también, la cláusula sexta señala: "*El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes*".

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[44], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.4.1 Comité de Gestión "28 de Julio" Local del Servicio Alimentario 28 de Julio

En el numeral 4.21 del Informe Técnico n.° 0011-2021/OCI-PNCM/MMCCH, de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 618)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local del Servicio Alimentario 28 de Julio**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 002–2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LORETO 2" de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 619)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato **(Ver apéndices n.os 259 y 268)** y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 620)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, determinando **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Ver apéndice n.° 267)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 165
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
21.01	Salida para centro de luz, incluye caja e interruptores	Pto.	6	4	2	22.29	44.58

[44] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

21.08	Suministro e instalación de panel led redondo de 24w	U	6	4	2	66.74	133.48
13.02	Contrazócalo sanitario de cemento pulido C:A 1:5;h=10cm, radio=7 cm (boRDE boleado entre unión piso-pared) en interior de cocina y despensa	m²	23.76	15.50	8.26	23.76	196.26
Total, Costo Directo							**374.32**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							37.43
Utilidad 5% Del Costo Directo							18.72
Sub Total							**430.47**
Igv (18%)							77.48
Total							507.95
Factor De Relación (Fr)							1.00
Total, Del Presupuesto Por Factor De Relación							**507.95**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LORETO 2)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Partida 21.01, salida para centro de luz, incluye caja e interruptores; señala seis (6) puntos, según valorización se ejecutó seis (6) puntos, sin embargo, se verificó in situ la instalación de cuatro (4) puntos, existiendo dos (2) puntos de diferencia, con un costo de S/ 44,58.
- Partida 21.08, suministro e instalación de panel led redondo de 24w, según valorización se ejecutó seis (6) unidades, sin embargo, se verificó in situ cuatro (4) unidades, resultando dos (2) unidades de diferencia, con un costo de S/ 133,48.
- Partida 13.02, contrazócalo sanitario de cemento pulido C: A 1:5;h=10cm, radio=7 cm (boRDE boleado entre unión piso-pared) en interior de cocina y despensa; según valorización se ejecutó 23.76 m², sin embargo, se verificó in situ 15.50 m², obteniendo 8.26 m² de diferencia, con un costo de S/ 196,26.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local del Servicio Alimentario 28 de Julio** es por un importe de **S/ 507,95.**

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **28 de Julio** con carta n.° 052-2019-CG 28 DE JULIO-UT / LORETO de 2 de diciembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 257)**, se advierte que el técnico en infraestructura, señor Fernando Paima Armas, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 29 de octubre de 2019 **(Ver apéndice n.° 265)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local del Servicio Alimentario 28 de Julio**, señalando que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a señalados en los documentos técnicos, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 507,95**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Ver apéndice n.° 269)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

Por consiguiente, se concluye que en la Unidad Territorial de Loreto se tiene un costo Total de **S/ 507,95**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

3.6. UNIDAD TERRITORIAL JUNIN

Mediante, resolución de dirección ejecutiva se aprobó la transferencia de recursos al comité de gestión para el acondicionamiento de un (1) local del Servicio de Cuidado Diurno, el cual se detalla a continuación:

Mediante las Fichas Informe o Expedientes Técnicos, elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de un (1) local del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo al Comité de Gestión beneficiario; este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 166
Ficha Informe, Expediente Técnico y resolución que aprueba la transferencia de recursos para acondicionamiento del local del SCD

N°	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	Ficha Informe O Expediente Técnico		AÑO	RDE o RJ	IMPORTE
			N°	FECHA			
1	Amor y Vida	CIAI Las Ovejitas	07-2019-MIDIS/PNCM/TI-FLRV	18/10/2019	2019	2120	S/ 57 625.75

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva y Resolución Jefatural.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando que: *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 167
Contrato para la ejecución del servicio de acondicionamiento del local del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto S/
1	Amor y Vida	CIAI Las Ovejitas	Corporación ACME Contratistas Generales E.I.R.L.	08/01/2020	54 554.46

Fuente: Contrato para la prestación del servicio de acondicionamiento del local del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, es de precisar que el mencionado contrato establece en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: "*El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes*".

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[45], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.6.1. Comité de Gestión "Amor y Vida" Local CIAI Las Ovejitas

En el numeral 4.2.1 del Informe Técnico n.° 010-2021-MMCCH, de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 621)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local CIAI Las Ovejitas**, la especialista de la comisión auditora detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-JUNÍN 2" de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 622)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 623)**, se determinó partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, determinando **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 624)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en

[45] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 168
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutado		
3.11.01	Válvula compuerta de bronce de ½"	Und.	3	1	2	44.85	89.70
Total, Costo Directo							**89.70**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							8.97
Utilidad 5% Del Costo Directo							4.49
Sub Total							**103.16**
Igv (18%)							18.57
Total							121.72
Factor De Relación (Fr)							0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**115.64**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-JUNÍN 2"
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Partida 03.11.01, válvula compuerta de bronce de ½", según valorización se ejecutó tres (3) unidades; sin embargo, se verificó in situ una (1) unidad, obteniéndose dos (2) unidades de diferencia no ejecutadas, con un costo de S/ 44,85.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Las Ovejitas** es por un importe de **S/ 115,64**.

Asimismo, en el numeral 4.2.1 del Informe Técnico n.° 0010-2021-MMCCH, de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 621),** la especialista de la comisión de auditoría, detalla **partidas que no fueron ejecutadas** por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-JUNÍN 2" de 17 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 622)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver Apéndice n.° 623)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Valorización, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 169
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Partida	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo de partidas no ejecutadas S/
2.02.04	Contrazócalo cerámico h=10cm	m	19.90	18.62	370.54
Total, Costo Directo					**370.54**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo					37.05
Utilidad 10% Del Costo Directo					18.53
Sub Total					**426.12**
Igv (18%)					76.70
Total					502.82
Factor De Relación (Fr)					0.95
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación					**477.68**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-JUNÍN 2"
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- La ficha informe señala la ejecución de la partida 2.02.04 Contrazócalo cerámico h=10cm, sin embargo, en la verificación in situ no se encontró dicha partida ejecutada, con un costo de S/ 370,54.

Del cuadro anterior, se desprende que el costo total por partidas no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Las Ovejitas** es por un importe de **S/ 477,68**.

De los cuadros n.º 168 y 169 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento **Local CIAI Las Ovejitas del C.G Amor y Vida** es por un importe de S/ 593.32 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 170
Resumen de costos de partidas ejecutadas parcialmente

N° Cuadro	Descripción	Costo S/
161	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	115.64
162	Partidas no ejecutadas y su costo	477.68
COSTO TOTAL		593.32

Fuente: Cuadros nos 168 y 169.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Amor y Vida** con carta n.° 038-2020-CG AMOR Y VIDA-UT JUNÍN de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 625)**, se advierte que el técnico en infraestructura, señor Frank Luis Rupay Valentin, suscribió el "Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento" de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 626)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Las Ovejitas**, señalando que: *"(...) se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al expediente técnico de mantenimiento/acondicionamiento"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a señalados en los documentos técnicos, generando que las valorizaciones sean aprobadas y que se efectúe mayores pagos a los contratistas por **S/ 593,32**.

Los referidos pagos efectuados a los contratistas se evidencian con los comprobantes de pago, detallados en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento" **(Apéndice n.° 627)** los cuales tiene el mismo importe de las valorizaciones.

Por consiguiente, se concluye que en la Unidad Territorial Junín se tiene un costo total de **S/ 593,32**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

3.7. UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA

Mediante las Fichas Informe o Expedientes Técnicos, elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se

determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de dos (2) locales del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo a los Comités de Gestión beneficiario; este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 171
Ficha Informe, Expediente Técnico y resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De GESTIÓN	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Ficha Informe O Expediente Técnico		Año	RJ	Importe
			N°	Fecha			
1	Lucmacucho	Divino Tesoro	03-2019/FNGR	29/10/2019	2019	061	S/ 50,194.60
2	Lucmacucho	Servicio Alimentario Lucmacucho	04-2019/FNGR	20/11/2019	2019	061	S/ 41,534.85

Fuente: Resolución Jefatural.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando que: *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 172
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De Gestión	Nombre de Local Del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto
1	Lucmacucho	Divino Tesoro	J&L Consultores y servicios generales S.A.C.	31/01/2020	47,447.37
2	Lucmacucho	Servicio Alimentario Lucmacucho	Cosntructora Riquelme S.R.L.	31/01/2020	41,284.85

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, es de precisar que los mencionados contratos establecen en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: "*El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes*".

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[46], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.7.1 Comité de Gestión "Lucmacucho" - Nombre de Local: "Divino Tesoro"

En el numeral 4.1 del Informe Técnico n.° 005-2021/XASH de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 628)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Divino Tesoro del C.G Lucmacucho**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según contrato y valorización presentada por el contratista **(Apéndice n.° 629)**, y los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA 1" de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 630)**, determinando **partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 631)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 173
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Ficha de Informe y/o Valorizaciones	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
03.04.02	Contrazócalo de Cerámico color beige, H=0.10m	m²	11.00	4.64	6.36	48.64	309.35
03.07.01	Ventana Sistema Nova, Vidrio De 6 Mm, Láminado Incoloro	m²	12.00	6.56	5.44	102.19	555.91
05.04.01	Equipo Hermético Color Blanco Rectangular 2 X 36 W /120x15x6cm, para adosar	und	15.00	13.00	2.00	142.60	285.20
06.02.01	Salida De Desagüe 4"	pto	6.00	3.00	3.00	28.16	84.48

[46] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

Costo Directo	**1 234.94**
Gastos Generales 10% del costo directo	123.49
Utilidad 5% del Costo Directo	61.75
Sub Total	**1 420.18**
IGV (18%)	255.63
Total	**1 675.81**
Factor De Relación (0.95) *	0.95
Presupuesto Total	**1 592.02**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física N° 001– 2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista

- En la partida 03.04.02 Contrazócalo de cerámico color beige H= 0.10m, según la valorización se ejecutó 11 m²; sin embargo, de las mediciones realizadas in situ se verificó la ejecución de 4.64 m², determinado una diferencia de 6.36 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 309,35.

- Respecto a la partida 03.07.01 Ventana sistema nova, vidrio de 6mm, Láminado incoloro, según la valorización se ejecutó 12 m²; sin embargo, de las mediciones realizadas in situ a esta partida se verificó 6.56 m², determinado una diferencia de 5.44 m² no ejecutados cuyo costo es de S/ 555,91.

- En la partida 05.04.01 Equipo hermético color blanco rectangular 2x36W, 120x15x6cm, para adosar; según la valorización indica que se instalaron quince (15) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constataron la instalación de tres (3) unidades, quedando dos (2) unidades por ejecutar, con un costo de S/ 285,20.

- En la partida 06.02.01 salida de desagüe 4"; según valorización indica que se instalaron seis (6) puntos; sin embargo, de la verificación in situ se constataron tres (3) puntos, obteniéndose una diferencia de tres (3) puntos sin ejecutar, con un costo de S/ 84,48.

Asimismo, en el numeral 4.1 del Informe Técnico n.° 005-2021/XASH, de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 628)**, la especialista de la comisión de auditoría, detalla las partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1" de 6 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 630)**, que al contrastar con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver apéndice n.° 629)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 174
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Ficha de Informe y/o Valorizaciones	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
03.04.03	Contrazócalo De Cemento Pulido H=0.10m	m	6.70	38.18	255.81

Costo Directo	**255.81**
Gastos Generales 10% del costo directo	25.58
Utilidad 5% del Costo Directo	12.79
Sub TOTAL	**294.18**
IGV (18%)	52.95
TOTAL	**347.13**
Factor De Relación (0.95) *	0.95
Presupuesto Total	**329.77**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001– 2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1)
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total del monto a cobrar del contratista.

- Respecto a la partida 03.04.03 Contrazócalo de cemento pulido H= 0.10m, se verificó que no fue ejecutado; por lo tanto, se determinó 6.70 m sin ejecuta, con un costo de S/ 329,77 incluido gastos e impuestos.

De los cuadros 173 y 174 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del del **Local Divino Tesoro del C.G. Lucmacucho** es por un importe de S/ 1 921.79, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 175
Resumen costo de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
166	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	1,592.02
167	Partidas no ejecutadas y su costo	329.77
COSTO TOTAL		**1 921.79**

Fuente: Cuadros n.° 173 y 174.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Lucmacucho** con carta n.° 19-2020-C.G.LUCMACUCHO/UTCAJAMARCA de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 632)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Narciso Gordillo Rivera, suscribió el "Acta de término del servicio" de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 633)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del del **Local Divino Tesoro del C.G Lucmacucho,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención (...)"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 1 921,79.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento - Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 634)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.7.2 Comité de Gestión "Lucmacucho" - Nombre de Local: "Servicio Alimentario Lucmacucho"

En el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 005-2021/XASH, de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 628)**, relacionado con el acondicionamiento del **Servicio Alimentario Lucmacucho del C.G. Lucmacucho**, la especialista de la comisión auditora detalló las cantidades ejecutadas según el contrato y la valorización presentada por el contratista **(Ver Apéndice n.° 635)** y las cantidades verificadas en campo según "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1" de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 636)**, determinando **partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados**, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Ver apéndice n.° 637)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 176
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Ficha de Informe y/o Valorizaciones	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Ficha Informe y/o Valorización	Metrado Ejecutado	Metrado No Ejecutado		
03.04.01	Tabique De Plancha De Fibrocemento De Dos Caras De 6 Mm, H=1.80m	m²	19.50	3.02	16.48	84.8	1,397.50
03.07.01	Ventana sistema nova, vidrio de 6 mm Láminado incoloro	m²	11.03	4.22	6.81	96.87	659.68
04.04.01	Equipo hermético color blanco rectangular, 2 X 36W/ 120x15x6cm, para adosar	und	6.00	3.00	3.00	149.06	447.18
05.01.01	Lavatorio para el ss.hh. incl. accesorios	und	2.00	1.00	1.00	180.84	180.84
05.02.01	Salida desagüe 2"	und	9.00	4.00	5.00	17.83	89.15
05.03.01	Salida de agua fría con tuberia de PVC- SAP 1/2"	pto	5.00	4.00	1.00	22.40	22.40
Costo Directo							**2 796.76**
Gastos Generales 10% del costo directo							279.68
Utilidad 5% del Costo Directo							139.84
Sub TOTAL							**3 216.27**
IGV (18%)							578.93
Presupuesto Total							**3 795.20**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002– 2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

- En la partida 03.04.01 Tabique De Plancha De Fibrocemento De Dos Caras De 6 Mm, H=1.80m; según la valorización se ejecutó 19.50 m²; sin embargo, de las mediciones realizadas in situ se verificó 3.02 m², determinado una diferencia de 16.48 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 1 397,50.
- Respecto a la partida 03.07.01 Ventana sistema nova, vidrio de 6mm, Láminado incoloro, según la valorización se ejecutó 11.03 m²; sin embargo, de las mediciones realizadas in situ se verificó 4.22 m², determinado una diferencia de 6.81 m² no ejecutados, cuyo costo es de S/ 659,68.
- En la partida 04.04.01 Equipo hermético color blanco rectangular, 2 X 36W/ 120x15x6cm, para adosar, según la valorización indica que se instalaron seis (6)

unidades; sin embargo, de la verificación in situ a esta partida se constataron tres (3) unidades, resultando tres (3) unidades por ejecutar con un costo de S/ 447,18.

- En la partida 05.01.01 Lavatorio para el ss.hh. incl. accesorios, según la valorización indica que se instalaron dos (2) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constató la ejecución de una (1) unidad, obteniéndose una (1) unidad sin ejecutar, con un costo de S/ 180,84.
- En la partida 05.02.01 Salida desague 2", según la valorización indica que se instalaron nueve (9) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constataron la instalación de cuatro (4) unidades, resultando cinco (5) unidades sin ejecutar, con un costo de S/ 89,15.
- En la partida 05.03.01 Salida de agua fría con tubería de PVC-SAP ½", según la valorización indica que se instalaron cinco (59 unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constataron cuatro (4) unidades ejecutadas, quedando una (1) unidad sin ejecutar, con un costo de S/ 22,40.

Asimismo, en el numeral 4.2 del Informe Técnico n.° 005-2021/XASH, de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 628)**, la especialista de la comisión de auditoría, detalla **partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad**, las cuales fueron verificadas en campo según "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1" de 6 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 636)**, determinando su costo según el precio unitario establecido en la Valorización **(Apéndice n.° 635)**, además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 177
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Ficha de Informe y/o Valorizaciones	Unidad de Medida	Según Valorización	P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
03.06.04	Ventana De Aluminio Desmontable Con Malla Mosquitero De buena calidad, según diseño, inc. Instalación, V8 (3.75x0.50)	und	1.00	210.00	210.00
03.06.05	Ventana De Aluminio Desmontable Con Malla Mosquitero de buena calidad, según diseño, inc. Instalación, V9 (4.25x0.50)	und	2.00	240.00	480.00
05.01.03	Lavadero De Granito 02 Pozas, Inc. Llave, trampa, accesorios y colocación (1.00x.55x.85)	und	1.00	250.00	250.00
Costo Directo					**940.00**
Gastos Generales 10% del costo directo					94.00
Utilidad 5% del Costo Directo					47.00
Sub TOTAL					**1 081.00**
IGV (18%)					194.58
Presupuesto Total					**1 275.58**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002– 2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1)
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- Respecto a la partida 03.06.04 Ventana De Aluminio Desmontable Con Malla Mosquitero de buena calidad, según diseño, inc. Instalación, V8 (3.75x0.50); se verificó

que no fue ejecutada, obteniéndose una diferencia de una (1) unidad sin ejecutar, con un costo de S/ 210,00.

- Respecto a la partida 03.06.05 Ventana De Aluminio Desmontable Con Malla Mosquitero de buena calidad, según diseño, inc. Instalación, V9 (4.25x0.50); se verificó que no fue ejecutada, resultando dos (2) unidades sin ejecutar, con un costo de S/ 480,00.

- Respecto a la partida 05.01.03 Lavadero De Granito 02 Pozas, Inc. Llave, trampa, accesorios y colocación (1.00x.55x.85), se verificó que no fue ejecutada; por lo tanto, se determinó una (1) unidad sin ejecutar, con un costo de S/ 250,00.

De los cuadros 176 y 177 se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del del **Servicio Alimentario Lucmacucho del C.G Lucmacucho** es por un importe de S/ 5 070.78, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 178
Resumen costo de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
169	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	3 795.20
170	Partidas no ejecutadas y su costo	1 275.58
Costo TOTAL,		**5 070.78**

Fuente: Cuadros n.° 176 y 177.
Elaborado por: Comisión auditora.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **lucmacucho** con carta n.° 20-2020-C.G.LUCMACUCHO/UTCAJAMARCA de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 638)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Félix Narciso Gordillo Rivera, suscribió el "Acta de término del servicio" de 4 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 639)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del del **Servicio Alimentario Lucmacucho del C.G Lucmacucho,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención (...)"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 5 070.78.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL APROBÓ

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento - Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 640)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los importes de los mayores pagos que se efectuaron por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente por cada local del servicio de cuidado diurno:

Cuadro n.° 179
Resumen de locales del SCD en la Unidad Territorial Cajamarca

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local Del Servicio de Cuidado Diurno	Año	RJ	Importe
1	Lucmacucho	Divino Tesoro	2019	061	1 921.79
2	Lucmacucho	Servicio Alimentario Lucmacucho	2019	061	5 070.78
TOTAL UNIDAD TERRITORIAL CAJAMARCA					6 992.57

Fuente: Resoluciones Jefaturales.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por consiguiente, se concluye que en la Unidad Territorial Cajamarca se tiene un costo total de **S/ 6 992.57**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

3.8. UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD

Mediante las "Ficha Informe" o "Expedientes Técnicos", elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de un (1) local del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo al Comité de Gestión beneficiario: este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 180
Ficha Informe, Expediente Técnico y resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De Gestión	Nombre De Local Del Servicio De Cuidado Diurno	Ficha Informe O Expediente Técnico		Año	RDE	Importe S/
			N°	FECHA			
1	Líderes del Futuro	Milagro de Amor	04-2019-MIDIS/PNCM/	07/10/2019	2019	1919	49 993.556

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 181
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De Gestión	Nombre de Local del Servicio De Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto S/
1	Lideres del Futuro	Milagro de Amor	EMIR Contratistas Generales S.A.C.	03/12/2019	47 350.00

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es de precisar que el mencionado contrato establece en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: *"El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[47], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.8.1 Comité de Gestión "Lideres del Futuro" - Nombre de Local: "Milagro de Amor"

En el numeral 4.1 del Informe Técnico n.° 007-2021/XASH de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 641)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Milagro de Amor del C.G Lideres del Futuro**, la especialista de la comisión auditora constató con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 642)**, y detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-LA LIBERTAD1" de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 643)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente con diferencias de metrados no ejecutados, así como su costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 644)**; además de los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[47] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

Cuadro n.° 182
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según Valorizaciones	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo de Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Metrado No Ejecutado		
02.02.02	Instalación De Cerámica 25 X 40 En Pared	m²	36.46	16.34	20.12	47.64	958.52
02.03.05	Salida De Desagüe De PVC Sal 2"	Pto.	6.00	3.00	3.00	31.12	93.36
02.03.07	Sumidero De Bronce Roscado De 2"	Und.	5.00	2.00	3.00	47.43	142.29
02.03.15	Inodoro Nacional Integrado	Und.	2.00	1.00	1.00	327.00	327.00
02.03.16	Lavatorio Baby Inc. Accesorios Y Griferia	Und.	2.00	1.00	1.00	345.80	345.80
Costo Directo							**1 866.97**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							93.35
Utilidad 5% Del Costo Directo							93.35
Sub Total							**2 053.66**
Igv (18%)							369.66
Total							2 423.32
Factor De Relación (0.95) *							0.95
Presupuesto Total							**2 302.16**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-LA LIBERTAD1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total, del monto a cobrar del contratista

- Partida 02.02.02, "Instalación de cerámica 25 x 40 cm en pared", en inspección de local in situ se evidenció error en la planilla de metrado, existiendo 20.12 m² de diferencia, con un costo de S/ 958,20.

- Partida 02.03.05, "Salida de desagüe de PVC de 2", según valorización se ejecutó seis (6) salidas; sin embargo, se contabilizó tres (3) puntos de salida, existiendo tres (3) puntos, es decir 31.12 m² de diferencia, con un costo de S/ 93,36.

- Partida 02.03.07, "Sumidero de bronce roscado de 2", según valorización se ejecutó cinco (5) unidades, sin embargo, se constató dos (2) unidades, existiendo tres (3) unidades de diferencia, con un costo de S/ 142,29.

- Partida 02.03.15, "Inodoro Nacional Integrado", según valorización se instalaron dos (2) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constató una (1) unidad, existiendo una (1) unidad de diferencia, con un costo de S/ 327,00.

- Partida 02.03.16, "Lavatorio baby Inc. accesorios y grifería", según valorización se instalaron dos (2) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constató una (1) unidad, existiendo una (1) unidad de diferencia, con un costo de S/ 345,80.

Asimismo, en el numeral 4.1 del Informe Técnico n.° 007-2021/XASH, de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 641),** la especialista de la comisión de auditoría detalla partidas que no fueron ejecutadas por el contratista, hecho que se sustenta en el "Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-LA LIBERTAD1" de 9 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 643)**, que al contrastar con las partidas exigidas

en el contrato y la valorización presentada por el contratista señala la ejecución de las partidas al 100% **(Ver apéndice n.° 642)**, determinándose el costo según el precio unitario establecido en la Ficha Informe, adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación de la valorización, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 183
Partidas no ejecutadas y su costo

Ítem	Descripción según Valorización	Unidad de Medida	Metrados / Cantidad			P.U. S/	Costo De Partidas No Ejecutadas S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no Ejecutada		
01.04.05	Suministro y sembrado de grass natural	m²	107.00	0.00	107.00	16.76	1 793.32
01.08.04	Suministro e instalación de estructura metálica para tanque elevado	Glb.	1.00	0.00	1.00	1639.79	1 639.79
Costo Directo							**3 433.11**
Gastos Generales 5% Del Costo Directo							171.66
Utilidad 5% Del Costo Directo							171.66
Sub Total							**3 776.42**
Igv (18%)							679.76
Total							4 456.18
Factor De Relación (0.95) *							0.95
Presupuesto Total							**4 233.37**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002– 2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-LA LIBERTAD1)
Elaborado por: Comisión de auditoría.
(*) El factor de relación representa la división (monto del contrato/valor referencial), que al multiplicar por el presupuesto de la obra resulta el total, del monto a cobrar del contratista

- Partida 01.04.05, "Suministro y sembrado de grass natural", de la verificación in situ se constató que no se ejecutó la partida, con un costo de S/ 1 793,32.

- Partida 01.08.04, "Suministro e instalación de estructura metálica para tanque elevado", de la verificación in situ se constató que no se ejecutó la partida, con un costo de S/ 1 639,79.

De los cuadros 182 y 183 se desprende que costo total, por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas en el servicio de acondicionamiento del **Local Milagro de Amor del C.G. Lideres del Futuro** es por un importe de **S/ 6 535,53**, tal como se detalla en el siguiente:

Cuadro n.° 184
Resumen costo de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente

N.° Cuadro	Descripción	Costo S/
175	Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada	2 302.16
176	Partidas no ejecutadas y su costo	4 233.37
Costo TOTAL		**6 535.53**

Fuente: Cuadros n.° 182 y 183.
Elaborado por: Comisión auditora.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Líderes del Futuro** con carta n.° 05-2020-CG LIDERES DEL FUTURO-UT/OCT de 22 de enero de 2020 **(Apéndice**

n.° 645), se advierte que la Especialista en Infraestructura y Equipamiento señora Estefany Noriega Bringas, suscribió el "Acta de término del servicio" de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 646)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del del **Local Milagro de Amor del C.G. Lideres del Futuro,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (…) de acuerdo a la propuesta de intervención; (…)"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por **S/ 6 535,53**.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio" **(Apéndice n.° 647)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

Por consiguiente, se concluye que en la Unidad Territorial La Libertad se tiene un costo total, de
S/ **6 535,53**, por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

3.9. UNIDAD TERRITORIAL TACNA

Mediante las Fichas Informe o Expedientes Técnicos, elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de un (1) local del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo al Comité de Gestión beneficiario, este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Cuadro n.° 185
Ficha Informe, Expediente Técnico y resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Ficha Informe o Expediente Técnico		Año	RDE	Importe
			N°	FECHA			
1	Columna Para	San Roque	Sin número	Sin fecha	2018	1100	S/ 71,524.37

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva.
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando que: *"(…) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (…). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (…), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta

que: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 186
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	CONTRATO		
			CONTRATISTA	FECHA	MONTO S/
1	Columna Para	San Roque	Constructora REYSUL S.A.C.	31/01/2019	69 151.26

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es de precisar que el mencionado contrato establece en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: *"El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[48], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.9.1 Comité de Gestión "Columna Para" - Nombre de Local: "San Roque"

En el numeral 4.1.1 del Informe Técnico n.° 005-2021/MMCCH de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 648)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local San Roque del C.G. Columna Para**, la especialista de la comisión auditora constató con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 649)** y detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de

[48] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-TACNA2" de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 650)**, determinando las partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Ver apéndice n.° 651)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 187
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U. S/	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada		
03.01.02	Tabiqueria de drywall dos caras estructurales metálica	m²	18.13	13	5.13	85.00	436.05
03.07.01	Ventana de aluminio sistema Nova	m²	11.58	10.5	1.08	168.55	182.03
03.07.04	Reja metálica para protección de ventanas	m²	11.81	10	1.81	65.00	117.65
03.08.01	Bisagra aluminizada capuchina de 4"x4" para puertas principales	pza	15.00	12	3	19.54	58.62
03.08.02	Cerradura cilindrica p/puertas interiores tipo orbit	pza	2	1	1	78.52	78.52
03.08.04	Picaporte para puerta de ss.hh	pza	5	4	1	12.21	12.21
03.08.05	Jalador de aluminio de 1/2	pza	5	4	1	14.63	14.63
03.09.01	Ventana de vidrio 6mm incl. Lámina de seguridad	m²	11.81	10	1.81	116.15	210.23
05.11.02	Válvula de compuerta de bronce de unión roscado de 1"	u	4	3	1	75.00	75.00
05.12.01	Derrame de nicho de válvula	pza	6	1	5	256.00	1,280.00
Total Costo Directo							**2 464.95**
Gastos Generales 10% Del Costo Directo							246.49
Utilidad 5% Del Costo Directo							123.25
Sub Total							**2 834.69**
Igv (18%)							510.24
Total							3 344.93
Factor De Relación (Fr)							0.975
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**3 261.31**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 001–2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-TACNA 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Según valorización, la partida 03.01.02, Tabiquería de drywall dos caras estructurales metálica, señala 18.13 m²; sin embargo, de la verificación efectuada in situ se ejecutó 13 m², obteniéndose una diferencia de 5.13 m² no ejecutados, cuyo costo asciende a S/ 436,05.

- Así también, la partida 03.07.01 Ventana de aluminio sistema Nova, según la valorización tiene un metraje de 11.58 m², sin embargo, de la verificación en campo se obtiene 10.5 m² ejecutados, obteniendo una diferencia de 1.08 m² sin ejecutar, cuyo costo asciende a S/ 182,03.

- Con respecto a la partida 03.07.04, Reja metálica para protección de ventanas; la valorización presentada por el contratista señala un metraje de 11.81 m², sin embargo, según lo constatado se ejecutó 10.00 m², resultando una diferencia de 4.48 m², cuyo costo asciende a S/ 117,65.

- Así mismo, según la valorización, la partida 03.08.01 Bisagra aluminizada capuchina de 4"x4" para puertas principales, indica la cantidad de quine (15) piezas, sin embargo, de la verificación efectuada in situ, se constataron la ejecución de doce (12) piezas, resultando tres (3) piezas sin ejecutar, con un costo de S/ 58,62.

- Según la valorización, por la partida 03.08.02, Cerradura cilíndrica p/puertas interiores tipo orbit, se instalaron dos (2) piezas, sin embargo, de la verificación efectuada se advierte que se constató la ejecución de una (1) pieza, existiendo una diferencia de una (1) pieza sin ejecutar, cuyo costo asciende a S/ 78,52.

- Así también, la partida 03.08.04 Picaporte para puerta de SS.HH, según la valorización se instalaron cinco (5) piezas, sin embargo, de la verificación in situ se constataron cuatro (4) piezas instaladas, determinando una diferencia de un (1) sin ejecutar, cuyo costo asciende a S/ 12,21.

- Con respecto a la partida 03.08.05 Jalador de aluminio de ½, la valorización, según la valorización se instalaron cinco (5) piezas, sin embargo, de la verificación in situ se constataron cuatro (4) piezas instaladas, determinando una diferencia de una (1) sin ejecutar, cuyo costo asciende a S/ 14,63.

- Según la valorización, la partida 03.09.01, Ventana de vidrio 6mm incl. Lámina de seguridad, señala 11.81 m², sin embargo, de la verificación efectuada se constató la ejecución de 10.00 m², resultando una diferencia de 1.81 m² sin ejecutar, cuyo costo asciende a S/ 210,23.

- En la partida 05.11.02, Válvula de compuerta de bronce de unión roscado de 1", según la valorización se instalaron cuatro (4) unidades, sin embargo, de la verificación in situ se constataron tres (3) unidades instaladas, obteniéndose una diferencia de una (1) unidad sin ejecutar, cuyo costo asciende a S/ 75,00.

- Así mismo, la partida 05.12.01 Derrame de nicho de válvula, según la valorización se instalaron seis (6) piezas, sin embargo, de la verificación in situ realizada se constató una (1) pieza instalada, determinando una diferencia de cinco (5) piezas sin instalar, cuyo costo asciende a S/ 1 280,00.

Del cuadro anterior, se desprende que costo por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local San Roque del C.G Columna Para**, es por un importe de S/ 3 261,31.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Columna Para** con

carta n.° 17-2019-C.G. Columna Para-Tacna recepcionada el 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 652)**, se advierte que la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Zulema Estela Pecchi Barrientos, suscribió el "Acta de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 653)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local San Roque del C.G. Columna Para,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo al Expediente Técnico de mantenimiento / acondicionamiento; (...)"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente o con características diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 3 261,31.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 654)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

Por consiguiente, se concluye que en la Unidad Territorial Tacna se tiene un costo TOTAL de **S/ 3 261,31,** por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

3.10. UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA

Mediante las Fichas Informe o Expedientes Técnicos, elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de dos (2) locales del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo a los Comités de Gestión beneficiario, este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Cuadro n.° 188
Ficha Informe, Expediente Técnico y resoluciones que aprueban las transferencias de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De Gestión	Nombre de local del Servicio de Cuidado Diurno	Ficha Informe O Expediente Técnico		Año	RDE	Importe
			N°	FECHA			
1	Hijas de Sion	CIAI Hijas de Sion	003-20019-DMO	17/09/2019	2019	1918	S/ 58,775.87
2	Hijas de Sion	Servicio Alimentario Hijas de Sion					S/ 51,825.61

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva
Elaborado por: Comisión de auditoría.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando que: *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener*

incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta que: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 189
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité De Gestión	Nombre de local del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto s/
1	Hijas de Sion	CIAI Hijas de Sion	MC Contratistas Generales SAC.	18/12/2019	58 675.87
2	Hijas de Sion	Servicio Alimentario Hijas de Sion	MC Contratistas Generales SAC.	18/12/2019	49 518.13

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es de precisar que los mencionados contratos establecen en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: *"El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe[49] o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[50], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron

[49] Literal h) del numeral 5.1.3 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y numeral 4.2.2 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan la ficha informe, es un documento técnico que señala las actividades relacionadas al mantenimiento y acondicionamiento, su cuantificación y valorización, haciendo posible su ejecución. Este documento es elaborado por el profesional de infraestructura de la Unidad Territorial o de la Sede Central.

[50] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

3.11.1 Comité de Gestión "Hijas de Sion" - Nombre de Local: "Servicio Alimentario Hijas de Sion"

En el numeral 4.1.1 del Informe Técnico n.° 006-2021/MMCCH de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 655)**, relacionado con el acondicionamiento del **Servicio Alimentario Hijas de Sion del C.G Hijas de Sion**, la especialista de la comisión auditora constató con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 656)**, y detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-MOQUEGUA2" de 7 de setiembre de 2021" **(Apéndice n.° 657)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 658)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 190
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U.	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada	S/	
03.02.04.01	Válvula de compuerta pesada de bronce de ½"	Und	5	4	1	61.64	61.64
03.02.04.02	Nicho para válvula	Und	5	4	1	95.00	95.00
04.01.02.01	Salida para interruptor simple (incluye interruptor)	pto	8	6	2	68.92	137.84
04.01.03.01	Salida para tomacorriente doble tipo mixto (tres en línea 10A schuko 18A), con l/t, incluye tomacorriente	pto	8	6	2	62.90	125.80
Total, Costo Directo							**420.28**
Gastos Generales 4% Del Costo Directo							16.81
Utilidad 4% Del Costo Directo							16.81
Sub Total							**453.90**
IGV (18%)							81.70
TOTAL							535.60
Factor De Relación (FR)							0.95732
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**512.75**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-MOQUEGUA 2)
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 03.02.04.01, Válvula de compuerta pesada de bronce de ½", según la valorización se instalaron cinco (5) unidades; sin embargo, de la verificación

in situ efectuada se constataron cuatro (4) unidades ejecutadas, determinándose una diferencia de una (1) unidad sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 61,64.

- Así también, la partida 03.02.04.02 Nicho para válvula, según la valorización se instalaron cinco (5) unidades, sin embargo, de la verificación in situ efectuada se constataron cuatro (4) unidades, determinando una diferencia de una (1) unidad sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 95,00.

- Con respecto a la partida 04.01.02.01, Salida para interruptor simple (incluye interruptor), según la valorización se instalaron ocho (8) unidades, sin embargo, de la verificación in situ se constataron seis (6) unidades instaladas, resultando una diferencia de dos (2) unidades sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 137,84.

- Así mismo, la partida 04.01.03.01, Salida para tomacorriente doble tipo mixto (tres en línea 10A schuko 18A), con l/t, incluye tomacorriente, según la valorización se instalaron ocho (8) puntos, sin embargo, de la verificación in situ se constataron seis (6) puntos instalados, determinando una diferencia de dos (2) puntos sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 125.80.

Del cuadro precedente se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Servicio Alimentario Hijas de Sion del C.G Hijas de Sion** es por un importe de S/ 512,75.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Hijas de Sion** con carta n.° 31-2020 COMITÉ DE GESTIÓN HIJAS DE SION de 28 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 659)**, se advierte que la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Dina Maria Maquera Ortiz, suscribió el "Acta de término del Servicio" de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 660)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Servicio Alimentario Hijas de Sion del C.G Hijas de Sion,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención (...)"*, sin advertir que algunas partidas no fueron ejecutadas y otras de ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 512,75.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio" **(Apéndice n.° 661)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

3.11.2 Comité de Gestión "Hijas de Sion" - Nombre de Local: " CIAI Hijas de Sion"

En el numeral 4.1.2 del Informe Técnico n.° 006-2021/MMCCH, de 15 de octubre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 655)**, relacionado con el acondicionamiento del **CIAI Hijas de Sion del C.G Hijas de Sion**, la especialista de la comisión auditora constató las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 662)**, y detalló los resultados de la

inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 003-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-MOQUEGUA2" de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 663)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Ver apéndice n.° 658)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 191
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U.	Costo de diferencia no ejecutado S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada	S/	
03.10.01	Señalización de seguridad con auto adhesivo reflectivo de 20x30 cm	Und	10	8	2	23.50	47.00
04.01.02.01	Papelera porta rollo de loza color blanco adosable	Und	5	1	4	26.50	106.00
04.02.04.01	Válvula de compuerta pesada de bronce de ½"	Und	5	3	2	61.64	123.28
04.02.04.02	Nicho para válvulas	Und	5	3	2	95.00	190.00
04.03.02.02	Registro roscado de bronce 4"	Und	2	1	1	60.21	60.21
05.01.01.01	Salida de alumbrado de techo	pto	14	13	1	46.79	46.79
05.01.02.01	Salida para interruptor simple (incluye interruptor)	pto	7	6	1	68.92	68.92
05.05.01	Suministro e instalación de luminaria 60x60, 4 x 15w, con pantalla protectora para empotrar, adosar o suspender	Und	13	12	1	158.63	158.63
Total, Costo Directo							**800.83**
Gastos Generales 4% Del Costo Directo							32.03
Utilidad 4% Del Costo Directo							32.03
Sub Total							**864.90**
Igv (18%)							155.68
Total							1 020.58
Factor De Relación (Fr)							1.000
Total Del Presupuesto Por Factor De Relación							**1 020.58**

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 003–2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-MOQUEGUA 2)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Respecto a la partida 03.10.01, Señalización de seguridad con auto adhesivo reflectivo de 20x30 cm, según la valorización se instalaron diez (10) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constató ocho (8) unidades instaladas, determinando una diferencia de dos (2) unidades sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 47,00.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- Así también, la partida 04.01.02.01 Papelera porta rollo de loza color blanco adosable, según la valorización se instalaron (5) unidades; sin embargo, de la verificación in situ efectuada se constataron cuatro (4) unidades instaladas, obteniéndose una diferencia de una (1) unidad sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 106,00.

- Con respecto a la partida 04.02.04.01, Válvula de compuerta pesada de bronce de ½", según la valorización se instalaron cinco (5) unidades; de la verificación in situ se constató tres (3) unidades, obteniéndose una diferencia de dos (2) unidades sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 123,28.

- Así mismo, la partida 04.02.04.02, Nicho para válvulas, según la valorización se instalaron cinco (5) unidades; sin embargo, de la verificación efectuada in situ se constató tres (3) unidades ejecutadas, obteniendo una diferencia de dos (2) unidades sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 190,00.

- Así también, la partida 04.03.02.02 Registro roscado de bronce 4", según la valorización se instalaron dos (2) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constató un (1) unidad instalada, resultando una diferencia de una (1) unidad sin instalar, cuyo costo es de S/ 60,21.

- Con respecto a la partida 05.01.01.01, Salida de alumbrado de techo, según la valorización se instalaron catorce (14) puntos; sin embargo, según de la verificación in situ efectuada se constataron trece (13) puntos instalados, resultando una diferencia de un (1) punto sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 46,79.

- Respecto a la partida 05.01.02.01, Salida para interruptor simple (incluye interruptor), según la valorización se instalaron siete (7) puntos; sin embargo, de la verificación in situ efectuada se constató seis (6) puntos instalados, obteniéndose una diferencia de un (1) punto sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 68,92.

- Respecto a la partida 05.05.01, Suministro e instalación de luminaria 60x60, 4 x 15w, con pantalla protectora para empotrar, adosar o suspender, según la valorización presentada por el contratista se instalaron trece (13) unidades; sin embargo, de la verificación in situ se constató doce (12) unidades, obteniéndose una diferencia de una (1) unidad sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 158,63.

Del cuadro precedente se desprende que el costo total por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local CIAI Hijas de Sion del C.G Hijas de Sion** es por un importe de S/ 1 020,58.

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Hijas de Sion** con carta n.° 30-2020 COMITÉ DE GESTIÓN HIJAS DE SION de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 664)**, se advierte que la especialista en infraestructura y equipamiento, señora Dina María Maquera Ortiz, suscribió el "Acta de término del Servicio" de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 665)**, validando la ejecución del servicio de

acondicionamiento del **Local CIAI Hijas de Sion del C.G Hijas de Sion,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la propuesta de intervención (...)"*, sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente o con características diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 1 020,58.

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio" **(Apéndice n.° 666)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de los importes de los mayores pagos que se efectuaron por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente por cada local del servicio de cuidado diurno:

Cuadro n.° 192
Resumen de local del SCD en la Unidad Territorial Moquegua

N°	Comité De Gestión	Nombre De Local Del Servicio De Cuidado Diurno	Año	RDE	Importe S/
183	Hijas de Sion	CIAI Hijas de Sion	2019	1918	512.75
184	Hijas de Sion	Servicio Alimentario Hijas de Sion	2019	1918	1 020.58
TOTAL, UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA					1 533.33

Fuente: Cuadros n.os 190 y 191.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Por consiguiente, se concluye que en la Unidad Territorial Moquegua tiene un costo TOTAL de **S/ 1 533.33,** por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

3.11. UNIDAD TERRITORIAL UCAYALI

Mediante las Fichas Informe o Expedientes Técnicos, elaborados por los especialistas técnicos de la Unidad territorial o de la Sede central del Programa, documento en el cual se determinaron las actividades necesarias y el presupuesto para el acondicionamiento de un (1) local del Servicio de Cuidado Diurno, asimismo una vez emitida las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba las transferencias de recursos financieros, se procede al desembolso respectivo al Comité de Gestión beneficiario, este desembolso se efectúa mediante transferencia directa de fondos a la cuenta bancaria el Comité de Gestión, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 193
Resolución que aprueba la transferencia de recursos para acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de Local del Servicio de Cuidado Diurno	Ficha Informe o Expediente Técnico		Año	RDE	Importe
			N°	Fecha			
1	Victoria Barsia	CIAI Cesar Vallejo	002-2019/TJSR	Sin fecha	2019	1214	S/ 77,610.43

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva.
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, cada Comité de Gestión, contado con los recursos necesarios, realizó un proceso de selección para la contratación de los proveedores que llevaron a cabo la

prestación del servicio de acondicionamiento de los locales, quienes previos a la suscripción del contrato presentaron sus **propuestas económicas** (formato 6) manifestando que: *"(...) de acuerdo con el monto referencial del servicio de mejoramiento y, vistos los planos y presupuesto por partidas, mi propuesta económica es la siguiente: (...). La propuesta económica incluye todo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio a ser contratado"*; así mismo, mediante el anexo n.° 2, "Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio" manifiesta que: *"se ha realizado la visita del local materia del presente servicio, motivo por el cual indicamos que conociendo todas las condiciones existentes de la infraestructura, ofrecemos el servicio (..) de conformidad con los planos y presupuesto alcanzados en el proceso de registro de participantes"*. Finalmente, en función a las propuestas presentadas los postores ganadores suscribieron los contratos respectivos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 194
Contratos para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de locales del SCD

N°	Comité de Gestión	Nombre de local del Servicio de Cuidado Diurno	Contrato		
			Contratista	Fecha	Monto S/
1	Victoria Barsia	CIAI Cesar Vallejo	Marchand Ramos Contratistas Generales EIRL.	03/10/2019	76 866.30

Fuente: Contratos para la prestación de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno.
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Al respecto, es de precisar que el mencionado contrato establece en su **cláusula segunda**, que *"el servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos"*; así también, la cláusula sexta señala: "*El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes*".

Es decir, según los contratos suscritos, los servicios de acondicionamiento debieron ejecutarse de acuerdo con las partidas señaladas en las Fichas informe o Expedientes Técnicos, que detallan las actividades cuantificadas y valorizadas a desarrollar según las características y condiciones ofrecidas por el contratista[51], conforme a su propuesta técnica y económica, comprometiéndose a ejecutar el servicio acoRDE con los planos y presupuestos por partidas (ítems) alcanzadas en el proceso de registro como participante; sin embargo, de la inspección física efectuada por el equipo técnico de la comisión de auditoría, las cuales se sustentan en las "Actas de Inspección Física", suscritos por parte de la Unidad Territorial el Especialista o Técnico en Infraestructura o persona designada, por parte de la comisión de Auditoría la especialista (Ingeniero Civil) y el integrante. En dicho documento se advierte que algunas partidas no se ejecutaron y otras se ejecutaron parcialmente o con características diferentes a las establecidas en los documentos técnicos, tal como se describe por cada local verificado:

[51] Numeral ii) del Literal b.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS de 13 de noviembre de 2017 y literal b. del literal C.1.1 de la Directiva "Intervención en la Infraestructura de locales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS de 13 de setiembre de 2019 los cuales señalan que para el caso de mantenimientos y/o acondicionamientos se utilizará la ficha informe, para lo cual los contratistas deben presentar sus propuestas técnicas y económicas a través de los formatos establecidos en las citadas directivas.

3.12.1 Comité de Gestión "Victoria Barsia" - Nombre de Local: "Cesar Vallejo"

En el numeral 4.1.1 del Informe Técnico n.° 007-2021/MMCCH de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 667)**, relacionado con el acondicionamiento del **Local Cesar Vallejo del C.G. Victoria Barsia**, la especialista de la comisión auditora constató con las partidas exigidas en el contrato y la valorización presentada por el contratista donde señala la ejecución de las partidas al 100% **(Apéndice n.° 668)**, y detalló los resultados de la inspección física efectuada en el referido local, las cuales se sustentan en el "Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-UCAYALI2" de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 669)**, determinando partidas ejecutadas parcialmente y con diferencias de metrados no ejecutados; así mismo, se determinó su costo correspondiente a dichas partidas en base al precio unitario establecido en la Ficha Informe **(Apéndice n.° 670)** y cotizado en la valorización; adicionando los gastos generales, utilidades e impuestos, aplicando el factor de relación establecido en la valorización se determinó el monto pagado en exceso, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 195
Partidas ejecutadas parcialmente y el costo de la diferencia no ejecutada

Ítem	Descripción según valorización	Unidad de Medida	Metrados/Cantidad			P.U.	Costo de diferencia no ejecutada S/
			Según Valorización	Verificado	Diferencia no ejecutada	S/	
05.01.03	Artefacto de alumbrado con 02 lámpara del tipo ahorrador de 20wx12voc	Und	7	4	3	90.00	270.00
*TOTAL,							270.00

Fuente: Mediciones de visita de inspección (Acta de Inspección Física n.° 002 – 2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 Ucayali 2)
Elaborado por: Comisión de control
* La valorización presentada por el contratista no disgrega Gastos Generales, utilidad, IGV, ni Factor de relación.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Del cuadro precedente, se denota lo siguiente:

- Con respecto a la partida 05.01.03, Artefacto de alumbrado con 02 lámpara del tipo ahorrador de 20wx12voc, según la valorización se instalaron siete (7) unidades; sin embargo, según la verificación in situ efectuada se instalaron cuatro (4) unidades, resultando una diferencia tres (3) unidades sin ejecutar, cuyo costo es de S/ 270,00.

Del cuadro precedente se desprende que el costo TOTAL por partidas ejecutadas parcialmente en el servicio de acondicionamiento del **Local Cesar Vallejo del C.G. Victoria Barsia** es por un importe de S/ 590,29.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

No obstante, de la revisión al expediente de justificación de gastos del servicio de acondicionamiento del local presentada por el Comité de Gestión **Victoria Barsia** con carta n.° 055-2019-CG VICTORIA BARSIA-UCAYALI de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 671)**, se advierte que el especialista en infraestructura y equipamiento, señor Tevenin Jonathan Solís Rengifo, suscribió el "Acta de término del Servicio" de 5 de noviembre de 2019" **(Apéndice n.° 672)**, validando la ejecución del servicio de acondicionamiento del **Local Cesar Vallejo del C.G. Victoria Barsia,** señalando que: *"se procedió a verificar el servicio materia del contrato (...) de acuerdo a la Ficha Informe de*

acondicionamiento (...)", sin advertir que algunas partidas fueron ejecutadas parcialmente o con características diferentes a las señaladas en los documentos técnicos, generando que la valorización sea aprobada y que se efectúe mayores pagos al contratista por S/ 270,00

El referido pago al contratista se evidencia con el comprobante de pago, detallado en el "Manifiesto de Gastos por Rubros del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 673)** el cual tiene el mismo importe de la valorización.

Por consiguiente, se concluye que en la Unidad Territorial San Martin se tiene un costo total, de **S/ 270.00,** por partidas no ejecutas o ejecutadas parcialmente de los servicios de acondicionamiento de locales del servicio de cuidado diurno.

De lo expuesto, se determinó un costo total de **S/ 157 193,34** por partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente en servicios de acondicionamiento de sesenta y nueve (68) locales del cuidado diurno en doce (12) Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 196
Costo no ejecutado por Unidad Territorial

N°	Unidad Territorial	Cantidad de locales	Costo no ejecutado
1	Piura	26	67 320.67
2	Ayacucho	18	36 286.33
3	Cusco	9	20 953.45
4	Lima Metropolitana	6	12 938.88
5	Loreto	1	507.95
6	Junín	1	593.32
7	Cajamarca	2	6 992.57
8	La Libertad	1	6 535.53
9	Tacna	1	3 261.31
11	Moquegua	2	1 533.33
12	Ucayali	1	270
	TOTAL	**68**	**157 193.34**

Fuente: Verificación de acondicionamiento de locales del SCD
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Las situaciones expuestas contravienen la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017**

 6.1 ETAPAS DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO

 "El proceso de mantenimiento y/o acondicionamiento tiene tres (03) etapas:

 D. Pre Financiamiento
 E. Ejecución
 F. Justificación de Gastos

 (...)"

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

B. ETAPA DE EJECUCIÓN

B.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución estará en función al plazo indicado en la Ficha Informe y/o el plazo de ejecución contractual propuesto por el contratista adjudicado, el cual comprende la ejecución, monitoreo y culminación del mantenimiento y/o acondicionamiento, contabilizados a partir de la firma del acta de entrega del local e inicio del servicio (Formato n.° 09 o Formato n.° 10), según corresponda a la modalidad de ejecución.
(...)

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

B.12 Culminación del servicio.

El Comité de Gestión, el Especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (Formato N° 14 o Formato N° 15, según corresponda a la modalidad de ejecución). De ser la modalidad de ejecución por contrata, lo suscribirá adicionalmente el Contratista.

- **Contrato para la prestación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento/Acondicionamiento, conforme a la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Educativa n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017**

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

El servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes (Documentos Técnicos o Expedientes Técnicos del Mantenimiento/Acondicionamiento).

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a las sanciones contempladas en el presente contrato.

- **Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019.**

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 ETAPAS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

El proceso tiene cuatro (4) etapas:

E. Pre financiamiento
F. Transferencia
G. Ejecución de la Transferencia
H. Justificación de Gastos

(...)"

C. ETAPA DE EJECUCIÓN

C.3. Durante la ejecución del servicio.

El Comité de Gestión administrará los recursos financieros transferidos por el PNCM para estas actividades. El Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial o el Responsable Designado por el Jefe o la Jefa de la Unidad Territorial, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica.

c.3.1. Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución contractual es el tiempo consignado en el contrato (en días calendario) y que corresponde con el plazo ofertado por el postor ganador según el procedimiento de selección. Este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega del local e inicio

del servicio – Anexo 21 (Formato M01.UTAI.FR.019) y culmina con la suscripción del acta de término del servicio – Anexo 24 (Formato M01.UTAI.FR.022).
La ejecución del servicio, en un tiempo mayor a estos plazos estipulados dará lugar a la generación de penalidad por demora.
El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el Profesional en Infraestructura.

c.3.6. Culminación del servicio.

El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio – Anexo 24 (Formato M01.UATI.FR.022) conjuntamente con el Contratista.

- **Contrato para la prestación del servicio, conforme a la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)
El servicio se ejecutará según el expediente aprobado y documentos técnicos de la propuesta adjudicada, realizando los trabajos especificados en los mismos

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, sujetándose a las sanciones contempladas en el presente contrato.

Los hechos antes expuestos, denotan que los Especialistas o Técnicos en Infraestructura y Equipamiento de las Unidades Territoriales, ejercieron la asistencia técnica de manera deficiente a los Comités de Gestión, quienes por ser personas ajenas a la administración pública no tienen la experiencia en el manejo de los recursos; por lo que al no ser advertidos de la falta de ejecución o conclusión de diversas partidas (ítems) descritas en las fichas Informe de los locales verificados, no cumplían con las características y condiciones establecidas en los documentos técnicos y la propuesta de los contratistas; así mimo, emitieron opinión favorable a las valorizaciones, lo que generó mayores pagos al contratista por S/ 156 078.35, en perjuicio de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Así mismo, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Ver Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **ALEXIS EDINHO MOGOLLÓN VIZUETA**, identificado con DNI n.° 03697464, quien desempeñó el cargo de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lambayeque, Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas **(Ver Apéndice n.° 287)**, durante el periodo comprendido de 7 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y con documento de cese Acta de Entrega – Recepción de cargo de 31 de diciembre de 2018, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 015-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción del 3 de noviembre de 2021, sin presentar comentarios.

 La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lambayeque, Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del "Local Comunal del AA.HH El Indio, "Local del Barrio Santa Rosa", "Local Josma del C.G Semillitas del Futuro"," Local Comunal del AA. HH. Manuel Seoane Corrales", "Local Comunal Club de Madres Stella Maris", "Local Comunal AA.HH. Tupac Amaru", "Local Comunal del AA.HH. Consuelo Gonzales de Velazco", "Local Comunal del AA.HH. Consuelo Gonzales de Velazco" y "Local Mi Segundo Hogar del Niño", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió las "Actas de término del Servicio de Mantenimiento", por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos a los contratistas.

 Con su accionar el exservidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe "*Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención*" y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* y el Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 151-2018-MIDIS/PNCM, que forma parte integrante del referido contrato (según Cláusula Tercera), señalado en los numerales 3. y 4. del acápite III, lo siguiente: *"3. Realizar el seguimiento, brindando asistencia técnica, y emite conformidad a los procesos de mantenimiento de los Centros Infantiles de Atención Integral y Acondicionamiento de nuevos locales, que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados. 4. Elaborar y supervisar la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de los locales que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados."*

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.
Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **JOSÉ MIGUEL ÁVALOS VARGAS**, identificado con DNI n.° 42959862, quien desempeñó el cargo de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2019-MIDIS-PNCM de 18 de febrero de 2019 y adendas **(Ver Apéndice n.° 288)**, durante el periodo comprendido de 20 de febrero de 2019 al 30 de noviembre de 2019 y con

documento de cese Carta de Renuncia S/N de 7 de noviembre de 2019, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 017-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción de la misma fecha, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 01-2021/JMAV de 8 de noviembre de 2021 en ocho (8) folios y anexos en diez (10) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lambayeque, Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno de "Local Comunal Del C.P Miraflores", "Local Multiusos Del C.P Villa Monte Castillo", "Local Comunal Santa Rosa", "Local I.E. Juan Velasco Alvarado", "Local Multiusos Tabanco", "Local Del Comedor Virgen De Las Mercedes", "Local Comunal Del Comité De Desarrollo Comunal De Sector Oeste Multiusos Mocara", "Local Cuna Feliz", "Local Casa De Mujeres En Defensa De La Vida" y "Local Club De Madres Desarrollo Y Defensa", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió las "Actas de término del Servicio de Mantenimiento/Acondicionamiento", por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos a los contratistas.

Con su accionar el exservidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

Así también, con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "(...), *El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el profesional en infraestructura*"; asimismo numeral c.3.6, literal C. que versa sobre la culminación del servicio, indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y el numeral vi) del literal d) del

numera VIII que versa sobre la responsabilidad del profesional en Infraestructura, señala: (…), *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* y Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 026-2019-MIDIS/PNCM, que forma parte integrante del referido contrato (según Cláusula Tercera), señalado en los numerales 3. y 4. del acápite III, lo siguiente: *"3. Realizar el seguimiento, brindando asistencia técnica, y emite conformidad a los procesos de mantenimiento de los Centros Infantiles de Atención Integral y Acondicionamiento de nuevos locales, que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados. 4. Elaborar y supervisar la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de los locales que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados."*

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.
Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

3. **VICENTE PATIÑO CUEVA**, identificado con DNI n.° 42510643, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, del 3 de mayo de 2018 al 31 de julio del 2018, según Órden de Servicio n.° 0000761 de 3 de mayo de 2018 **(Ver Apéndice n.° 289)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 016-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2021 y con recepción el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 002-2021/VPC-42510643 de 15 de noviembre de 2021 en diecinueve (19) folios y anexos en sesenta y ocho (68) folios.

 La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del "Local Comunal Del Centro Poblado Huerequeque", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió el "Acta de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" de 16 de agosto de 2018" por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

 Con su accionar el citado ex locador, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ **5 519.46** (Cinco mil quinientos diecinueve con 46/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

4. **YORDI GERARDO RAMOS VÍLCHEZ**, identificado con DNI n.° 72888970, quien desempeñó el cargo de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 790-2019-MIDIS-PNCM de 30 de diciembre de 2019 y adendas **(Ver Apéndice n.° 290)**, durante el periodo comprendido del 2 de enero de 2020 a la fecha, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 027-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 8 de noviembre de 2021, sin presentar comentarios.

 La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lambayeque, Piura y la Oficina de Coordinación Territorial de Tumbes, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del "Local Dios Es Amor", "Local De Uso Múltiple Sarita Colonia Canizal Chico", "Local Capullitos", "Local Mi Pequeño Mundo", "Local Niños Con Futuro", "Local Estrellitas Del Camino", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió las "Actas de término del Servicio de Mantenimiento", por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos a los contratistas.

 Con su accionar el citado exservidor, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "(…), *El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el profesional en infraestructura*"; asimismo numeral c.3.6, literal C. que versa sobre la culminación del servicio, indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (…)"* y el numeral vi) del literal d) del numera VIII que versa sobre la responsabilidad del profesional en Infraestructura, señala: (…), *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

 Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"* y Aviso de Convocatoria Proceso CAS n.° 1097-2019-MIDIS/PNCM, que forma parte integrante del referido contrato (según Cláusula Tercera), señalado en los numerales 3. y 4. del acápite III, lo siguiente: *"3. Realizar el seguimiento, brindando asistencia técnica, y emite conformidad a los procesos de mantenimiento de los Centros Infantiles de Atención Integral y Acondicionamiento de nuevos locales, que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados. 4. Elaborar y supervisar la ejecución mantenimiento y acondicionamiento de los locales que tienen los comités de gestión en las Unidades Territoriales que le sean asignados."*

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.
Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

5. **ALEX MARTIN QUISPE MORALES**, identificado con DNI n.° 10234443, quien se desempeñó como Locador para el Servicio de Especialista en Infraestructura UT **Ayacucho, Provincia de Cangallo, Fajardo, Huancasancos y Viscashuamán**, para el servicio de evaluación y seguimiento en los procesos de acondicionamiento y mantenimiento de los locales del del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de Ayacucho - Programa Nacional Cuna Más, de 20 de noviembre de 2019 al 30 de marzo de 2020, según Órden de Servicio n.° 0002158 de 20 de noviembre de 2019 y Órden de Servicio n.° 0000463 de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 674)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 070-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y notificado mediante aviso en el domicilio registrada en RENIEC el 11 de noviembre de 2021, sin obtener respuesta.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que, en su condición de **Especialista en Infraestructura de las Provincia de Cangallo, Fajardo, Huancasancos y Viscashuamán de la Unidades Territoriales de Ayacucho**, asumió la

función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno siguientes: **"Local Comunal Barrios Altos" del Comité de Gestión Nery García Zarate"; "local Villa Militar de las Fuerzas Armadas" del Comité de Gestión "Zona Sur San Juan Bautista"; local "Servicio Alimentario Wari Accopampa" del Comité de Gestión "Wari Accopampa"; "Local Comunal Belén" del Comité de Gestión "Pilacucho"; Local Comunal "San José III Etapa" del Comité de Gestión "Yanamilla"; Local "comedor Popular Totoras" del Comité de Gestión "Jesús Nazareno"; local "Servicio Alimentario Quinua" del Comité de Gestión "Quinua" y el local "Comunal Illa Cruz" del Comité de Gestión "Jesús Nazareno"**, en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió el "Acta de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

Asimismo, con respecto a la intervención en los local detalladas en el párrafo anterior, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "(...), *El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el profesional en infraestructura*"; asimismo numeral c.3.6, literal C. que versa sobre la culminación del servicio, indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y el numeral vi) del literal d) del numera VIII que versa sobre la responsabilidad del profesional en Infraestructura, señala: (...), *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 10 502,86 (Diez Mil quinientos dos con 86/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

6. **FÉLIX RUSSELL CAMPOS PERLACIOS** identificado con DNI n.° 45849254, quien desempeñó el cargo de **Técnico en Infraestructura para la Unidad Territorial de Ica, Huancavelica, Ayacucho y la Oficina de Coordinación Territorial Vraem,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018-MIDIS-PNCM de 9 de mayo de 2018 y adendas, durante el periodo comprendido del 10 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019 **(Ver Apéndice n.° 291)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 068-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 5 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante Documento sin número de 17 de noviembre de 2021 en cuarenta (40) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Técnico en Infraestructura para la Unidad Territorial de Ica, Huancavelica,

Ayacucho y la Oficina de Coordinación Territorial Vraem, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del "Local comunal Anchah Huasi", "Local Casa parroquial San Francisco", "Local comunal Puca Puca", "Local comunal Miraflores", "Local comunal Morro de Arica" y "Local Comunal la Vega", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió las "Actas de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" de 4 de setiembre, 4 de setiembre, 19 de octubre, 4 de setiembre de 2018, 29 de marzo y 15 de abril de 2019, respectivamente, por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

Con su accionar el exservidor, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe *"Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención"* y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018-MIDIS-PNCM de 9 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar*

con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **FREDY MEDINA BELLIDO** identificado con DNI n.° 28305684, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Supervisión y mantenimiento de la infraestructura, del 22 de noviembre de 2019 al 31 de 31 de diciembre de 2019, según Órden de Servicio n.° 0002157 de 20 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 292)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 0072-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 001-2021-FMB de 9 de noviembre de 2021 en treinta (30) folios y anexos en catorce (14) folios.

 La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Supervisión y mantenimiento de la infraestructura, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del "Local comunal Libertadores" y "Local Niño Jesús", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió las "Actas de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento", ambas de 7 de diciembre de 2019, por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

 Con su accionar el exservidor, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "(...), *El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el profesional en infraestructura*"; asimismo numeral c.3.6, literal C. que versa sobre la culminación del servicio, indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad*

Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)" y el numeral vi) del literal d) del numera VIII que versa sobre la responsabilidad del profesional en Infraestructura, señala: (...), *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **LIZBETH PILAR AYME BENDEZÚ** identificada con DNI n.° 70046686, quien se desempeñó como Locadora de Servicio de Asistencia Técnica en Seguimiento y verificación de infraestructura, del 30 de setiembre al 28 de diciembre de 2020, según Órden de Servicio n.° 0001521 de 29 de setiembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 293)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 0066-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 10 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante correo electrónico en un (1) folio.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locadora de Servicio de Asistencia Técnica en Seguimiento y verificación de infraestructura, asumió la función de asistencia técnica al comité de gestión para la ejecución del ervicio de acondicionamiento del local del Servicio de Cuidado Diurno "Los Laureles", en el acto de verificación de la culminación del referido servicio, suscribió el "Acta de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" de 1 de diciembre de 2020, por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Con su accionar el exservidor, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "(...), *El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el profesional en infraestructura"*; asimismo numeral c.3.6, literal C. que versa sobre la culminación del servicio, indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y el numeral vi) del literal d) del numera VIII que versa sobre la responsabilidad del profesional en Infraestructura, señala: (...), *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **AYKO GULNARA PALMA NUÑEZ**, identificada con DNI n.° 72543694, quien desempeñó el cargo de **técnico en infraestructura del Servicio de las Unidades Territoriales de Apurímac, Cusco y Oficina de Coordinación Territorial de Madre de Dios y Andahuaylas,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 704-2018-MIDIS-PNCM de 29 de octubre de 2018 y adendas, durante el periodo comprendido de 29 de octubre de 2018 a la fecha **(Ver Apéndice n.° 294)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 063-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, a través de correo electrónico de 3 de noviembre de 2021 y con recepción de la misma fecha, presentando sus comentarios mediante Informe n.° 002-2021-AGP de 12 de noviembre de 2021 en veintiún (21) folios.

 La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que, en su condición de **técnico en infraestructura del Servicio de las Unidades Territoriales de Apurímac, Cusco y Oficina de Coordinación Territorial de Madre de Dios y Andahuaylas**, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno siguientes: **"Salón Multiusos de la CC. Quillahuata, Santa Rosa, República de Francia y local Mirador de los Cuatro Suyos" del Comité de Gestión San Antonio; de los locales "San José de Urco y Estadio Municipal" del Comité de Gestión "Chasti Wawa"; local "Niño Sagrado" del Comité de Gestión "Niski Wasi"; local "Fitopatológico" del Comité de Gestión "Virgen de la Natividad" y local "Santa Teresa" del Comité de Gestión "Señor de Wimpillay"**, en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió el "Acta de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

 Con su accionar la exservidora, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe "*Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención*" y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Así también, con su accionar la citada servidora, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "(...), *El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial y el profesional en infraestructura*"; asimismo numeral c.3.6, literal C. que versa sobre la culminación del servicio, indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y el numeral vi) del literal d) del numera VIII que versa sobre la responsabilidad del profesional en Infraestructura, señala: (...), *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 704-2018-MIDIS-PNCM de 29 de octubre de 2018 y adendas que establece funciones: literal a) "*Cumplir las obligaciones de su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocada, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente; así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la nueva fe laboral*"; literal h) *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19°.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el*

Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **FREDDY BRANNI SILVERA HUAYRA**, identificado con DNI n.° 45858561, quien desempeñó el cargo de **Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 283-2019-MIDIS-PNCM de 1 de julio de 2019 y adendas **(Apéndice n.° 675)**, durante el periodo comprendido de 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 039-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 29 de octubre de 2021, recepcionada el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 001-2021/FBSH de 18 de noviembre de 2021, en cuatro (4) folios, adjuntado anexos en diecinueve (19) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de **Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana**, asumió la función de asistencia técnica al comité de gestión "Virgen de Fátima" para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del "Virgen de Fátima I" y "Nuevo Amanecer", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió las "Actas de términos del Servicios de Acondicionamiento", ambas de 19 de diciembre de 2019, por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, lo que generó mayores pagos al contratista.

Con su accionar la citada servidora, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que *"El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial"*, asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión".*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios 283-2019-MIDIS-PNCM de 1 de julio de 2019 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21º del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **NATALIA DORIS ROMERO SÁNCHEZ**, identificada con DNI n.° 40259882, quien desempeñó el cargo de **especialista en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 730-2019-MIDIS-PNCM de 27 de noviembre 2019 y adendas, durante el periodo comprendido de 27 de noviembre 2019 a la fecha **(Ver Apéndice n.° 295)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 035-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 002-2021-NDRS de 11 de noviembre de 2021, que adjunta el informe n.° 002-2021-NDRS en veinte (20) folios, adjuntado anexos en veintitrés (23) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de **especialista en Infraestructura de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana**, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la

ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del "Local Comunal Saúl Cantoral", Granito de Mostaza I-II", SA Villa Alejandro III" y "Las Hormiguitas Laboriosas", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió las "Actas de términos del Servicios de Acondicionamiento" de 27 de enero de 2020, 14 de febrero de 2020, 24 de julio de 2020 y 17 de julio de 2020, por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, lo que generó mayores pagos al contratista.

Con su accionar la citada servidora, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que *"El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial"*, asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal h. de la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicios n.° 730-2019-MIDIS-PNCM de 27 de noviembre 2019 y adendas que establece funciones: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas"*.

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. **FERNANDO PAIMA ARMAS**, identificado con DNI n.° 05314689, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, del 24 de setiembre de 2019 al 21 de noviembre del 2019, según Órden de Servicio n.° 0001690 de 23 de mayo de 2019 **(Ver Apéndice n.° 297)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 051-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 28 de octubre de 2021 y con recepción el 9 de noviembre de 2021. No presentó comentarios y/o aclaraciones.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, asumió la función de asistencia técnica al comité de gestión "28 de Julio" para la ejecución de los servicios de acondicionamiento del "Local del Servicio Alimentario 28 de Julio", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribiendo el "Acta de término de los servicios de acondicionamiento" de 29 de octubre de 2019, por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente o con caracteristicas diferentes a los documentos técnicos, generando mayores pagos a los contratistas por S/ 507.95.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Con su accionar el citado locador, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 507.95 (Quinientos siete con 95/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

13. **FRANK LUIS RUPAY VALENTIN**, identificado con DNI n.° 40474066, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Locales del Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, de 20 de enero al 6 de marzo de 2020, según Órden de Servicio n.° 0000256 de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 676)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 046-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, a través de correo electrónico de la misma fecha, con recepción el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante carta n.° 010-2021/FLRV-PI de 11 de noviembre de 2021 en dos (2) folios, adjuntando anexos en tres (3) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Locales del Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, asumió la función de asistencia técnica al comité de gestión "Amor y Vida" para la ejecución de los servicios de acondicionamiento del "Local del CIAI Las Ovejitas", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribiendo el "Acta de término de los servicios de acondicionamiento" de 6 de febrero de 2020, no advirtió la falta de ejecución o conclusión de las diferentes partidas en la recepción de los servicios de acondicionamiento, generando mayores pagos a los contratistas por S/ 593.32.

Con su accionar el citado locador, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 593.32 (Quinientos noventa y tres con 32/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

14. **FÉLIX NARCISO GORDILLO RIVERA**, identificado con DNI n.° 03897347, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Locales del Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, del 21 de enero al 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 677)**, según Órden de Servicio n.° 0000225 de 20 de enero de 2020, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 056-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento S/N a través de correo electrónico de 30 de noviembre de 2021 en un (1) folio.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Locales del Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, asumió la función de asistencia técnica al comité de gestión "Miski Wasi" para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales de Servicio de Cuidado Diurno "SA Lucmacucho" y "Divino Tesoro", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribiendo las "Actas de término de los servicios de acondicionamiento" de 4 y 6 de marzo de 2020, respectivamente; y no advirtió la falta de ejecución o conclusión de las diferentes partidas en la recepción de los servicios de acondicionamiento, generando mayores pagos a los contratistas por S/ 6 992.57.

Con su accionar el citado locador, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que *"El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial"*, asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 6 992.57 (Seis mil novecientos noventa y dos con 57/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

15. **TEVENIN JONATHAN SOLÍS RENGIFO**, identificado con DNI n.° 46025797, quien se desempeñó como Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, del 7 de octubre de 2019 al 29 de noviembre de 2019, según Órden de Servicio n.° 0001752 de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 678)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 043-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción

de la misma fecha, presentando sus comentarios mediante carta n.° 040-2021-TI/TJSR de 2 de noviembre de 2021, en dieciséis (16) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locador de Servicio de Evaluación y Seguimiento en los Procesos de Acondicionamiento y Mantenimiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, asumió la función de asistencia técnica al comité de gestión "Victoria Barsia" para la ejecución de los servicios de acondicionamiento del local de Servicio de Cuidado Diurno "Cesar Vallejo", en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribiendo el "Acta de término de los servicios de acondicionamiento" de 5 de noviembre de 2019, respectivamente; y no advirtió la falta de ejecución o conclusión de las diferentes partidas en la recepción de los servicios de acondicionamiento, generando mayores pagos a los contratistas por S/ 590.29.

Con su accionar el citado locador, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: "*El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)*" y numeral vi) del literal del numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura "*Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 590.29 (Quinientos noventa con 29/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

16. **ZULEMA ESTELA PECCHI BARRIENTOS** identificada con DNI n.° 01325838, quien desempeñó el cargo de **Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Arequipa, Puno, Tacna, y la Oficina de Coordinación Territorial de Moquegua,** mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 265-2018-MIDIS-PNCM de 8 de mayo de 2018 y adendas, durante el periodo comprendido del 8 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 679)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 061-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 8 de noviembre de 2021, sin obtener respuesta.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Arequipa, Puno, Tacna, y la Oficina de Coordinación Territorial de Moquegua, asumió la función de asistencia técnica

a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno del **"Local San Roque del C.G Columna Para"**, en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, suscribió el "Acta de término del Servicio de Mantenimiento / Acondicionamiento" de 20 de marzo de 2019" por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

Con su accionar la exservidora, transgredió lo señalado en el subnumeral 5.3.4 del numeral V en donde señala que el técnico en infraestructura debe "*Ejercer la Asistencia Técnica al proceso de ejecución de acuerdo al plan de intervención*" y literales B.11 y B.12, del subnumeral 6.1, numeral VI de la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, que indican: (literal B.11 del numeral 6.1) que versa sobre la ejecución del servicio de mantenimiento: *"(...) El Especialista o Técnico en Infraestructura responsable asumirá las funciones de asistencia técnica."*, (literal B.12 del numeral 6.1) que versa sobre la culminación del servicio: *"El Comité de gestión, el especialista o Técnico en Infraestructura a cargo del monitoreo del mantenimiento y el jefe de la unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio de mantenimiento y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio de Mantenimiento (...)."*

Igualmente, incumplió su obligación general como trabajador, señalada en el literal a) y h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 265-2018-MIDIS-PNCM de 8 de mayo de 2018 y adendas que establece funciones: literal a) "*Cumplir las obligaciones de su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocada, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente; así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la nueva fe laboral*"; literal h) *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así también, el citado servidor público incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; el Artículo 19.- Responsabilidades señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*; así también, el principio establecido en el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referidos a: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el Órden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, transgredió la responsabilidad establecida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar*

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ASESOR

con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Así también, infringió su obligación estipulada en el literal b) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1036-2017-MIDIS/PNCM de 20 de setiembre de 2017, que señala *"Conocer y cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, según su contrato, ejerciéndolos con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y según los principios deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética de la Función Pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, así como las normas internas".*

Finalmente, hay que precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

17. **DINA MARÍA MAQUERA ORTIZ,** identificada con DNI n.° 72453567, quien se desempeñó como Locadora del Servicio de Asistencia Técnica y Monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Moquegua, de 14 de febrero de 2020 al 13 de julio de 2020, según Órden de Servicio n.° 000629 de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 680)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 024-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 3 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante documento s/n 15 de noviembre de 2021 en trece (3) folios y adjuntando (8) como documentación sustentatoria.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locadora Servicio de Asistencia Técnica y Monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Moquegua, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, en el acto de verificación de la culminación del **Servicio Alimentario Hijas de Sion** y en la culminación del servicio de acondicionamiento del **CIAI Hijas de Sion, ambos del Comité de Gestión Hijas de Sion**, suscribió las "Actas de Término de los Servicios de Acondicionamiento" por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

Asimismo, con respecto a la intervención del local **"Servicio Alimentario Hijas de Sion y el CIAI Hijas de Sion"**, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial*", asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de*

Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)" y el numeral vi) del literal d) del numera VIII que versa sobre la responsabilidad del profesional en Infraestructura, señala: (...), *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 1 533,33 (Mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

18. **ESTEFANY FRANCISCA NORIEGA BRINGAS,** identificada con DNI n.° 47644199, quien se desempeñó como Locadora para el Servicio de Asistencia Técnica y Monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más de la Unidad Territorial de la Libertad, de 21 de enero al 4 de mayo de 2020, según Órden de Servicio n.° 0000224 de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 681)**, se le comunicó los hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 059-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2021 y con recepción el 29 de noviembre de 2021, presentando sus comentarios mediante Informe n.° 26-2021-EFNB de 09 de noviembre de 2021 en once (11) folios.

La motivación de la comunicación de la desviación de cumplimiento se debe a que en su condición de Locadora Servicio de Asistencia Técnica y Monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial La Libertad, asumió la función de asistencia técnica a los comités de gestión para la ejecución de los servicios de acondicionamiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, en el acto de verificación de la culminación de dicho servicio correspondiente al **Local: "Milagro de Amor**, **Comité de Gestión "Lideres del Futuro"**, suscribió las "Actas de Término de los Servicios de Acondicionamiento" por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente ejecutadas o con características diferentes a los documentos técnicos, emitiendo opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos al contratista.

Asimismo, con respecto a la intervención del local **"Milagro de Amor** del **Comité de Gestión Lideres del Futuro"**, transgredió lo señalado en la Directiva n.° 11-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019 con respecto al tercer párrafo, subnumeral c.3.1 del literal C. en donde señala que "*El seguimiento al plazo de ejecución del servicio, lo realizará el Comité de Gestión con el apoyo del Responsable Designado por la Unidad Territorial"*, asimismo numeral c.3.6, literal C. que indica: *"El Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura, con el conocimiento del Jefe o Jefa de la Unidad Territorial, verificarán la culminación del servicio y de encontrarlo conforme se procederá a firmar el Acta de Término del Servicio (...)"* y numeral vi) del literal del

numera VIII en donde señala que el Profesional en Infraestructura *"Brinda asistencia técnica durante el proceso de ejecución de acuerdo a la propuesta de intervención al Comité de Gestión"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ascendente a S/ 6 535,53 (Seis Mil quinientos treinta y cinco con 53/100 soles) debiendo remitirse los actuados al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

IV. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional Cuna Más, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Órgano encargado de las contrataciónes del Programa Nacional Cuna Más, durante el periodo 2018, contrató servicios para el acondicionamiento de las diferentes oficinas y ambientes del nuevo local alquilado de la sede central, fraccionando a través de doce (12) Órdenes de servicios por montos menores a 8 UIT, a pesar de que dichas contrataciónes según los Términos de Referencia y la descripción del servicio en las Órdenes de servicio, tenían la misma finalidad pública, objeto de contratación y se encontraban vinculados entre sí, afectando los intereses de la Entidad; además, de limitar la participación y concurrencia de potenciales postores, transgrediendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia e integridad, que regulan las contrataciónes del Estado y normas internas.

 Los hechos expuestos inobservaron lo dispuesto en los literales a), b), c) y j) del artículo 2°, numeral 3.3 del artículo 3°, numeral 9.1 del artículo 9° y artículo 20° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciónes del Estado; así como, los numerales 8.1 y 8.7 del artículo 8°, artículo 16° y numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 y numerales 5.3 y 5.4 del acápite V, subnumeral 6.11.7 del numeral 6.11 del acápite VI de la Directiva n.° 007-2017-MIDIS-PNCM "Lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 702-2017-MIDIS/PNCM, 26 de junio de 2017.
 (Observación n.° 1)

2. De la revisión efectuada a los "expedientes de justificación de gastos" correspondiente a los periodos 2018 y 2019, por la contratación de los servicios de acondicionamiento y mantenimiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno, de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, se verificó que se suscribieron "Actas de Observaciones" pese a que los contratistas no ejecutaron algunas partidas y otras partidas se encontraban inconclusas; sin embargo, se otorgaron plazos a los contratistas sin advertir la aplicación de penalidades por los retrasos injustificados incurridos por los contratistas, a pesar que los contratos suscritos entre los Comités de Gestión y los contratistas, señalaban que no se efectuaría la recepción por cada ejecución de los servicios, si no se cumplían con las características y condiciones establecidas en los expedientes técnicos o ficha informe como parte de las actividades exigidas y las propuestas presentadas por los contratistas.

 La situación expuesta, obedece al hecho que los jefes de las Unidades Territoriales y/o personal administrativo responsable designado, para brindar las funciones de asistencia administrativa, conjuntamente con los técnicos en Infraestructura y Equipamiento, responsables de brindar la asistencia técnica a los diferentes Comités de Gestión durante el proceso de acondicionamiento o mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, suscribieron actas de observaciones, pese a que los contratistas no ejecutaron algunas partidas y otras se encontraban inconclusas, de los servicios contratados dentro del plazo estipulado, es decir, no cumplieron con las características y condiciones establecidas

en los contratos y sus propuestas, por el contrario suscribieron dichas actas dando conformidad al plazo otorgado. Consecuentemente, las partidas (ítems) no ejecutadas e inconclusas, descartaban la posibilidad de suscribir un "Acta de Observaciones", al incumplir la normativa contractual, contraviniendo los términos contractuales, lo cual conllevó a que los Comités de Gestión no aplicaran la penalidad correspondiente.

Así también, los jefes de las Unidades Territoriales y/o personal responsable designado, encargados de la asistencia administrativa, conjuntamente con el técnico en infraestructura responsable de la asistencia técnica especializada en los procesos de acondicionamiento a los Comités de Gestión durante el proceso de acondicionamiento o mantenimiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno, suscribieron las "Actas de Término", al emitir su opinión respecto al informe técnico final elaborado por el contratista y al formular el informe de actividades, emitieron opinión favorable a las valorizaciones de los trabajos realizados por los contratistas, sin advertir a los Comités de Gestión, quienes por ser personas ajenas a la administración pública no tienen la experiencia pertinente para el manejo de los recursos públicos entregados; por lo que al no ser advertidos del retraso en la ejecución del servicio contratado, no aplicaron la penalidad y consecuentemente no hubo deducción en el pago total del monto contratado, generando perjuicio económico al Programa Nacional Cuna Más.

Los hechos expuestos inobservaron, la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, inciso 5.3.5 sub numeral 5.3 numeral V; que versa sobre el Rol de los agentes que intervienen en el proceso de mantenimiento/acondicionamiento"; la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, literal C.3. del subnumeral 5.1, numeral V, que versa sobre las etapas del proceso de intervención: "(...) El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica, entre otros.
(Observación n.° 2)

3. De la inspección física efectuada a la ejecución de los servicios de acondicionamiento contratados por los Comités de Gestión para el mejoramiento de los locales del Servicio de Cuidado Diurno de las Unidades territoriales del Programa Nacional Cuna Más, con transferencia de recursos financieros aprobados mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva y Resoluciones Jefaturales, se determinó que, el Especialista o Técnico en Infraestructura y Equipamiento de las Unidades Territoriales, en el acto de verificación de la culminación de los referidos servicios, "suscribieron Actas de Terminación del Servicio de Mantenimiento" por partidas que no se ejecutaron y otras que se ejecutaron parcialmente; así mismo, emitieron opinión favorable a la valorización, lo que generó mayores pagos a los contratistas.

La situación expuesta obedece al hecho que los Especialistas o Técnicos en Infraestructura y Equipamiento de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más,

responsables de la aplicación de los lineamientos técnicos en el marco de su competencia de monitorear y brindar la asistencia técnica especializada en los procesos de mejoramiento de la infraestructura de los locales, donde se brinda los Servicios de Cuidado Diurno, a fin de mantener la habitabilidad de los mismo, no ejecutaron una adecuada asistencia Técnica ni tomaron en cuenta las Fichas Informe o expedientes técnicos en las que se definia las caracteristicas y cantidad de metrajes a ser ejecutados por los contratistas.

Los hechos expuestos inobservaron, la Directiva n.° 014-2017-MIDIS/PNCM "Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1367-2017-MIDIS/PNCM de 13 de noviembre de 2017, inciso 5.3.5 sub numeral 5.3 numeral V; que versa sobre el Rol de los agentes que intervienen en el proceso de mantenimiento/acondicionamiento"; la Directiva n.° 011-2019-MIDIS/PNCM-DE "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado del Programa Nacional Cuna Más, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 1259-2019-MIDIS/PNCM de 13 de setiembre de 2019, literal C.3. del subnumeral 5.1, numeral V, que versa sobre las etapas del proceso de intervención: *"(...) El jefe de la Unidad Territorial o persona designado por el, asumirá las funciones de asistir en las actividades administrativas al Comité de Gestión y el Profesional en Infraestructura asumirá las funciones de asistencia técnica*, entre otros
(Observación n.° 3)

4. De las inspecciones realizadas in situ por la Comisión de Control así como las revisión de los expedientes de justificación de gastos presentados por los Comités de Gestión de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más, se evidenció que la Directiva "Intervención en la infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" versión 1, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 765-2021-MIDIS/PNCM-DE de 11 de junio de 2021, presenta deficiencias en las etapas del proceso de intervención en la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM.

 La situación expuesta podría generar que los Comités de Gestión inapliquen penalidades por incumplimiento contractual a los contratistas, asimismo, las actuaciones de los agentes que participan en las intervenciones a la infraestructura de lo locales del Programa podrían incumplir la normativa vigente y causar inconvenientes al control posterior de las justificaciones de gastos, así también, podría generar que el contratista no cumpla con garantizar los materiales utilizados en su ejecución y la calidad de su servicio incumpliendo el contrato y finalmente podría afectar la calidad de los trabajos ejecutados y en consecuencia el cumplimiento de los objetivos de los servicios de acondicionamiento/mantenimiento de los locales, situaciones ocasionadas por la falta de desarrollo y precisión en la normativa interna.
 (Deficiencias de Control Interno)

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de cumplimiento realizada al Programa Nacional Cuna Más, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Nacional Cuna Más comprendidos en el hecho irregular del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.º 1, 2 y 3)

2. Poner de conocimiento al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el informe para que inicie las acciones legales contra el personal comprendido en los hechos de las observaciones n.° 2 y 3 del presente informe de auditoría.
 (Conclusión n.º 2 y 3)

3. Disponer que la Unidad Técnica de Atención Integral elabore lineamientos y/o procedimientos para el aseguramiento de la entrega de los servicios de intervención en la infraestructura de los locales, la regulación de los responsables en la verificación del inicio de la ejecución del servicio, la calidad de los acabados, los documentos a emitirse ante la verificación del servicio, la modificación de partidas contenidas en las Fichas Informes/Expedientes Técnico, el aseguren información de comprobantes de pago y procedimientos de supervisión a realizarse durante los doce (12) meses de plazo de garantía brindado por el contratista.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

V. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos observados

Apéndice n.º 2 Copia fedateada de Cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento, notificaciones por correo electrónico y de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.

Copia fedateada de la Cédula de Comunicación n.° 001-2020-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 y copia fedateada de los comentarios presentados mediante documento sin número de 5 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cédula de Comunicación n.° 002-2020-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, copia simple de la carta n.° 012-2021-YBS de 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número y sin fecha.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 003-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 5 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número recepcionado el 22 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 3 y 4 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 001-2021-VHFR de 10 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 028-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 002314-2021-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 12 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 035-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 2 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante escrito n.° 01 de 10 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 034-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número de 8 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 005-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 10 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 004-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 01-2021/JMAV de 8 de noviembre de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 007-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, copia fedateada de correos electrónicos de 28 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 003-2021-VPC-42510643 de 15 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 08-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 8 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 036-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 8 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número de 12 de noviembre de 2019

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 024-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 01-2021-FMB de 9 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 018-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 10 de noviembre de 2021 y copia simple de comentarios presentados mediante documento sin número y sin fecha.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 027-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante informe n.° 001-2021-AGP de 12 de agosto de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 030-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 001-2021-NDRS de 11 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 031-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número de 10 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 051-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021 y copia fedateada de correos electrónicos de 28 de octubre y 9 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 09-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 5 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 002-2021-JEZL de 11 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 019-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 4 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante informe de descargo sobre desviación de cumplimiento 2 de 13 de noviembre de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 021-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante informe de descargo de 11 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 023-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 3 de noviembre y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 002-2021-RMGB de 11 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 032-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 02-2021/CVAC de 9 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 029-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número de 5 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 015-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 27 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 10 de noviembre.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 017-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 27 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 02-2021/JMAV de 8 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 016-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 27 de octubre de 2021, copia fedateada de correos electrónicos de 28 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 002-2021-VPC-42510643 de 15 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 027-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 27 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 8 de noviembre de 2021.

Copia simple de Avisos de notificación de 10 y 11 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 068-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 29 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 8 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número de 17 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 072-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 29 de octubre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 066-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 29 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 10 de noviembre de 2021 y copia simple de comentarios presentados mediante documento sin número y sin fecha.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 063-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 29 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

de comentarios presentados mediante informe n.° 002-2021-AGP de 12 de agosto de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 039-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 01-2021/FBSH de 18 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 035-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 26 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 002-2021-NDRS de 11 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 038-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número de 10 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 033-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la Oficina Regional de Loreto, quienes remitieron copia escaneada del documento.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 046-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, copia fedateada de correos electrónicos de 28 de octubre y 3 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 010-2021/FLRV-PI de 9 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 056-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 4 de noviembre de 2021 y copia simple de comentarios presentados mediante documento sin número y sin fecha.

Copia fedateada de la Cedula de Comunicación n.° 043-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante carta n.° 040-2021-TI/TJSR de 2 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 061-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 29 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 8 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 054-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 4 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante documento sin número de 11 de noviembre de 2021.

Copia simple de la Cedula de Comunicación n.° 059-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 de 28 de octubre de 2021, por que fue notificada a través de la copia fedateada de correos electrónicos de 29 de octubre y 4 de noviembre de 2021 y copia fedateada de comentarios presentados mediante informe n.° 26-2021-EFNB de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 3 — Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 4 — Copia fedateada del memorándum n.° 761-2018-MIDIS/PNCM/UA recibido el 16 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 5	Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 702-2017-MIDIS/PNCM de 26 de junio de 2017.
Apéndice n.° 6	Copia simple del informe n.° 12-2018-MIDIS/PNCM/UA/PACHM de 04 de junio de 2018.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del informe n.° 39-2018-MIDIS/PNCM/UA/PACHM recibido el 28 de junio de 2018.
Apéndice n.° 8	Copia simple del informe n.° 461-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 25 de julio de 2018.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada del informe n.° 475-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 2 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del informe n.° 501-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 9 de agosto de 2018. Copia fedateada de Términos de Referencia, sin fecha.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del Informe n.° 476-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 2 de agosto de 2018 Copia fedateada del Informe n.° 501-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG de 9 de agosto de 2018 Copia fedateada del Informe n.° 619-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG de 6 de agosto de 2018 Copia fedateada del Informe n.° 676-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG de 17 de setiembre de 2018 Copia fedateada del Informe n.° 837-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG de 23 de octubre de 2018 Copia fedateada de Términos de Referencia, sin fecha. Copia fedateada del Informe n.° 859-2018-MIDIS/ PNCM/UA-LOG de 26 de octubre de 2018. Copia fedateada de Términos de Referencia, sin fecha. Copia fedateada del Memorando n.° 1052-2018-MIDIS/PNCM/UA/LOG sin fecha. Copia fedateada de Términos de referencia contratación de servicios, sin fecha. Copia fedateada del Informe n.° 213-2018-MIDIS/PNCM/UA/CTD de 29 de noviembre de 2018. Copia fedateada de Términos de referencia servicios generales, sin fecha. Copia fedateada del Informe n.° 1157-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 12 de diciembre de 2018. Copia fedateada de Términos de referencia contratación de servicios, sin fecha. Copia fedateada a Informe n.° 1158-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 12 de diciembre de 2018. Copia fedateada de Términos de referencia contratación de servicios, sin fecha. Copia fedateada del Informe n.° 117-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 17 de diciembre de 2018 Copia fedateada de Términos de referencia contratación de servicios, sin fecha.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Copia fedateada del Informe n.° 2143-2018-MIDIS/PNCM/UA-LOG de 28 de diciembre de 2018

Copia fedateada de Términos de referencia sin fecha.

Apéndice n.° 12

Copia fedateada del memorándum n.° 1346-2018-MIDIS/PNCM/UA de 16 de agosto de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 001507 de 15 de agosto de 2018.

Copia fedateada del memorándum n.° 1381-2018-MIDIS/PNCM/UA de 20 de agosto de 2018

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 001486 de 10 de agosto de 2018.

Copia fedateada del memorándum n.° 1796-2018-MIDIS/PNCM/UA de 03 de octubre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 001838 de 3 de octubre de 2018.

Copia fedateada del memorándum n.° 1676-2018-MIDIS/PNCM/UA de 25 de setiembre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 001785 de 21 de setiembre de 2018.

Copia fedateada del memorándum n.° 2051-2018-MIDIS/PNCM/UA de 29 de octubre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 001963 de 26 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 13

Copia fedateada del memorándum n.° 2510-2018-MIDIS/PNCM/UA de 10 de diciembre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 002258 de 7 de diciembre de 2018.

Copia fedateada del memorándum n.° 2622-2018-MIDIS/PNCM/UA de 18 de diciembre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 002322 de 17 de diciembre de 2018.

Copia fedateada del memorándum n.° 2616-2018-MIDIS/PNCM/UA de 17 de diciembre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 002320 de 17 de diciembre de 2018.

Copia fedateada del memorándum n.° 2581-2018-MIDIS/PNCM/UA de 14 de diciembre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 002310 de 14 de diciembre de 2018.

Copia simple de Formato de cuadro comparativo de precios, sin fecha.

Copia fedateada del memorándum n.° 2705-2018-MIDIS/PNCM/UA de 28 de diciembre de 2018.

Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario n.° 002344 de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 14

Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001260 de 17 de agosto de 2018

Apéndice n.° 15

Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001299 de 21 de agosto de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001515 de 26 de setiembre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.°0001571 de 4 de octubre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001635 de 24 de octubre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001678 de 31 de octubre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001962 de 17 de diciembre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001956 de 17 de diciembre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001966 de 18 de diciembre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001955 de 17 de diciembre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001965 de 18 de diciembre de 2018
Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0001980 de 28 de diciembre de 2018
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 15019 de 12 de diciembre de 2018
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 15020 de 12 de diciembre de 2018
Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio de 13 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 14630 de 6 de diciembre de 2018
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 14631 de 6 de diciembre de 2018
Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio de 13 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 12886 de 15 de noviembre de 2018
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 12887 de 15 de noviembre de 2018
Copia simple del Acta de conformidad de servicio de 6 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 12766 de 12 de noviembre de 2018
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 12767 de 12 de noviembre de 2018
Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio de 9 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 13787 de 27 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 13786 de 27 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio de 16 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 14766 de 7 de diciembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 14767 de 7 de diciembre de 2018.
Copia fedateada de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 12 de diciembre de 2018.
Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio de 20 de noviembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00598 de 8 de enero de 2019.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00599 de 8 de enero de 2019.
Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de enero de 2019.

Copia fedateada del Formato n.° 07 - Acta de conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00543 de 8 de enero de 2019.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00544 de 8 de enero de 2019.
Copia fedateada de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 11 de enero de 2019.
Copia fedateada del Formato n.° 07 - Acta de conformidad de servicio de 28 de diciembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00600 de 8 de enero de 2019.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00601 de 8 de enero de 2019.
Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de enero de 2019.
Copia fedateada del Formato n.° 07 - Acta de conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00628 de 9 de enero de 2019.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00629 de 9 de enero de 2019.
Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de enero de 2019.
Copia fedateada del Formato n.° 07 - Acta de conformidad de servicio de 28 de diciembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00630 de 9 de enero de 2019.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00631 de 9 de enero de 2019.
Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de enero de 2019.
Copia fedateada del Formato n.° 07 - Acta de conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2018.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00634 de 9 de enero de 2019.
Copia fedateada del Comprobantes de pago n.° 00635 de 9 de enero de 2019.
Copia simple de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de enero de 2019.
Copia fedateada del Formato n.° 07 - Acta de conformidad de servicio de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 16 — Copia simple de la Opinión n.° 014-2019/DTN y 066-2019/DTN de 21 enero y 25 de abril de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 17 — Copia fedateada el Contrato Administrativo de Servicios n.° 338-2018-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/ DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN suscrito el 23 de mayo de 2018.
Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 491-2018-MIDIS/PNCM de 22 de mayo de 2018
Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 050-2019-MIDIS/PNCM de 24 de enero de 2019.

Apéndice n.° 18	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 388-2018-MIDIS/PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN suscrito el 26 de junio de 2018. Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 595-2018-MIDIS/PNCM de 22 de junio de 2018.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de la carta n.° 020-2018-CG SANTA ROSA DE LIMA – LA UNIÓN de 6 de mayo de 2019. Copia fedateada del informe n.° 371-2019-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 8 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 18 de febrero de 2019 (Local de la ex institución educativa Juan Velasco Alvarado) Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento (Modalidad Contrata) de 18 de febrero de 2019 (Local de la ex institución educativa Juan Velasco Alvarado).
Apéndice n.° 21	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de Observaciones (Modalidad Contrata) de 19 de marzo de 2019 (Local de la ex institución educativa Juan Velasco Alvarado).
Apéndice n.° 22	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento (Modalidad Contrata) de 4 de abril de 2019 (Local de la ex institución educativa Juan Velasco Alvarado).
Apéndice n.° 23	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 017-2018 sin fecha.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 12 de febrero del 2019 Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 12 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 25	Copia simple de correo electrónico de 16 de abril de 2019.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del voucher de depósito del Banco de la Nación a la Cuenta n.° 00-671-103475 de 17 de abril de 2019.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación de 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 2 de julio de 2018 (Local Comunal Club de Madres Estella Maris).
Apéndice n.° 29	Copia fedateada de la carta n.° 024-2018-CG DIVINA MISERICORDIA - CASTILLA de 11 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada del informe n.° 910-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 2 de julio de 2018 (Local Comunal Club de Madres Estella Maris).
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de Observaciones de 24 de agosto de 2018 (Local Comunal Club de Madres Estella Maris)

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 33	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Terminación del Servicio de Mantenimientode 5 de setiembre de 2018 (Local Comunal Club de Madres Estella Maris).
Apéndice n.° 34	Copia simple de correo electrónico de 2 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del voucher de Depósito en efectivo de 5 de octubre de 2018, a la cuenta n.° 0011-0285-44-0100145627.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de la carta n.° 035-2019-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 6 de agosto de 2019
Apéndice n.° 37	Copia fedateada del informe n.° 632-2019-MIDIS/PNCM-UT- PIURA de 6 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 30 de mayo de 2019 (CIAI Local mi segundo hogar de niños).
Apéndice n.° 39	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 31 de mayo de 2019 (CIAI Mi segundo hogar de niños).
Apéndice n.° 40	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de Observaciones de 10 de julio de 2019 (CIAI Mi segundo hogar de niños).
Apéndice n.° 41	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento de 15 de julio de 2019 (CIAI Mi segundo hogar de niños).
Apéndice n.° 42	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 003-2019/PSTM sin fecha.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio de 28 de mayo de 2019.
	Copia fedateada de Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 28 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada del correo electrónico de 23 de julio de 2019.
Apéndice n.° 45	Copia fedateada del voucher de Depósito en efectivo de 27 de julio de 2019, a la cuenta n.° 0011-0267-28-0201198235.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada de la carta n.° 0002-2020-CG JESUS DE NAZARET de 17 de enero de 2020.
Apéndice n.° 47	Copia fedateada del informe n.° 068-2020-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 17 de enero de 2020.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la presstacion del servicio de ejecución del mantenimiento de 15 de octubre de 2019 (Local Club de madres defensa y desarrollo).
Apéndice n.° 49	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 15 de octubre de 2019 (CIAI Local Club de Madres Defensa y Desarrollo).
Apéndice n.° 50	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de Observaciones de 12 de noviembre de 2019 (CIAI Local Club de Madres Defensa y Desarrollo).
Apéndice n.° 51	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 18 de noviembre de 2019 (CIAI Local Club de Madres Defensa y Desarrollo).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 52	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 174-2019/JMAV sin fecha.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada del anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 9 de octubre de 2019.
	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta Económica de 10 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 54	Copia fedateada del correo electrónico de 27 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación de 6 de enero de 2020.
Apéndice n.° 56	Copia fedateada de la carta n.° 15-2018-CG VIRGEN DE LAS MERCEDES – DISTRITO DE CASTILLA de 4 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada del informe n.° 910-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución de mantenimiento de 25 de mayo de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio).
Apéndice n.° 59	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 28 de mayo de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio).
Apéndice n.° 60	Copia Simple de la carta n.° 024-2018-SERVICIO DE CALIDAD M.P.D SAC. de 5 de julio de 2018.
Apéndice n.° 61	Copia simple del correo electrónico de 6 de julio de 2018.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 16 de julio de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio).
Apéndice n.° 63	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Terminación del Servicio de Mantenimiento de 31 de julio de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio).
Apéndice n.° 64	Copia simple del correo electrónico de 14 de agosto de 2018
Apéndice n.° 65	Copia fedateada del voucher de depósito en efectivo a la cuenta n.° 0011-0274-88-0200375743 de 3 de julio de 2018.
	Copia fedateada del voucher de depósito en efectivo a la cuenta n.° 0011-0274-88-0200375743 de 15 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 66	Copia fedateada de la carta n.° 011-2018-CG TRABAJANDO POR LOS NIÑOS – UT -PIURA de 19 de setiembre de 2018
Apéndice n.° 67	Copia fedateada del informe n.° 747-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 25 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 68	Copia fedateada Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 16 de abril de 2018 (Local modulo prefabricado caserio nuevo San Pedro KM-975).
Apéndice n.° 69	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 16 de abril de 2018 (Local modulo prefabricado caserio nuevo San Pedro KM-975).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 70	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 7 de mayo de 2018 (Local modulo prefabricado caserio nuevo San Pedro KM-975).
Apéndice n.° 71	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 11 de mayo de 2018 (Local modulo prefabricado caserio nuevo San Pedro KM-975).
Apéndice n.° 72	Copia simple del correo electrónico de 28 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 73	Copia fedateada del Formato 17 - Manfiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento con fecha de presentación de 23 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 74	Copia fedateada de la carta n.° 16-2018-CG DESPERTAR CON JESUS – PIURA de 19 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 75	Copia fedateada del informe n.° 747-2018-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 25 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 76	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del mantenimiento de 16 de abril de 2018 (Local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980).
Apéndice n.° 77	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 16 de abril de 2018 (Local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980).
Apéndice n.° 78	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 7 de mayo de 2018 (Local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980).
Apéndice n.° 79	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 11 de mayo de 2018 (Local Módulo Prefabricado A.H. Cristo Viene Km 980).
Apéndice n.° 80	Copia fedateada del Formato 11 - Informe de actividades de mantenimiento / acondicionamiento / instalacion de módulos de 25 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 81	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 23 de mayo de 2018
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de la carta n.° 022-2019-C.G. SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA de 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 83	Copia fedateada del informe n.° 363-2019-MIDIS/PNCM-UT PIURA de 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 84	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del Mantenimiento de 14 de enero de 2019 (Local comunal centro poblado Miraflores).
Apéndice n.° 85	Copia fedateada del Formato - Acta de Entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 14 de enero de 2019 (Local comunal centro poblado Miraflores).
Apéndice n.° 86	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 8 de marzo de 2019 (Local comunal centro poblado Miraflores).
Apéndice n.° 87	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 25 de marzo de 2019 (Local comunal centro poblado Miraflores).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 88	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 23-2018 sin fecha. Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 7 de enero de 2019. Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 7 de enero de 2019.
Apéndice n.° 89	Copia simple del correo electrónico de 3 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 90	Copia fedateada del voucher de depósito en efectivo en la cuenta n.° n.° 00-646-041228 de 4 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 91	Copia fedateada de la carta n.° 044-2019-CG DIOS ES AMOR - MORROPÓN de 9 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 92	Copia fedateada del informe n.° 067-2020-MIDIS/PNCM-UT Piura de 17 de enero de 2020.
Apéndice n.° 93	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del mantenimiento de 10 de setiembre de 2019 (Local comunal AA.HH. Santa Rosa).
Apéndice n.° 94	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 10 de setiembre de 2019 (Local comunal AA.HH. Santa Rosa).
Apéndice n.° 95	Copia fedateada de la carta n.° 002-2019-C.G DIOS ES AMOR – MORROPÓN – PIURA de 4 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 96	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 21 de octubre de 2019 (Local comunal AA.HH. Santa Rosa).
Apéndice n.° 97	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 13 de noviembre de 2019 (Local comunal AA.HH. Santa Rosa).
Apéndice n.° 98	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe n.° 06-2019 sin fecha.
Apéndice n.° 99	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 5 de setiembre de 2019. Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 5 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 100	Copia fedateada del Formato 11 - Informe de actividades de mantenimiento con fecha de inspección técnica 13 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 101	Copia fedateada del voucher de depósito en cuenta corriente MNA de 3 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 102	Copia fedateada de la carta n.° 00016-2019-CG CARITAS FELICES de 3 de abril de 2019.
Apéndice n.° 103	Copia fedateada del informe n.° 357-2019-MDISI/PNCM-UT PIURA de 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 104	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 18 de febrero de 2019 (Local Multiusos el Tabanco).
Apéndice n.° 105	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento de 18 de febrero de 2019 (Local multiusos el Tabanco).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 106	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 19 de marzo de 2019 (Local Multiusos el Tabanco).
Apéndice n.° 107	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de abril de 2019 (Local multiusos Tabanco).
Apéndice n.° 108	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe n.° 011-2018 sin fecha.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 12 de febrero de 2019.
	Copia fedateada Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 12 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 110	Copia simple del correo electrónico de 2 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 111	Copia fedateada del voucher de desposito en efectivo en Cta. Cte, n.° 0011-0274-81-0200413017 el 3 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 112	Copia fedateada de la carta n.° 18-2021-CG NIÑOS CON FUTURO – IGNACIO ESCUDERO de 14 de junio de 2021.
Apéndice n.° 113	Copia fedateada del informe n.° 000550-2021-MIDIS/PNCM-UTPIU de 17 de junio de 2021.
Apéndice n.° 114	Copia fedateada del Contrato para la prestacióndel servicio de 13 de agosto de 2020 (CIAI Esstrellitas del camino).
Apéndice n.° 115	Copia fedateada del Acta de entrega de local e inicio del servicio de 17 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 116	Copia fedateada del Acta de Término de servicio de 13 marzo de 2020.
Apéndice n.° 117	Copia fedateada del correo electrónico de 10 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 118	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación junio de 2021.
Apéndice n.° 119	Copia fedateada de la Declaración Jurada de 15 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 120	Copia fedateada de la carta n.° 001-2020-CG YANAMILLA – UT AYACUCHO de 14 de enero de 2020.
Apéndice n.° 121	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del acondicionamiento del local San José III etapa del Comité de Gestión Yanamilla de la UT Ayacucho de 8 de noviembre.
Apéndice n.° 122	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 11 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 123	Copia fedateada del Formato - Acta de término del servicio de 23 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 124	Copia fedateada del Acta de conformidad de valorización / informe técnico de 26 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 125	Copia fedateada del depósito en cuenta de ahorros MNA de 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 126	Copia fedateada de la carta n.° 030-2018-CG SANTA ROSA – UT AYACUCHO 20 de diciembre de 2018.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Apéndice n.° 127	Copia fedateada del informe n.° 007-2019-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 7 de enero de 2019.
Apéndice n.° 128	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del "Acondicionamiento y mejoramiento del local CIAI Miraflores" de 9 de agosto.
Apéndice n.° 129	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de setiembre de 2018 (CIAI Miraflores).
Apéndice n.° 130	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 26 de noviembre de 2018 (CIAI Miraflores).
Apéndice n.° 131	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de diciembre de 2018 (CIAI Miraflores).
Apéndice n.° 132	Copia fedateada de la Ficha informe de acondicionamiento n.° 083-2017 MIDIS/PNCM/UTAI/SDC/CI-PSTM de 1 de noviembre de 2017. Copia fedateada del Presupuesto de 3 de julio de 2018 (CIAI Miraflores).
Apéndice n.° 133	Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 6 de agosto de 2018. Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 6 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 134	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento con fecha de presentación 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 135	Copia fedateada del Formato 18 - Estado financiero del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha.
Apéndice n.° 136	Copia fedateada de la carta n.° 0007-2020-CG RUDACCASA-UTAYACUCHO de 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 137	Copia fedateada del informe n.° 132-2020-MIDIS/PNCM/UT AYAUCHO-JUT de 6 de febrero de 2020
Apéndice n.° 138	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del Acondicionamiento del local comunal Libertadores del comité de gestión Rudaccasa de la UT-AYACUCHO de 29 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 139	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 31 de octubre de 2019 (Local comunal Libertadores).
Apéndice n.° 140	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 4 de diciembre de 2019 (Local comunal Libertadores).
Apéndice n.° 141	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 7 de diciembre de 2019 (Local comunal Libertadores).
Apéndice n.° 142	Copia fedateada del Acta de conformidad de valorización / informe técnico de 7 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 143	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento con fecha de presentación enero de 2020.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 144	Copia fedateada del Formato 18 - Estado finaniero del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha.
Apéndice n.° 145	Copia fedateada de la carta n.° 0008-2020-CG RUDACCASA-UTAYACUCHO de 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 146	Copia fedateada del informe n.° 133-2020-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO-JUT de 6 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 147	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento del local Niño Jesús del Comité de gestión Rudaccasa de la UT - Ayacucho de 29 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 148	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 31 de octubre de 2019 (Local Niño Jesús).
Apéndice n.° 149	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 4 de diciembre de 2019 (Local Niño Jesús).
Apéndice n.° 150	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 7 de diciembre de 2019 (Local comunal Niño Jesús).
Apéndice n.° 151	Copia fedateada del Acta de conformidad de valorizacion / informe técnico de 7 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 152	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por tubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación enero 2020.
Apéndice n.° 153	Copia fedateada del Formato 18 - Estado financiero del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha.
Apéndice n.° 154	Copia fedateada de carta n.° 032-2018-CG PILACUCHO-UT AYACUCHO de 10 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 155	Copia fedateada del informe n.° 005-2019-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 7 de enero de 2019.
Apéndice n.° 156	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de la ejecución del "Acondicionamiento del Local Comunal Puca Puca distrito de Huamanga - Ayacucho" de 17 de julio de 2018.
Apéndice n.° 157	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 22 de julio de 2018 (Local comunal Puca Puca).
Apéndice n.° 158	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 12 de octubre de 2018 (Local Comunal Puca Puca).
Apéndice n.° 159	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 19 de octubre de 2018 (Local comunal Puca Puca).
Apéndice n.° 160	Copia simple del Formato 02 - Fihca informe de acondicionamiento N° 085-2017-MIDIS/PNCM/UTAI/SDC/CI-PSTM de 1 de noviembre de 2017. Copia simple del Presupuesto, sin fecha (Local Comunal Puca Puca).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 161	Copia fedateada Anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 10 de julio de 2018.
	Copia fedateada Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 11 de julio de 2018.
Apéndice n.° 162	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 10 de diciembre de 2018).
Apéndice n.° 163	Copia fedateada del Formato 18 - Estado financiero del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha.
Apéndice n.° 164	Copia fedateada de la carta n.° 029-2018-C.G. RUDACCASA-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 165	Copia fedateada del informe n.° 1383-2018-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 4 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 166	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del "Mantenimiento del local Pétalos y Trilce" de 13 de setiembre 2018.
Apéndice n.° 167	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servico de mantenimiento / acondicionamiento de 14 de setiembre de 2018 (Local Pétalos y Trilce)
Apéndice n.° 168	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 23 de octubre de 2018 (Local Pétalos y Trilce).
Apéndice n.° 169	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 26 de octubre de 2018 (Local Pétalos y Trilce).
Apéndice n.° 170	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe, sin fecha. (Local Pétalos y Trilce).
Apéndice n.° 171	Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Delaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 10 de setiembre de 2018.
	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 10 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 172	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 22 de noviembre.
	Copia fedateada del Formato 18 - Estado financiero del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha. (Local Pétalos y Trilce)
Apéndice n.° 173	Copia fedateada de la carta n.° 016-2019-CG CENTRAL HUAMANGUILLA - UT AYACUCHO de 7 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 174	Copia fedateada del informe n.° 0222-2019-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 8 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 175	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del "Acondicionamiento del C.I.A.I. del Local Comunal la Vega" de 8 de enero de 2019.
Apéndice n.° 176	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega del local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 8 de enero de 2019.
Apéndice n.° 177	Copia simple de la carta n.° 03-2019-ECJC/GG de 14 de febrero de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

	Copia simple del informe n.° 001-2019-JEBDLT/GN de 14 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 178	Copia simple del informe n.° 12-2019-MIDIS/PNCM/UTA/TI-FRCP/AYAC de 27 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 179	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 5 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 180	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 15 de abril de 2019.
Apéndice n.° 181	Copia simple de la Ficha informe de acondicionamiento n.° 022-2017-MIDIS/PNCM/UTAI/SCD/CI-PSTM de 9 de octubre de 2017.
	Copia simple del Presupuesto, sin fecha (Local Comunal la Vega).
Apéndice n.° 182	Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración de haber visitado el local materia del servicio de 27 de diciembre de 2018.
	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 27 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 183	Copia fedateada del Formato n.° 18 - Estado financiero del servicio de acondicionamiento, sin fecha (Local comunal la Vega)
Apéndice n.° 184	Copia fedateada de la carta n.° 054-2020-CG WARI ACCOPAMPA-UT AYACUCHO de 29 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 185	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del acondicionamiento del local los Laureles del Comité de Gestión Wari Accopampa de la UT Ayacucho de 27 de enero de 2020.
Apéndice n.° 186	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 28 de enero de 2020 (Local Comunal los Laureles).
Apéndice n.° 187	Copia fedateada del memorando n.° 000030-2021-MIDIS/PNCM-OCI-AC01 de 9 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 188	Copia fedateada del informe n.° 000663-2021-MIDIS/PNCM-UTAYAC de 10 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 189	Copia fedateada de la Carta n.° 001-2020-MIDIS/PNCM-UT AYACUCHO-CG WARI ACCOPAMPA, con fecha de recepción 25 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 190	Copia simple del correo electrónico de 13 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 191	Copia fedateada del memorando n.° 00060-2021-MIDIS-PNCM-OCI-AC01 de 29 de setiembre de 2021. Copia fedateada del informe n.° 000828-2021-MIDIS/PNCM-UTAYAC de 1 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 192	Copia simple de carta sin número de 2 de marzo de 2020. Copia simple de carta n.° 006-2020-C.G./CGC-GG de 27 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 193	Copia simple del informe n.° 009-2020/AMQM/EI de 18 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 194	Copia fedateada del Formato - Acta de Término del servicio de 11 de diciembre de 2020 (Local comunal los Laureles).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 195	Copia simple del memorándum múltiple n.° 056-2020-MIDIS/PNCM/DE del 16 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 196	Copia simple del memorando múltiple n.° 086-2020-MIDIS/PNCM/DE de 10 de junio de 2020.
Apéndice n.° 197	Copia simple del correo electrónico de 17 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 198	Copia fedateada del Acta de conformidad de valorización / informe técnico de 17 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 199	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, sin fecha.
Apéndice n.° 200	Copia fedateada de la carta n.° -2019-C.G. Asoc. Tej. Santa Rosa de Lamay-UT CUSCO, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 201	Copia fedateada del informe n.° 1317-2019-MIDIS/PNCM/JUT/UT CUSCO de 20 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 202	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del Acondicionamiento del CIAI salón comunal Chumpe, de la localidad de Chumpe, Lamay, Unidad Teritorial Cusco de 22 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 203	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de setiembre de 2019 (Salón comunal Chumpe).
Apéndice n.° 204	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 27 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 205	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 206	Copia simple del formato 02 - Ficha informe sin número, sin fecha (Salón comunal Chumpe).
Apéndice n.° 207	Copia fedateada del Anexo n.° 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 9 de agosto de 2019.
	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 12 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 208	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 20 de noviembre de 2019. Copia fedateada del Formato 18 - Estado financiero del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha (Salón comunal Chumpe).
Apéndice n.° 209	Copia fedateada de la carta n.° 16-2019-CG San Antonio-CUSCO, con fecha de recepción 1 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 210	Copia fedateada del informe n.° 181-2019-MIDIS/PNCM/JUT/UT CUSCO de 19 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 211	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del Acondicionamiento CIAI Quillahuata de 10 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 212	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 12 de setiembre de 2018 (CIAI Quillahuata).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 213	Copia fedateada de la carta n.°01 VACONSTRUIR EIRL/QUILLAHUATA CUNA MAS. de 23 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 214	Copia fedateada del informe n.° 004-2018-MIDIS/PNCM/AGP del 31 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 215	Copia fedateada del formato 13 - Acta de observaciones de 31 de octubre de 2018 (CIAI Quillahuata).
Apéndice n.° 216	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 12 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 217	Copia fedateada del informe n.° 002-2019-MIDIS/PNCM/AGP de 11 de enero de 2019.
Apéndice n.° 218	Copia fedateada de la carta n.° 156-2018-MIDIS/PNCM/UT CUSCO sin fecha.
Apéndice n.° 219	Copia simple del Formato 2 - Ficha informe sin número, sin fecha (CIAI Quillahuata).
	Copia fedateada del presupuesto, sin número, sin fecha (CIAI Quillahuata).
Apéndice n.° 220	Copia fedateada del Anexo n.° 02 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 4 de setiembre de 2018.
	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 4 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 221	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 18 de enero de 2019.
	Copia fedateada del Formato 18 - Estado financiero del servicio de mantenimiento / acondicionamiento sin fecha (CIAI Quillahuata).
Apéndice n.° 222	Copia fedateada de carta n.° 02-2020-CG Señor Wimpillay – UT/OCT, sin fecha.
Apéndice n.° 223	Copia fedateada del informe n.° 013-2020-MIDIS/PNCM/AA/UT CUSCO de 17 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 224	Copia fedateada del Contrato para la prestacióndel servicio de 18 de enero de 2020.
Apéndice n.° 225	Copia fedateada del Acta de entrega de local e inicio del servicio de 20 de enero de 2020 (CIAI Pequeños Heroes).
Apéndice n.° 226	Copia fedateada del Anexo n.° 23 - Acta de observaciones de 11 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 227	Copia fedateada de anexo n.° 24 - Acta de Término del servicio de 13 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 228	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 24-2019-MIDIS/PNCM/AGP, sin fecha (CIAI Pequeños Heroes).
Apéndice n.° 229	Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 8 de enero de 2020.
	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 230	Copia fedateada del Anexo 22 - Informe de actividades, sin fecha (CIAI Pequeños Heroes).
Apéndice n.° 231	Copia fedateada del informe n.° 018-2020-MIDIS/PNCM/AGP de 2 de marzo de 2020.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 232	Copia fedateada del voucher de depósito en cuenta corriente MNA de 16 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 233	Copia fedateada de la carta n.° 01-2021- C.G VILLA ALEJANDRO U.T. Lima Metropolitana de 6 de enero de 2021.
Apéndice n.° 234	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento del local del servicio alimentario Villa Alejandro III de 9 de enero de 2020.
Apéndice n.° 235	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 11 de enero de 2020.
Apéndice n.° 236	Copia simple del Acta de observaciones de 12 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 237	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 24 de julio de 2020.
Apéndice n.° 238	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 01-2019-MIDIS/PNCM/LACP, sin fecha (SA Villa Alejandro III).
Apéndice n.° 239	Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 19 de diciembre de 2019. Copia fedateada de la Propuesta económica de 19 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 240	Copia fedateada del voucher de depósito en efectivo a la Cta. Cte. n.° 0011-0256-54-0200415232, de 21 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 241	Copia fedateada de la carta n.° 16-2019-CG LA SAGRADA FAMILIA de 26 de julio de 2021.
Apéndice n.° 242	Copia simple del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento / acondicionamiento de 31 de enero de 2020 (CIAI Mis Angelitos).
Apéndice n.° 243	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 3 de febrero de 2020 (CIAI Mis Angelitos).
Apéndice n.° 244	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de Observaciones de 12 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 245	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 14 de junio de 2021.
Apéndice n.° 246	Copia simple del Informe de Actividades, sin fecha (CIAI Mis Angelitos).
Apéndice n.° 247	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe 016-2019-NDRS, sin fecha (CIAI Mis Angelitos).
Apéndice n.° 248	Copia simple de la propuesta económica de 27 de enero de 2020.
Apéndice n.° 249	Copia simple de correo electrónico de 11 de julio de 2020.
Apéndice n.° 250	Copia simple del voucher de emisión de transferencias interbancarias de 14 de julio de 2021.
Apéndice n.° 251	Copia fedateada de la carta n.° -2018-C.G Andrés Avelino Cáceres–UT/OCT de 3 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 252	Copia fedateada del informe n.° 0056-2019-MIDIS/PNCM/UTICA/JVI de 25 de enero de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Apéndice n.° 253	Copia fedateada de Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento de local para el servicio de cuidado diurno de 3 de setiembre de 2018 (CIAI 12 de marzo).
Apéndice n.° 254	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega e local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 5 de setiembre de 2018 (CIAI 12 de marzo).
Apéndice n.° 255	Copia fedateada del Formato 13 - Acta de observaciones de 8 de noviembre de 2018 (CIAI 12 de marzo).
Apéndice n.° 256	Copia fedateada del Formato 01 - Registro de gastos de la actividad "Mejoramiento del CIAC "12 de marzo" R.D.E. n.° 970-2018-MIDIS/PNCM, sin fecha.
Apéndice n.° 257	Copia fedateada de la carta n.° 052-2019-CG 28 DE JULIO-UT/LORETO de 2 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 258	Copia fedateada del informe n.° 1295-2019-MIDIS/PNCM/UT LORETO de 9 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 259	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para prestacióndel servicio de ejecución del mantenimiento / acondicionamiento de 14 de setiembre de 2019 (Servicio Alimentario 28 de julio).
Apéndice n.° 260	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entraga de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 14 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 261	Copia simple de la Carta n.° 003-2019-CySsac de 7 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 262	Copia fedateada de la Carta n.° 002-2019-PNCM-UTL-FPA de 10 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 263	Copia fedateada de la Opinion del profesional de infraestructura n.° 001-2019-PNCM-UTL/FPA, sin fecha.
Apéndice n.° 264	Copia fedateada del Acta de observaciones del servicio alientario de 22 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 265	Copia fedateada del Acta de término del servicio de mantenimiento/Acondicionamiento del servicio alimentario 28 de julio de 29 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 266	Copia fedateada de la Carta n.° 005-2019-PNCM-UTL-FPA de 8 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 267	Copia fedateada de la ficha informe n.° 009-2019 MIDIS/PNCM/UTAI/TI-CMPC de 3 de julio de 2019.
Apéndice n.° 268	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuestas económica de 11 de setiembre de 2019 (Servicio alimentario 28 de julio).
Apéndice n.° 269	Copia fedateada del Informe de actividades - SA 28 de julio, sin fecha. Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 7 de noviembre.
Apéndice n.° 270	Copia fedateada de la carta n.° 051—2019-CG 28 DE JULIO-UT/LORETO de 2 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 271	Copia fedateada del informe n.° 1294-2019-MIDIS/PNCM/UT LORETO de 9 de diciembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 272	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento / acondicionamiento de 14 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 273	Copia fedateada del Formato 10 - Acta de entrega de local e inicio del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 14 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 274	Copia fedateada del Acta de observaciones de 22 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 275	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento del CIAI 28 de julio de 29 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 276	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe n.° 008-2019-MIDIS/PNCM/UTAI/TI-CMPC de 12 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 277	Copia fedateada del Anexo n.° 6 - Propuesta económica de 11 de setiembre de 2019 (CIAI 28 de julio).
Apéndice n.° 278	Copia simple del Informe de Actividades n.° 001-2019-MIDIS-CUNAMAS-UTL/FPA-CIAI 28 DE JULIO, sin fecha.
Apéndice n.° 279	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 7 de noviembre.
Apéndice n.° 280	Copia fedateada del Contrato de Administración de Servicios n.° 1342-2013-MIDIS-PNCM de 1 de julio de 2013 y adendas
Apéndice n.° 281	Copia simple de los términos de referencia del proceso CAS n.° 440-2013-MIDIS-PNCM
Apéndice n.° 282	Copia fedateada del Contrato de Administración de Servicios n.° 347-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de agosto de 2019. Copia simple de la Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 1028-2019-MIDIS/PNCM de 26 de julio de 2019
Apéndice n.° 283	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 361-2018-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de junio de 2018 Copia simple de la Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 489-2018-MIDIS/PNCM de 21 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 284	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 543-2018-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 1 de setiembre de 2018. Copia simple de la Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 831-2018-MIDIS/PNCM de 28 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 285	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 270-2019-MIDIS-PNCM CARGOS DE CONFIANZA/DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOSIÓN de 26 de junio de 2019.
Apéndice n.° 286	Copia simple de la Resolución de Dirección de Dirección Ejecutiva n.° 872-2019-MIDIS/PNCM de 24 de junio de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 287	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 262-2018-MIDIS-PNCM de 7 de mayo de 2018 y adendas.
Apéndice n.° 288	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 047-2019-MIDIS-PNCM de 18 de febrero de 2019 y adendas.
Apéndice n.° 289	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0000761 del 3 de mayo de 2018. Copia fedateada de los Términos de referencia, sin fecha.
Apéndice n.° 290	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 790-2019-MIDIS-PNCM de 30 de diciembre de 2019 y adendas. Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 1097-2019-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 291	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 267-2018-MIDIS-PNCM de 9 de mayo de 2018 y adendas. Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 157-2018-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 292	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0002157 de 20 de noviembre de 2019. Copia fedateada del Anexo 12 - Formato Términos de referencia para la contratación de locación de servicios sin fecha.
Apéndice n.° 293	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0001521 de 29 de setiembre del 2020. Copia simple del Anexo 12 - Formato Términos de referencia para la contratación de locación de servicios sin fecha.
Apéndice n.° 294	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 704-2018-MIDIS-PNCM de 29 de octubre de 2018 y adendas. Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 562-2018-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 295	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 730-2019-MIDIS-PNCM de 27 de noviembre 2019 y adendas. Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 950-2019-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 296	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 648-2020-MIDIS-PNCM de 18 de setiembre de 2020 y adendas. Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 520-2020-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 297	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0001690 de 23 de setiembre del 2019. Copia fedateada de Términos de Referencia, sin fecha.
Apéndice n.° 298	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 477-2019-MIDIS-PNCM de 23 de setiembre de 2019 y adendas. Copia fedateada del Aviso de Convocatoria proceso CAS n.° 506-2019-MIDIS-PNCM sin fecha.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · DELEGADO

Apéndice n.° 299	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 275-2017-MIDIS-PNCM de 6 de julio de 2017 y adendas.
	Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 192-2017-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 300	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 553-2015-MIDIS-PNCM de 4 de agosto de 2015 y adendas.
	Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 541-2015-MIDIS-PNCM sin fecha
	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 439-2019-MIDIS-PNCM de 10 de setiembre de 2019.
	Copia fedateada del Aviso de convocatoria proceso CAS n.° 426-2019-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 301	Copia fedateada del Proceso CAS n.° 256-2013-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 302	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1003-2013-MIDIS-PNCM de 25 de abril de 2013 y adendas.
Apéndice n.° 303	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 335-2012-MIDIS-PNCM de 30 de noviembre de 2012 y adendas.
	Copia fedateada del Proceso CAS n.° 232-2012-MIDIS-PNCM sin fecha.
Apéndice n.° 304	Copia fedateada del informe técnico n.° 001-2021/MMCCH de 3 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 305	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 0013-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA2 de 16 de julio de 2021
Apéndice n.° 306	Copia fedateada del Formato 13 - Valorización n.° 1 de 28 de mayo de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio).
	Copia fedateada del Formato 13 - Valorización n.° 2 de 29 de mayo de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio).
	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución de mantenimiento de 19 de julio de 2018 (Trabajos complementario - Local comunal del A.H. el Indio).
	Copia fedateada del Formato 13 - Valorización n.° 1 de 25 de julio de 2018 (Trabajos complementario - Local comunal del A.H. el Indio).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jerada de haber visitado el local materia del servicio de 21 de mayo de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio)
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 21 de mayo de 2018 (Local comunal del A.H. el Indio).
Apéndice n.° 307	Copia simple presupuesto n.° 0103003 de costo de 28 de febrero de 2018

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DELEGADO

Apéndice n.° 308	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 31 de julio de 2018 (Local comunal A.H. el Indio).
	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 25 de julio de 2018 (Local comunal A.H. el Indio - Trabajos complementarios).
Apéndice n.° 309	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento con fecha de presentación 26 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 310	Copia fedateada del informe técnico n.° 001-2021/XASH de 3 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 311	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 006-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 14 de julio de 2021.
Apéndice n.° 312	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la presstacion del servicio de ejecución del mantenimiento de 30 de mayo de 2018 (Local comunal del barrio Santa Rosa). Copia fedateada de la Valorizacion de obra Programado n.° 1 de julio de 2018 (Local comunal del barrio Santa Rosa).
	Copia fedateada del Anexo 02 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 24 de mayo de 2018 (Local comunal del barrio Santa Rosa).
	Copia fedateada del Anexo 06 - Propuesta económica de 24 de mayo de 2018 (Local comunal del barrio Santa Rosa).
Apéndice n.° 313	Copia simple del Presupuesto n.° 0304002 de costo 13 de enero de 2018 (Local comunal del barrio Santa Rosa).
Apéndice n.° 314	Copia fedateada de la carta n.° 020-2018-CG SEMILLITAS DEL FUTURIO-LA MATANZA de 19 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 315	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servcio de mantenimiento de 20 de julio de 2018 (Local comunal del barrio Santa Rosa).
Apéndice n.° 316	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento con fecha de presentación 3 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 317	Copia fedateada del acta de inspección física n.° 005-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 13 de julio de 2021.
Apéndice n.° 318	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 1 de junio de 2018 (Local Comunal del C.P. Huerequeque). Copia fedateada del Formato 16 - Valorizacion n.° 001 de 12 de febrero de 2018 (Local Comunal del C.P. Huerequeque).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 27 de mayo de 2018 (Local Comunal del C.P. Huerequeque).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DELEGADO

	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 27 de mayo de 2018 (Local Comunal del C.P. Huerequeque).
Apéndice n.° 319	Copia simple del Presupuesto n.° 0303060 de costo 16 enero de 2018 (Local Comunal del C.P. Huerequeque).
Apéndice n.° 320	Copia fedateada de la carta n.° 009-2018-CG SANTA -DISTRITO DE LIMA – LA UNION de 4 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 321	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 20 de julio de 2018 (Local Comunal del C.P. Huerequeque).
Apéndice n.° 322	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento con fecha de presentación de 26 de noviembre de 2018 (Local Comunal del C.P. Huerequeque).
Apéndice n.° 323	Copia fedateada del Acta de inspección fisica n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 14 de julio de 2021.
Apéndice n.° 324	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del mantenimiento de 30 de mayo de 2018 (Local Josma). Copia fedateada de la Valorizacion de obra programado n.° 1, de julio de 2018 (Local Josma). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 24 de mayo de 2018 (Local Josma). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 24 de mayo de 2018 (Local Josma).
Apéndice n.° 325	Copia simple del Presupuesto n.° 0304005, de costo 01 enero de 2018 (Local Josma).
Apéndice n.° 326	Copia fedateada de la carta n.° 021-2018-CG SEMILLITAS DEL FUTURO – LA MATANZA de 19 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 327	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 20 de julio de 2018 (Local Josma).
Apéndice n.° 328	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 5 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 329	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 12 de julio de 2021.
Apéndice n.° 330	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecucion del mantenimiento de 2 de julio de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales). Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecucion del mantenimiento de 28 de setiembre de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales - Trabajos complementarios).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Copia fedateada del Formato 13 - Valorización n.° 01 de 3 de julio de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales).

Copia fedateada del Formato 13 - Valorización n.° 02 de 3 de julio de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales).

Copia fedateada de la Valorización del mantenimiento de 17 de octubre de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales - Trabajos complementarios).

Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 26 de junio de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales).
Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 26 de junio de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales).

Apéndice n.° 331 Copia simple del Presupuesto n.° 0103007, sin fecha (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales).

Apéndice n.° 332 Copia fedateada de la carta n.° 025-2018-CG DIVINA MISERICORDIA - CASTILLA de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 333 Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 13 de agosto de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales).

Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 13 de octubre de 2018 (Local Comunal de A.H. Manuel Seoane Corrales - Trabajos complementarios).

Apéndice n.° 334 Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 3 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 335 Copia fedateada acta de inspección física n.° 003-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1" de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 336 Copia fedateada de la Valorizacion de obra n.° 01 de 3 de julio de 2018.

Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio de 26 de junio de 2018 (Local comunal Club de Madres Estella Maris).

Copia fedateada del anexo 6 - Propuesta económica de 26 de junio de 2018 (Local comunal Club de Madres Estella Maris).

Apéndice n.° 337 Copia simple del Presupuesto n.° 0103006, sin fecha.

Apéndice n.° 338 Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 26 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 339 Copia fedateada del acta de inspección física n.° 016-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 17 de julio de 2021.

Apéndice n.° 340 Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 13 de agosto de 2018 (Local del A.H. Tupac Amaruc).

	Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 1 de 20 de agosto de 2018 (Local del A.H. Tupac Amaruc). Copia fedateada del anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 8 de agosto de 2018 (Local del A.H. Tupac Amaruc). Copia fedateada del anexo 6 - Propuesta económica de 8 de agosto de 2018 (Local del A.H. Tupac Amaruc).
Apéndice n.° 341	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe n.° 003-2018/TI/AEMV sin fecha.
Apéndice n.° 342	Copia fedateada de la carta n.° 004-2019-CG SEMILLITAS DE SECHURA - SECHURA de 25 de enero de 2019.
Apéndice n.° 343	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 27 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 344	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 14 de enero de 2019.
Apéndice n.° 345	Copia fedateada del acta de inspección física n.° 004-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 13 de julio de 2021.
Apéndice n.° 346	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del mantenimiento de 28 de setiembre de 2018 (Local comunal de A.H Consuelo Gonzales Velazco). Copia fedateada de la Valorizacion de obra programado n.° 1, de noviembre 2018 (Local comunal de A.H Consuelo Gonzales Velazco). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 21 de setiembre de 2018 (Local comunal de A.H Consuelo Gonzales Velazco). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 21 de setiembre de 2018 (Local comunal de A.H Consuelo Gonzales Velazco).
Apéndice n.° 347	Copia simple del Presupuesto n.° 0103004 de 18 de julio de 2018.
Apéndice n.° 348	Copia fedateada de la carta n.° 005-2019-CG MIS PEQUEÑOS ANGELITOS-CHULUCANAS de 07 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 349	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 21 de noviembre de 2018 (Local comunal de A.H Consuelo Gonzales Velazco).
Apéndice n.° 350	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación de 28 de enero de 2019.
Apéndice n.° 351	Copia fedateada del acta de inspección física n.° 012-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 352	Copia fedateada de la Valorizacion del servicio de 14 de enero de 2019 (Local comunal de C.P. Miraflores).

Apéndice n.° 353	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 354	Copia fedateada del acta de inspección física n.° 014-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 355	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 19 de febrero de 2019 (CIAI C.P. Monte Castillo). Copia fedateada de la Valorizacion del servicio de 18 de marzo de 2019 (CIAI C.P. Monte Castillo). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 13 de febrero de 2019 (CIAI C.P. Monte Castillo). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 13 de febrero de 2019 (CIAI C.P. Monte Castillo).
Apéndice n.° 356	Copia simple de la Ficha Informe n.° 014-2018 sin fecha.
Apéndice n.° 357	Copia fedateada de la carta n.° 023-2019-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 7 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 358	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 29 de marzo de 2018 (CIAI C.P. Monte Castillo).
Apéndice n.° 359	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento con fecha de presentación 7 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 360	Copia fedateada del acta de inspección física n.° 011-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 15 de julio de 2021.
Apéndice n.° 361	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la presentación del servici ode ejecución del mantenimiento de 19 de febrero de 2019 (Local comunal Santa Rosa). Copia fedateada de la Valorizacion del servicio de 18 de marzo de 2019 (Local comunal Santa Rosa). Copia fedateada del anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 13 de febrero de 2019 (Local comunal Santa Rosa). Copia fedateada del anexo 6 - Propuesta económica (Local comunal Santa Rosa).
Apéndice n.° 362	Copia fedateada de la ficha informe n.° 013-2018 sin fecha.
Apéndice n.° 363	Copia fedateada de la carta n.° 018-2019-CG CARITAS FELICES de 7 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 364	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de abril de 2019 (Local comunal Santa Rosa).
Apéndice n.° 365	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 366	Copia fedateada del acta de Inspección física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 14 de julio de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 367	Copia fedateada del Formato 15 - Valorizacion n.° 001 de 9 de abril de 2019. (Local de la ex institución educativa Juan Velasco Alvarado).
Apéndice n.° 368	Copia fedateada del acta de inspección física n.° 0010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 15 de julio de 2021.
Apéndice n.° 369	Copia fedateada del Formato 15 - Valorizacion n.° 001 de 9 de abril de 2019. (Local multiusos el Tabanco).
Apéndice n.° 370	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de astos por rubros del servicio de mantenimmiento, con fecha de presentación 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 371	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 0012-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 15 de julio de 2021.
Apéndice n.° 372	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la presentación del servicio de ejecución del servicio de mantenimiento de 19 de febrero de 2019 (S.A. Comedor Virgen de las Mercedes). Copia fedateada de la Valorizacion del servicio de 17 de abril de 2019 (S.A. Comedor Virgen de las Mercedes). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración Jurada de Haber visitado el local materia del servicio de 13 de febrero de 2019 (S.A. Comedor Virgen de las Mercedes). Copia fedateada del anexo 6 - Propuesta económica de 13 de febrero de 2019 (S.A. Comedor Virgen de las Mercedes).
Apéndice n.° 373	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe n.° 012-2018 sin fecha.
Apéndice n.° 374	Copia fedateada de la Carta n.° 0021-2019 de 27 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 375	Copia fedateada Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 16 de abril de 2019 (S.A. Comedor Virgen de las Mercedes).
Apéndice n.° 376	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 27 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 377	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 009-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 14 de julio de 2021.
Apéndice n.° 378	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del mantenimiento de 18 de febrero de 2019 (Local comunal del comite de desarrollo comunal). Copia fedateada del Formato 16 - Valorizacion n.° 001 de 4 de abril de 2019 (Local comunal del comite de desarrollo comunal). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 11 de febrero de 2019 (Local comunal del comite de desarrollo comunal). Copia fedateada el Anexo 6 - Propuesta económica de 11 de febrero de 2019 (Local comunal del comite de desarrollo comunal).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 379	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 22-2018 sin fecha.
Apéndice n.° 380	Copia fedateada de la Carta n.° 022-2019-CG JESUS DE NAZARET de 4 de abril de 2019.
Apéndice n.° 381	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 29 de marzo de 2019 (Local comunal del comite de desarrollo comunal).
Apéndice n.° 382	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 6 de mayo de 2019 (Local comunal del comite de desarrollo comunal).
Apéndice n.° 383	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 0015-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2" de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 384	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del mantenimiento de 19 de febrero de 2019 (Local comunal Mocara). Copia fedateada de la Valorizacion del servicio de 13 de marzo de 2018 (Local comunal Mocara). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 13 de febrero de 2019 (Local comunal Mocara). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 13 de febrero de 2019 (Local comunal Mocara).
Apéndice n.° 385	Copia simple del Formato 02 - Ficha informe n.° 015-2018 sin fecha.
Apéndice n.° 386	Copia fedateada de la Carta n.° 022-2019-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 7 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 387	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 29 de marzo de 2019 (Local comunal Mocara).
Apéndice n.° 388	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento,con fecha de presentación 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 389	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 0017-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA1" de 17 de julio de 2021.
Apéndice n.° 390	Copia fedateada del Formato 16 - Valorizacion n.° 001 de 15 de julio de 2019 (Mi segundo hogar del niño).
Apéndice n.° 391	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 6 de agosto de 2019 (Mi segundo hogar de niños).
Apéndice n.° 392	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 12 de julio de 2021.
Apéndice n.° 393	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del manteniimiento de 5 de setiembre de 2019 (CIAI Cuna Feliz). Copia fedateada de la Valorizacion unica, de noviembre de 2019 (CIAI Cuna Feliz). Copia fedateada del anexo 2 - Declaración jurada de haber visitadao el local materia del servicio de 2 de setiembre de 2019 (CIAI Cuna Feliz).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 2 de setiembre de 2019 (CIAI Cuna Feliz).
Apéndice n.° 394	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe n.° 001-2019/PSTM de 6 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 395	Copia fedateada de la Carta n.° 25-2020-CG DIVINA MISERICORDIA de 1 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 396	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 12 de noviembre de 2019 (CIAI Cuna Feliz).
Apéndice n.° 397	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación de 1 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 398	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 011-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 15 de julio de 2021.
Apéndice n.° 399	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 22 de agosto de 2019 (Local comunal Casa de muejeres en defensa de la vida). Copia fedateada de la Valorizacion del servicio de 26 de setiembre de 2019 (Local comunal Casa de muejeres en defensa de la vida). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 15 de agosto de 2019 (Local comunal Casa de muejeres en defensa de la vida). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 15 de agosto de 2019 (Local comunal Casa de mujeres en defensa de la vida).
Apéndice n.° 400	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 05-2019 sin fecha.
Apéndice n.° 401	Copia fedateada de la Carta n.° 38-2019-CG DIOS ES AMOR - MORROPÓN de 12 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 402	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 1 de octubre de 2019 (Local comunal Casa de mujeres en defensa de la vida).
Apéndice n.° 403	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 6 de agosto de 2019 (Local comunal Casa de mujeres en defensa de la vida).
Apéndice n.° 404	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 15 de julio de 2021.
Apéndice n.° 405	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 14 de octubre de 2019 (S.A. Dios es amor Morropón). Copia fedateada de la Valoriacion de 31 de diciembre de 2019 (S.A. Dios es amor Morropón). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración Jurada de Haber visitado el local materia del servicio de 10 de octubre de 2019 (S.A. Dios es amor Morropón).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - JEFE - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - JEFE DE COMISIÓN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 10 de octubre de 2019 (S.A. Dios es amor Morropón).
Apéndice n.° 406	Copia simple del Formato 02 - Ficha Informe n.° 178-2019/JMAV sin fecha.
Apéndice n.° 407	Copia fedateada de la Carta n.° 020-2020-CG DIOS ES AMOR - MORROPÓN de 22 de julio de 2020.
Apéndice n.° 408	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 6 de enero de 2020 (S.A. Dios es amor Morropón).
Apéndice n.° 409	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 16 de julio de 2020.
Apéndice n.° 410	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 006-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 13 de julio de 2021.
Apéndice n.° 411	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 22 de octubre de 2019 (Local de usos múltiples Sarita Colonia Canizal Chico). Copia fedateada de la Valorización del servicio de 2 de diciembre de 2019 (Local de usos múltipless Sarita Colonia Canizal Chico). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 16 de octubre de 2019 (Local de usos múltipless Sarita Colonia Canizal Chico). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta Económica de 16 de octubre de 2019 (Local de usos múltipless Sarita Colonia Canizal Chico).
Apéndice n.° 412	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 175-2019/JMAV sin fecha.
Apéndice n.° 413	Copia fedateada de la Carta n.° 023-2021-CG SANTA ROSA DE LIMA – LA UNION de 7 de junio de 2021.
Apéndice n.° 414	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 7 de febrero de 2020 (Local de usos múltipless Sarita Colonia Canizal Chico).
Apéndice n.° 415	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 7 de junio de 2021.
Apéndice n.° 416	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 008-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 2 de 14 de julio de 2021.
Apéndice n.° 417	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 15 de octubre de 2019 (Local club de madres defensa y desarrollo). Copia fedateada de la Valorización del servicio de 11 de noviembre de 2019 (Local club de madres defensa y desarrollo). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servici ode 9 de octubre de 2019 (Local club de madres defensa y desarrollo).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 10 de octubre de 2019 (Local club de madres defensa y desarrollo).
Apéndice n.° 418	Copia fedateada de la Carta n.° 0002-2020-CG JESUS DE NAZARETH de 17 de enero de 2020.
Apéndice n.° 419	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 18 de noviembre de 2019 (Local club de madres defensa y desarrollo).
Apéndice n.° 420	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimient, con fecha de presentación 6 de enero de 2020.
Apéndice n.° 421	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 016-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 17 de julio de 2021.
Apéndice n.° 422	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento de 23 de octubre de 2019 (CIAI Capullitos). Copia fedateada de la Valorización 01 - Noviembre 2019 de 2 de noviembre de 2019 (CIAI Capullitos). Copia fedateada de la Valorización 02 - Noviembre 2019 de 2 de noviembre de 2019 (CIAI Capullitos). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 17 de octubre de 2019 (CIAI Capullitos). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 17 de octubre de 2019 (CIAI Capullitos).
Apéndice n.° 423	Copia fedateada del Formato 02 - ficha informe n.° 010-2019/PSTM sin fecha.
Apéndice n.° 424	Copia fedateada de la Carta n.° 26-2020-CG HOGAR DEL NIÑO - CATACAOS de 24 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 425	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de terminación del servicio de mantenimiento de 23 de enero de 2020 (CIAI Capullitos).
Apéndice n.° 426	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación de 24 de agosto de 2020 (CIAI Capullitos).
Apéndice n.° 427	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 0013-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 428	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 6 de diciembre de 2019 (CIAI Mi pequeño mundo). Copia fedateada de la Valorización única de 11 de febrero de 2020 (CIAI Mi pequeño mundo). Copia fedateada Declaración jurada de haber visitado el local de 5 de diciembre de 2019 (CIAI Mi pequeño mundo). Copia fedateada de Propuesta económica de 5 de diciembre de 2019 (CIAI Mi pequeño mundo).
Apéndice n.° 429	Copia fedateada de la ficha informe n.° 188-2019-MIDIS/PNCM/JMAV sin fecha.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 430	Copia fedateada de la Carta n.° 27-2021-CG NIÑOS CON FUTURO – IGNACIO ESCUDERO de 14 de junio de 2021.
Apéndice n.° 431	Copia fedateada del Acta de término del servicio de 11 de febrero de 2020 (CIAI Mi pequeño mundo).
Apéndice n.° 432	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación junio de 2021 (CIAI Mi pequeño mundo).
Apéndice n.° 433	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 0014-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 434	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 6 de diciembre de 2019 (S.A. Niños con futuro). Copia fedateada de la Valorización de unica de 23 de enero 2020 (S.A. Niños con futuro). Copia fedateada de Propuesta económica de 5 de diciembre de 2019 (S.A. Niños con futuro). Copia fedateada de Declaración jurada de haber visitado el local de 5 de diciembre de 2019 (S.A. Niños con futuro).
Apéndice n.° 435	Copia fedateada de ficha informe n.° 189-2019-MIDIS/PNCM/JMAV sin fecha.
Apéndice n.° 436	Copia fedateada de la Carta n.° 19-2021-CG NIÑOS CON FUTURO – IGNACIO ESCUDERO de 14 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 437	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 21 de enero de 2020 (S.A. Niños con futuro).
Apéndice n.° 438	Copia fedateada de Formato 17 - Manifiesto por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación junio de 2021.
Apéndice n.° 439	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 015-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-PIURA 1 de 16 de julio de 2021.
Apéndice n.° 440	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 10 de enero de 2020 (CIAI Estrellitas del camino). Copia fedateada de la Valorización única de 6 de julio de 2020 (CIAI Estrellitas del camino). Copia fedateada de la Propuesta económica de 6 de enero de 2020 (CIAI Estrellitas del camino). Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 6 de enero de 2020 (CIAI Estrellitas del camino).
Apéndice n.° 441	Copia simple de la Ficha Informe n.° 192-2019-MIDIS/PNCM/JMAV sin fecha.
Apéndice n.° 442	Copia fedateada del Acta de Término de servicio de 6 de noviembre de 2020 (CIAI Estrellitas del camino).
Apéndice n.° 443	Copia fedateada del Informe técnico n.° 002-2021/MMCCH de 3 de setiembre de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 444	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2 de 3 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 445	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del "Mejoramiento del local comunal Anchac Huasi - Cuna Mas" de 6 de junio de 2018. Copia fedateada del Formato 16 - 9.00.-Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 29 de octubre de 2018 (Local comunal Anchac Huasi). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 1 de junio de 2018 (Local comunal Anchac Huasi). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 1 de junio de 2018 (Local comunal Anchac Huasi).
Apéndice n.° 446	Copia simple del Presupuesto n.° 0701012 sin fecha (Local comunal Anchac Huasi).
Apéndice n.° 447	Copia fedateada del Informe n.° 1129-2018-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 16 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 448	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 449	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación setiembre de 2018.
Apéndice n.° 450	Copia simple del Presupuesto n.° 0102004, sin fecha.
Apéndice n.° 451	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 008-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2 de 3 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 452	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del "Acondicionamiento del local parroquial san francisco, distrito de vinchos - Ayacucho" de 6 de junio de 2018. Copia fedateada del Formato 16 - Valorización final de obra de 7 de agosto de 2018 (Local Parroquial san Francisco). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de habervisitado el local meteria del servicio de 1 de junio de 2018 (Local Parroquial san Francisco). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 1 de junio de 2018 (Local Parroquial san Francisco).
Apéndice n.° 453	Copia fedateada del Informe n.° 1130-2018-MIDIS/PNCM/UT AYACUCHO/JUT de 16 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 454	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 4 de setiembre de 2018 (Local Parroquial san Francisco).
Apéndice n.° 455	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación setiembre de 2018 (Local Parroquial san Francisco).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 456	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 005-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2 de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 457	Copia fedateada del Formato 16 - Valorización final de obra de 21 de agosto de 2018 (CIAI Puca Puca).
Apéndice n.° 458	Copia simple del Presupuesto n.° 0202213 sin fecha (CIAI Puca Puca).
Apéndice n.° 459	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.°0010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2 de 4 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 460	Copia fedateada del Formato 16 - 9.00.-Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 29 de octubre de 2018 (Local comunal Miraflores).
Apéndice n.° 461	Copia fedateada del Presupuesto sin número y fecha (Local comunal Miraflores).
Apéndice n.° 462	Copia fedateada del Informe de avance de actividades n.° 002-2021/XASH de 3 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 463	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1 de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 464	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la presentación del servicio de ejecución del "Acondicionamiento del local comunal Morro de Arica" de 30 de enero de 2019. Copia fedateada del Formato 16 - Valorizacion del mantenimiento / acondicionamiento de 4 de marzo de 2019 (Local comunal Morro de Arica). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 28 de enero de 2019 (Local comunal Morro de Arica). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 28 de enero de 2018 (Local comunal Morro de Arica). Copia simple del Formato 2 - Ficha informe sin número, sin fecha (Local comunal Morro de Arica).
Apéndice n.° 465	Copia fedateada de la carta n.° 015-2019-CG –NERY GARCÍA ZARATE – UT AYACUCHO, con fecha de recepción 16 de abril de 2019.
Apéndice n.° 466	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 29 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 467	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación abril de 2019.
Apéndice n.° 468	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1 de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 469	Copia fedateada del Formato 2 - Ficha Informe n.° 040-2019-VHCS de 15 de julio de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.° 470	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del acondicionamiento de local comunal barrios altos del comité de gestión Nery García Zarate de la UT - Ayacucho de 4 de octubre de 2019. Copia fedateada del Formato 16 - Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 4 de octubre de 2019. Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 2 de octubre de 2019. Copia fedateada de Anexo 6 - Propuesta económica de 1 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 471	Copia fedateada de la carta n.° 002-2020-CG –NERY GARCÍA ZARATE – UT AYACUCHO de 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 472	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 2 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 473	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación diciembre de 2019.
Apéndice n.° 474	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 009-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2 de 4 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 475	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe 037-2019-VHCS sin fecha.
Apéndice n.° 476	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la presentación del servicio de ejecución del acondicionamiento de local villa militar de las fuerzas armadas del comité de gestión zona sur San Juan Bautista de 4 de octubre de 2019. Copia fedateada del Formato 16 - Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 30 de octubre de 2019 (Local comunal Villa Militar de las fuerzas armadas). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración Jurada de haber visitado el local materia del servicio de 2 de octubre de 2019 (Local comunal Villa Militar de las fuerzas armadas). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 2 de octubre de 2019 (Local comunal Villa Militar de las fuerzas armadas).
Apéndice n.° 477	Copia fedateada de la carta n.° 044-2019-CG ZONA SUR SAN JUAN BAUTISTA – UT AYACUCHO de 20 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 478	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 25 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 479	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación diciembre de 2019 (Local comunal Villa Militar de las fuerzas armadas).
Apéndice n.° 480	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 003-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ABOGADO

Apéndice n.° 481	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de jecución del Acondicionamiento de local servicio alimentario Wari Acopampa del Comité de gestión Wari Acompampa de 16 de octubre de 2019. Copia fedateada de la Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 18 de noviembre de 2019 (Servicio Alimentario Wari Acopampa). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 12 de octubre de 2019 (Servicio Alimentario Wari Acopampa). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 14 de octubre de 2019 (Servicio Alimentario Wari Acopampa).
Apéndice n.° 482	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe 043-2019-VHCS sin fecha (Servicio Alimentario Wari Acopampa).
Apéndice n.° 483	Copia fedateada de la carta n.° 002-2020-CG – Wari Accopampa – UT AYACUCHO de 9 de enero de 2020.
Apéndice n.° 484	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 6 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 485	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación diciembre.
Apéndice n.° 486	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 004-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 487	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del acondicionamiento de local comunal Belen del Comité de gestión Pilacucho de la UT - Ayacucho de 8 de noviembre de 2019. Copia fedateada del Formato 16 - Valorizacion del mantenimiento / acondicionamiento de 6 de diciembre de 2019 (Local comunal Belen). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 5 de noviembre de 2019 (Local comunal Belen). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 5 de noviembre de 2019 (Local comunal Belen).
Apéndice n.° 488	Copia simple del Formato 02 - Ficha Informe 046-2019-VHCS sin fecha (Local comunal Belen).
Apéndice n.° 489	Copia fedateada de la carta n.° 006-2020-C.G. PILACUCHO-UT AYACUCHO de 13 de enero de 2020.
Apéndice n.° 490	Copia fedateada del Formato 14 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 13 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 491	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación enero de 2020.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 492	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe 044-2019-VHCS sin fecha (Local comunal Libertadores).
Apéndice n.° 493	Copia fedateada de la Valorizacion del mantenimiento / acondicionamiento de 31 de octubre de 2019 (Local comunal los Libertadores).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio e 25 de octubre de 2019 (Local comunal los Libertadores).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 25 de octubre de 2019 (Local comunal los Libertadores).
Apéndice n.° 494	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 495	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe 047-2019-VHCS sin fecha (Local Niño Jesús).
Apéndice n.° 496	Copia fedateada de la Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 2 de diciembre de 2019 (Local comunal niño jesús).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 25 de octubre de 2019 (Local comunal niño jesús).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 25 de octubre de 2019 (Local comunal niño jesús).
Apéndice n.° 497	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2" de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 498	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 008-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 499	Copia fedateada del Formato 16 - Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 10 de diciembre de 2019 (Local San José III).
	Copia fedateada de la Constancia de verificación sin fecha (Local San José III).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 6 de noviembre de 2019 (Local San José III).
Apéndice n.° 500	Copia simple de la Ficha informe n.° 048-2019-VHCS sin fecha (Local San José III).
Apéndice n.° 501	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación diciembre 2019.
Apéndice n.° 502	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 006-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 503	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento de local comedor popular totora del comité de gestió Jesús Nazareno de la UT - Ayacucho de 18 de noviembre de 2019.
	Copia fedateada del Formato 16 - Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 18 de noviembre de 2019 (Local comedor popular Totora).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Copia fedateada del Anexo 30 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 15 de noviembre de 2019 (Local comedor popular Totora).

Copia fedateada el Anexo 37 - Propuesta económica de 15 de noviembre de 2019 (Local comedor popular Totora).

Apéndice n.° 504 Copia simple de la Ficha Informe n.° 049-2019/VHCS sin fecha (Local comedor popular Totora).

Apéndice n.° 505 Copia fedateada de la carta n.° 007-2020-CG: JESÚS NAZARENO – UT AYACUCHO de 14 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 506 Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 23 de diciembre de 2019 (Local comedor popular Totora).

Apéndice n.° 507 Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación febrero 2020.

Apéndice n.° 508 Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 010-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 509 Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de acondicionamiento del servicio alimetnario quinua del comité de gestión Quinua de la UT-Ayacucho de 5 de enero de 2020.
Copia fedateada del Formato 16 - Valorizacion, sin fecha (Servicio alimentario Quinua).
Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 27 de diciembre de 2019 (Servicio alimentario Quinua).

Copia fedateada de la Propuesta económica de 27 de diciembre de 2019 (Servicio alimentario Quinua).

Apéndice n.° 510 Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 057-2019/VHCS, sin fecha.

Apéndice n.° 511 Copia fedateada de la carta n.° 026-2020-CG QUINUA – UT AYACUCHO de 12 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 512 Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 4 de febrero de 2020 (Servicio alimentario Quinua).

Apéndice n.° 513 Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación agosto 2020.

Apéndice n.° 514 Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1 de 2 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 515 Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento de local comunal Illa Cruz del comité de gestión Jesús Nazareno de la UT-Ayacucho de 2 de enero de 2020.

Copia fedateada de la Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 22 de enero de 2020 (Local Comunal Illa Cruz).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AYACUCHO

	Copia fedateada del Anexo 30 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 30 de diciembre de 2019 (Local Comunal Illa Cruz).
	Copia fedateada del Anexo 35 - Propuesta económica de 30 de diciembre de 2019 (Local Comunal Illa Cruz).
Apéndice n.° 516	Copia simple de la Ficha Informe n.° 060-2019/VHCS
Apéndice n.° 517	Copia fedateada de la carta n.° 008-2020-CG: JESÚS NAZARENO – UT AYACUCHO de 14 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 518	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 28 de enero de 2020 (Local Comunal Illa Cruz).
Apéndice n.° 519	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiessto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación febrero de 2020 (Local Comunal Illa Cruz).
Apéndice n.° 520	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 009-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1" de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 521	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento del local comunal tinajeras del comité de gestión Rudaccasa de la UT-Ayacucho de 7 de enero de 2020.
	Copia fedateada de la Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 29 de enero de 2020 (Local Comunal Tinajeras).
	Copia fedateada del Anexo 30 - Declaración jurada de haber visitado el local manteria del servicio de 3 de enero de 2020 (Local Comunal Tinajeras).
	Copia fedateada del Anexo 34 - Propuesta económica de 3 de enero de 2020 (Local Comunal Tinajeras).
Apéndice n.° 522	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 001-2019/FMB, sin fecha (Local Comunal Tinajeras).
Apéndice n.° 523	Copia fedateada de la carta n.° 0015-2020-C.G RUDACCASA – UT AYACUCHO de 20 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 524	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 5 de febrero de 2020 (Local Comunal Tinajeras).
Apéndice n.° 525	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentanción febrero de 2020 (Local Comunal Tinajeras).
Apéndice n.° 526	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 004-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 1 de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 527	Copia fedateada del Formato 16 - Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 12 de agosto de 2020 (Local comunal los Laureles).
	Copia fedateada de la Constancia de 22 de enero de 2020 (Local comunal los Laureles).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 23 de enero de 2020 (Local comunal los Laureles).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Apéndice n.° 528 Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 061-2019/VHCS, sin fecha (Local comunal los Laureles).

Apéndice n.° 529 Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 0011-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-AYACUCHO 2 de 5 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 530 Copia fedateada del Formato 16 - 9.00.- Valorización del mantenimiento / acondicionamiento de 1 de marzo de 2019 (Local Comunal la Vega).

Apéndice n.° 531 Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de acondicionamiento, con fecha de presentación 7 de mayo de 2019 (Local Comunal la Vega).
Copia simple del Formato 18 - Estado financiero del servicio de acondicionamiento, sin fecha (Local Comunal la Vega).

Apéndice n.° 532 Copia fedateada del Informe Técnico n.° 003-2021/XASH de 3 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 533 Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 005-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1 de 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 534 Copia fedateada del Formato 16 - Valorización de obra "Acondicionamiento del Centro infantil de atención integral Salón multiusos de la CC Quillahuata distrito San Sebastián provincia Cusco departamento Cusco" de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 535 Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 1 de 13 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 536 Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento del CIAI local comunal san josé de urco, de la localidad de urco, calca, Unidad Territorial Cusco de 14 de agosto de 2019.

Copia feateada de la Valorización n.° 1 de 17 de octubre de 2019 (Local San José de Urco).
Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 7 de agosto de 2019 (Local San José de Urco).

Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 12 de agosto de 2019 (Local San José de Urco).

Apéndice n.° 537 Copia fedateada del Formato 2 - Ficha Informe sin número, sin fecha (Local San José de Urco).

Apéndice n.° 538 Copia fedateada de la carta n.° 035-2019-C.G. CHASTI WAWA–UT/OCT de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 539 Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 13 de setiembre de 2019 (Local San José de Urco).

Apéndice n.° 540

Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 17 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 541	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 003-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1 de 13 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 542	Copia simple del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento del CIAI Estadio Municipal, de la provincia de Calca, Unidad Territorial Cusco de 20 de setiembre de 2019. Copia fedateada del Formato 13 - Valorización n.° 01 de 14 de octubre de 2019 (Local Estadio Municipal).
Apéndice n.° 543	Copia simple del Formato 02 - Ficha Informe sin fecha, sin número (Local Estadio Municipal).
Apéndice n.° 544	Copia fedateada de la carta n.° 041-2019-C.G. CHASTI WAWA – UT/OCT sin fecha
Apéndice n.° 545	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 10 de octubre de 2019 (Local Estadio Municipal).
Apéndice n.° 546	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiestso de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 29 de octubre de 2019 (Local Estadio Municipal).
Apéndice n.° 547	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1 de 13 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 548	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestacióndel servicio de ejecución del acondicionamiento del CIAI Niño Sagrado, de la localidad de Sillacancha, Calca, Unidad Territorial Cusco de 1 de octubre de 2019. Copia fedateada de la Valorizacion n.° 1 de 7 de noviembre de 2019 (Local comunal Niño Sagrado). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 17 de agosto de 2019 (Local comunal Niño Sagrado). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 19 de setiembre de 2019 (Local comunal Niño Sagrado).
Apéndice n.° 549	Copia simple del Formato 02 - Ficha Informe, sin número, sin fecha (Local comunal Niño Sagrado).
Apéndice n.° 550	Copia fedateada de la carta n.° 041-2019-C.G. MISKI WASI-UT/OCT sin fecha.
Apéndice n.° 551	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 29 de octubre de 2019 (Local comunal Niño Sagrado).
Apéndice n.° 552	Copia feateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 2 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 553	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 004-2021/OCI-PNCM/MMCCH de 3 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 554	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2 de 13 de agosto de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 555	Copia fedateada del Formato 8 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento del CCD Fitopatológico, del distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Unidad Territorial Cusco de 31 de octubre de 2019.
	Copia fedateada de la Valorizacion de 2 de noviembre de 2019 (Local Fitopatológico).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 28 de octubre de 2019 (Local Fitopatológico).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 28 de octubre de 2019 (Local Fitopatológico).
Apéndice n.° 556	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha informe, sin número, sin fecha (Local Fitopatológico).
Apéndice n.° 557	Copia fedateada de la carta n.° 62-2018-CG VIRGEN DE NATIVIDAD-UT/OCT 14 de enero de 2019.
Apéndice n.° 558	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 25 de noviembre de 2019 (Local Fitopatológico).
Apéndice n.° 559	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 12 de diciembre de 2019 (Local Fitopatológico).
Apéndice n.° 560	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 006-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2 de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 561	Copia fedateada del Contrato para la prestacióndel servicio de 22 de noviembre de 2019 (Local Santa Rosa).
	Copia fedateada de la Valorización n.° 1 de 30 de diciembre de 2019 (Local Santa Rosa).
	Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 8 de noviembre de 2019 (Local Santa Rosa).
	Copia fedateada de la Propuesta econoómica de 11 de noviembre de 2019 (Local Santa Rosa).
Apéndice n.° 562	Copia simple de la Ficha Informe n.° 16-2019-MIDIS/PNCM/AGP sin fecha (Local Santa Rosa).
Apéndice n.° 563	Copia fedateada de la carta n.° 01-2019-CG SAN ANTONIO-UT/OCT sin fecha.
Apéndice n.° 564	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 23 de diciembre de 2019 (Local Santa Rosa).
Apéndice n.° 565	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 10 de enero (Local Santa Rosa).
Apéndice n.° 566	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO1 de 16 de agosto de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 567	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 14 de noviembre de 2019 (CIAI Santa Teresa).
	Copia fedateada de la Valorización de 16 de diciembre de 2019 (CIAI Santa Teresa).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 11 de octubre de 2019 (CIAI Santa Teresa).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta Económica de 11 de octubre de 2019 (CIAI Santa Teresa).
Apéndice n.° 568	Copia simple de la Ficha Informe n.° 17-2019-MIDIS/PNCM/AGP son fecha (CIAI Santa Teresa).
Apéndice n.° 569	Copia fedateada de la carta n.° 54-20-CG SEÑOR DE WIMPILLAY-UT/OCT sin fecha.
Apéndice n.° 570	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 16 de diciembre de 2019 (CIAI Santa Teresa).
Apéndice n.° 571	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 19 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 572	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 008-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2 de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 573	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 4 de diciembre de 2019 (CIAI Republica de Francia).
	Copia fedateada de la Valorizacion de mejoramiento final de 7 de noviembre de 2019 (CIAI Republica de Francia).
	Copia fedateada de Declaración jurada de haber visitado el local de 28 de noviembre de 2019 (CIAI Republica de Francia).
	Copia fedateada de Propuesta económica de 28 de noviembre de 2019 (CIAI Republica de Francia).
Apéndice n.° 574	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 20-2019-MIDIS/PNCM/AGP sin fecha (CIAI Republica de Francia).
Apéndice n.° 575	Copia fedateada de la carta n.° 02-2020-CG SAN ANTONIO-UT/OCT 7 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 576	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 6 de enero de 2020 (CIAI Republica de Francia).
Apéndice n.° 577	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 1 de febrero (CIAI Republica de Francia).
Apéndice n.° 578	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 007-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CUZCO 2 de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 579	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 16 de diciembre de 2019 (CIAI Mirador de los cuatro suyos).
	Copia fedateada de la Valorización de 16 de diciembre de 2019 (CIAI Mirador de los cuatro suyos).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 9 de diciembre de 2019 (CIAI Mirador de los cuatro suyos).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 9 de diciembre de 2019 (CIAI Mirador de los cuatro suyos).
Apéndice n.° 580	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 21-2019-MIDIS/PNCM/AGP sin fecha (CIAI Mirador de los cuatro suyos).
Apéndice n.° 581	Copia fedateada de la carta n.° 03-2020-CG SAN ANTONIO-UT/OCT 7 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 582	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 9 de enero de 2020 (CIAI Mirador de los cuatro suyos).
Apéndice n.° 583	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 1 de febrero (CIAI Mirador de los cuatro suyos).
Apéndice n.° 584	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 003-2021/OCI-PNCM/MMCCH de 03 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 585	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento del Servicio Alimentario Virgen de Fátima I de 15 de noviembre de 2019. Copia fedateada de la Valorización Final sin fecha (S.A. Virgen de Fátima).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del mejoramiento de 13 de noviembre de 2019 (S.A. Virgen de Fátima).
	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 13 de noviembre de 2019 (S.A. Virgen de Fátima).
Apéndice n.° 586	Copia fedateada de la Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más de 7 de julio de 2021 (S.A. Virgen de Fátima).
Apéndice n.° 587	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe n.° 15-2019-FBSH sin fecha (S.A. Virgen de Fátima).
Apéndice n.° 588	Copia fedateada de la carta n.° 003-2020-CG VIRGEN DE FÁTIMA-UTLM de 9 de enero de 2020.
Apéndice n.° 589	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de acondicionamiento del SA "Virgen de Fátima I" de 19 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 590	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 9 de enero de 2020.
Apéndice n.° 591	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del acondicionamiento del CIAI Nuevo Amanecer de 15 de noviembre de 2019. Copia fedateada de la Valorización Final sin fecha (CIAI Nuevo Amanecer)
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del mejoramiento de 13 de noviembre de 2019 (CIAI Nuevo Amanecer).

	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta Económica de 13 de noviembre de 2019 (CIAI Nuevo Amanecer).
Apéndice n.° 592	Copia fedateada de la Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más de 7 de julio de 2021 (S.A. Virgen de Fátima - Nuevo Amanecer).
Apéndice n.° 593	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 014-2019-FBSH sin fecha (CIAI Nuevo Amanecer).
Apéndice n.° 594	Copia fedateada de la carta n.° 002-2020-CG VIRGEN DE FÁTIMA-UTLM de 9 de enero de 2020.
Apéndice n.° 595	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de acondicionamiento del local CIAI "Nuevo Amanecer" de 19 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 596	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 9 de enero de 2020.
Apéndice n.° 597	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 004-2021/XASH de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 598	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 28 de noviembre de 2019 (Local comunal Saul Cantoral).
	Copia fedateada de la Valorización de 15 de enero de 2020 (Local comunal Saul Cantoral).
	Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 20 noviembre de 2019 (Local comunal Saul Cantoral).
	Copia fedateada de la Propuesta económica de 20 de noviembre de 2019 (Local comunal Saul Cantoral).
	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 004-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 1 de 5 de julio de 2021.
Apéndice n.° 599	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 03-2019-MIDIS/PNCM/FBSH sin fecha (Local comunal Saul Cantoral).
Apéndice n.° 600	Copia fedateada de la carta n.° 027-2020-CG. SAÚL CANTORAL-UT LM de 26 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 601	Copia fedateada del Acta de Término del Servicio de 27 de enero de 2020 (Local comunal Saul Cantoral).
Apéndice n.° 602	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 12 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 603	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución acondicionamiento de 2 de enero de 2020 (CIAI Granito de Mostaza I-II).
	Copia fedateada de la Valorización n.° 1, sin fecha (CIAI Granito de Mostaza I-II).
	Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración Jurada de haber visitado el local materia del mejoramiento de 26 de diciembre de 2019 (CIAI Granito de Mostaza I-II).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

	Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 26 de diciembre de 2019 (CIAI Granito de Mostaza I-II).
Apéndice n.° 604	Copia fedateada de la Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más de 8 de julio de 2021 (CIAI Granito de Mostaza I-II).
Apéndice n.° 605	Copia fedateada del Formato 02 - Ficha Informe 010-2019-NDRS, sin fecha (CIAI Granito de Mostaza I-II).
Apéndice n.° 606	Copia fedateada de la carta n.° 09.-2020-C.G.Santa Rosita – U.T. Lima Metropolitana de 27 de julio de 2020.
Apéndice n.° 607	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 14 de febrero de 2020 (CIAI Granito de Mostaza I-II).
Apéndice n.° 608	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 27 de julio de 2020.
Apéndice n.° 609	Copia fedateada del Formato 16 - Valorizacion del mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha (S.A. Villa Alejandro III).
Apéndice n.° 610	Copia fedateada de la Ficha de inspección al servicio de acondicionamiento a locales del Programa Nacional Cuna Más" de 8 de julio de 2021 (S.A. Villa Alejandro III).
Apéndice n.° 611	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 6 de enero de 2020 (S.A. Villa Alejandro III).
Apéndice n.° 612	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 17 de febrero de 2020. Copia fedateada de la Valorización n.° 01, sin fecha (CIAI Las Hormiguitas Laboriosas). Copia fedateada del Anexo 30 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 13 de febrero de 2020 (CIAI Las Hormiguitas Laboriosas). Copia fedateada del Anexo 34 - Propuesta económica de 13 de febrero de 2020 (CIAI Las Hormiguitas Laboriosas).
Apéndice n.° 613	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001 LIMA 1 de 5 de julio de 2021.
Apéndice n.° 614	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 17-2019-MIDIS/PNCM/FBSH, sin fecha (CIAI Las Hormiguitas Laboriosas).
Apéndice n.° 615	Copia fedateada de la carta n.° 02-2021-CG SANTA ROSA DE LIMA de 5 de enero de 2021.
Apéndice n.° 616	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 17 de julio de 2020 (CIAI Las Hormiguitas Laboriosas).
Apéndice n.° 617	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 5 de enero.
Apéndice n.° 618	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0011-2021/OCI-PNCM/MMCCH, de 15 de octubre de 2021.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · JEFE · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · JEFE DE COMISIÓN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ABOGADO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 619	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 002–2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001 LORETO 2 de 13 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 620	Copia fedateada de la Valorización - Servicio Alimentario 28 de Julio de 30 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 621	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 010-2021-MMCCH, de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 622	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 001-2021-MIDIS/PNCM/OCI-AC001-JUNÍN 2 de 17 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 623	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 8 de enero de 2020 (CIAI Las Ovejitas). Copia fedateada de la Valorización n.° 01 de 7 de febrero de 2020 (CIAI Las Ovejitas). Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 30 de diciembre de 2019 (CIAI Las Ovejitas). Copia fedateada de la Propuesta económica de 30 de diciembre de 2019 (CIAI Las Ovejitas).
Apéndice n.° 624	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 07-2019-MIDIS/PNCM/TI-FLRV sin fecha (CIAI Las Ovejitas).
Apéndice n.° 625	Copia fedateada de la carta n.° 038-2020-CG AMOR Y VIDA-UT JUNÍN de 2 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 626	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 6 de febrero de 2020 (CIAI Las Ovejitas).
Apéndice n.° 627	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, sin fecha (CIAI Las Ovejitas).
Apéndice n.° 628	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 005-2021/XASH de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 629	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de acondicionamiento del local "Divino Tesoro" del comité de gestión "Lucmacucho" de 31 de enero de 2020. Copia fedateada de la Valorización de 9 de marzo de 2020 (Local Divino Tesoro). Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 30 de enero de 2020 (Local Divino Tesoro). Copia fedateada de la Propuesta económica de 30 de enero de 2020 (Local Divino Tesoro).
Apéndice n.° 630	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA 1 de 6 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 631	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 03-2019/FNGR, sin fecha (Local Divino Tesoro).
Apéndice n.° 632	Copia fedateada de la carta n.° 19-2020-C.G.LUCMACUCHO/UTCAJAMARCA de 13 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 633	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 6 de marzo de 2020 (Local Divino Tesoro).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 634	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento - Acondicionamiento, con fecha de presentación 13 de marzo de 2020 (Local Divino Tesoro).
Apéndice n.° 635	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de acondicionamiento del local "Servicio Alimentario Lucmacucho" del comité de gestión "Lucmacucho" de 31 de enero de 2020. Copia fedateada de la Valorización de 5 de marzo de 2020 (Servicio Alimentario Lucmacucho). Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 30 de enero de 2020 (Servicio Alimentario Lucmacucho). Copia fedateada de la Propuesta económica de 30 de enero de 2020 (Servicio Alimentario Lucmacucho).
Apéndice n.° 636	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-CAJAMARCA1 de 6 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 637	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 04-2019/FNGR, sin fecha (Servicio Alimentario Lucmacucho).
Apéndice n.° 638	Copia fedateada de la carta n.° 20-2020-C.G.LUCMACUCHO/UTCAJAMARCA de 13 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 639	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 4 de marzo de 2020 (Servicio Alimentario Lucmacucho).
Apéndice n.° 640	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento, con fecha de presentación 13 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 641	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 007-2021/XASH de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 642	Copia simple del Contrato para la prestación del servicio de 3 de diciembre de 2019. Copia fedateada del Formato 16 - Valorización del mantenimiento / Acondicionamiento de 30 de diciembre de 2019 (CIAI Milagro de Amor). Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 27 de noviembre de 2019 (CIAI Milagro de Amor). Copia fedateada de la Propuesta económica de 27 de noviembre de 2019 (CIAI Milagro de Amor).
Apéndice n.° 643	Copia fedateada del Acta de Inspección Física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-LA LIBERTAD1 de 9 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 644	Copia fedateada de la Ficha Informe n.° 04-2019-MIDIS/PNCM/, sin fecha (CIAI Milagro de Amor).
Apéndice n.° 645	Copia fedateada de la carta n.° 05-2020-CG LIDERES DEL FUTURO-UT/OCT de 22 de enero de 2020.
Apéndice n.° 646	Copia fedateada del Acta de término del servicio de 2 de enero de 2020 (CIAI Milagro de Amor).
Apéndice n.° 647	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, sin fecha (CIAI Milagro de Amor).
Apéndice n.° 648	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 005-2021/MMCCH de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 649	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de ejecución del mantenimiento / acondicionamiento de 31 de enero de 2019.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

	Copia fedateada de la Valorización de obra n.° 01 de 27 de febrero de 2019 (Local San Roque). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 28 de enero de 2019 (Local San Roque). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 28 de enero de 2019 (Local San Roque).
Apéndice n.° 650	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 001-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-TACNA2 de 6 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 651	Copia simple del Formato 2 - Ficha Informe (Local San Roque).
Apéndice n.° 652	Copia fedateada de la carta n.° 17-2019-C.G. Columna Para-Tacna recepcionada el 26 de abril de 2019.
Apéndice n.° 653	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de mantenimiento / acondicionamiento de 20 de marzo de 2019 (Local San Roque).
Apéndice n.° 654	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación abril de 2019 (Local San Roque).
Apéndice n.° 655	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 006-2021/MMCCH de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 656	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 18 de diciembre de 2019 (Servicio Alimentario Hijas de Sion). Copia fedateada de la Valorización n.° 1 de 30 de enero de 2020 (Servicio Alimentario Hijas de Sion). Copia fedateada de la Valorización n.° 2 de 17 de febrero de 2020 (Servicio Alimentario Hijas de Sion). Copia fedateada de la Declaración jurada de haber visitado el local de 12 de diciembre de 2019 (Servicio Alimentario y CIAI Hijas de Sion). Copia fedateada de la Propuesta económica de 12 de diciembre de 2019 (Servicio Alimentario y CIAI Hijas de Sion).
Apéndice n.° 657	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-MOQUEGUA2 de 7 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 658	Copia fedateada de la Ficha de Informe n.° 003-20019-DMO, sin fecha (Servicio Alimentario y CIAI Hijas de Sion).
Apéndice n.° 659	Copia fedateada de la carta n.° 31-2020 COMITÉ DE GESTIÓN HIJAS DE SION de 28 de junio de 2020.
Apéndice n.° 660	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 17 de febrero de 2020 (Servicio Alimentario Hijas de Sion).
Apéndice n.° 661	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 28 de junio de 2020 (Servicio Alimentario Hijas de Sion).
Apéndice n.° 662	Copia fedateada del Contrato para la prestación del servicio de 18 de diciembre de 2019 (CIAI Hijas de Sion). Copia fedateada de la Valorización n.° 1 de 30 de enero de 2020 (CIAI Hijas de Sion).

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

	Copia fedateada de la Valorización n.° 2 de 17 de febrero de 2020 (CIAI Hijas de Sion).
Apéndice n.° 663	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 003-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-MOQUEGUA2 de 7 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 664	Copia fedateada de la carta n.° 30-2020 COMITÉ DE GESTIÓN HIJAS DE SION de 25 de junio de 2020.
Apéndice n.° 665	Copia fedateada del Acta de Término del servicio de 17 de febrero de 2020 (CIAI Hijas de Sion).
Apéndice n.° 666	Copia fedateada del Manifiesto de gastos por rubros del servicio, con fecha de presentación 14 de junio de 2020 (CIAI Hijas de Sion).
Apéndice n.° 667	Copia fedateada del Informe Técnico n.° 007-2021/MMCCH de 15 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 668	Copia fedateada del Formato 08 - Contrato para la prestación del servicio de la ejecución del acondicionamiento de 3 de octubre de 2019 (CIAI Cesar Vallejo). Copia fedateada de la Valorización de 4 de noviembre de 2019 (CIAI Cesar Vallejo). Copia fedateada del Anexo 2 - Declaración jurada de haber visitado el local materia del servicio de 29 de setiembre de 2019 (CIAI Cesar Vallejo). Copia fedateada del Anexo 6 - Propuesta económica de 29 de setiembre de 2019 (CIAI Cesar Vallejo).
Apéndice n.° 669	Copia fedateada del Acta de Inspección física n.° 002-2021-MDIS/PNCM/OCI-AC001-UCAYALI2 de 15 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 670	Copia simple del Formato 02 - Ficha Informe - 002-2019/TJSR, sin fecha (CIAI Cesar Vallejo).
Apéndice n.° 671	Copia fedateada de la carta n.° 055-2019-CG VICTORIA BARSIA-UCAYALI de 11 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 672	Copia fedateada del Formato 15 - Acta de Término del servicio de acondicionamiento de 5 de noviembre de 2019 (CIAI Cesar Vallejo).
Apéndice n.° 673	Copia fedateada del Formato 17 - Manifiesto de gastos por rubros del servicio de mantenimiento / acondicionamiento, con fecha de presentación 1 de diciembre (CIAI Cesar Vallejo).
Apéndice n.° 674	Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 2158 de 20 de noviembre de 2019. Copia fedateada del Anexo 12 - Formato Términos de referencia para la prestaciónde locación de servicios, sin fecha. Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0000463 de 30 de enero de 2020. Copia fedateada del Anexo 12 - Formato Términos de referencia para la contratación de locación de servicios, sin fecha.
Apéndice n.° 675	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 283-2019-MIDIS-PNCM de 27 de junio de 2019 y adendas.
Apéndice n.° 676	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0000256 de 20 de enero de 2020. Copia fedateada de Anexo 12 - Formato Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios, sin fecha.
Apéndice n.° 677	Copia fedateada de la Órden de servicio n.° 0000225 de 20 de enero de 2020. Copia fedateada de Anexo 12 - Formato Terinos de referencia para la contratación de locación de servicios, sin fecha.

Apéndice n.° 678	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0001752 de 7 de octubre de 2019. Copia fedateada de Términos de referencia, sin fecha.
Apéndice n.° 679	Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 265-2018-MIDIS-PNCM de 8 de mayo de 2018 y adendas
Apéndice n.° 680	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0000629 de 13 de febrero de 2020. Copia fedateada de Anexo 12 - Formato Términos de referencia para la contratación de locación de servicios, sin fecha.
Apéndice n.° 681	Copia fedateada de la Órden de Servicio n.° 0000224 de 20 de enero de 2020. Copia fedateada de Formato Términos de referencia para la contratación de locación de servicios, sin fecha.

San Isidro, 16 de diciembre de 2021

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SIBOI · JEFE DE COMISIÓN

Cirl Eustino Elguera Soto
Jefe de Comisión

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · ABOGADO

Christian Paulo Walter Sechuran
Abogado

A LA SEÑORA SUBGERENTA DE CONTROL DEL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 16 de diciembre de 2021

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

Fernando Gustavo Fernández Paniagua
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Entidad	Pas		
SEDE CENTRAL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS												
1	Aida Monica La Rosa Sánchez Bayes de López	07877604	Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna más	22/05/2018	24/01/2019	CAS	[redacted]	1	x			
2	Yuri Feliz Bustamante Saravia	07622687	Coordinador de logística del Programa Nacional Cuna Mas	26/06/2018	23/04/2019	CAS	[redacted]	1	x			
UNIDAD TERRITORIAL PIURA												
3	Ronald Augusto Pachas Alvarado.	40857370	Jefe de la Unidad Territorial de Piura	01/07/2013	31/07/2019	CAS	[redacted]	2	x		x	
4	Víctor Hugo Farfán Reyes.	80288357	Jefe de la Unidad Territorial de Piura	01/08/2019	A la fecha	CAS	[redacted]	2	x		x	
5	Alexis Edinho Mogollón Vizueta.	03697464	Técnico en infraestructura de la Unidad Territorial Lambayeque, Piura y La Oficina de Coordinación Territorial Tumbes	07/05/2018	31/12/2018	CAS	[redacted]	2 y 3	x		x	
6	Jorge Emilio Zapata Lachira.	43663770	Asistente Administrativo de la Unidad Territorial de Piura	23/09/2019	30/04/2021	CAS	[redacted]	2	x		x	
7	José Miguel Ávalos Vargas.	42959862	Técnico en infraestructura de la Unidad Territorial Piura y La Oficina de	20/02/2019	30/11/2019	CAS	[redacted]	2 y3	x		x	

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

0436

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Entidad	Pas		
			Coordinación Territorial Tumbes									
8	Vicente Patiño Cueva.	42510643	Especialista en Infraestructura - Programa Nacional Cuna Más	3/05/2018	31/07/2018	SNP	[redacted]	2 y 3			x	
9	Yordi Gerardo Ramos Vílchez.	72888970	Técnico en infraestructura de la Unidad Territorial Piura y La Oficina de Coordinación Territorial Tumbes	2/01/2020	A la fecha	CAS	[redacted]	2 y 3	x		x	
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO												
10	Alex Martín Quispe Morales.	10234443	Supervisión y mantenimiento de la infraestructura de la Unidad Territorial Ayacucho	22/11/2019 - 31/01/2020	31/12/2019 - 29/04/2020	SNP	[redacted]	3			x	
11	Félix Russell Campos Perlacios.	45849254	Técnico en Infraestructura para la Unidad Territorial Ica, Huancavelica, Ayacucho y la Oficina de Coordinación Territorial VRAEM	10/05/2018	31/05/2019	CAS	[redacted]	2 y 3	x		x	
12	Fredy Medina Bellido.	28305684	Supervisión y mantenimiento de la infraestructura de la Unidad Territorial Ayacucho	22/11/2019	31/12/2019	SNP	[redacted]	2 y 3			x	

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · JEFE · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN · PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS · MIDIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0737

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Entidad	Pas		
13	Herlinda Roca Córdova.	40832397	Coordinadora del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Ayacucho	6/07/2017	A la fecha	CAS	[redacted]	2	x		x	
14	Israel Allccahuaman Tumbalobos.	41976138	Asistente Técnico en la UT Ayacucho-Servicio de Acompañamiento a Familias del PNCM	4/08/2015	6/09/2019	CAS	[redacted]	2	x		x	
			Especialista Integral en la UT Ayacucho del PNCM-Provincia Cangallo	10/09/2019	A la fecha							
15	Lizbeth Pilar Ayme Bendezú.	70046686	Especialista en infraestructura para la provincia de Cangallo, Fajardo, Huancasancos y Villacashuaman de la UT Ayacucho	30/09/2020	28//12/2020	SNP	[redacted]	2 y 3			x	
16	Ros Mery Garagondo Balboa.	41806596	Acompañante Técnico del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Ayacucho	25/04/2013	26/02/2021	CAS	[redacted]	2	x		x	
UNIDAD TERRITORIAL CUSCO												
17	Nilton Madera Mayz	42211004	Jefe de la Unidad Territorial de Cusco	1/06/2018	A la fecha	CAS	[redacted]	2	x		x	
18	Ayko Gulnara Palma Nuñez.	72543694	Técnico en Infraestructura del servicio de la Unidad Territorial Apurímac,	30/10/2018	A la fecha	CAS	[redacted]	2 y 3	x		x	

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

0438

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Entidad	Pas		
			Cusco y Oct Madre de Dios y Andahuaylas				[redacted]					
UNIDAD TERRITORIAL LIMA METROPOLITANA												
19	Freddy Branni Silvera Huayra.	45858561	Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lima Metropolitana	1/07/2019	31/12/2019	CAS	[redacted]	3	x		x	
20	Natalia Doris Romero Sánchez.	40259882	Especialista en infraestructura de la Unidad Territorial Lima	14/11/2019 27/11/2019	21/11/2019 A la fecha	OS CAS	[redacted]	2 y 3	x		x	
21	Sonia Huamán Diaz.	45654818	Técnico en Infraestructura de la Unidad Territorial Lima	22/09/2020	A la fecha	CAS	[redacted]	2 y 3	x		x	
22	Yris Rocío García Filberto.	09293340	Acompañamiento Técnico para el Servicio de Cuidado Diurno-Sede Zonal Lima 01	30/11/2012	31/08/2020	CAS	[redacted]	2	x		x	
UNIDAD TERRITORIAL DE LORETO												
23	Aldo Raphael Castillo Navarro.	05401953	Jefe de la Unidad Territorial de Loreto	26/06/2019	15/11/2019	CAS	[redacted]	2			x	

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

0439

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Entidad	Pas		
24	Fernando Paima Armas.	05314689	Asistencia Técnica y Monitoreo del acondicionamiento y mantenimiento de la Infraestructura de locales del SCD del PNCM de la Unidad Territorial de Loreto	24/09/2019	21/11/2019	SNP	[redacted]	2 y 3			x	
UNIDAD TERRITORIAL DE JUNIN												
25	Frank Luis Rupay Valentín.	40474066	Evaluación y Seguimiento en los procesos de Acondicionamiento y mantenimiento de locales de SCD del PNCM de la Unidad Territorial de Junín	22/01/2020	6/03/2020	O/S	[redacted]	3			x	
UNIDAD TERRITORIAL DE CAJAMARCA												
26	Félix Narciso Gordillo Rivera.	03897347	Asistencia Técnica y monitoreo del acondicionamiento y mantenimiento de la Infraestructura de los locales de SCD del PNCM de la Unidad Territorial de Cajamarca	21/01/2020	3/06/2020	O/S	[redacted]	3			x	
UNIDAD TERRITORIAL DE ICA												
27	Jobita Julia Vega Izaguirre.	32767378	Jefa de la Unidad Territorial de Ica	1/09/2018	27/09/2019	CAS	[redacted]	2	x		x	
UNIDAD TERRITORIAL UCAYALI												

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

0470

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Entidad	Pas		
28	Tevenin Jonathan Solis Rengifo	46025797	Asistencia técnica y monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del PNCM de la Unidad Territorial Ucayali	7/10/2021	29/11/2021	O/S	[redacted]	3			x	
UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD												
29	Estefany Noriega Bringas	47644199	Servicio de Asistencia Técnica y Monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más de la Unidad Territorial de la Libertad	21/01/2020	4/05/2020	O/S	[redacted]	3			x	
UNIDAD TERRITORIAL TACNA												
30	Zulema Estela Pecchi Barrientos	01325838	técnico en infraestructura para la Unidad Territorial Arequipa, Puno, Tacna, y la Oficina de Coordinación Territorial Moquegua	8/05/2018	31/05/2019	CAS	[redacted]	3			x	
UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA												
31	Dina Maria Maquera Ortiz	72453567	Asistencia Técnica y Monitoreo del Acondicionamiento y Mantenimiento de la Infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Moquegua	14/02/2020	2/07/2020	O/S	[redacted]	3			x	

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

0411

CARGO

San Isidro, 17 de diciembre de 2021

OFICIO Nº 097-2021-MIDIS/PNCM-OCI

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO
20 DIC 2021
Hora 3:37 Firma
Expediente

Señora:
CARMEN LOUREDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Presente.-

Asunto : Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 017-2021-2-5954-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000070-2021-MIDIS/PNCM-OCI, de 27 de agosto de 2021
b) Oficio n.° 000035-2021-MIDIS/PNCM/-OCI, de 28 de mayo de 2021
c) Articulo 15° literal f), articulo 22° literal d) y articulo 45° de la Ley N°27785
d) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante el cual este Órgano de Control Institucional dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento a la "Contratación de Servicios para el Acondicionamiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno, con recursos transferidos a los Comités de Gestión del ámbito de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más; así como el acondicionamiento del local alquilado para la Sede Central mediante procedimientos de selección y contrataciones menores a 8 UIT", 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe n.° 017-2021-2-5954-AC, cuya copia se adjunta al presente, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1 literal b) de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, la que señala que; el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones elabora el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo n.º 01 – Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior, y lo remite al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad. Los funcionarios públicos responsables de los órganos o unidades orgánicas de la entidad, a cargo de la implementación de las recomendaciones también suscriben el Plan de Acción.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MIDIS

- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo I con (0001 – 0433)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo II con (0434 – 0916)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo III con (0917 – 1371)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo IV con (1372 – 1843)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo V con (1844 – 2262)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo VI con (2263 – 2736)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo VII con (2737 – 3166)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo VIII con (3167 – 3592)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo IX con (3593 – 4033)
- Informe de Auditoría de Cumplimiento Tomo X con (4034 – 4604)

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - MIDIS
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Fernando Gustavo Fernández Paniagua
Jefe
Órgano de Control Institucional
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS